



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 24 D'OCTUBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2025

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 10 minutos del día 24 de octubre de 2025, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de diez de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa su asistencia la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 10 minuts del dia 24 d'octubre de 2025, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de deu dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá*
- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa la seua assistència la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 17 d'octubre de 2025. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2025.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2025.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 17 d'octubre de 2025.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00201-2025-000009-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ALCALDIA. Proposa actualitzar les quanties corresponents a les dotacions econòmiques dels grups polítics municipals. <i>SERVICIO DE ALCALDÍA. Propone actualizar las cuantías correspondientes a las dotaciones económicas de los grupos políticos municipales.</i>	

"HECHOS

Primero. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de julio de 2023, acordó aprobar la dotación económica de los grupos políticos municipales y la periodicidad del pago, concretando las obligaciones que estos deben asumir en este ámbito. En concreto, sobre las cuantías a percibir por los grupos, se determinó lo siguiente:

'Primero. Establecer como componente fijo anual, idéntico para cada uno de los grupos políticos con representación municipal, la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (4.304,03 €), que resulta del incremento experimentado por la cantidad aprobada en 2019 por aplicación de los porcentajes previstos en la normativa que regula el aumento anual de las retribuciones del personal empleado público. En los sucesivos ejercicios económicos, estas cifras estarán sujetas a los incrementos retributivos que fijan las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Segundo. Establecer como componente variable mensual, para cada uno de los grupos políticos con representación municipal, en función de su número de concejales/as, la cantidad de CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (411,04 €) por representante electo, resultando del incremento experimentado por la cantidad aprobada en 2019 por aplicación de los porcentajes previstos en la normativa que regula el aumento anual de las retribuciones del personal empleado público. En los sucesivos ejercicios económicos, estas cifras estarán sujetas a los incrementos retributivos que fijan las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2024 se autorizó y comprometió gasto y se reconoció la obligación de pago por importe total de ciento setenta y nueve mil novecientos ochenta y siete euros con noventa y seis céntimos (179.987,96 €), correspondiente a las aportaciones a percibir por los grupos políticos municipales durante 2024, debiendo actualizarse una vez se aprobasen los incrementos retributivos que fijasen las leyes de presupuestos generales del Estado para ese ejercicio o la normativa aplicable al personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2024 se actualizaron las cuantías acordadas en 2023, en aplicación de los citados incrementos retributivos aprobados.

Cuarto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2025 se autorizó y comprometió gasto y se reconoció la obligación de pago por importe total de ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (185.387,60 €), correspondiente a las aportaciones a percibir por los grupos políticos municipales durante 2025, debiendo actualizarse asimismo una vez se aprobasen los incrementos retributivos que fijasen las leyes de presupuestos generales del Estado para ese ejercicio o la normativa aplicable al personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Quinto. Por otra parte, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2025 se aprobó el reajuste del cálculo de la dotación económica del Grupo Municipal Vox València, en función del número de concejales/as que lo componían entre el 6 de marzo y el 3 de abril de 2025, siendo el importe total de su dotación económica para dicho ejercicio veintitrés mil novecientos sesenta euros con doce céntimos (23.960,12 €).

Sexto. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de septiembre de 2025, en aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, aprobó la aplicación del incremento del 0,5 % de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, con efectos de 1 de enero de 2024.

Séptimo. En virtud de ello, por moción del coordinador general de Alcaldía, de fecha 3 de octubre de 2025, se dispone el inicio de la tramitación del expediente de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente a la actualización de las dotaciones económicas a realizar a cada uno de los grupos políticos municipales, con efectos de 1 de enero de 2024, en aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 % de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2025.

Octavo. Como resultado de este incremento, el importe de las dotaciones económicas a favor de los grupos políticos municipales sería el siguiente:

- Componente variable mensual, con efectos de 1 de enero de 2024, en función de su número de concejales/as: cuatrocientos veinticinco euros con cuarenta y nueve céntimos (425,49 €) por representante electo, lo que supone un incremento total de mil seiscientos setenta y tres euros con treinta y siete céntimos (1.673,37 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Componente fijo, con efectos de 1 de enero de 2024, igual para cada uno de los grupos políticos con representación municipal: cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (4.455,32 €), lo que supone un aumento de ciento setenta y siete euros con treinta y seis céntimos de euro (177,36 €).

En virtud de ello, el importe total del incremento asciende a mil ochocientos cincuenta euros con setenta y tres céntimos (1.850,73 €).

A efectos de comprobación de los cálculos efectuados se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- Documento núm. 1 – Tabla Anualidad 2024 con el cálculo del incremento del 0,5 % y las diferencias por grupos políticos según componente variable mensual y el componente fijo anual.
- Documento núm. 2 – Tabla Anualidad 2025 y las diferencias por grupos políticos según componente variable mensual y el componente fijo anual.
- Documento núm. 3 – Tabla de totales con el cálculo de las diferencias para las anualidades 2024 y 2025.

Noveno. El gasto total resultante de la aplicación de los incrementos en las dotaciones económicas de los grupos políticos municipales asciende a mil ochocientos cincuenta euros con setenta y tres céntimos (1.850,73 €) imputable a la aplicación presupuestaria 2025/AA770/91200/48910 denominada «OTRAS TRANSFERENCIAS CONC. COMPE.», donde existe crédito suficiente y adecuado, expediente contable GASTOS/2025/0000308808, documento contable 6000119603.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 3º, párrafo segundo, del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, señala:

«El Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de presupuestos generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial».

Por su parte, el párrafo quinto del mismo apartado 3.º dispone:

«Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida».

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de julio de 2023, acordó aprobar la dotación económica de los grupos políticos municipales y la periodicidad del pago, concretando las obligaciones que estos deben asumir en este ámbito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. El Pleno municipal, mediante acuerdo de 20 de diciembre de 2024, aprobó el texto consolidado de los diferentes acuerdos plenarios adoptados sobre las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales.

Cuarto. La propuesta de gastos ha sido sometida a informe de fiscalización del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Quinto. La competencia orgánica para la adopción del acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) y n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en directa relación con las Bases 14ª, 15ª y 16ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación por importe total de mil ochocientos cincuenta euros con setenta y tres céntimos (1.850,73 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/AA770/91200/48910 denominada «OTRAS TRANSFERENCIAS CONC. COMPE.» del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000308808, documento contable 6000119603, para financiar la actualización de las cuantías correspondientes a las dotaciones económicas de los grupos políticos municipales de este Ayuntamiento, con efectos de 1 de enero de 2024, en aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 % de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2025.

Los importes totales correspondientes a cada grupo político municipal son los siguientes:

Grupo político	Importe del incremento (0,5 %)
Grupo municipal Popular	705,40 €
Grupo municipal Compromís	502 €
Grupo municipal Socialista	400,30 €
Grupo municipal Vox	243,03 €
TOTAL	1.850,73 €

Se incorpora al presente acuerdo como anexos núm. I, II y III, los documentos correspondientes al cálculo del incremento de la anualidad 2024, de la anualidad 2025 y del resumen total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Los grupos políticos municipales deberán cumplir, entre otras, con la obligación relativa a la llevanza de una contabilidad específica de la dotación concedida que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo solicite conforme al acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2024 antes citado."

Id. Document: 0KKK ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0KKK ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I

IMPORTES EN APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL 0,5 % ACUERDO CONSEJO MINISTROS 1 DE JULIO DE 2025 (EFECTOS ANUALIDAD 2024); DOTACIONES ECONÓMICAS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES														
Grupo político	Núm. Concejales/as	Importe actual dotaciones económicas	Dotaciones económicas 2024					> dotaciones económicas del 0,5%					Diferencias dotaciones económicas	
		*Acuerdo Pleno 28/7/2023	Componente variable mensual	Componente fijo anual	Dotación económica anual 2024 (366/366)	Multiplicador 0,5%	Componente variable mensual	Componente fijo anual	Dotación económica anual 2024 (366/366)					
GRUPO POPULAR (V46872743)	13	68.426,27 €	66.045,91 €	4.433,15 €	4.433,15 €	70.479,06 €	Cantidad variable mensual	66.376,44 €	4.455,32 €	4.455,32 €	70.831,76 €	330,53 €	22,17 €	352,70 €
COMPROMIS (V98364458)	9	48.696,35 €	45.724,09 €	4.433,15 €	4.433,15 €	50.157,24 €	425,49 €	45.952,92 €	4.455,32 €	4.455,32 €	50.406,24 €	228,83 €	22,17 €	251,00 €
GRUPO SOCIALISTA (V98366248)	7	38.831,39 €	35.563,18 €	4.433,15 €	4.433,15 €	39.996,33 €	Cantidad fija anual	35.741,16 €	4.455,32 €	4.455,32 €	40.196,48 €	177,98 €	22,17 €	200,15 €
VOX (V40597536)	4	24.033,95 €	20.321,82 €	4.433,15 €	4.433,15 €	24.754,97 €	4.455,32 €	20.423,52 €	4.455,32 €	4.455,32 €	24.878,84 €	101,70 €	22,17 €	123,87 €
Dotación económica anual	33	179.987,96 €	167.655,00 €	17.732,60 €	17.732,60 €	185.387,60 €		168.494,04 €	17.821,28 €	17.821,28 €	186.315,32 €	839,04 €	88,68 €	927,72 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO II

IMPORTES PARA 2025: DOTACIONES ECONÓMICAS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES												
		Importe actual dotaciones económicas *Actualización acuerdo JGL 25/10/2024				> dotaciones económicas 2025 *Acuerdo Consejo Ministros 2 de julio de 2025				Diferencias dotaciones económicas		
Grupo político	Núm. Concejales/as	Componente variable mensual	Componente fijo anual	Dotación económica anual	Multiplicador 0,5%	Componente variable mensual	Componente fijo anual	Dotación económica anual	Diferencias Componente variable mensual	Diferencias Componente fijo anual	Diferencias Dotación económica anual	
		-----	-----	2025 (366/366)		-----	-----	2025 (366/366)				
		423,3712 € (X 12)	4.433,15 €			425,49 € (X12)	4.455,32					
GRUPO POPULAR (V46872743)	13	66.045,91 €	4.433,15 €	70.479,06 €	Cantidad variable mensual	66.376,44 €	4.455,32 €	70.831,76 €	330,53 €	22,17 €	352,70 €	
COMPROMIS (V98364458)	9	45.724,09 €	4.433,15 €	50.157,24 €	425,49 €	45.952,92 €	4.455,32 €	50.408,24 €	228,83 €	22,17 €	251,00 €	
GRUPO SOCIALISTA (V98366248)	7	35.563,18 €	4.433,15 €	39.996,33 €	Cantidad fija anual	35.741,16 €	4.455,32 €	40.196,48 €	177,98 €	22,17 €	200,15 €	
VOX (V40597536)	4	19.526,97 €	4.433,15 €	23.960,12 €	4.455,32 €	19.623,96 €	4.455,32 €	24.079,28 €	96,99 €	22,17 €	119,16 €	
Dotación económica anual	33	166.860,15 €	17.732,60 €	184.592,75 €		167.694,48 €	17.821,28 €	185.515,76 €	834,33 €	88,68 €	923,01 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO III

Grupo político	Núm. Concejales/as	Dotaciones económicas 2024			Dotaciones económicas 2025			> dotaciones económicas 2024			> dotaciones económicas 2025			TOTALES
		Componente variable mensual	Componente fijo anual	Dotación económica anual 2024 (366/366)	Componente variable mensual	Componente fijo anual	Dotación económica anual 2025 (366/366)	Diferencias Componente variable mensual	Diferencias Componente fijo anual	Diferencias Dotación económica anual	Diferencias Componente variable mensual	Diferencias Componente fijo anual	Diferencias Dotación económica anual	
		425,49 € (X12)	4.455,32		425,49 € (X12)	4.455,32								
GRUPO POPULAR (V46872743)	13	66.376,44 €	4.455,32 €	70.831,76 €	66.376,44 €	4.455,32 €	70.831,76 €	330,53 €	22,17 €	352,70 €	330,53 €	22,17 €	352,70 €	705,40 €
COMPROMIS (V98364458)	9	45.952,92 €	4.455,32 €	50.408,24 €	45.952,92 €	4.455,32 €	50.408,24 €	228,83 €	22,17 €	251,00 €	228,83 €	22,17 €	251,00 €	502,00 €
GRUPO SOCIALISTA (V98366248)	7	35.741,16 €	4.455,32 €	40.196,48 €	35.741,16 €	4.455,32 €	40.196,48 €	177,98 €	22,17 €	200,15 €	177,98 €	22,17 €	200,15 €	400,30 €
VOX (V40597536)	4	20.423,52 €	4.455,32 €	24.878,84 €	19.623,96 €	4.455,32 €	24.079,28 €	101,70 €	22,17 €	123,87 €	96,99 €	22,17 €	119,16 €	243,03 €
Dotación económica anual	33	168.494,04 €	17.821,28 €	186.315,32 €	167.694,48 €	17.821,28 €	185.515,76 €	839,04 €	88,68 €	927,72 €	834,33 €	88,68 €	923,01 €	1.850,73 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00218-2025-000004-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: DIRECCIÓ GENERAL DE PERSONES AMB DISCAPACITAT. Proposa designar la Unitat Responsable d'Accessibilitat (URA) de l'Ajuntament de València. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Propone designar la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA) del Ayuntamiento de València.		

"HECHOS

Primero. El 20 de septiembre de 2018 entró en vigor el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2016/2102, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, y cuyo ámbito subjetivo de aplicación incluye a las entidades locales (artículo 2.1.c).

Este Real Decreto tiene por objetivo «(...) *garantizar los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público*» (artículo 1).

A los efectos de este Real Decreto la accesibilidad queda definida como el «*conjunto de principios y técnicas que se deben respetar al diseñar, construir, mantener y actualizar los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles para garantizar la igualdad y la no discriminación en el acceso de las personas usuarias, en particular de las personas con discapacidad y de las personas mayores*».

Segundo. En este contexto, el apartado primero del artículo 16 del Real Decreto antes citado, exige, que cada entidad del sector público designe una unidad responsable de «*garantizar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles dentro de su ámbito competencial*», que debe ser formalmente identificada en cada entidad local, según sus características organizativas.

Tercero. Mediante moción de fecha 21 de mayo de 2025 dictada por el director general de Personas con Discapacidad se dispone el inicio de los trámites administrativos necesarios en orden a la designación, conforme a la estructura organizativa del Ayuntamiento de València, de la Dirección General de Personas con Discapacidad como Unidad Responsable de la Accesibilidad (URA) de este Ayuntamiento.

Cuarto. A la URA le corresponden las funciones previstas en el apartado tercero del artículo 16 del Real Decreto 1112/2018, que son las siguientes:

«(...) a) *Coordinar y velar por el funcionamiento efectivo de los mecanismos de comunicación establecidos en el capítulo II ayudando a la definición, emitiendo directrices y promoviendo la existencia de los medios y procedimientos para garantizar una adecuada gestión y atención de cuantas consultas, sugerencias, comunicaciones, quejas y solicitudes de información accesible se reciban en cada uno de los órganos, organismos o entidades bajo su competencia.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) *Atender y dar respuesta a las reclamaciones que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 le sean dirigidas.*

c) *Revisar las evaluaciones realizadas para acogerse a la excepción del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad por imponer éstos una carga desproporcionada regulada en el artículo 7.*

d) *Coordinar las revisiones periódicas de accesibilidad establecidas en el artículo 17, con la colaboración, en su caso, de las Unidades de tecnologías de la información y comunicaciones.*

e) *Coordinar y fomentar las actividades de promoción, concienciación y formación establecidas en el artículo 8.*

f) *Realizar los informes que se determinen para garantizar el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 19.*

g) *Actuar como punto de contacto con el organismo encargado de realizar el seguimiento y presentación de informes y colaborar con las tareas que tiene asignadas.*

h) *Cualesquiera otras, que en garantía de la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles le puedan ser atribuidas».*

Quinto. En materia de revisión de la accesibilidad, el apartado primero del artículo 17 del Real Decreto 1112/2018 prevé que deberán realizarse revisiones del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad establecidos tanto en la fase de diseño de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles como antes de su puesta en funcionamiento.

Asimismo, su apartado segundo, determina la obligación de realizar revisiones periódicas del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad «con el fin de garantizar el mantenimiento de su cumplimiento a lo largo del tiempo».

Sexto. En lo que atañe a comunicaciones, quejas y reclamaciones, ha de observarse conjuntamente lo dispuesto en el artículo 10 y siguientes del Real Decreto que establecen la obligación de ofrecer a las personas usuarias un mecanismo de comunicación que permita a cualquier persona presentar sugerencias y quejas, así como informar sobre cualquier posible incumplimiento por parte de su sitio web o de su aplicación para dispositivos móviles de los requisitos de accesibilidad y solicitar la información excluida.

Séptimo. El artículo 18 del Real Decreto establece la previsión de que cada Unidad responsable de accesibilidad preparará tres informes anuales sobre su ámbito de actuación concreto que tendrá disponibles antes del 1 de octubre de cada año a partir del año 2020 referidos a la atención de quejas y reclamaciones, al seguimiento del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad y a las medidas de promoción, concienciación y formación puestas en marcha en la entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. Según informe del jefe de sección de la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad (OMAD) de fecha 20 de octubre de 2025, las tareas administrativas de coordinación de actividades de revisión, realización de informes periódicos y/o contestar posibles reclamaciones referentes a la URA se llevarán a cabo desde la propia OMAD.

Noveno. El Servicio municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SERTIC) emitió informe favorable el 22 de mayo de 2025 comprometiéndose a actuar como soporte tecnológico para la URA, asegurando que los requisitos de accesibilidad digital se integren de manera efectiva y sostenible en todos los sistemas y servicios digitales del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece en su artículo 7, apartado segundo, que para hacer efectivo el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad *«(...) las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida»*.

Segundo. El apartado primero del artículo 22 de la Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana señala que los *«sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles de la administración de la Generalitat y de las entidades locales deben cumplir los requisitos que establece la normativa básica estatal, de forma que sus contenidos deben ser perceptibles, operables, comprensibles e interpretados de manera fiable por una gran variedad de agentes o personas usuarias, incluyendo a las personas con discapacidad y personas mayores»*.

Tercero. El apartado primero del artículo 16 del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, citado en el apartado segundo de los antecedentes, dispone la obligación de las entidades públicas de determinar la Unidad responsable de garantizar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles, dentro de su ámbito competencial, que será designada de acuerdo a sus características organizativas.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Quinto. La competencia orgánica para la adopción del presente acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Designar a la Dirección General de Personas con Discapacidad como Unidad Responsable de la Accesibilidad (URA) del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. La Dirección General de Personas con Discapacidad ejercerá las funciones que, de acuerdo con su consideración como Unidad Responsable de Accesibilidad, se recogen en el artículo 16 del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, con el soporte administrativo de la OMAD y el tecnológico del SerTIC.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SerTIC) con el fin de que se incorpore a la web municipal www.valencia.es el apartado relacionado con la Unidad Responsable de la Accesibilidad, así como el correo electrónico ura@valencia.es, que será gestionado desde la Dirección General de Personas con Discapacidad y un formulario de consultas o quejas relacionadas con la accesibilidad de la web y las aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de València.

Cuarto. Comunicar al Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos y al Servicio de Comunicación.

Quinto. Notificar el acuerdo al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y al Observatorio de Accesibilidad Web para su inscripción en el Registro de Unidades Responsables de Accesibilidad de Entidades Locales.

Los datos de dicha Unidad son los siguientes:

• **Unidad Responsable de Accesibilidad del Ayuntamiento de València**

- Contacto: Dirección General de Personas con Discapacidad
- Dirección postal: c/ Amadeo de Saboya, 12 (46010 - València)
- Teléfono: (+34) 96 208-5319
- Correo-electrónico: ura@valencia.es
- Código DIR3: LA0029321 v1-Dirección General de Personas con Discapacidad

• **Titular de la Unidad designada**

- Francisco Javier Copoví Carrión
- Correo-electrónico: fjcopovi@valencia.es

4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000472-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, desestimàtoria de recurs interposat contra declaració d'ineficàcia de declaració responsable d'obres tipus II i comunicació innòcua. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, desestimatoria de recurso interpuesto contra declaración de ineficacia de declaración responsable de obras tipo II y comunicación inocua.</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Cinco de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO n.º 279/2024, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 148/2025, de fecha 31 de julio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Cinco de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO n.º 279/2024, interpuesto por ASOCIACIÓN CANNABICA VEINTIUNO contra la Resolución GC-1281, de fecha 1-7-2024, dictada por el teniente de alcalde del Ayuntamiento de València en el expediente municipal E-0391-2022-002598-00, que declara la ineficación así como extinguidos los efectos que hubiera podido producir la declaración responsable de obras tipo II y comunicación inocua. Que se ratifica al ser conforme a Derecho. Y con expresa condena en costas procesales a la demandante en cantidad de 950 € como límite de la cantidad máxima sin IVA."

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000370-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria de recurs sobre sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9, estimatoria de recurso sobre solicitud de expropiación de una parcela.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto, y se confirma la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València, recaída en el Recurso PO 178/2023, cumplimentado el trámite del art. 20.4 del ROFAJ y siendo dicha sentencia firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 78, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València, en fecha 14 de marzo de 2024, estimatoria del Recurso PO 178/2023, interpuesto por ROVER GRUPO EMPRESARIAL, SL y ROVER HOMES, SL, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de marzo de 2023, que desestimó su solicitud de expropiación de parcela, de 717 m², ubicada en Senda de Secanet, Benimàmet; habida cuenta que por Sentencia n.º 353, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 25 de junio de 2025, se ha desestimado el recurso de apelación promovido y se ha confirmado la sentencia del Juzgado, con imposición de costas al Ayuntamiento en ambas instancias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2025-000060-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de la Lliga Nacional de Graffiti-Tour 2025. SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de la Liga Nacional de Graffiti-Tour 2025.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inicia expediente en virtud de moción de fecha 10 de octubre de 2025 en la que se dispone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de pago de la factura número 1 de fecha 7 de octubre de 2025 por importe de 1.839,20 €, emitida por Luis Vázquez Ortí, con NIF *****, en concepto de prestación del servicio de pintura de paredes de la calle Pepita Samper para la celebración del evento cultural 'Liga Nacional de Graffiti-Tour 2025'.

SEGUNDO. Ha resultado materialmente imposible la adjudicación del contrato con anterioridad a la realización de la prestación al no haberse aportado con suficiente antelación por la persona que había de ser adjudicataria la documentación exigible para la contratación menor, a saber: la declaración responsable y el presupuesto firmado se presentó por el proveedor el 2 de octubre de 2025 y el alta en el fichero de proveedores no se realizó hasta el mismo día 3 de octubre, y siendo trámite preceptivo para la adjudicación del contrato el informe previo del Servicio de Secretaría General se devolvió por dicho Servicio mediante diligencia de fecha 6 de octubre de 2025 dado que la prestación objeto del contrato ya se ha realizado antes de su adjudicación.

TERCERO. Se ha procedido a incorporar al expediente la factura de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, así como la memoria justificativa que exige la Base 17.4ª de Ejecución del Presupuesto en el que se hace constar la conformidad de los mismos y los demás extremos exigidos que se dan por reproducidos.

CUARTO. Que no existe inconveniente por parte del Centro gestor en que se abone el gasto propuesto con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 22799 'OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES', del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma a nivel de vinculación jurídica y no afectar a las restantes necesidades del ejercicio presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exigen, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la realización de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, de acuerdo con lo que se establece para cada tipo de gasto en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria.

SEGUNDO. Se trata de gastos referidos a este ejercicio corriente, encargados y realizados con cobertura presupuestaria pero que carecen de autorización. Así pues conforme al artículo 184 y 214 del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004, en el presente caso se podría formular

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reparos por omisión de requisitos esenciales y falta de fiscalización previa del gasto. No obstante, puesto que los gastos ya fueron realizados y siendo la factura de conformidad, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente, si así lo considerase oportuno, ratificar las actuaciones y aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación; así, conforme la Base 17.3ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, las obligaciones reconocidas de conformidad con la Base 17.1ª.b) tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, debiendo procederse a su abono por la Administración.

CUARTO. La Base 17ª.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Luis Vázquez Ortí, con NIF *****, derivada de la factura n.º 1, de fecha 7 de octubre de 2025, por importe de 1.839,20 € en concepto de prestación del servicio de pintura de paredes de la calle Pepita Samper para la celebración del evento cultural '*Liga Nacional de Graffiti-Tour 2025*'.

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria AK740 43200 22799 'OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES', expediente contable GASTOS/2025/0000316307, documento contable 6000120319."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2025-000010-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar el reajustament de crèdit per a la concessió dels 'Premis a la innovació València Innovation Capital'. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar el reajuste de crédito para la concesión de los 'Premios a la innovación València Innovation Capital'.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025, se acordó aprobar la convocatoria de los premios a la innovación València Innovation Capital, en su 10ª edición.

En el apartado Segundo de dicho acuerdo, se aprobó la autorización del gasto por importe de 96.000,00 euros, con el siguiente detalle:

001 2025 AI640-49200-45300 por importe de 8.000,00 euros.

002 2025 AI640-49200-47910 por importe de 42.000,00 euros.

003 2025 AI640-49200-48100 por importe de 44.000,00 euros.

004 2025 AI640-49200-48900 por importe de 2.000,00 euros.

Segundo. Establece la convocatoria en la cláusula quinta que, la distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos de la propuesta de gastos formulada, tiene carácter estimativa y su distribución definitiva, se debe realizar previamente a la resolución de la concesión de los premios, en atención a las diferentes personas o entidades beneficiarias.

Tercero. A la convocatoria del 2025 se han presentado un total de 55 proyectos, algunos de los cuales han optado a varias categorías, siendo potestad del Jurado determinar la categoría final a la que pertenece cada proyecto premiado en atención a la naturaleza e impactos del mismo.

Cuarto. Recibidas las solicitudes y tras la comprobación administrativa de las mismas por el Servicio de Innovación, los miembros del jurado reunidos en varias sesiones de trabajo, para estudiar y realizar una valoración previa de todos los proyectos presentados, procede a realizar la valoración final de los proyectos presentados.

En consecuencia, según Acta de fecha 22 de septiembre de 2025, adjunta al informe, la Comisión de Valoración, eleva la propuesta de adjudicación de los premios a los proyectos que han obtenido la mayor puntuación en cada una de las categorías y modalidades convocadas.

En esta propuesta se hacen las siguientes aclaraciones:

La categoría 8 queda desierta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En la categoría 9, se conceden 2 menciones.

Quinto. Según las personas y entidades relacionadas en dicha Acta y atendiendo a la convocatoria, la distribución del crédito deberá ser la siguiente:

AI640-49200-45300 por importe de 8.000,00 euros.

AI640-49200-47910 por importe de 34.000,00 euros.

AI640-49200-48100 por importe de 46.000,00 euros.

AI640-49200-48900 por importe de 2.000,00 euros.

Dicha distribución suma un total de 90.000,00 euros, por lo que quedan 6.000,00 euros sin asignar al declarar desierto el premio en la Categoría 8.- Mejor proyecto de innovación en Futuro del Trabajo, Talento y Ciencia y no haber sido propuesto otro ganador en otra categoría.

Sexto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2025, se aprobó el siguiente reajuste del crédito modificando el expediente de autorización del gasto, expediente contable número GASTOS/2025/0000076386, número de documento 2000002928, en el siguiente sentido:

POSICIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE APROBADO FASE A	IMPORTE A AUMENTAR O DISMINUIR	IMPORTE AUMENTAR /DISMINUIR	AUMENTAR O DISMINUIR
001	2025 AI640 49200 45300	8.000,00 €	8.000,00 €	- €	
002	2025 AI640 49200 47910	42.000,00 €	30.000,00 €	12.000,00 €	DISMINUIR
003	2025 AI640 49200 48100	44.000,00 €	50.000,00 €	6.000,00 €	AUMENTAR
004	2025 AI640 49200 48900	2.000,00 €	2.000,00 €	- €	

Séptimo. Se ha advertido error en el reajuste aprobado, en las posiciones 2 y 3, tanto en el 'Importe a Conceder' como en el 'Importe a aumentar/disminuir', pues lo correcto hubiera sido:

POSICIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE APROBADO FASE A	IMPORTE A AUMENTAR O DISMINUIR	IMPORTE AUMENTAR /DISMINUIR	AUMENTAR O DISMINUIR
001	2025 AI640 49200 45300	8.000,00 €	8.000,00 €	- €	-----
002	2025 AI640 49200 47910	42.000,00 €	34.000,00 €	8.000,00 €	DISMINUIR
003	2025 AI640 49200 48100	44.000,00 €	46.000,00 €	2.000,00 €	AUMENTAR
004	2025 AI640 49200 48900	2.000,00 €	2.000,00 €	- €	-----

Octavo. Por todo lo expuesto, se deben reajustar nuevamente los créditos aprobados inicialmente y reajustados con posterioridad, procediendo a la distribución definitiva del gasto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los premios a la innovación València Innovation Capital, en su 10ª edición, según el siguiente detalle:

POSICIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE APROBADO FASE A	IMPORTE TRAS REAJUSTE JGL 03.10.25	IMPORTE A CONCEDER	IMPORTE AUMENTAR /DISMINUIR	AUMENTAR O DISMINUIR
001	2025 AI640 49200 45300	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	- €	-----
002	2025 AI640 49200 47910	42.000,00 €	30.000,00 €	34.000,00 €	4.000,00 €	AUMENTAR
003	2025 AI640 49200 48100	44.000,00 €	50.000,00 €	46.000,00 €	4.000,00 €	DISMINUIR
004	2025 AI640 49200 48900	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	- €	-----

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de los premios a la innovación València Innovation Capital, en su 10ª edición, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2025.

Segundo. Según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Tercero. Atendiendo a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2025.

Quinto. El Acta de la Comisión de Valoración de fecha 22 de septiembre de 2025.

Sexto. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025, por la que se aprueba el reajuste del crédito para hacer frente a la concesión de los premios, según Acta de la Comisión de Valoración.

Séptimo. El órgano competente para la aprobación de la nueva distribución definitiva del gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Liberar el crédito presupuestario de 4.000,00 euros por resultar excesivo, y declarar disponible dicha cantidad, de la aplicación presupuestaria AI640 49200 48100, contenida en el expediente contable número GASTOS/2025/0000076386, a través del expediente complementario A_COM, número GASTOS/2025/0000312980, número de documento 2000001977.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Aprobar un mayor gasto, por importe de 4.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria AI640 49200 47910, contenida en el expediente complementario A_COM, número GASTOS/2025/0000312980, número de documento 2000001977, para hacer frente a la concesión de los premios a la innovación 'València Innovation Capital' 2025, de conformidad con el acta emitida por la Comisión de Valoración de fecha 22 de septiembre de 2025.

Tercero. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General -Servicio de Fiscal Gasto- y al Servicio de Contabilidad."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2025-000295-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a concedir premis en el marc del programa d'acceleració 'AGRO·LAB TONOWASTE'. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para conceder premios en el marco del programa de aceleración 'AGRO·LAB TONOWASTE'.		

"HECHOS

Primero. La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación), es una entidad sin ánimo de lucro y personalidad jurídica privada que forma parte del sector público local del Excmo. Ayuntamiento de València, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Tercero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para proponer la autorización a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para conceder unos premios en el marco de la convocatoria para la selección de proyectos innovadores de base tecnológica del programa de aceleración 'AGRO·LAB TONOWASTE', en su 2ª edición.

Cuarto. En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2024, se autorizó a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para la concesión de unos premios por importe total de 10.000,00 euros, en el marco de la convocatoria del programa de aceleración 'AGRO·LAB TONOWASTE'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El proyecto prevé la financiación de dos ediciones del programa de aceleración Agro·Lab ToNoWaste, hasta 2026, con la aceleración de 10 startups o iniciativas emprendedoras, 5 en cada edición. Como cierre de cada edición del programa se propone la entrega de premios entre las 5 iniciativas participantes.

Quinto. La Fundación, entidad dependiente del Ayuntamiento de València, tiene intención de convocar la segunda edición de la citada convocatoria, por el mismo importe que en la primera, por una cantidad total de 10.000,00 euros.

Sexto. El objeto de la convocatoria es buscar soluciones tecnológicas en el ámbito de la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario a lo largo de toda la cadena alimentaria.

Este programa se enmarca en el proyecto europeo de investigación e innovación ToNoWaste, financiado por el programa Horizonte Europa.

Se trata de un programa de aceleración dirigido a startups y personas emprendedoras cuya finalidad es apoyar el desarrollo tecnológico en la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario, un ámbito donde actualmente predominan las soluciones centradas en la valorización de residuos, pero no tanto en la fase previa de prevención.

Séptimo. Se destinará una dotación económica total de 10.000 € para la concesión de los premios con la siguiente distribución:

- Primer premio: 5.000 €.
- Segundo premio: 3.000 €.
- Tercer premio: 2.000 €.

Por todo lo expuesto, y siendo la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana una entidad dependiente del Ayuntamiento de València adscrita al Servicio de Innovación, se propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, la toma de decisión sobre la autorización a la citada Fundación, para la concesión de unos premios en el marco de la convocatoria, en su 2ª edición, para la selección de proyectos innovadores de base tecnológica del programa de aceleración 'AGRO·LAB TONOWASTE' y la aprobación de las bases de la convocatoria por las que se rigen la concesión de los premios.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

III. El artículo 5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

V. Y de aplicación supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G98406002, a la concesión de los premios, en el marco del programa de aceleración 'AGRO·LAB TONOWASTE, para la selección de proyectos innovadores de base tecnológica con una dotación económica de 10.000,00 euros con cargo al presupuesto de la Fundación.

Segundo. Aprobar las Bases de la 2ª Edición de la convocatoria para la selección de proyectos innovadores de base tecnológica en el marco del programa de aceleración 'AGRO·LAB TONOWASTE, en virtud de las cuales se concederán los premios detallados en las mismas, y que constan adjuntas al presente acuerdo.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**Bases de la convocatoria para la
selección de proyectos innovadores de
base tecnológica en el marco del
programa de aceleración “AGRO-LAB
TONOWASTE” promovido por la
Fundación de la Comunitat Valenciana
para la Promoción Estratégica, el
Desarrollo y la Innovación Urbana**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Índice

Antecedentes	3
OBJETO	4
¿Qué buscamos?	6
¿Quién puede participar?	7
¿Cómo participar en el programa?	7
Plazo de presentación	8
Criterios de evaluación de las solicitudes	8
Jurado	10
Comunicación a los proyectos seleccionados	11
Comisión de seguimiento del programa	11
¿Qué ofrecemos durante el programa?	12
Concesión de Premios al finalizar el programa	13
Plazos de la convocatoria	15
Requisitos que deben cumplir los participantes	15
Aceptación de las Bases reguladoras	16
Cesión, derechos de imagen y propiedad intelectual	16
Protección de datos de carácter personal	17
Derecho de exclusión	19
Exoneración de responsabilidad	20
Legislación y jurisdicción aplicable	20



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Antecedentes

La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, La Fundación o Valencia Innovation Capital), forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Fundación, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se rige por sus estatutos, las normas dictadas por su Patronato y la legislación vigente en materia de fundaciones, en particular la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana. Entre sus fines principales se encuentra la promoción de la innovación, el desarrollo estratégico y la transformación urbana en el ámbito de la ciudad de València.

Para el cumplimiento de sus fines fundacionales, La Fundación desarrolla anualmente un Plan de Actuación, aprobado por su Patronato y alineado con las directrices estratégicas del Ayuntamiento de València. En el Plan de Actuación 2025 se recoge expresamente la apuesta por la innovación urbana y tecnológica como motor de transformación social y económica, articulada a través de la estrategia València Innovation Capital.

València Innovation Capital es la estrategia de la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de Valencia para fomentar una Valencia dinámica, diversa y creativa. La tecnología es el cómo, y el ser humano es el porqué. València Innovation Capital apuesta por resolver los problemas reales de la ciudad con una innovación tecnológica cercana, que sea efectiva y tenga un impacto directo en la vida de las personas.

Reunimos a todos los agentes valencianos en el área de Innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado. València Innovation Capital impulsa la atracción y retención de talento que persiga los éxitos del ecosistema emprendedor innovador en València.



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Esta convocatoria se rige por la legislación española vigente, en particular por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y demás normativa estatal, autonómica y local aplicable a las entidades del sector público y a las fundaciones públicas

OBJETO

La convocatoria de proyectos innovadores de base tecnológica para el programa Agro-Lab ToNoWaste busca soluciones tecnológicas en el ámbito de la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario, a lo largo de toda la cadena alimentaria.

Agro·Lab ToNoWaste es el programa de emprendimiento tecnológico e incubación de proyectos en el ámbito de la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario, de la estrategia València Innovation Capital.

Este programa se enmarca en el proyecto europeo de investigación e innovación ToNoWaste¹, financiado por el programa Horizonte Europa. El proyecto pretende identificar y evaluar la sostenibilidad de acciones de prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario, así como impulsar nuevos modelos de negocio sostenibles.

Se trata de un programa de aceleración dirigido a startups y personas emprendedoras, impulsado por la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (València Innovation Capital). Su finalidad es apoyar el desarrollo tecnológico en la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario, un ámbito donde actualmente predominan las soluciones centradas en la valorización de residuos, pero no tanto en la fase previa de prevención.

El programa busca identificar y acompañar soluciones tecnológicas que actúen antes de que el alimento se convierta en residuo, generando además

¹ <https://cordis.europa.eu/project/id/101059849>
[Home - ToNoWaste](https://tonowaste.eu) – <https://tonowaste.eu>



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



espacios de cocreación para fomentar la cultura de la prevención a través de la innovación.

Los **objetivos** de Agro-Lab ToNoWaste son:

- Atraer a emprendedores/as que contribuyan a mejorar la sostenibilidad del sistema alimentario.
- Apoyar a emprendedores/as que estén buscando soporte y recursos para lanzar sus ideas de negocio.
- Fomentar la innovación y la creatividad en un ámbito como el de la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario.
- Formar y capacitar a emprendedores/as en torno a la temática de la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario.
- Crear conciencia y fomentar la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario entre los diferentes actores de la cadena agroalimentaria.
- Generar un ecosistema de emprendimiento tecnológico alrededor de esta temática tan específica como es la de la prevención y reducción del desperdicio alimentario.
- Proporcionar a los emprendedores/as las herramientas para que puedan acceder a fuentes de financiación alternativas para desarrollar sus soluciones.
- Facilitar la aplicación real de las soluciones propuestas a través de pruebas de concepto.

De este modo, el programa pretende incubar y desarrollar proyectos innovadores que respondan a estos retos, creando un entorno de formación y acompañamiento tecnológico y humano.

Para la dinamización y gestión del programa, la Fundación cuenta con el apoyo de Innsomnia Accelerator, S.L, empresa valenciana especializada en la aceleración de proyectos innovadores y en la creación de ecosistemas de emprendimiento tecnológico.



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



¿Qué buscamos?

Buscamos startups y personas emprendedoras que presenten soluciones, ideas o proyectos innovadores que, mediante el uso de la tecnología, aporten valor en alguno de los siguientes **retos clave**:

- Reducción de pérdidas y desperdicio en la producción: Innovaciones que mejoren la eficiencia en la cosecha, el procesamiento y el almacenamiento de alimentos, evitando pérdidas en origen y minimizando la sobreproducción o el uso ineficiente de recursos.
- Optimización de la logística y distribución: Soluciones que optimicen el transporte y la distribución de alimentos, reduciendo el desperdicio por entregas inadecuadas y promoviendo cadenas de suministro más sostenibles y eficientes.
- Mejora en la gestión de inventarios y almacenamiento: Herramientas tecnológicas para la predicción de la demanda y la gestión eficiente de inventarios, tanto para minoristas como mayoristas, así como soluciones para conservar los alimentos de manera óptima en puntos de venta y hogares.
- Cambio en los hábitos de consumo: proyectos que fomenten el uso consciente de los alimentos, eduquen a las personas consumidoras sobre la prevención y reducción del desperdicio en el hogar, e impulsen modelos de negocio para la reutilización de alimentos no vendidos o cercanos a su fecha de caducidad.
- Colaboración y sensibilización a lo largo de la cadena alimentaria: Plataformas o herramientas que faciliten la colaboración entre productores, distribuidores, minoristas y consumidores, identificando puntos críticos de generación de pérdidas y compartiendo estrategias para mitigarlas a nivel local y global.
- Otros servicios relacionados: Cualquier otra propuesta innovadora que contribuya a la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario, aunque no esté incluida expresamente en los retos anteriores.



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



¿Quién puede participar?

El programa está dirigido a cualquier persona física, mayor de edad, que actúe a título personal o como persona autónoma, así como a cualquier persona jurídica legalmente constituida.

Podrán participar todas aquellas personas o entidades que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, estén al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Valenciana, y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en la normativa aplicable al sector público (en caso de resultar beneficiarias de premios económicos).

La participación y, en su caso, la obtención de premios económicos estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a la normativa autonómica y local aplicable.

¿Cómo participar en el programa?

Para presentar tu propuesta, inscríbete en la página web del programa <https://agrolab.valenciainnovationcapital.com/> y completa todos los campos del formulario.

Es muy importante que proporciones información detallada y completa, ya que será utilizada para analizar y evaluar tu candidatura.

Documento a presentar obligatoriamente: Al final del formulario encontrarás un campo llamado **“Pitch Deck/Presentación”**, donde deberás subir un documento **en formato PDF** que explique visualmente tu idea, solución o proyecto innovador de base tecnológica.

Este documento es **obligatorio** y debe incluir información clara y estructurada sobre la propuesta, el equipo impulsor, el enfoque tecnológico, el impacto esperado y cualquier aspecto relevante que ayude a valorar la candidatura en su conjunto. Será necesario incluir una propuesta de Prueba de Concepto



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(Prueba piloto), a desarrollar en la ciudad de Valencia. Esta propuesta deberá incluir toda la información que se considere necesaria, para que el equipo evaluador pueda valorar la viabilidad y el grado de madurez de la misma.

Forma de envío: Las candidaturas se deberán presentar exclusivamente a través del formulario web disponible en la página del programa.

No se aceptarán propuestas enviadas por otros medios electrónicos (como correo electrónico u otras plataformas digitales), ni tampoco en formato presencial (entregadas en mano o por correo postal).

Plazo de presentación

El plazo para enviar candidaturas estará abierto, **desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP hasta el 13 de noviembre de 2025 a las 23:59h.**

No se admitirán propuestas fuera de este plazo.

En caso de que La Fundación considere necesario ampliar el periodo de recepción de candidaturas, dicha decisión deberá formalizarse mediante resolución expresa, que se publicará en el apartado "Perfil de contratante" de la web corporativa de la Fundación, como canal oficial en materia de publicidad y transparencia, garantizando así el acceso equitativo a la información por parte de todas las personas interesadas.

Adicionalmente, y con carácter complementario, se podrá difundir dicha ampliación a través de los canales oficiales de comunicación del programa Agro·lab ToNoWaste.

Criterios de evaluación de las solicitudes

Para garantizar una evaluación rigurosa y transparente, el proceso se estructura en dos fases, cuya puntuación es acumulativa y no podrá superar los 100 puntos en total.



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase 1: Preselección (Puntuación máxima: 20 puntos)

En esta fase, cada propuesta podrá obtener hasta 20 puntos en función de los siguientes criterios:

- Aportación de la solución propuesta a la prevención y reducción del desperdicio alimentario: 10 puntos.
- Relevancia del componente tecnológico: 10 puntos

Se analizará la información aportada por cada startup o persona emprendedora para descartar aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de la convocatoria.

Solo pasarán a la Fase 2 aquellas propuestas que obtengan una puntuación mínima de 10 puntos en la Fase 1. Las propuestas que no alcancen este umbral quedarán excluidas del proceso de selección.

Fase 2: Entrevista personal y análisis (Puntuación máxima 80 puntos)

Las propuestas que superen la Fase 1 serán convocadas a una entrevista individual, en la que se evaluarán los siguientes aspectos:

- Modelo de negocio, monetización y potencial de escalabilidad – 0 a 20 puntos.
- Grado de innovación y originalidad de la propuesta – 0 a 20 puntos.
- Viabilidad y grado de madurez de la Prueba de Concepto (Prueba piloto) propuesta en la candidatura presentada – 0 a 10 puntos.
- Ventaja competitiva y diferenciación frente a otras propuestas – 0 a 10 puntos.
- Beneficios para los potenciales clientes – 0 a 10 puntos.
- Equipo humano para el desarrollo del producto/servicio – 0 a 10 puntos.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la conseguida en la Fase 1, conformando la valoración final de cada propuesta.



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Jurado

Para la evaluación de las propuestas de participación, se constituirá un jurado como órgano colegiado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 y siguientes sobre órganos colegiados), y demás legislación aplicable.

El jurado estará compuesto por cinco miembros, con la siguiente estructura y funciones:

- **Presidencia:** Ejercida por una persona representante de València Innovation Capital, designada por el órgano competente de la Fundación. Le corresponde dirigir las sesiones, resolver dudas de procedimiento y ostentar voto de calidad en caso de empate.
- **Secretaría:** ejercida por una persona representante de Innsomnia Accelerator, en calidad de entidad adjudicataria del contrato de prestación de servicios de acompañamiento del programa Agro-Lab ToNoWaste. Será responsable de levantar acta de las sesiones, custodiar la documentación y certificar los acuerdos adoptados.
- **Vocalías:** Tres vocales, distribuidos de la siguiente forma:
 - 1 vocal adicional por parte de València Innovation Capital, a designar entre el personal laboral técnico I+D+i de la entidad.
 - 1 vocal experto vinculado al proyecto ToNoWaste.
 - 1 vocal independiente experto en tecnología e innovación en el ámbito del sistema alimentario.

El jurado valorará las propuestas recibidas y las puntuará conforme a los criterios establecidos en las bases.

Finalizado el proceso de evaluación, el jurado elevará una propuesta al órgano competente de la entidad, que dictará la resolución definitiva e invitará formalmente a participar en el programa de aceleración a las cinco propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación final, resultante de la suma de las puntuaciones alcanzadas en la Fase 1 y la Fase 2, conforme al sistema de evaluación establecido en estas bases.



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Comunicación a los proyectos seleccionados

La resolución definitiva del órgano competente de la entidad, con la relación de propuestas seleccionadas para participar en el programa de aceleración, se publicará en el apartado "Perfil de contratante" de la web corporativa de la Fundación, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

Adicionalmente, se notificará individualmente a las personas o entidades seleccionadas a través de la dirección de correo electrónico facilitada como dato de contacto a efectos de notificaciones.

Una vez aceptada la participación en el programa, se remitirá a las personas interesadas la información relativa a las fechas y próximos pasos del programa Agro-Lab ToNoWaste.

Asimismo, la relación de proyectos seleccionados podrá ser difundida a través de los canales oficiales de comunicación y difusión tanto del programa como de la Fundación.

Comisión de seguimiento del programa

Con el objetivo de garantizar el correcto desarrollo de los proyectos seleccionados en el programa Agro-Lab ToNoWaste, se constituirá una comisión de seguimiento, designada mediante resolución del órgano de contratación de la Fundación, y será encargada de supervisar el cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades participantes.

Esta comisión se constituirá una vez publicada la resolución definitiva de selección de proyectos, y estará integrada por la subdirectora de emprendimiento y dos personas de entre el personal técnico I+D+i de la Fundación.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades participantes.



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Detectar posibles incumplimientos graves o reiterados.
- Elevar propuestas justificadas de exclusión al órgano colegiado competente de la Fundación, para su resolución formal conforme a lo dispuesto en la cláusula "Derecho de exclusión".

La comisión podrá reunirse periódicamente o cuando se detecten incidencias relevantes, y documentará sus actuaciones mediante actas internas.

¿Qué ofrecemos durante el programa?

Además de un programa de formación y mentorización personalizado, el programa Agro-Lab ToNoWaste ofrece a las personas y entidades participantes los siguientes beneficios:

- Posibilidad de uso de espacios de coworking en el edificio 'La Harinera', siempre sujeta a la disponibilidad de los mismos y dentro del horario de apertura de las instalaciones.
- Formar parte de la comunidad de emprendimiento tecnológico de València Innovation Capital, favoreciendo la conexión y colaboración con otros agentes del ecosistema.
- Proceso de aceleración de tu solución, mediante talleres y mentorías especializadas en temáticas relevantes para el desarrollo de proyectos tecnológicos en el ámbito agroalimentario.
- Visibilidad del proyecto, a través de la difusión tanto del programa como de los proyectos seleccionados en los canales oficiales de comunicación de La Fundación.
- Evolución de la madurez tecnológica de tu proyecto (TRL), con acompañamiento para avanzar en el desarrollo y validación de la solución.
- Acceso a eventos con otros stakeholders del sector (VDS, FTalks, etc), facilitando el networking y la colaboración sectorial.
- Acceso a fuentes de financiación alternativas y otras opciones de patrocinio que puedan surgir en el marco del programa.

La asistencia a las actividades de formación y mentoría será obligatoria para las entidades seleccionadas que acepten participar, debiendo justificarse adecuadamente cualquier ausencia.



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En ningún caso se solicitará *equity* ni ninguna otra forma de participación en el capital de la empresa participante, esté ya constituida o no.

Concesión de Premios al finalizar el programa

Una vez finalizado el programa de aceleración Agro-Lab ToNoWaste, se otorgarán premios a las tres mejores soluciones entre las cinco entidades participantes. Cada uno de estos premios estará dotado de una cuantía económica, como reconocimiento a su trayectoria, evolución y resultados obtenidos.

Dotación económica

La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana destinará una cuantía total de 10.000 €, con cargo al presupuesto del ejercicio 2026 y condicionada a la aprobación por parte de su órgano de gobierno y a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio (Línea 2.1 – Programas Propios del Área Bienestar y Salud, de València Innovation Ecosystem).

La distribución de los premios será la siguiente:

- Primer premio: 5.000 €
- Segundo premio: 3.000 €
- Tercer premio: 2.000 €

Jurado para la evaluación de premios

Para determinar las soluciones premiadas, se constituirá un jurado específico encargado de evaluar y valorar la trayectoria, evolución y resultados obtenidos de los proyectos participantes, durante su participación en el programa.

Este jurado **será distinto del órgano colegiado que realiza la selección inicial de candidaturas**, aunque podrá coincidir parcialmente en su composición.

Su constitución se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será designado formalmente por el órgano colegiado de la Fundación de la Comunidad



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en calidad de entidad promotora del programa.

El jurado estará compuesto por cinco miembros, con la siguiente estructura y funciones:

- **Presidencia:** ejercida por una persona representante de València Innovation Capital, designada por el órgano colegiado de la Fundación. Le corresponderá dirigir las sesiones, resolver dudas de procedimiento y ostentar voto de calidad en caso de empate.
- **Secretaría:** ejercida por una persona representante de Innsomnia Accelerator, en calidad de entidad adjudicataria del contrato de prestación de servicios de acompañamiento del programa Agro·Lab ToNoWaste. Será responsable de levantar acta de las sesiones, custodiar la documentación y certificar los acuerdos adoptados.
- **Vocalías:** tres vocales independientes, expertos en tecnología e innovación en el sector alimentario, designados igualmente por el órgano colegiado de la Fundación.

Este jurado valorará las propuestas conforme a los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 10 puntos:

- **Aprovechamiento del programa de aceleración:** la asistencia a menos del 85 % de las actividades excluye automáticamente la candidatura de la propuesta de premios.
- **Informe final del equipo mentor** – 0 a 3 puntos
- **Validación del modelo de negocio y sostenibilidad de la solución** – 0 a 3 puntos
- **Desarrollo de la prueba de concepto propuesta al inicio del programa** – 0 a 4 puntos

Los premios se concederán exclusivamente a aquellas entidades que hayan completado íntegramente el programa de aceleración y cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Plazos de la convocatoria

Los plazos de la convocatoria son los siguientes:

- **Apertura de la Convocatoria:** desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP.
- **Recepción de candidaturas:** desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP, hasta el 13 de noviembre (ambos inclusive)
- **Cierre de la Convocatoria:** 13 de noviembre de 2025 a las 23:59h
- **Evaluación de candidaturas:** desde el 14 de noviembre hasta el 4 de diciembre de 2025.
- **Comunicación de admitidas:** 5 de diciembre de 2025
- **Desarrollo del programa:** Durante los meses de enero a julio de 2026

Requisitos que deben cumplir los participantes

Las personas físicas o jurídicas seleccionadas para participar en el programa Agro-Lab ToNoWaste deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cláusula "¿Quién puede participar?", así como con los siguientes compromisos durante el desarrollo del programa:

- Aportar información veraz, completa y actualizada en todos los campos del formulario de inscripción, incluyendo el documento obligatorio de presentación del proyecto (Pitch Deck), conforme a lo indicado en la cláusula "¿Cómo puede participar?".
- Participar activamente en todas las actividades del programa (formaciones, mentorías, talleres, reuniones, etc.), garantizando la dedicación necesaria para el buen desarrollo del proyecto.
- Cumplir con las directrices y requerimientos establecidos por el equipo de gestión del programa Agro-Lab ToNoWaste.
- Mantener indemne a la Fundación de cualquier consecuencia derivada del incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aceptación de las Bases reguladoras

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra y expresa de las presentes bases reguladoras por parte de las personas o entidades solicitantes.

La Fundación no podrá modificar, suspender ni anular las condiciones de la convocatoria por causas técnicas o de conveniencia, salvo que concurran circunstancias debidamente justificadas conforme a la normativa aplicable al sector público y se sigan los procedimientos legalmente establecidos. En tal caso, dichas modificaciones se publicarán en el apartado 'Perfil de contratante' de la web corporativa de la Fundación, como canal oficial de publicidad y notificación.

Con carácter complementario, dichas modificaciones podrán ser difundidas a través de los canales oficiales de comunicación del programa Agro-Lab ToNoWaste, sin que ello tenga efectos jurídicos en cuanto a la notificación formal.

Cesión, derechos de imagen y propiedad intelectual

Propiedad intelectual e industrial

La propiedad intelectual e industrial de las ideas, soluciones y contenidos presentados en el marco de esta convocatoria corresponderá exclusivamente a la persona o entidad solicitante.

La participación en el programa no supondrá, salvo autorización expresa y por escrito, la cesión de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana ni de terceros.

Las personas o entidades participantes declaran bajo su responsabilidad que ostentan la titularidad y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en sus propuestas, y que estos no infringen derechos de propiedad intelectual, industrial o de cualquier otra índole de terceros, tanto en España como en el extranjero.



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En consecuencia, eximen a la Fundación de cualquier responsabilidad derivada del uso, reproducción, difusión o distribución de dichos contenidos, así como de cualquier reclamación por parte de terceros.

La presentación de la solicitud no otorgará, salvo autorización expresa y por escrito, ningún derecho de uso sobre los activos de propiedad intelectual de la Fundación.

Derechos de imagen y difusión

Las personas y entidades participantes autorizan a la Fundación, sin ningún derecho adicional ni contraprestación económica, a utilizar su imagen, nombre, logotipo o nombre comercial, así como información básica sobre el proyecto emprendedor de base tecnológica, en materiales publicitarios y de comunicación relacionados con la actividad de la Fundación y del programa Agro-Lab ToNoWaste, en el marco de la estrategia València Innovation Capital. Esta autorización se concede de forma indefinida y por cualquier medio admitido en derecho, exclusivamente para fines institucionales, promocionales y de difusión pública del programa y de los proyectos seleccionados.

Protección de datos de carácter personal

La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, "La Fundación"), como responsable del tratamiento, informa a las personas físicas y jurídicas participantes en la presente convocatoria que sus datos personales serán tratados conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable.

Finalidad del tratamiento

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en el programa Agro-Lab ToNoWaste, incluyendo:

- La gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación jurídica derivada de la convocatoria.



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El envío de documentación relacionada y comunicaciones electrónicas o postales vinculadas al programa.
- La inclusión de los datos en la agenda de contacto de València Innovation Capital, cuando sea necesario para la operativa del programa.
- La gestión económica, contable, fiscal y administrativa derivada de la participación.
- El archivo y mantenimiento de históricos de expedientes contractuales.

Conservación de los datos

Una vez finalizado el programa, los datos serán conservados únicamente durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales aplicables y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Cesión de datos

Los datos personales podrán ser comunicados, en cumplimiento de obligaciones legales, a:

- Jueces y Tribunales.
- Entidades bancarias (gestión de cobros y pagos).
- Agencia Tributaria.
- Auditores financieros.
- Fedatarios públicos.
- Órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección.

Encargo de tratamiento

En virtud del contrato de prestación de servicios suscrito el 2 de agosto de 2024 entre La Fundación y la empresa INNSOMNIA ACCELERATOR S.L., como entidad adjudicataria del acompañamiento del programa Agro-Lab ToNoWaste, esta última actuará como encargada del tratamiento en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD.

La Fundación compartirá con Innsomnia únicamente la información necesaria para la correcta ejecución de sus funciones en el marco del programa, incluyendo la selección y valoración de los proyectos participantes.



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Derechos de las personas interesadas

Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante solicitud dirigida al Delegado de Protección de Datos de La Fundación, acompañada de copia de su documento de identidad, a través del correo electrónico: lasnaves@dpoexterno.com.

Derecho de exclusión

La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, como entidad promotora del programa Agro-Lab ToNoWaste, podrá excluir del programa a aquellas personas o entidades participantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- Presentación de propuestas que sean manifiestamente abusivas, fraudulentas o que vulneren los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.
- Incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases reguladoras, especialmente en lo relativo a la participación activa en las actividades del programa.
- Utilización indebida o fraudulenta de los contenidos del programa o de las bases reguladoras.

La exclusión será acordada mediante resolución motivada del órgano colegiado competente de la Fundación, a propuesta de la comisión de seguimiento del programa.

La resolución de exclusión será notificada a la persona o entidad afectada a través del canal oficial de comunicación de la Fundación, y podrá ser publicada en el apartado "Perfil de contratante" de la web corporativa, conforme a la normativa vigente en materia de publicidad y transparencia.

Dicha resolución no dará lugar a compensación económica ni a readmisión automática en el programa, sin perjuicio del derecho de la persona o entidad excluida a presentar las alegaciones o recursos que considere oportunos, conforme a la normativa vigente aplicable al sector público.



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Exoneración de responsabilidad

La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana no será responsable de los contenidos, ideas o iniciativas presentadas por las personas o entidades participantes, ni de los posibles daños o perjuicios derivados de su uso, reproducción, difusión o distribución. La responsabilidad sobre los derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen recaerá exclusivamente en los participantes, conforme a lo establecido en la cláusula "Cesión, derechos de imagen y propiedad intelectual".

Asimismo, la Fundación no asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases por parte de los participantes, ni por las consecuencias que pudieran derivarse de ello, conforme a lo dispuesto en la cláusula "Derecho de exclusión".

En caso de que la convocatoria debiera ser anulada, modificada o suspendida por causas justificadas conforme a la normativa aplicable al sector público, la Fundación no estará obligada a compensar económicamente a los participantes, sin perjuicio del derecho de estos a presentar alegaciones o recursos conforme a la legislación vigente.

Legislación y jurisdicción aplicable

Las presentes bases se regirán por la legislación española vigente, incluyendo la normativa estatal, autonómica y local aplicable a las entidades del sector público. Para la resolución de cualquier controversia, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.



Funded by the Horizon 2020
Framework Programme of the
European Union

ToNoWaste project. Funded by the European Union under contract 101059849. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4950-2024-500182-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-CADASTRAL. Proposa estimar parcialment la sol·licitud presentada per Consorcio Valencia 2007 i revocar diverses liquidacions pel concepte d'impost sobre béns immobles, exercici 2022. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-CATASTRAL. Propone estimar parcialmente la solicitud presentada por Consorcio Valencia 2007 y revocar varias liquidaciones por el concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2022.</i>		

"La entidad CONSORCIO VALENCIA 2007, con NIF Q4601081E, representada por Don Ramón Juan Marzal Doménech, en su condición de liquidador del CONSORCIO VALENCIA 2007 EN LIQUIDACIÓN (CV07), solicita, mediante escrito de fecha 8 de enero de 2024, y con número de Registro de Entrada 00118202400408200, la revocación de las liquidaciones por el concepto Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicios 2021 y 2022, correspondientes a las Unidades Singularizadas del bien inmueble Puerto de València con referencias catastrales 0304163YJ3700G0001GW, sita en SC PUERTO 0001 F TODOS ESTACION MARÍTIMA, 03041F7YJ3700G0001TW, sita en SC PUERTO 0004 TODOS SC. PUERTO 4 (VARADERO), 03041G7YJ3700G0001XW, sita en SC PUERTO 0013 TODOS SC PUERTO 13, 03041G8YJ3700G0001IW, sita en SC PUERTO 0014 TODOS SC PUERTO 14, 03041G9YJ3700G0001JW, sita en SC PUERTO 0015 TODOS SC PUERTO 15, 03041H1YJ3700G0001IW, sita en SC PUERTO 0016 TODOS SC PUERTO 16, 03041H2YJ3700G0001JW, sita en CL JUAN MERCADER 0017 TODOS SC PUERTO 17 y 03041H3YJ3700G0001EW, sita en SC PUERTO 0018 TODOS SC PUERTO 18, aprobadas, respectivamente, mediante Resoluciones SR-2217, de fecha 19 de febrero de 2021, y SR-3676, de fecha 17 de febrero de 2022, así como la revisión de las Resoluciones SR-17711, de fecha 20 de octubre de 2021, y SR-31396, de fecha 28 de diciembre de 2022, por las que se concedió, respectivamente, el aplazamiento/fraccionamiento de las deudas derivadas de las citadas liquidaciones correspondientes a 2021 y 2022.

HECHOS

Primero. La entidad CONSORCIO VALENCIA 2007, previa acreditación de la legitimación que ostenta, solicita la revocación de las liquidaciones por el concepto Impuesto sobre Bienes Inmuebles con referencia de valor 20214946250BI01R000023, 20214946250BI01R000069, 20214946250BI01R000070, 20214946250BI01R000071, 20214946250BI01R000072, 20214946250BI01R000073, 20214946250BI01R000074, 20214946250BI01R000075, 20224946250BI01R000023, 20224946250BI01R000069, 20224946250BI01R000070, 20224946250BI01R000071, 20224946250BI01R000072, 20224946250BI01R000073, 20224946250BI01R000074 y 20224946250BI01R000075, relativas a las Unidades Singularizadas del inmueble Puerto de València anteriormente referenciadas, ejercicios 2021 y 2022, así como de los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas derivadas de las mismas, aprobados mediante Resoluciones número SR-17711, de fecha 20 de octubre de 2021, y número SR-31396, de fecha 28 de diciembre de 2022, así como la devolución de las cantidades abonadas por dicho concepto, en base al Acuerdo de la Gerencia Regional del Catastro de fecha 9 de agosto de 2023, por el que procede a dar de baja al CONSORCIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VALENCIA 2007 como titular catastral de las mencionadas Unidades Singularizadas, y ello con efectos catastrales de 1 de enero de 2021, y tributarios a partir del ejercicio 2022.

Segundo. Las liquidaciones objeto de revisión, incorporadas en las Matrículas anuales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales de los ejercicios 2021 y 2022, aprobadas, respectivamente, mediante Resoluciones SR-2217, de fecha 19 de febrero de 2021, y SR-3676, de fecha 17 de febrero de 2022, traen causa del Acuerdo de la Gerencia Regional del Catastro, de fecha 15 de enero de 2021, relativo a las Unidades Singularizadas de referencia, por el que se determinó el alta de la entidad CONSORCIO VALENCIA 2007 como titular catastral, en su condición de concesionaria, de las citadas Unidades, con efectos catastrales desde el 27 de abril de 2013 y tributarios desde el ejercicio 2014.

Tercero. Posteriormente, la Dirección General del Catastro, mediante Acuerdo de fecha 9 de agosto de 2023, procede a dar de baja a la entidad interesada como titular catastral de las citadas Unidades Singularizadas, en su condición de concesionaria, al determinar que la citada entidad es titular de una autorización administrativa, y ello con efectos catastrales de 1 de enero de 2021, y tributarios desde el ejercicio 2022.

Cuarto. Esta Administración, en cuanto competente para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y como consecuencia del antedicho Acuerdo de fecha 9 de agosto de 2023, debe proceder a la regularización tributaria por dicho concepto, con los efectos determinados en el mencionado Acuerdo catastral de alteración de la titularidad catastral de las citadas Unidades Singularizadas.

Quinto. Sobre la deuda derivada de las liquidaciones relativas a las Unidades Singularizadas referenciadas, correspondientes al ejercicio 2021, se concedió fraccionamiento mediante Resolución SR-17711, de fecha 20 de octubre de 2021, por un importe 271.874,00 euros, para su abono en 36 plazos, siendo la fecha del primer vencimiento el 5 de noviembre de 2021 y el último, el 7 de octubre de 2024.

Sexto. Sobre la deuda derivada de las liquidaciones relativas a las Unidades Singularizadas referenciadas, correspondientes al ejercicio 2022, se concedió fraccionamiento mediante Resolución SR-31396, de fecha 28 de diciembre de 2022, por un importe de 292.555,74 euros, para su abono en 36 plazos, siendo la fecha del primer vencimiento el 20 de febrero de 2023 y el último, el 20 de enero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 60 a 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLRHL, la Ordenanza Fiscal General y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los que se contiene la regulación sustantiva y formal del impuesto.

Segundo. El artículo 61.1 del TRLRHL, en el que se establece que constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad, por el orden en él establecido, de un derecho de concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos, de un derecho real de superficie, de un derecho real de usufructo, o de un derecho de propiedad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. El artículo 63 del TRLRHL, en el que se dispone que son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible regulado en el citado artículo 61.

Cuarto. El artículo 75 del TRLRHL, en el que se establece que el impuesto se devengará el primer día del período impositivo, que coincide con el año natural; disponiendo su apartado 3 que los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

Quinto. El artículo 77.1 del TRLRHL, en el que se dispone que la liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, serán competencia de los ayuntamientos y comprenderán, entre otras, las funciones de realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos.

Sexto. El antedicho artículo 77 del TRLRHL, en cuyo apartado 5 establece que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro.

Séptimo. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, en los que se regulan, junto con la normativa invocada en el fundamento de derecho primero, los aspectos procedimentales.

Octavo. El artículo 219 de la LGT, en el que se establece que la Administración tributaria podrá, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, previa audiencia a los interesados e incluyendo un informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto.

Noveno. El artículo 32.1 de la LGT, en el que se determina que la Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios o a sus sucesores los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de esta ley.

Décimo. El artículo 221.2 de la LGT, en el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos, entre otros, para los supuestos en que el derecho a la devolución se hubiera reconocido en virtud de un acto administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Undécimo. Los artículos 14 y siguientes del RRVA, en los que se regula la devolución de ingresos indebidos, y los artículos 131 y 132 del RGAT, en los que se regula el procedimiento para la ejecución de las devoluciones tributarias.

Duodécimo. El artículo 32.2 de la LGT, en el que se dispone que, con la devolución de ingresos indebidos, la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el art. 26 del mismo cuerpo legal, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite; y que, a estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Decimotercero. El artículo 26.6 de la LGT, en el que se dispone que el interés de demora será el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. En este sentido, el tipo de interés de demora aplicable durante los ejercicios a los que afecta el presente acuerdo es el establecido por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y/o, en su caso, el que resulte aplicable en virtud de la prórroga del Presupuesto del ejercicio inmediato anterior prevista por el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Decimocuarto. Las Bases 51ª y siguientes y la Base 60ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio en curso, relativas, respectivamente, a la anulación de derechos y a la devolución de ingresos y compensaciones.

Decimoquinto. La Base 67ª de las precitadas Bases, relativa al control interno, de acuerdo con la cual, todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna de la Intervención General.

Decimosexto. El artículo 52 de la Ordenanza Fiscal General, en el que se establece que la revocación de los actos de aplicación de los tributos será competencia de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente la solicitud presentada por la entidad CONSORCIO VALENCIA 2007, con NIF Q4601081E, representada por Don Ramón Juan Marzal Doménech, en su condición de liquidador del CONSORCIO VALENCIA 2007 EN LIQUIDACIÓN (CV07) y, en consecuencia, revocar las liquidaciones por el concepto Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2022, correspondientes a las Unidades Singularizadas del bien inmueble Puerto de València con referencias catastrales 0304163YJ3700G0001GW, sita en SC PUERTO 0001 F TODOS ESTACION MARÍTIMA, 03041F7YJ3700G0001TW, sita en SC PUERTO 0004 TODOS SC. PUERTO 4 (VARADERO), 03041G7YJ3700G0001XW, sita en SC PUERTO 0013 TODOS SC PUERTO 13, 03041G8YJ3700G0001IW, sita en SC PUERTO 0014 TODOS SC PUERTO 14, 03041G9YJ3700G0001JW, sita en SC PUERTO 0015 TODOS SC PUERTO 15, 03041H1YJ3700G0001IW, sita en SC PUERTO 0016 TODOS SC PUERTO 16, 03041H2YJ3700G0001JW, sita en CL JUAN MERCADER 0017 TODOS SC PUERTO 17 y 03041H3YJ3700G0001EW, sita en SC PUERTO 0018 TODOS SC PUERTO 18, aprobadas mediante Resolución SR-3676, de fecha 17 de febrero de 2022, tal y como se detalla en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Anexos de Efectos Económicos – Devolución y Anulación, según se hallen o no abonadas al día de la fecha, en ejecución del Acuerdo de la Gerencia Regional del Catastro de fecha 9 de agosto de 2023, por el que se procedió a dar de baja a la entidad interesada como titular catastral de las citadas Unidades Singularizadas, con efectos catastrales de 1 de enero de 2021, y tributarios desde el ejercicio 2022.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de los importes abonados por razón de las liquidaciones que se revocan conforme al precedente apartado, y ordenar su pago mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad interesada.

Tercero. Desestimar la solicitud de revocación de las liquidaciones por dicho concepto tributario y relativas a las Unidades Singularizadas relacionadas en el anterior apartado Primero, correspondientes al ejercicio 2021, aprobadas por Resolución SR-2217, de fecha 19 de febrero de 2021, y, en consecuencia, mantenerlas, al carecer de efectos tributarios retroactivos para el ejercicio 2021 el citado Acuerdo de fecha 9 de agosto de 2023.

Cuarto. Dejar sin efecto la Resolución SR-31396, de fecha 28 de diciembre de 2022, por la que se concedió el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas derivadas de las mencionadas liquidaciones correspondientes a 2022.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los liquidadores del CONSORCIO VALENCIA 2007 EN LIQUIDACIÓN (CV07) y a la Autoridad Portuaria de Valencia."

ANEXO DE EFECTOS ECONÓMICOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES

Concepto:	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	Ejercicio:	2022 - ANUAL
Identificador Valor:	20224946250BI01R000023	Importe:	64.697,02
Número Fijo:	497293	Importe Baja:	58.092,50
Objeto Tributario:	SC PUERTO 0001 F T OD OS ESTACION MARITIMA -	Ref. Catastral:	0304163YJ3700G0001GW
Sujeto Pasivo:	Q4601081E	CONSORCIO VALENCIA 2007	

DEVOLUCIÓN

Concepto:	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	Ejercicio:	2022 - ANUAL
Identificador Valor:	20224946250BI01R000069	Importe:	26.971,32
Número Fijo:	3137414	Ref. Catastral:	03041F7YJ3700G0001TW
Objeto Tributario:	SC PUERTO 0004 T OD OS SC. PUERTO,4(VARADERO) -		
Sujeto Pasivo:	Q4601081E	CONSORCIO VALENCIA 2007	
Fecha Cobro:	Importe a Devolver:	28.425,97	
Cálculo Intereses a	29/07/2025	Imp.Intereses:	1.814,10
		Total a Devolver:	30.240,07
Concepto:	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	Ejercicio:	2022 - ANUAL
Identificador Valor:	20224946250BI01R000070	Importe:	51.915,14
Número Fijo:	3137421	Ref. Catastral:	03041G7YJ3700G0001XW
Objeto Tributario:	SC PUERTO 0013 T OD OS SC PUERTO,13 -		
Sujeto Pasivo:	Q4601081E	CONSORCIO VALENCIA 2007	
Fecha Cobro:	Importe a Devolver:	54.966,85	
Cálculo Intereses a	29/07/2025	Imp.Intereses:	1.097,34
		Total a Devolver:	56.064,19
Concepto:	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	Ejercicio:	2022 - ANUAL
Identificador Valor:	20224946250BI01R000071	Importe:	29.891,22
Número Fijo:	3137422	Ref. Catastral:	03041G8YJ3700G0001IW
Objeto Tributario:	SC PUERTO 0014 T OD OS SC PUERTO,14 -		
Sujeto Pasivo:	Q4601081E	CONSORCIO VALENCIA 2007	
Fecha Cobro:	Importe a Devolver:	32.219,48	
Cálculo Intereses a	29/07/2025	Imp.Intereses:	1.220,72
		Total a Devolver:	33.440,20
Concepto:	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	Ejercicio:	2022 - ANUAL
Identificador Valor:	20224946250BI01R000072	Importe:	29.692,61
Número Fijo:	3137424	Ref. Catastral:	03041G9YJ3700G0001JW
Objeto Tributario:	SC PUERTO 0015 T OD OS SC PUERTO,15 -		
Sujeto Pasivo:	Q4601081E	CONSORCIO VALENCIA 2007	
Fecha Cobro:	Importe a Devolver:	31.638,88	
Cálculo Intereses a	29/07/2025	Imp.Intereses:	1.622,18
		Total a Devolver:	33.261,06
Concepto:	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	Ejercicio:	2022 - ANUAL
Identificador Valor:	20224946250BI01R000073	Importe:	25.473,47
Número Fijo:	3137426	Ref. Catastral:	03041H1YJ3700G0001IW
Objeto Tributario:	SC PUERTO 0016 T OD OS SC PUERTO,16 -		
Sujeto Pasivo:	Q4601081E	CONSORCIO VALENCIA 2007	
Fecha Cobro:	Importe a Devolver:	26.567,52	
Cálculo Intereses a	29/07/2025	Imp.Intereses:	2.014,32
		Total a Devolver:	28.581,84

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Concepto:	RIFNFS INMUEBLES CARACT. ESP.	Ejercicio:	2022 - ANUAL
Identificador Valor:	20224946250BI01R000074	Importe:	21.081,95
Número Fijo:	3137427	Ref. Catastral:	03041H2YJ3700G0001JW
Objeto Tributario:	CL JUAN MERCADER 0017 T OD OS SC PUERTO,17 -		
Sujeto Pasivo:	Q4601081E CONSORCIO VALENCIA 2007		
Fecha Cobro:	Importe a Devolver:	21.594,15	
Cálculo Intereses a	29/07/2025	Imp.Intereses:	2.074,63 Total a Devolver: 23.668,78
Concepto:	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	Ejercicio:	2022 - ANUAL
Identificador Valor:	20224946250BI01R000075	Importe:	22.151,27
Número Fijo:	3137453	Ref. Catastral:	03041H3YJ3700G0001EW
Objeto Tributario:	SC PUERTO 0018 T OD OS SC PUERTO,18 -		
Sujeto Pasivo:	Q4601081E CONSORCIO VALENCIA 2007		
Fecha Cobro:	Importe a Devolver:	22.882,97	
Cálculo Intereses a	29/07/2025	Imp.Intereses:	1.978,28 Total a Devolver: 24.861,25
TOTAL GENERAL A DEVOLVER			230.117,39

RESUMEN DEVOLUCIÓN			
Total General a Devolver:	230.117,39	Importe que se compensa con la devolución:	0,00
RESTO A DEVOLVER:			230.117,39

Titular de la devolución	Q4601081E	CONSORCIO VALENCIA 2007
Nº de cuenta para la devolución	ES46 0081 0693 6000 0216 ****	

Concepto:	BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	Ejercicio:	2022 - ANUAL
Identificador Valor:	20224946250BI01R000023	Importe:	64.697,02
Número Fijo:	497293	Ref. Catastral:	0304163YJ3700G0001GW
Objeto Tributario:	SC PUERTO 0001 F T OD OS ESTACION MARITIMA -		
Sujeto Pasivo:	Q4601081E CONSORCIO VALENCIA 2007		
Fecha Cobro:	Importe a Devolver:	6.604,52	
Cálculo Intereses a	29/07/2025	Imp.Intereses:	52,19 Total a Devolver: 6.656,71
TOTAL GENERAL A DEVOLVER			6.656,71

RESUMEN DEVOLUCIÓN			
Total General a Devolver:	6.656,71	Importe que se compensa con la devolución:	0,00
RESTO A DEVOLVER:			6.656,71

Titular de la devolución	Q4601081E	CONSORCIO VALENCIA 2007
Nº de cuenta para la devolución	ES46 0081 0693 6000 0216 ****	

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00409-2024-000001-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ADMINISTRATIU DE LA INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de cessió del dret d'ús i posada en funcionament de cinc llicències d'un software per a la gestió de les actuacions de control permanent i auditoria pública per la Intervenció General Municipal. SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de cesión del derecho de uso y puesta en funcionamiento de cinco licencias de un software para la gestión de las actuaciones de control permanente y auditoría pública por la Intervención General Municipal.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Que la factura que se detalla a continuació ha sido emitida por la realización del 'Suministro de la cesión del derecho de uso y puesta en funcionamiento de 5 licencias de un software para la gestión de las actuaciones de control permanente y auditoría pública por la Intervención General Municipal', cuyo correspondiente contrato fue adjudicado, mediante Resolución CM-2237 de la concejala delegada de Contratación de fecha 24 de mayo de 2024, a la empresa 'TELECON NEXTWORK PLUS, SL', todo ello tal y como consta en el Expediente de Contratación: E-04101-2024-000050-00, que fue oportunamente tramitado por el Servicio Administrativo de la Intervención General (E-00409-2024-000001-00):

Empresa/ CIF	N.º Factura	Fecha Factura	Importe Adjudicación(IVA 21 % incluido)
TELECON NEXTWORK PLUS, SL/ B19513159	2025.1.5	1/10/2025	11.737,00 €

Se adjunta la citada factura que ha sido presentada por la señalada empresa adjudicataria así como el documento suscrito por el jefe del Servicio Municipal de Auditoria Integral donde consta que el suministro por el cual se ha emitido la misma ha sido recepcionado de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Condiciones en septiembre de 2025, todo ello conforme a lo dispuesto en el apartado B.6.8.a) y b) de los Extremos Adicionales Esenciales del Anexo II ' Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos' de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

SEGUNDO. Que respecto de la mencionada factura, cabe señalar que:

1. Se trata de un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual.
2. Dado que se refiere a un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior (2024), y que no se ha incorporado el remante de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, resulta subsumible dentro del supuesto de hecho que contempla la Base 17ª, apartado 1º, letra a) de las de Ejecución del Presupuesto 2025, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

A los efectos de acreditar que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido en la Aplicación Presupuestaria OE1Q00000 93100 20600 ('Arrendamiento equipos para procesos de información') del Presupuesto correspondiente el ejercicio 2024, según Expediente Contable en fase D ('Disposición del Gato') Ref.: GASTOS/2024/0000150531, Núm. Documento: 3000012281, se incluye, conforme a la citada Base 17ª, apartado 1º, entre otros datos, la siguiente información relevante:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros (**Acto de Adjudicación/Fecha**).
2. El Expediente Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia (**Núm. Exp. Contable Ref. Fase O**), todo ello conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Empresa/ CIF	N.º Factura	Importe IVA (21 % incluído)	Núm. Exp. Contable Ref. Fase O	Fase Anterior D /Op. Fase Anterior (Contabilizació Crédito Disponible)	Acto de Adjudicación/Fecha
TELECON NEXTWORK PLUS, SL/ B19513159	2025.1.5	11.737,00 €	GASTOS/2025/0000312494	D/GASTOS/2024/ 0000150531 (D/GASTOS/2025/ 0000024977)	Resolución CM-2237 Concej. Deleg. Contrat./ 24/05/2024

TERCERO. Que el gasto que supone el citado compromiso, por el importe total de 11.737,00 €, 21 % IVA incluido, se imputará en la Aplicación Presupuestaria con expresión cifrada 2025 OE1Q00000 93100 20600, conceptuada como ('Arrendamiento equipos para procesos de información'), según el Expediente Contable y Documento que a continuación se relaciona con el siguiente detalle:

N.º Factura	Núm. Exp. Contable Ref. Fase O	Núm. Documento	Importe
2025.1.5	GASTOS/2025/0000312494	6000119899	11.737,00 €

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto 2025, en relación con lo establecido en el artículo 58 del RD 500/90, de 20 de abril, establece que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Asimismo, en la citada Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, se dispone que, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, habrá de acreditarse, mediante la conformidad del responsable de la unidad, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, de acuerdo con lo que se establece para cada tipo de gasto en las normas de ejecución presupuestaria.

II. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior pero no se ha incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se comprueba, como se ha indicado en el hecho segundo, que se ha acreditado los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obra en el expediente la factura del gasto y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase O (*'Reconocimiento de la Obligación'*), haciéndose las siguientes precisiones respecto a la documentación mínima y necesaria, a los efectos de lo previsto en la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto 2025, para acreditar el gasto:

1. Se ha comprobado, que la empresa adjudicataria ha presentado su factura de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado B.6.8.b) de los Extremos Adicionales Esenciales del Anexo II 'Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos' de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, la cual ha sido debidamente conformada por la Jefatura del Servicio Responsable del correspondiente expediente de contratación.

2. Se ha indicado en la propuesta de acuerdo el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el Número del correspondiente Expediente Contable de Gastos.

3. Se ha indicado en la propuesta de acuerdo que el gasto puede ser imputado a la Aplicación Presupuestaria con expresión cifrada 2025 OE1Q00000 93100 20600, conceptuada como *'Arrendamiento equipos para procesos de información'* en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 (Concepto 206: 'Arrendamientos de equipos para procesos de información') de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, (BOE 10 diciembre 2008) por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

III. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

IV. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del *'Reconocimiento de la Obligación'* que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto 2025, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Reconocer la obligación a favor de la empresa, por la factura e importe que a continuación se detallan:

Empresa /CIF	N.º Factura	Importe (IVA 21 % incluido)
TELECON NEXTWORK PLUS, SL/ B19513159	2025.1.5	11.737,00 €

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria con expresión cifrada 2025 OE1Q00000 93100 20600, conceptuada como 'Arrendamiento equipos para procesos de información', conforme al Documento Contable en fase O ('Reconocimiento de la Obligación'), todo ello conforme al siguiente detalle:

Empresa /CIF	N.º Factura	Importe IVA (21 % incluido)	Núm. Exp. Contable Ref.	Fase Anterior D /Op. Fase Anterior (Contabilización Crédito Disponible)	Núm. Documento
TELECON NEXTWORK PLUS, SL/ B19513159	2025.1.5	11.737,00 €	GASTOS/2025/0000312494	D/GASTOS/2024/ 0000150531 (D/GASTOS/2025/ 0000024977)	6000119899."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00921-2025-001470-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE REGISTRE I POBLACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes per al foment de la natalitat i la conciliació 2026. SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN. Propone aprobar la convocatoria de ayudas para el fomento de la natalidad y la conciliación 2026.	

"**Primero.** En fecha 15/10/2025, mediante moción del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, se propone que se inicien las actuaciones necesarias para aprobar la convocatoria mediante procedimiento de concurrencia no competitiva que ha de regir el otorgamiento de las ayudas de 400 euros por persona menor recién nacida o adoptada para fomentar la natalidad y de la conciliación familiar para el año 2026.

Segundo. En fecha 12 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València en el que se recoge el conjunto de subvenciones a otorgar por esta Corporación a lo largo de los años de previsión que comprende, que, a solicitud del Servicio se modificó con el acuerdo de aprobación de la convocatoria de ayudas al fomento de la natalidad y la conciliación del año 2025, de fecha 05/12/2024.

Por ello, procede actualizar dicho Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 en el sentido de incorporar ficha debidamente cumplimentada de acuerdo con lo solicitado para la aprobación del nuevo plan, con los datos relativos a la nueva convocatoria anual de dichas ayudas de fomento de la natalidad y ayuda de la conciliación familiar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. En los expedientes de referencia constan: expediente contable en fases A anticipada de carácter plurianual, por el importe total correspondiente para atender dicha ayuda de 2026 que asciende a 1.500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria OF1R00000 23100 48010 (expediente contable en fase de A anticipada GASTOS/2025/0000314780, documento contable núm. 2000003487), siendo para el ejercicio 2026 de un importe de 922.000 €, y para el ejercicio 2027 de 578.000 €, todo ello subordinado a los créditos respectivos que para 2026 y 2027 autoricen sus Presupuestos.

Cuarto. Constan informes del Servicio Económico Presupuestario por tratarse de una tramitación de gestión anticipada e informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos.

Quinto. De conformidad con la precitada moción del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, procede el inicio de las actuaciones necesarias para gestionar el otorgamiento de las ayudas de 400 euros por persona menor recién nacida o adoptada para fomento de la natalidad y ayuda a la conciliación.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Constitución Española en su artículo 39.1 prevé, como uno de los principios rectores de la política social y económica, que: *'Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia'*.

Este principio se encuentra igualmente recogidos en el artículo 33.1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 16 de la Carta Social Europea, así como en la Ley 3/2019, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en su artículo 8.

La falta de natalidad es uno de los problemas acuciantes de la sociedad valenciana, y la conciliación una de las asignaturas pendientes. Estas ayudas van dirigidas al fomento de la natalidad y ayuda a la conciliación familiar. Su finalidad y objeto es actuar como apoyo y soporte para las unidades familiares dado el esfuerzo económico que supone para las mismas el nacimiento, adopción o acogimiento de la persona menor.

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

V. La convocatoria que se adjunta se confecciona de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de la delegación conferida por Resolución de Alcaldía núm. 5, de 18 de junio de 2023 y la núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar e incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, o incluir en el que se ha de aprobar, en el Programa: Ayudas Fomento Natalidad y Conciliación, dentro de la Línea estratégica 4, Área de Gasto 2 relativa a Servicios Públicos Básicos, dentro de la Política de Gasto Servicios Sociales y Promoción Social 23, y Grupo de Programas de Asistencia Social Primaria 231, conforme al siguiente tenor literal:

• **PROGRAMA: AYUDAS FOMENTO NATALIDAD Y CONCILIACIÓN.**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

El Programa de Ayudas para el Fomento de la Natalidad y Ayuda de la Conciliación tiene por objeto constituir un apoyo a la natalidad, la conciliación y soporte para familias ante el esfuerzo económico que les supone a las familias y unidades familiares el nacimiento, adopción o acogimiento de una nueva persona menor de edad, dado el problema acuciante de falta de natalidad y el avance necesario en materia de conciliación.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Registro y Población

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2026-2028

Tres años.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE TOTAL
OF1R0 23100 48010	1.500.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €	4.500.000 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 % Fondos propios Ayuntamiento

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Concurrencia no competitiva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO X

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO

(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. **X**

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)

Segundo. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de las ayudas para fomento de la natalidad y ayuda a la conciliación para el año 2026 en los siguientes términos:

Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD Y AYUDA A LA CONCILIACIÓN AÑO 2026..

1.OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones para la concesión durante el año 2026 de las ayudas para fomento de la natalidad y la conciliación familiar, que se otorgará a las personas progenitoras, adoptantes, acogedoras o tutoras, que deberán tener una antigüedad de cuatro años de empadronamiento ininterrumpido en la ciudad de València en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia de la adopción o el acogimiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La existencia de una pluralidad indeterminada de personas beneficiarias garantiza un tratamiento igualitario sin prelación entre ellas, así como, la concurrencia de una determinada situación que lleva aparejada la imposibilidad de establecer criterios objetivos de concurrencia para determinar un orden de preferencia en su concesión.

Con esta finalidad procede aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión mediante procedimiento de concurrencia no competitiva de estas ayudas mediante convocatoria abierta, atendiendo al interés público y social de las mismas, siempre que la persona solicitante reúna las condiciones necesarias para su otorgamiento y no ligado a los ingresos familiares.

2. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP del 2 de noviembre de 2016), y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de normativa de desarrollo y complementaria aplicable.

3. FINANCIACIÓN.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el presupuesto del Ayuntamiento consignados a este efecto con cargo a la aplicación presupuestaria OF1R0 23100 48010 'SUBV. FAMILIAS, INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO' y con una cuantía total de 1.500.000,00 €, de carácter plurianual, subordinado al crédito que para los ejercicios 2026-2027 autorice los correspondientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Presupuestos.

La aplicación presupuestaria podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos que eventualmente pueda aprobar la corporación ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS Y SUS REQUISITOS.

Serán beneficiarias las personas progenitoras, adoptantes, acogedoras o tutoras que, al menos una de ellas, sea vecina del municipio de València con una antigüedad mínima de empadronamiento de cuatro años ininterrumpidos contados desde el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia de la adopción o acogimiento, hayan empadronado a la persona menor de edad en el municipio de València y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En los casos de adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente en el caso de adopción internacional, las personas causantes no podrán alcanzar la edad de 18 años de edad.

La fecha de nacimiento, adopción o acogimiento de la persona nacida, adoptada o acogida ha de ser entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores o adoptadores de la persona menor de edad que figuren en el certificado de nacimiento o resolución de adopción/acogimiento, o documento que acredite dicha condición. Si figurara una sola persona progenitora será esta la única beneficiaria.

Asimismo, tendrán esta misma condición quien conviva con la persona menor causante de esta ayuda, tanto en casos de nulidad, separación, divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En ningún caso podrán ser beneficiarios las personas progenitoras privadas total o parcialmente de la custodia o de la patria potestad de sus hijos/as o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Ninguna de las personas beneficiarias deberá encontrarse incurso en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

Cuando la persona beneficiaria de la ayuda fuera menor no emancipado o persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



bajo tutela jurídica, todos los trámites se realizarán con la asistencia de quien ostente su representación legal.

Sólo se concederá una ayuda de 400 € por unidad familiar por cada persona menor de edad nacida o adoptado/acogida.

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda tendrán que concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución, siendo requisito necesario para obtener la ayuda que el/la causante de la ayuda esté empadronado/a en la ciudad de València.

Dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en Derecho de esta situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, RESOLUCIÓN.

1. Solicitud.

La solicitud se ajustará al modelo normalizado que se establezca y se presentará debidamente cumplimentada y firmada por todas las personas que tengan la condición de persona progenitora, adoptante o acogedora como miembro de la unidad familiar. Si se efectúa de forma presencial, todos han de firmar la solicitud normalizada, o si se efectúa en sede electrónica mediante la aportación del Anexo o1 a la instancia.

Este modelo puede descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de València u obtenerla de forma presencial en dependencias municipales que dispongan de registro general de entrada.

La solicitud deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su defecto, se requerirá por plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles su subsanación en los términos del artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud por resolución.

2. Junto a la solicitud normalizada debe adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Copia en vigor del DNI, NIE o Pasaporte.
- b) Fotocopia del Libro de Familia, en su caso, o Certificado de nacimiento de la persona recién nacida, expedido por el Registro Civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c)En el caso de adopción, guarda temporal con fines de adopción o temporal cuya duración sea al menos de un año, o situación equivalente en el caso de adopción internacional, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de ésta vigente en el plazo de presentación de la solicitud. En caso de ser internacionales se precisará la pertinente legalización.

d)En caso de separación o divorcio, convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, según el caso.

e)Certificado de empadronamiento de los beneficiarios y de la persona menor que acredite la residencia en el municipio de València. [En caso tanto de recién nacido como de adopción/guarda con fines de adopción o guarda temporal de más de un año, si hubiera circunstancias excepcionales que imposibiliten el empadronamiento del menor, se podrá eximir del certificado, una vez valorado el caso concreto].

f)Certificado de encontrarse al corriente de los deberes tributarios, fiscales y con la Seguridad Social. El Ayuntamiento comprobará de oficio que los solicitantes están al corriente de los deberes fiscales municipales. En caso de extranjeros que no dispongan de NIE en vigor estará obligado a aportar el pertinente certificado negativo tanto de la Agencia Tributaria como de la Seguridad Social.

g) Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda, o excepcionalmente, documento acreditativo de que la persona interesada es la titular de la cuenta bancaria.

h)Declaración responsable de la concurrencia de todos los requisitos exigidos para la percepción de esta ayuda, cuyo modelo a cumplimentar y firmar es el Anexo 1 del trámite correspondiente a la instancia

Para garantizar el derecho a no aportar documentos ya en poder de la administración y evitar trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto se indicará y suscribirá mediante la aportación del anexo 2 a la instancia debidamente cumplimentado.

- Autorización a que se obtengan sus datos padronales relativos a: su empadronamiento.
- Autorización a que se obtengan sus datos tributarios relativos a: encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Autorización a que se obtengan sus datos de la seguridad social relativos a: encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Autorización a que se obtengan sus datos del servicio municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación relativos a: no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos en los términos exigidos en la normativa aplicable.

3. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de València o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, de forma presencial o de forma electrónica conforme al artículo 14.2 de la precitada Ley 39/2015, dentro de los dos meses siguientes al nacimiento o adopción/acogimiento. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando concurren circunstancias excepciones que hubieran imposibilitado la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las presentes Bases.

4. Resolución.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas en el marco de la presente convocatoria es de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios utilizados.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de ésta.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

6. PAGO DE LA AYUDA.

La ayuda se realizará en un pago único de 400€. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada en el documento de alta a terceros creada al efecto por el Ayuntamiento, de forma previa a dictar la Resolución de concesión.

7. REINTEGRO, CAUSAS Y PROCEDIMIENTO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones contempladas en el presente convocatoria o incurra en alguna de las conductas contempladas en el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

El régimen regulador de los posibles reintegros aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que puedan ser reconocidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Tercero. Para todos aquellos extremos no previstos en este convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Aprobar el expediente contable en fase A anticipada de carácter plurianual, por el importe total correspondiente que asciende a 1.500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria OF1R0 23100 48010 (expediente contable GASTOS/2025/0000314780 en fase A y documento contable núm. 2000003487), siendo para el ejercicio 2026 de un importe de 922.000 €, y para el ejercicio 2027 de 578.000 €, todo ello subordinado a los créditos respectivos que autoricen sus Presupuestos, y su eventual incremento en función de las modificaciones de créditos procedentes ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Cuarto. La concesión de las subvenciones derivadas de la presente convocatoria queda supeditada a la efectiva inclusión del gasto correspondiente a la convocatoria en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, que, en su momento, se apruebe."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-000305-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de gestión del centro de acogida de animales de Benimàmet.		

"FETS

Primer. El regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moció impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 1130, de data 30 de setembre del 2025, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de CINQUANTA-UN MIL QUATRE-CENTS NORANTA-SIS EUROS AMB NORANTA-UN CÈNTIMS (51.496,91 €) IVA inclòs (8.937,48 €), pel servici de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet durant la mensualitat de setembre del 2025, atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', expedient comptable GASTOS/2025/0000314341 i document n.º 6000120079; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del Nucli Zoològic Municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servici, per raons d'interès públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals.

Després d'examinar-se els costos necessaris per a prestar de forma adequada el servici i prèvia conformitat de l'entitat, per Acord de la Junta de Govern Local de data 09-09-22, després de declarar, per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servei prestat per Modepran de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimamet, pel temps estrictament indispensable fins a l'assumpció de la gestió directa del centre; es va reformular l'acord de continuïtat.

Tercer. Amb l'entrada de la nova Corporació s'han iniciat les actuacions per a determinar la manera de realitzar la gestió del servici. Dites actuacions han conclòs determinant-se que, ateses les circumstancies, la millor opció es tramitar un contracte de servicis, tant per gestionar este centre, com el de acollida de Avifauna i Animals Exòtics situat a Natzaret. Havent-se iniciat per la tramitació del mateix en l'expedient 02401 2024 2009, que després de enviar-se al Servici de Contractació, ha passat a ser en número 04101 2024 218.

En tant no es produïxca la aprovació de dit expedient i la adjudicació del contracte, ha de continuar la prestació del servici, al ser de prestació obligatòria per este Ajuntament: articles 17 a 20 de la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre Protecció dels Animals de Companyia.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 15-12-23, es va declarar per motius d'interés general, la impossibilitat d'interrompre el servici prestat per Modepran de gestió del repetit centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins que s'establira per la Corporació la nova forma de gestió del servici. Aprovant-se la proposta d'acord sobre gestió del Centre, que estableix les condicions tècniques que regiran durant la continuïtat del servici, sense modificar les condicions econòmiques fixades en 09-09-22.

L'entitat Modepran es ratifica en data 28-12-23 en l'acord de gestió del centre.

Quart. Està justificada la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atès que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons –en la actualitat– els articles 21 i 22 de la Llei 2/2023, de 13 de març, de Protecció, Benestar i Tinença d'animals de companyia i altres mesures de benestar animal, que no pot quedar desatès.

Quint. Pel Servici s'ha formulat expediente contable en SEDA GASTOS/2025/0000314341 i document n.º 6000120079; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per el regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés. La cap de l'Oficina de Benestar Animal i la cap del Servici de Sanitat i Consum, fan constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreplegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreplegada per la Jurisprudència.

Segon. Justificada en el expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atés que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons els articles 21 i 22 de la Llei 2/2023, de 13 de març, de Protecció, Benestar i Tinença d'animals de companyia i altres mesures de benestar animal, que no pot quedar desatès, i havent-se acreditat que el servici ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi del'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qualcosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. Conforme al previst en la Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost municipal per a 2025 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 1130, de data 30 de setembre del 2025, per import de CINQUANTA-UN MIL QUATRE-CENTS NORANTA-SIS EUROS AMB NORANTA-UN CÈNTIMS (51.496,91 €) IVA inclòs (8.937,48 €), pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de setembre del 2025, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2025. Gasto que serà d'aplicació a l'expedient comptable GASTOS/2025/0000314341 i document n.º 6000120079; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-004851-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa aprovar el compromís d'ingrés corresponent a la subvenció del projecte 'Acció Inserida Operacions Administratives 2ª etapa'. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar el compromiso de ingreso correspondiente a la subvención del proyecto 'Acción Inserta Operaciones Administrativas 2ª etapa'.</i>		

"Hechos

Primero. La Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 30 de julio de 2025 concede al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 565.384,80 €, al objeto de llevar a efecto el proyecto 'Acción Inserta Operaciones Administrativas 2ª etapa'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025 aprueba, respecto a dicho proyecto 'Acción Inserta Operaciones Administrativas 2ª etapa', la declaración de excepcionalidad, la aceptación de la subvención, la generación de créditos 2025, el proyecto de gasto 2025/00162, y el expediente contable de la anualidad futura 2026 de dicho proyecto de gasto, si bien, por los motivos expuestos en dicho acuerdo, no se pudo aprobar en ese momento el compromiso de ingresos de la subvención concedida por no permitir la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' la apertura de dicho expediente contable de compromiso de ingresos por motivo de no estar todavía aprobado el citado proyecto de gasto número 2025/00162, motivo por el cual dicho compromiso de ingresos debe aprobarse ahora, obrando en el expediente moción impulsora de fecha 2 de septiembre de 2025, y documento contable del compromiso de ingresos con número de expediente contable INGRES/2025/0000312018, número de documento contable 4000001040, importe 565.384,80 €, concepto de ingresos I/45154 'Labora-Acción Inserta Op Adtva/Acción Inserta Oper. Adtvas.', fondo 4515425, proyecto de gasto 2025/00162.

Tercero. El Servicio Económico Presupuestario y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada, han emitido informe favorable a la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 30 de julio de 2025, la cual concede al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 565.384,80 €, al objeto de llevar a efecto el proyecto 'Acción Inserta Operaciones Administrativas 2ª etapa'.

Segundo. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025, el cual aprueba, respecto a dicho proyecto 'Acción Inserta Operaciones Administrativas 2ª etapa', la declaración de excepcionalidad, la aceptación de la subvención, la generación de créditos 2025, el proyecto de gasto 2025/00162, y el expediente contable de la anualidad futura 2026 del dicho proyecto de gasto.

Tercero. Base 45ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2025, relativa a los compromisos de ingresos.

Cuarto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Quinto. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Base 45ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Aprobar el compromiso de ingresos por importe de 565.384,80 €, concepto de ingresos I/45154 'Labora-Acción Inserta Op Adtva/Acción Inserta Oper. Adtvas.', fondo 4515425, proyecto de gasto 2025/00162, de conformidad con el expediente contable de compromiso de ingresos de la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' con número de expediente contable INGRES/2025/0000312018, número de documento contable 4000001040."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003393-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució de regularització de retribucions quant a l'abonament de subvenció per discapacitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de regularización de retribuciones en cuanto al abono de subvención por discapacidad.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de agente de Policía Local, solicita en fecha 3 de abril de 2023, el abono de la subvención por discapacidad prevista en el artículo 53 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, aprobado para el cuatrienio 2016-2019 y prorrogado y vigente en el momento de su petición, *'con efectos económicos tal y como prevé el Acuerdo laboral el mismo momento de su solicitud'*, según él mismo señala, aportando al efecto certificado y resolución acreditativos de tener su hijo ***** reconocido un grado de discapacidad del 67 %.

Segundo. En fecha 30 de mayo de 2023, el Sr. ***** presenta instancia mediante la que aporta nueva resolución y certificado de discapacidad de su hijo, mediante el cual se le reconoce un grado de discapacidad del 95 %.

Tercero. En fecha 4 de julio de 2023 el interesado presenta instancia por la que solicita se reconozca el derecho a la percepción de la citada subvención más los intereses legales al haber transcurrido el plazo máximo de resolución del expediente.

Cuarto. En fecha 16 de febrero de 2024, el Sr. ***** presenta recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, contra la desestimación presunta de su solicitud.

Quinto. Tras los trámites oportunos, mediante Resolución CM-1582, de fecha 11 de abril de 2024, se aprobó lo siguiente:

*'Acceder a la solicitud formulada en fecha 3 de abril de 2023 por D. *****, personal funcionario de esta Corporación, de abono de la cantidad establecida en el artículo 53 del vigente Acuerdo laboral, en concepto de subvención por discapacidad de su hijo *****, quien tiene reconocida la condición de persona con discapacidad con un grado del 95 %, según resolución, dictamen técnico facultativo y certificado de fecha 24 de mayo de 2023, de la jefa de Servicio de Evaluación de Personas con Diversidad Funcional de la Dirección Territorial de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La cantidad a percibir por la persona interesada se merita, en conformidad con el que establece el mencionado artículo 53, desde el mes siguiente a la petición, esto es, a partir del 1 de mayo de 2023, con periodicidad mensual, fijándose en 229,10 euros mensuales en concepto de subvención por discapacidad, ascendiendo a 4.582,00 euros en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024'.

Sexto. Mediante oficio de fecha 19 de julio de 2024, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València se comunica el decreto de fecha 11 de junio de 2024, dictado en el Procedimiento Abreviado 17/2024, por el que se tiene por desistido al recurrente *****, declarando la terminación del procedimiento, el cual se declara firme mediante diligencia de ordenación de fecha 19 de junio de 2024.

Séptimo. Posteriormente, mediante instancia de fecha 15 de octubre de 2024, el Sr. ***** solicita que se le abonen los intereses legales del capital que se le adeudaba en concepto de subvención por discapacidad desde el 1 de mayo de 2023.

Octavo. Por último, en fecha 11 de abril de 2025, el Sr. ***** interpone recurso de reposición, contra la Resolución CM-1255, de fecha 7 de abril de 2025, relativa a la regularización de la diferencia de haberes derivados de la estimación del recurso interpuesto por el interesado y la correspondiente regularización y retroacción del nombramiento y toma de posesión del mismo al 4 de diciembre de 2021, por el que en esencia manifiesta que:

'No comparto la liquidación practicada, respecto de la ayuda por hijo menor con discapacidad.

Lo cierto es que no se reconocen los efectos a la fecha de diciembre de 2021 recogiendo como motivo mi reclamación en vía administrativa y posteriormente judicial sobre la indicada ayuda.

Si revisamos los argumentos de aquel procedimiento y sus fechas, lo primero es que ni a la fecha de solicitud ni a la fecha de sentencia, se había reconocido por el Ayuntamiento mi nombramiento como efectos retroactivos a diciembre de 2021.

Por lo tanto no podía pedir en aquel proceso que la ayuda se abonara con una fecha anterior, pues a esa fecha mi nombramiento lo era con arreglo a las resoluciones dictadas por el propio Ayuntamiento, y los efectos retroactivos lo era en otro procedimiento diferente a aquel, y como consecuencia de las reclamaciones en un proceso selectivo.

En el procedimiento de solicitud y abono de la ayuda social, no podía reclamar que fuera con efectos a diciembre de 2021, pues era otro expediente y con otros motivos o base legal de reclamación.

En base a ello cuando el Ayuntamiento reconoció los efectos con carácter retroactivo a diciembre de 2021, lo hace sobre todo aquello que a esa fecha se pudiera percibir, sin limitar concepto alguno. Por ello, la ayuda social también deber ser reconocida y abonada a aquella fecha de diciembre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por todo ello,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y tener por interpuesto recurso de reposición en impugnación de la resolución reseñada, y previos los trámites oportunos sea estimado en los términos interesados, con abono de las cantidades dejadas de percibir y reclamadas, con todo lo demás a que haya lugar en derecho'.

Noveno. En cuanto a las alegaciones formuladas por el interesado, reiterar lo informado por el Servicio en fecha 4 de febrero de 2025, cuyo tenor consta transcrito en la Resolución CM-1255, de fecha 7 de abril de 2025 que se recurre, entendiendo que, a la vista de lo previsto en el artículo 53 del entonces vigente Acuerdo laboral, relativo a las subvenciones por discapacidad, que establece que los efectos económicos previstos en el mismo se producen, una vez solicitada la subvención y siempre que se acredite la condición de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 %, al mes siguiente de dicha petición y acreditación y, existiendo un acto firme y consentido que reconoció al recurrente el derecho a percibir la mencionada subvención, con efectos a partir del mes siguiente al de su solicitud, como es la Resolución CM-1582, de fecha 11 de abril de 2024 y no tratándose la citada prestación de un concepto retributivo que se genere directamente por el desempeño de un puesto de trabajo, no es procedente la retroacción de los efectos establecidos en la citada resolución a la fecha finalmente reconocida de la toma de posesión del interesado en este Ayuntamiento.

Por otra parte, tratándose de un acto firme y consentido, este únicamente puede ser modificado mediante el procedimiento de revisión de oficio, que no se ha instado por el interesado, procediendo la desestimación del recurso de reposición presentado contra la Resolución CM-1255, de fecha 7 de abril de 2025, pues no puede ser objeto de dicha resolución la revisión de la resolución firme y consentida que concedía la ayuda por discapacidad al interesado.

Todo ello, en aplicación de lo previsto en el citado artículo 53 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València y de los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

Undécimo. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ***** contra la Resolución CM-1255, de fecha 7 de abril de 2025, por la que se pretende la modificación, en cuanto a la subvención por discapacidad de su hijo que le fue reconocida mediante Resolución CM-1582,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de fecha 11 de abril de 2024, de los efectos económicos establecidos en esta última resolución, de conformidad con la fundamentación contenida en el cuerpo del presente, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

15	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-004321-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un comissari de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un comisario de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I 00118 2023 234231, de fecha 21/09/2023, D. *****, comisario de la Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****), solicita el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial en acto de servicio en la fecha y conforme a los hechos que constan en la Sentencia n.º 298/2022, de 28 de junio del Juzgado de lo Penal n.º 11 de València (Procedimiento Abreviado - 000098/2021). En la citada sentencia, se condenaba al autor a abonar al funcionario n.º ***** la cantidad de 4.506,60 € en concepto de responsabilidad civil derivada del delito.

Segundo. La ejecución de la citada sentencia se llevó a cabo en el procedimiento Ejecutoria n.º 001900/2022//O seguido en el Juzgado de lo Penal n.º 16 de València, habiéndose declarado la insolvencia del deudor en fecha 09/02/2023.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de una compensación económica de la cantidad íntegra de 4.506,60 € en concepto de principio de indemnidad.

Cuarto. El abono de la indemnización se realizó en el mes de diciembre de 2024. En fecha 2 de julio de 2025 el Servicio de Tesorería emite informe en el que indica que la fecha de pago de la nómina de diciembre de 2024 fue el 20 de diciembre de 2024. Se adjunta recibo de nómina.

Quinto. En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia, como señala la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, Recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en nota interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Sexto. El del devengo de intereses viene determinado dies a quo por la fecha de reclamación en vía administrativa, el 21 de septiembre de 2023 y el dies ad quem viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el 20 de diciembre de 2024.

Séptimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 4.506,60 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de 182,99 €, según documento de cálculo adjunto al informe denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de principio de indemnidad, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023', que, en la actualidad, se encuentra prorrogado.

Octavo. En fecha 24 de septiembre de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000279828 por importe de 182,99 €, a favor de D. ***** (BP: *****).'*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2023-004321-00, le resultan de aplicación los Fundamentos de Derecho que a continuación se citan:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. En el presente caso, el interesado solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaren así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización - Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaría que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **182,99 €** (CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, comisario de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo, en ejecución del acuerdo de 20 de diciembre de 2024 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, documento contable en fase ADO n.º 6000119368 y expediente contable GASTOS/2025/0000279828."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000830-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte d'indemnització a favor de personal funcionari de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de indemnización a favor de un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *****, con NIF n.º *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (funcionario n.º *****), solicitó mediante instancia con registro de entrada número I 00118 2025 034538, de fecha 13/02/2025 el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial en acto de servicio en la fecha y conforme a los hechos que constan en la Sentencia del Juzgado de lo Penal número 11 de València, n.º 272/24, de 4 de junio de 2024, Procedimiento Abreviado n.º 000117/2024.

En la citada sentencia, se condenaba al autor a abonar al funcionario n.º ***** la cantidad de 9.780,00 € en concepto de responsabilidad penal derivada del delito, debiendo descontarse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



500,00 € consignados, quedando por tanto a indemnizar la cantidad de 9.280,00 €, que es la que en este procedimiento administrativo, en la primera instancia de solicitud del interesado, se reclama al Ayuntamiento de València.

Segundo. La ejecución de la citada sentencia se llevó a cabo en el Procedimiento Ejecutoria n.º 001779/2024/Z, seguido en el Juzgado de lo Penal número 16 de València, habiéndose declarado la insolvencia del deudor en auto de fecha 16.10.2024. No obstante, en instancia n.º 00118 2025 237672, de fecha 15.09.2025, el funcionario n.º ***** aporta mandamiento de pago por el cual percibió, por parte del acusado, la cantidad de 806,00 €, siendo el importe principal a indemnizar de 8.474,00 €.

Tercero. Constan en el expediente administrativo los documentos justificantes de cuanto antecede.

Cuarto. El gasto del expediente asciende a la cantidad íntegra de 8.474,00 €, con cargo en la aplicación presupuestaria que consta en el expediente contable GASTOS/2025/0000274205.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Fundamento de la solicitud: Principio de Indemnidad.

Conforme señala la Sentencia del Tribunal Supremo, Sección 4ª de lo Contencioso, de 25 de noviembre de 2021 (Rec. 2599/2020), reiterando lo ya dicho en Sentencia de 18 de enero de 2021, 'no hay duda de que el principio de indemnidad puede ser objeto de una disciplina normativa específica y, justamente, por tal ha de tenerse la considerada por la Sentencia n.º 956/2020 y por las que la siguen'. La citada Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 956/2020, de 8 de julio de 2020 (Rec. 2519/2018) en su Fundamento de Derecho Segundo señala que:

'(...) es un principio casi centenario en nuestro ordenamiento jurídico el de que los perjuicios sufridos por guardias civiles o por agentes de policía que sufren lesiones o daños en acto de servicio como consecuencia de acciones ilícitas de las personas sobre las que ejercen, sin culpa o negligencia propia, las funciones que son propias de su cargo deben ser resarcidos por la Administración, mediante el principio del resarcimiento o de indemnidad, que rige para los empleados públicos cuando actúan en el ejercicio de su cargo.

Esos daños no se configuran como lesiones, en el sentido técnico-jurídico propio de la responsabilidad extracontractual de la Administración. En contra de lo que sostiene la Administración recurrente, tales perjuicios no son imputables a una administración pública porque la causa de la lesión o daño que sufre el agente no ha sido una actuación normal o anormal de un servicio público imputable a la actuación administrativa, ni ha sido ésta la que produce una lesión resarcible que el perjudicado no tenga la obligación de soportar (...).

Conforme señala el Fundamento de Derecho Cuarto de dicha sentencia 'los empleados públicos se encuentran en una situación estatutaria y se vinculan a la Administración como consecuencia de una relación de servicio. Las disposiciones legales y reglamentarias que la rigen -que no se aproximan desde luego al ámbito de lo extracontractual- han determinado tradicionalmente, y previsto en forma expresa, que los daños y perjuicios que los agentes de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cuerpos y fuerzas de seguridad sufran en el ejercicio de la función pública, sin mediar ningún tipo de dolo o negligencia, deben ser resarcidos por la propia Administración en virtud del principio de resarcimiento o de indemnidad, que resulta ajeno a la responsabilidad patrimonial. Las normas que han previsto en forma expresa este principio se han producido, como es lógico, en relación con los agentes públicos de cualquier clase que ejercen en forma legítima la fuerza coactiva del Estado de Derecho (...)'.

En este sentido, el derecho a ser resarcidos en virtud de ese principio 'es inherente al sentido instrumental de la Administración, ya que quienes la sirven no actúan en interés propio, sino en el público, en el de todos. Por eso, si al hacerlo sufren un daño o perjuicio sin incurrir en dolo o negligencia, en supuestos como los examinados en que el causante no es localizado o resulta insolvente, deben ser resarcidos directamente por la propia Administración en cuyo nombre actúan', de manera que 'ese principio es manifestación del artículo 1729 del Código Civil que obliga al mandante a indemnizar al mandatario por todos los daños y perjuicios que le haya originado el cumplimiento del mandato sin culpa ni imprudencia por su parte' (Tribunal Supremo (Contencioso), sec. 4ª, S 25-11-2021, n.º 1384/2021, Rec. 2599/2020) y de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 913/2021 de 24 de junio de 2021 (Rec.7834/2019) según su Fundamento de Derecho Quinto. Se aclara también que ese deber no es una manifestación de la responsabilidad patrimonial de la Administración, sino que se enmarca en la relación de servicio del empleado público y, por ello, despliega efectos aunque la Administración no haya tenido papel alguno en la producción del daño'.

II. Procedimiento.

Conforme indica la Sentencia del Tribunal Supremo, Sección 4ª de lo Contencioso, de 25 de noviembre de 2021 (Rec. 2599/2020), 'en cuanto a la necesidad de seguir un procedimiento para determinar la procedencia del resarcimiento y su cuantía, es claro que en circunstancias como las presentes no existe ya que una y otra han sido establecidas por una sentencia firme'.

En el mismo sentido, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 956/2020 de 8 de julio de 2020 (Rec. 2519/2018) en su Fundamento de Derecho Séptimo prevé que 'la cantidad fijada en sede penal como indemnización por responsabilidad civil derivada del delito –en caso de insolvencia del condenado- puede ser reclamada por el funcionario afectado a su Administración, en concepto de resarcimiento debido por el principio de indemnidad', sin que el hecho de que la Administración no fuera parte en el proceso penal en el que se dictó sea 'razón que le permita desvincularse del resarcimiento del que estamos tratando –que no se agota en la percepción de las retribuciones durante la baja, ni en la asistencia médica- pues se enmarca en la relación de servicio que le une con los miembros del Cuerpo de Policía. De ella deriva que, en caso de insolvencia del condenado, deba asegurárselo al agente a fin de restituirle en la posición en que se encontraba antes de ser lesionado y de padecer las consecuencias morales de la lesión sufrida en el ejercicio de su cometido público'. (STS de 25 de noviembre de 2021, Rec.2599/2020).

III. Prescripción.

Conforme a la regla general que establece el artículo 25.1, apartado a) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el plazo para el reconocimiento de la obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos es de cuatro años,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contados desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

En el presente caso la acción no se haya prescrita conforme a las fechas que constan en los antecedentes de hecho, y en especial a la de declaración de insolvencia de la persona condenada al pago en el proceso penal.

IV. Intereses.

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia penal, como señala la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 1077/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, Recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del C. Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

V. Subrogación.

El artículo 1209 del Código Civil establece que la subrogación de un tercero en los derechos del acreedor no puede presumirse fuera de los casos expresamente mencionados en el propio Código Civil, siendo preciso establecerla con claridad para que produzca efecto. En el presente caso resulta de aplicación lo previsto en el artículo 1.210, apartado 3º, del Código Civil puesto que la indemnización reclamada se configura como un derecho de los funcionarios públicos para resarcirse de los daños ocasionados en acto de servicio como consecuencia de acciones ilícitas de las personas sobre las que ejercen las funciones que son propias de su cargo, sin mediar culpa o negligencia propia, por lo que tratándose de una materia de función pública, como ya se ha indicado, se presume la existencia de subrogación cuando pague el que tenga interés en el cumplimiento de la obligación; en este caso, el Ayuntamiento de València.

De esta forma, abonando el Ayuntamiento de València el importe pendiente de pago a la persona solicitante (funcionaria del Ayuntamiento de València), queda subrogado en la posición acreedora de ésta en el procedimiento de ejecución señalado en los antecedentes de hecho.

VI. Órgano competente.

El órgano competente para acordar este acto administrativo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar la solicitud formulada por *****, funcionario n.º *****, en sus instancias presentadas con registro de entrada n.º I 00118 2025 034538 y n.º I 00118 2025 237672, de fechas 13/02/2025 y 15/09/2025, respectivamente, acordando una compensación económica íntegra de 8.474,00 €, que resulta de la responsabilidad derivada del delito conforme a la Sentencia n.º 272/24, de 4 de junio de 2024, del Juzgado de lo Penal número 11 de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(Procedimiento Abreviado n.º 000117/2024) y posterior Ejecutoria n.º 001779/2024/Z, seguida ante el Juzgado de lo Penal número 16 de València, por los daños sufridos como consecuencia de acto de servicio en el ejercicio de sus funciones, sin mediar dolo o negligencia, con fundamento en el principio de indemnidad, subrogándose el Ayuntamiento de València en la posición y derechos económicos que el funcionario n.º ***** ostenta en dichos procedimientos judiciales.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que asciende a la total cantidad íntegra de 8.474,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el expediente contable GASTOS/2025/0000274205.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en derecho proceda para la total liquidación de los intereses legales devengados.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal para su conocimiento y efectos."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2024-000609-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa accedir a una sol·licitud d'augment de nivell competencial. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone acceder a una solicitud de aumento de nivel competencial.		

"Hechos

I

Por ***** (núm. func. *****) se presenta escrito en el registro municipal del Ayuntamiento de València el 9 de diciembre de 2024 en el que solicita el reconocimiento del nivel 24, aduciendo que *'En fecha 20 de junio de 2017 accedí al puesto de veterinaria A1 nivel 24 como interina, de acuerdo con la normativa vigente. Desde el acceso a la función pública como interina, en cada una de las nóminas que me han abonado, el ingreso correspondiente ha sido respecto al nivel 20'.*

II

Revisado su caso, se confirma en la aplicación de gestión de personal (ada Gp) que ***** se incorporó al Ayuntamiento de València el 20 de junio de 2017 en un puesto de personal técnico superior de administración especial (grupo de titulación A1), percibiendo desde entonces el nivel competencial 20.

Se confirma también que desde el momento de la puesta en marcha de la carrera el 1/07/2017 fue encuadrada en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante, GDP) 1.

III

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Conforme a lo dispuesto, en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Empleado Público del Ayuntamiento de València (en adelante Reglamento), cuando se está en un GDP1 o superior, el componente competencial del puesto debe ser el máximo del puesto tipo fijado en la RPT, salvo que tenga consolidado y corresponda, según la normativa de función pública vigente un nivel competencial superior.

IV

Según la última Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local 17 de enero de 2025 y anteriores del Ayuntamiento de València, el nivel competencial máximo para el puesto de personal técnico superior de administración especial es el 24.

La persona interesada fue nombrada funcionaria de carrera del puesto personal técnico superior de administración especial (grupo de titulación A1) y comenzó a ocupar dicho puesto a partir del 17 de diciembre de 2024, asignándosele en dicho nombramiento el nivel competencial 24.

V

Procede ahora, por tanto, declarar la procedencia de su derecho al cobro de ese nivel y abonar las diferencias retributivas dejadas de percibir desde el 9 de diciembre de 2020 hasta la fecha en que fue nombrada como funcionaria de carrera del grupo A1, en base a la normativa que se expone a continuación.

Fundamentos de Derecho

I

El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Puesto que es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, iniciado con esta Ley, que se la promoción profesional del personal empleado público, concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III

El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València fue aprobado por el Pleno de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Corporación celebrado el 23-02-2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26-05-2017, iniciando su aplicación práctica el 1-07-2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020.

IV

El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la disposición transitoria cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que 'sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales'.

V

El mencionado Reglamento, en los artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición transitoria 4ª establece que: 'el Ajuntament de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento'. De conformidad con el art. 11. 1 del mencionado Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario 'acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión'.

VI

El art. 8.4 del Reglamento en su redacción original disponía que 'La promoción de categoría personal se aplicará en el tramo o grado profesional de acceso de la carrera horizontal hasta alcanzar el nivel del puesto tipo en el primer año del GDP inmediatamente posterior al de entrada, una vez reunidos y cumplidos todos los requisitos de progresión de grado'.

El citado Reglamento ha sido modificado por acuerdo del Pleno el 28/05/2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020, y en la redacción vigente en el último párrafo del art. 8.8 dispone que *'Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este'*.

VII

No obstante al haber transcurrido más de 4 años desde el 20 de junio de 2017 en la fecha en la que la persona interesada solicitó el abono de esta cuantía (9 de diciembre de 2024), los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



efectos económicos se reconocen a partir del 9 de diciembre de 2020, al haber prescrito el derecho en el periodo anterior por aplicación del artículo 25 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre, que dispone textualmente lo siguiente:

'Prescripción de las obligaciones.

Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación'.

Por tanto procede abonar las diferencias retributivas dejadas de percibir desde el 9 de diciembre de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2024, dado que en fecha 17 de diciembre de 2024 la persona interesada fue nombrada como funcionaria de carrera del grupo A1 y le fue reconocido el nivel 24, máximo de su puesto tipo.

VIII

La cuantía concreta a percibir por la persona empleada, es calculada con exactitud por la aplicación de gestión de personal, en atención a sus concretas circunstancias.

Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo de gasto estimado de retribuciones y seguridad social, derivadas de las progresiones que se aprobarán en este acuerdo, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

'Detalle ADS – EXPTE. 609'

'Total ADS – EXPTE. 609'

De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global de 9.307,07 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1765/2025, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

Asimismo figuran 3,75 € (retribuciones) que se imputarán al correspondiente concepto extrapresupuestario.

IX

La aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar que a ***** (núm. func. *****) le corresponde percibir el nivel 24 con efectos económicos desde el 9 de diciembre de 2020, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación y hasta el 16 de diciembre de 2024, ya que a partir del día siguiente comenzó a percibirlo al haberse reconocido dicho nivel y modificado su puesto en la RPT por acuerdo de JGL de 13 de diciembre de 2024.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 9.307,07 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1765/2025, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2025-001006-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a sol·licitud d'enquadrament en el Grau de Desenvolupament Professional (GDP) 1. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a solicitud de encuadramiento en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) 1.		

"HECHOS

ÚNICO. Por *****, con número de personal funcional *****, personal empleado de ésta Corporación, se interpone recurso de reposición contra la Resolución de 9 de septiembre de 2025 de la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Contratación y Participación, dictado por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la que se desestimó la solicitud de encuadramiento en el Grado de Desarrollo Profesional (GPD) 1 en el modelo de Carrera Horizontal por no cumplir el requisito de la permanencia, en atención al artículo 11 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante, Reglamento), así como por aplicación del art. 60.bis.1 del mismo por entender que, en su opinión, la citada resolución hace una interpretación restrictiva del Reglamento, con evidente perjuicio de los empleados y solicita se estime su pretensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que de la argumentación contenida en el recurso presentado por la persona recurrente no se desvirtúan los fundamentos jurídicos contenidos en la resolución ahora recurrida, se dan por reproducidos los mismos, haciendo hincapié, a la vista del recurso, en los siguientes argumentos:

I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Entiende la persona recurrente que el art. 60.Quater en ninguno de sus apartados hace referencia a plaza o puesto, ni recoge si se refiere a una provisión o selección de personal, sino exclusivamente dice 'incorporación' lo que, a su entender, implica que se refiere a ambos, sea por provisión o por selección.

Sin embargo, no es así, en primer lugar, porque del conjunto del texto Reglamentario se desprende con claridad que, como regla general, la carrera se inicia en el GDP de entrada y en el Escalón de progreso 1.

En concreto, el artículo 8 dispone:

'Artículo 8. Acceso al sistema de carrera horizontal. GDP de Entrada.

- 1. El GDP de entrada tendrá 3 Escalones de Progresión de Grado: uno, dos y tres (EPG1, EPG2 y EPG3). Solo los EPG2 y EPG3 llevarán asociada retribución.*
- 2. La carrera horizontal del personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se iniciará en el GDP de Entrada y en el EPG1.*
- 3. El personal de nueva incorporación accederá al GDP de Entrada, EPG1 y, con independencia del carácter con que se haga (funcionarial de carrera, interinidad, etc.) lo hará en el componente competencial mínimo de cada puesto tipo, adquiriendo los diversos Escalones de Progresión de Grado (EPG) en función del cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción de cada uno de ellos y que se determinen en los artículos 14 y 15 de este Reglamento y que se resumen en el anexo número 3.*

(..)'.

Y, por otra parte, conviene recordar también, que el artículo 60 Bis del Reglamento, como ya se mencionó en la resolución ahora recurrida, dispone expresamente:

'1. La carrera profesional horizontal se iniciará en el GDP de Entrada y en el Escalón de Progreso de Grado 1, sin perjuicio de lo que se prevé en los artículos siguientes.

El personal de nuevo acceso se integrará en el GDP de Entrada, Escalón de Progreso de Grado 1 y en el componente competencial mínimo de cada puesto tipo, conforme a los artículos 7, 8 y 11 de este Reglamento y a la tabla de componentes competenciales mínimos recogida en la Relación de Puestos de trabajo municipal.

Los reconocimientos de antigüedad producidos con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento no tendrán incidencia en esta carrera horizontal'.

De estos artículos, y del conjunto de la regulación contenida en el Reglamento, se desprende que, como como regla general, el acceso al ayuntamiento implica el encuadramiento en el GDP de entrada y escalón de progresión 1, con independencia de la antigüedad previa que se tenga en otras Administraciones públicas, quedando lo previsto en el artículo 60.Quater como una excepción muy concreta a esa regla general.

En segundo lugar, y respecto al ámbito de aplicación de lo previsto en el artículo 60.Quater del Reglamento, hay que realizar las siguientes puntualizaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La persona recurrente entiende que ese artículo puede aplicarse a su forma de acceso pero lo cierto es que ella ha accedido mediante un proceso selectivo que, aunque se haya realizado excepcionalmente mediante un concurso de méritos, ha sido un proceso selectivo y no una incorporación en calidad de personal de otra administración.

Aunque la persona interesada alega que dicho artículo 'ni recoge si se refiere a una provisión o selección de personal, sino exclusivamente dice 'incorporación', lo cierto es que ya en el título del mencionado artículo 60.Quater se explicita '*Personal procedente de otras administraciones*' y a continuación se habla del 'personal que se incorpore por concurso de méritos o libre designación'.

Como también se explicó en la resolución recurrida, el concurso de méritos y la libre designación son los dos sistemas de provisión ordinaria según la normativa en vigor (artículo 78 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 110 Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función pública valenciana).

Implícitamente se está señalando, con total claridad, que la incorporación de ese personal se hace precisamente en calidad de personal de otras administraciones, es decir, mediante un procedimiento de provisión y no de selección.

Sin embargo, aunque a la persona recurrente se le ha valorado su experiencia junto con el resto de méritos correspondientes, su incorporación no se ha producido por ser personal procedente de otras administraciones públicas sino porque ha superado un proceso selectivo.

En conclusión, por tanto, resulta evidente que a su forma de acceso le resulta de aplicación el artículo 8 y concordantes y el artículo 60 bis, como se indicaba en la resolución ahora recurrida.

II

Por su parte, el art. 3 del código civil dispone que:

'1. Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que tienen que ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente el espíritu y finalidad de aquellas'.

III

Por todo lo expuesto, no procede la estimación del recurso, ya que no se contempla en el Reglamento el acceso como personal de nueva incorporación como uno de los supuestos en los cuales procede el encuadre en el GDP 1, como ya se explicó motivadamente en la resolución ahora recurrida, tanto por la regulación contenida en el Reglamento como con la jurisprudencia que en ella se cita.

Además no existen dudas de derecho como alega la persona recurrente, ya que el artículo 60.Quater se titula '*Personal procedente de otras administraciones*' y de manera implícita queda claro que la incorporación del personal al que se refiere, se hace precisamente en calidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



personal de otras administraciones, es decir, mediante un procedimiento de provisión y no de selección, como es el caso de la persona recurrente.

IV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica de l'Ajuntament de València (BOP 118, de 22 de junio de 2021) el expediente ha sido sometido, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el cual obra en el contenido del mismo.

VI

El órgano competente para la resolución del presente recurso de reposición es el órgano de quién depende la titular del acto ahora recurrido, dado que no se encuentra delegado por el mismo, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y visto el recurso de reposición interpuesto por *****, con número de personal funcional *****, contra la Resolución de 9 de septiembre de 2025 de la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Contratación y Participación, dictado por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la que se desestimó la solicitud de encuadramiento en el Grado de Desarrollo Profesional (GPD) 1 en el modelo de Carrera Horizontal por no cumplir el requisito de la permanencia, en atención al artículo 11 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, así como por aplicación del art. 60 bis 1 del mismo, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con los mismos, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la persona recurrente, contra la resolución mencionada, al no haber desvirtuado el mismo los argumentos contenidos en la misma, y sin que existan dudas de derecho sobre el artículo 60. Quater aludido por ella, que se titula 'Personal procedente de otras administraciones' y en el que, de manera implícita, queda claro que la incorporación del personal al que se refiere, se hace precisamente en calidad de personal de otras administraciones, es decir, mediante un procedimiento de provisión y no de selección, como es el caso de la persona recurrente.

Por todo ello, de la fundamentación jurídica expuesta, no desvirtuada por ninguno de los argumentos de *****, se deduce que la resolución recurrida es conforme a Derecho y que, por tanto, no procede la estimación de recurso presentado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002819-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada relatiu al concurs oposició per a l'estabilització de dèsset places de tècnic/a auxiliar de servicis socials. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada relativo al concurso-oposición para la estabilización de diecisiete plazas de técnico/a auxiliar de servicios sociales.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), de las que 17 corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

TERCERO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 29 de noviembre de 2024 hizo públicos los criterios de baremación así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

En fecha 2 de diciembre de 2024 ***** presenta **alegaciones** contra la valoración provisional del apartado de méritos *al haberle otorgado una puntuación de '0', pues la interesada indica que acreditó y presentó la documentación correspondiente a los méritos profesionales y académicos, y en consecuencia debería obtener una puntuación de 37,891 puntos según desglose que refleja en su escrito.*

Posteriormente, en fecha 9 de diciembre de 2024, la Sra. ***** presenta escrito de **ampliación de alegaciones** adjuntado el Anexo I referente a dicha Convocatoria, donde se indican los méritos profesionales y académicos que se han realizado para el Ayuntamiento de València.

Indica que dicho Anexo I por error material no se presentó con la instancia inicial de la convocatoria I 00118 2023 175787 de fecha 27-6-2023, adjuntándose la hoja 2 de ampliación de los citados méritos, pero no la hoja 1, donde se enumeraban los mismos.

Continúa diciendo que al ser admitida en las listas, tanto provisional como definitiva y no tener que subsanar ningún aspecto de la convocatoria, en un primer momento, la aspirante que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



suscribe, no se dio cuenta de la citada situación y ha sido ahora, cuando el Tribunal le otorga la calificación de '0' puntos en el apartado Valoración de Méritos, cuando al comprobar la instancia primera es consciente del error material cometido.

Por todo ello y, siendo que todavía nos encontramos en período de alegaciones, solicita sean admitidas las mismas y calificadas adecuadamente, adjuntando a la presente instancia la documentación precisa, quedando las puntuaciones como a continuación indica en su escrito.

CUARTO. Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección, en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2024 aprobó la resolución de alegaciones y la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 13 de diciembre de 2024.

La respuesta a las alegaciones se notificaron a la Sra. ***** en fecha 17 de diciembre de 2024, con el siguiente literal:

'Valoración de Méritos

Mediante instancia con número de Registro I 00118 2024 272127 de fecha 02/12/2024, manifiesta que ha comprobado que sus méritos no están reflejados en la tabla provisional publicada y que le han otorgado la calificación de '0' puntos, indicando que acreditó y presentó en su día a través de instancia la documentación correspondiente a los méritos profesionales y académicos.

Como ampliación a las alegaciones realizadas en la citada instancia, presenta nueva instancia número I 00118 2024 277081 de fecha 09/12/2024, adjuntando el Anexo I referente a dicha Convocatoria, donde se indican los méritos profesionales y académicos que se han realizado para el Ayuntamiento de València.

Alega que dicho Anexo I por error material no se presentó con la instancia inicial de la convocatoria I 00118 2023 175787 de fecha 27-6-2023, adjuntándose la hoja 2 de ampliación de los citados méritos, pero no la hoja 1, donde se enumeraban los mismos.

Indica que al ser admitida en las listas, tanto provisional como definitiva y no tener que subsanar ningún aspecto de la convocatoria, en un primer momento, la aspirante que suscribe, no se dio cuenta de la citada situación y ha sido ahora, cuando el Tribunal le otorga la calificación de '0' puntos en el apartado Valoración de Méritos, cuando al comprobar la instancia primera es consciente del error material cometido.

Por todo ello y, siendo que todavía nos encontramos en período de alegaciones, sean admitidas las mismas y calificadas adecuadamente, adjuntando a la presente instancia la documentación precisa, quedando las puntuaciones como a continuación se indica:

- MÉRITOS PROFESIONALES: - Ayuntamiento de València: 33,891 - Gran Población: 0 - Adm. Públ. Territorial: 0 - Total Méritos Profesionales: 33,891 puntos - MÉRITOS ACADÉMICOS: - Conocimiento Valenciano: 1 - Formación: 3 - Ejercicios superados: 2 - Total Méritos Académicos: 4 puntos - PUNTUACIÓN BAREMACIÓN: 37,891 PUNTOS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria establecen: 'En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud'. Asimismo y, de acuerdo con los criterios de baremación, lo alegado y no acreditado no se valora. LO NO ALEGADO Y ACREDITADO NO SE VALORA.

En consecuencia procede DESESTIMAR la alegación'.

QUINTO. Mediante instancia 00118-2025-008767 de 15 de enero de 2025, interpone RECURSO DE ALZADA contra la desestimación de sus alegaciones, solicitando, *en base a los motivos expuestos, se adicionen los puntos correspondientes a los méritos no valorados, colocando a la recurrente en el orden de prelación resultante tras la adición y, subsidiariamente se requiera a la recurrente para que aporte el Anexo/Índice (ANEXO I) no obstante, constando el mismo, en la ampliación de alegaciones y que fue omitido en su día; -subsane el defecto en su caso, ya que la documentación obra en poder de la Administración- y, con retroacción de las actuaciones a ese momento del proceso se vuelva a baremar a la actora los méritos no valorados y aportados y, en todo caso colocándola en el orden de prelación que le corresponda, tras la adición de una u otra forma con las consecuencias administrativas y económicas a la fecha del nombramiento del resto de aspirantes y, finalmente y ad cautelam, se tenga por impugnado el listado definitivo de aspirantes que han superado el proceso.*

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4, de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos profesionales conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto del recurso, la aspirante presenta las siguientes alegaciones que no pueden prosperar por lo siguiente:

1º. En su **segunda** alegación indica que *figuraba en la lista de ADMITIDAS. Que este dato es relevante pues se presentó a otra categoría (Psicólogo/a) siendo excluida provisionalmente por falta de Anexo/Índice Méritos, que pudo subsanar para finalmente aparecer como admitida.*

Continúa manifestando que *en la convocatoria objeto del presente recurso, al contrario que otros aspirantes que no aportaron inicialmente el anexo índice de méritos por omisión, pero si los méritos, fueron excluidos y por ende tuvieron la oportunidad de aportarlo y subsanar el defecto y omisión, oportunidad que no tuvo la recurrente al aparecer como ADMITIDA y no observar la Administración, la falta de dicho documento Anexo/Índice Méritos (ANEXO I), perdiendo la oportunidad de aportarlo y subsanar.*

Al respecto hay que poner de manifiesto que, junto con su instancia I-00118-2023-175787, de participación en la presente convocatoria para la cobertura de 17 plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales, aportó la siguiente documentación:

Título Licenciatura en Psicología

Título B2 Valenciano

Justificante de pago

Documentación acreditativa de los méritos alegados

'Documento ÍNDICE. MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN ESTABILIZACIÓN'

Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Tal y como la interesada ya manifestó en sus alegaciones contra la puntuación de la baremación provisional, *dicho Anexo I por error material no se presentó con la instancia inicial de la convocatoria I 00118 2023 175787 de fecha 27-6-2023, adjuntándose la hoja 2 de ampliación de los citados méritos, pero no la hoja 1, donde se enumeraban los mismos.* Para continuar manifestando que *al ser admitida en las listas, tanto provisional como definitiva y no tener que subsanar ningún aspecto de la convocatoria, en un primer momento, la aspirante que suscribe, no se dio cuenta de la citada situación y ha sido ahora, cuando el Tribunal le otorga la calificación de '0' puntos en el apartado Valoración de Méritos, cuando al comprobar la instancia primera es consciente del error material cometido.*

Por lo tanto tal alegación debe decaer pues la interesada, tal y como se indica, junto con su solicitud de participación sí adjuntó documento de méritos denominado 'Documento ÍNDICE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN ESTABILIZACIÓN'. Documento que la propia interesada reconoce que se trata de méritos alegados pero que por error solo adjuntó parte de ellos (hoja 2).

A mayor abundamiento, el hecho de haber podido subsanar en otro proceso distinto al que ahora nos ocupa, aún habiendo presentado documento de méritos, podía haber sido aprovechado por la interesada para comprobar la documentación presentada en este y en otros procesos que pudo haberse presentado.

2º. En su **tercera** alegación hace referencia a las alegaciones presentadas contra la baremación provisional, volviendo a indicar que comprobó que en la instancia de participación *presentó ANEXO 2 donde figuraban cursos realizados fuera del Ayuntamiento y NO ANEXO 1 donde constaba la formación realizada en el Ayuntamiento de València, titulación del valenciano, licenciatura todo ello conocedor el Ayuntamiento puesto que es trabajadora de la Corporación y todo consta en su expediente personal*. Para finalizar este apartado indicando que el documento Anexo/Índice (ANEXO I) que faltaba solo era una guía.

Al respecto cabe señalar que tal alegación debe decaer pues, como se ha indicado en el punto anterior, en su instancia I-00118-2023-175787 de presentación de méritos adjuntó un documento denominado 'Documento ÍNDICE. MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN ESTABILIZACIÓN' donde se alegan una serie de méritos formativos en otras Administraciones. Es decir, en ningún momento figuran documentos denominados ANEXO I y ANEXO 2 como indica la interesada, sino un único documento denominado 'Documento ÍNDICE. MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN ESTABILIZACIÓN' de alegación de méritos.

Documento que no es una simple guía como lo califica la interesada, sino la declaración de los méritos que la interesada alega para que sean objeto de baremación y, por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria : 'En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud'.

3º. En sus alegaciones **cuarta a novena** incide en la falta de requerimiento sobre el derecho que asiste a todo administrado, también al opositor, a subsanar los defectos formales que presenta su solicitud.

La posibilidad de subsanación que pretende la interesada ha sido una cuestión muy discutida en la jurisprudencia. Con carácter general, la jurisprudencia del **Tribunal Supremo** se ha venido pronunciando, en principio de forma favorable, sobre la aplicabilidad a los procesos selectivos de los plazos de subsanación previstos en la legislación procedimental siguiendo la doctrina en interés de Ley fijada por la Sentencia de 4 de febrero de 2003 (rec. 3437/2001). Aunque lo cierto es que la problemática y casuística que se presenta obliga a realizar ciertas precisiones ya que, en determinados supuestos, otros pronunciamientos jurisdiccionales han negado dicha subsanación en otros casos realizando una interpretación restrictiva de esa posibilidad. Baste apuntar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 14 de febrero de 2011 (rec. 617/2009) o, más recientemente, la STS 25 de marzo de 2019 (rec.2762/2016).

En general, el Tribunal Supremo viene admitiendo, vía artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que deben

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



valorarse los méritos esgrimidos en tiempo oportuno, aunque éstos no hubiesen sido acreditados fehacientemente, admitiéndose por tanto la corrección de posibles deficiencias en los documentos aportados, errores materiales, ausencia de compulsas en documentos aportados, o cualesquiera otras circunstancias, que tratándose de vicios formales su no subsanación pugnaría con el principio de justicia material y con una correcta interpretación del alcance del principio de igualdad y del contenido del artículo 23 de la CE. **Sin embargo, toda esta doctrina del Tribunal Supremo que admite la aplicación del artículo 68 LPACAP se refiere a méritos alegados y no acreditados correctamente, y no como en el supuesto que nos ocupa de méritos acreditados pero no alegados en plazo, pues hay que distinguir entre alegación del mérito y acreditación del mismo.**

Por otra parte, el artículo 68 LPACAP ha de ponerse en relación con lo establecido en las Bases específicas que rigen la convocatoria que, tal y como ha reiterado el Tribunal Supremo en numerosas sentencias y alega la propia interesada, son la 'ley del procedimiento'. Las bases específicas de la convocatoria objeto de recurso señalan expresamente que '*En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud*', norma que ha sido reiterada posteriormente en los criterios de valoración de méritos publicados por el órgano técnico de selección en los que textualmente se indica: 'Lo no alegado y acreditado no se valora'.

En ese sentido se recoge en la Sentencia **198/2025, de 26 de junio, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de València**, al indicarse:

'El Órgano Técnico de Selección, en definitiva, se limitó a aplicar las bases de la convocatoria, que establecen con claridad que solo pueden valorarse los méritos alegados en la solicitud inicial'.

Para continuar diciendo:

'Finalmente, la jurisprudencia citada por la actora permite, ciertamente, subsanar deficiencias en la acreditación de méritos, siempre estos hayan sido alegados en plazo, pero es que no es tal el presente caso, en el que, como se ha señalado, la actora no alegó en plazo los méritos que luego pretende que se le reconozcan'.

Por todo lo expuesto, acreditado el mérito pero no alegado en la solicitud, tal y como establecen las Bases de la convocatoria, impide que entre en juego la doctrina de la subsanación del artículo 68 de la Ley 39/2015 y, en consecuencia, **prevalecen los principios de eficacia y seguridad jurídica frente al de justicia material, pues de lo contrario el principio de igualdad quedaría afectado como consecuencia de la realización del trámite subsanatorio**, motivo por el cual procede la desestimación de esta alegación.

4º. Su alegación **décima**, respecto a *la no obligación de presentar documentos que se encuentren en poder de la Administración*, al igual que alega en su apartado tercero al indicar que *todo ello conocedor el Ayuntamiento puesto que es trabajadora de la Corporación y todo consta en su expediente personal*, se considera que tal alegación también debe decaer, en tanto en cuanto tal derecho, que no fue invocado expresamente por la recurrente, no puede operar con la automaticidad por ésta pretendida, no siendo posible su ejercicio sin una mínima actividad desplegada por la interesada en orden a designar o identificar el expediente, actuación o archivo donde obre la documentación a aportar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Es de aplicació, en este punto, la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en la Sentencia de fecha 9 de mayo de 2014, dictada por la Sección 7ª de su Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso de casación núm. 1392/2013 (RJ/2014/2802), cuyo fundamento jurídico sexto dice lo siguiente:

El desarrollo argumental del segundo de los motivos de casación, en el que, como quedó dicho en su momento, se aduce la vulneración del art. 35.f de la Ley 30/1992 en relación con las bases de la convocatoria, es el siguiente: «Ciertamente el artículo 35.f reconoce el derecho a no tener que presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración. Ahora bien, debe distinguirse lo que es el documento para acreditar el mérito de lo que es la invocación del mérito para que sea computado. Lo relevante en el presente procedimiento es que el aspirante en el proceso selectivo, en el momento hábil para invocar los méritos que le interesaba que fuesen reconocidos, no citó el relativo a la Formación Especializada, por lo que el Tribunal Calificador no podía computar un mérito que ni siquiera había sido invocado por el propio interesado, por mucho que se encontrara en poder de la Administración el documento acreditativo del citado mérito. El derecho previsto en el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no implica la obligación de la Administración de investigar acerca de si un documento que no se presenta, que no es obligatorio presentar (pues se refiere a un mérito), y respecto del que nada se indica por el interesado, está o no en los archivos, intuyendo o dando por supuesto que el interesado quería su valoración pese a no decir algo al respecto. El opositor podía tener derecho a no presentar el documento otra vez, pero precisamente tenía que haber ejercitado tal derecho o acogerse al mismo de forma que se sepa que lo hace, señalando expresamente que no lo aportaba porque ya lo posee la Administración, y no, desde luego, omitiendo cualquier alusión al mismo y fiándolo todo a que la Administración suponga que está ejerciendo el derecho previsto en el artículo 35.0, y contando con que ésta decida averiguar si tal documento está o no en sus archivos.

Se trata de un derecho que hay que manifestar que se ejerce, pues en otro caso no puede ser operativo. El artículo 35. f de la Ley 30/1992 recoge un derecho de los ciudadanos cuyo ejercicio exige que en el momento procedimental oportuno, se presente el documento exigido por la norma aplicable o se invoque tal derecho, pidiendo que se aporte al expediente por la propia Administración. En cambio, la Sentencia que es objeto de impugnación aplica tal derecho sin que el interesado haya hecho uso del mismo, es decir, sin que el aspirante en el proceso selectivo hubiera manifestado que el documento estaba en poder de la Administración, y lo hace además sobre un mérito que ni tan siquiera había sido alegado, el de haber obtenido la especialidad vía MIR o por una vía distinta. En definitiva, no es admisible la argumentación de la Sentencia referente a que el documento que acreditaba el mérito estaba en poder y posesión de la Administración, en primer lugar porque lo imprescindible es cuanto menos alegar y enumerar los méritos en el momento hábil para ello (y el demandante no hizo alegación alguna referente al mérito de la Formación Especializada) y en segundo lugar porque el derecho que recoge el artículo 35. 1) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre debe cuanto menos invocarse y Don Aurelio no hizo alusión alguna a que los documentos estuvieran en poder de la Administración. Es cierto que la Ley 4/1999 de reforma de la Ley 30/1992 otorga eficacia directa al derecho reconocido en el artículo 35.0 exonerando de cargas de orden burocrático como pudiera ser que el interesado tenga que manifestar la fecha y el órgano en que se presentó, ahora bien esto no significa que dicho derecho no tenga que ser invocado.» A ello se añade, saliendo al paso de la cita de la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 2009 (dictada en el Rec. de cas. n.º

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4522/2005) en la sentencia impugnada, que «En este sentido, debe tenerse en cuenta que en el supuesto que resuelve la Sentencia del Tribunal Supremo, a que se refiere la Sentencia impugnada, la Sentencia de 20 de abril del año 2009 (RJ/2009/4044), el aspirante en el proceso selectivo había ejercido el derecho previsto en el artículo 35. 0, invocando el mismo y realizando la designación de archivos. Así se establece en el Fundamento de Derecho Primero de dicha Sentencia», transcribiendo a continuación un pasaje de la Sentencia citada.

VI. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VII. En virtud de lo establecido en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dio traslado del recurso a las personas que fueron nombradas a fin de que pudieran formular alegaciones al recurso presentado en el plazo de 10 días, formulando alegaciones la Sra. ***** manifestando que el órgano técnico de selección obró correctamente y por lo tanto se acuerde la desestimación de su recurso.

VIII. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada planteado por ***** contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección por el cual se desestimaron sus alegaciones, en relación con el proceso para proveer en propiedad 17 plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales, en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000575-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar els recursos de reposició interposats contra les bases de la convocatòria de quaranta-quatre places de subaltern/a per torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar los recursos de reposición interpuestos contra las bases de la convocatoria de cuarenta y cuatro plazas de subalterno/a por turno libre.		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205 (BOP), de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de julio de 2024, aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 44 plazas de Subalterno/a, por el turno libre, de las cuales 3 plazas se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de Oposición, publicadas en el BOP núm. 134, de 12 de julio de 2024, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 (9 plazas), 2022 (23 plazas) y 2023 (12 plazas), acumulándose en una única convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

TERCERO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases específicas de la convocatoria presentan recursos potestativos de reposición las personas que a continuación se relacionan, todos ellos con idénticos argumentos y con las mismas pretensiones, solicitando la nulidad de la convocatoria y de las bases aprobadas, así como de los actos dictados en su ejecución, por considerar que no se ajustan a Derecho:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	N.º INSTANCIA	FECHA
6591**	**	*****	00118/2024/177638	18/07/2024
5103**	**	*****	00118/2024/186636	30/07/2024
5813**	**	*****	00118/2024/192931	08/08/2024
7986**	**	*****	00118/2024/193527	09/08/2024
0235**	**	*****	00118/2024/193096	09/08/2024
2893**	**	*****	00118/2024/193626	12/08/2024
8183**	**	*****	00118/2024/193603	12/08/2024
1249**	**	*****	00118/2024/193822	12/08/2024
5063**	**	*****	00118/2024/193812	12/08/2024
8179**	**	*****	00118/2024/194202	12/08/2024

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Dado que la argumentación y el petitem de los recursos de reposición remite los mismos argumentos y guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), establece: '*Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno*'.

II. Analizados los hechos que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de reposición en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, las personas recurrentes poseen la legitimación activa y los recursos presentados son admisibles y procedentes conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada Ley.

III. En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por las personas recurrentes, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, en la que solicitan la nulidad del acuerdo impugnado, tanto en la acumulación en una sola convocatoria de todas las ofertas de empleo como en el proceso selectivo de oposición, en lugar de hacerlo por concurso-oposición, con nulidad de las bases y de los actos dictados en su ejecución, procede al estudio individualizado de los mismos:

1º. Impugnación por acumulación de ofertas de empleo público.

Se cuestiona la acumulación de ofertas de empleo de diferentes años en una sola convocatoria, ya que los procesos de selección deberían ser diferentes según el sistema utilizado, todo ello sin argumentos que demuestren lo contrario.

Como se ha señalado anteriormente, la convocatoria de 44 plazas de Subalterno/a, todas ellas por el turno libre, proviene de la acumulación de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 a 2024 que se detallan en el siguiente cuadro:

OFERTAS	PLAZAS	BOP
2021	9	N.º 93 de 17-5-2022
2022	23	N.º 3 de 4-1-2023
2023	12	N.º 108 de 6-6-2023

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, se encuentran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Por último, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València se establece: '*... Por todo ello, procede la aprobación de unas bases comunes a todos los procesos selectivos, pudiendo ser convocados de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



forma conjunta el turno de estabilización con los correspondientes a la tasa de reposición ordinaria del turno de acceso libre y/o de promoción interna y acumular en una única convocatoria las plazas ofertadas en distintos años'.

El artículo 37.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), dispone que será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de la Administración las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistema de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. En base a ello, la Oferta de Empleo Público para 2021 fue tratada y negociada en la Mesa General de Negociación de fechas 2 y 7 de marzo de 2022, aprobándose por unanimidad de todas las secciones sindicales, tanto la Oferta de Empleo Público de 2021 como la modificación que afecta a las ofertas anteriores (2017, 2018, 2019 y 2020) por adecuación a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por todo ello, en virtud de los preceptos legales y fundamentos citados en los que nada impide la acumulación de ofertas de empleo público y su posterior convocatoria, procede desestimar el motivo de impugnación alegada.

2º. Procedimiento selectivo por oposición o concurso-oposición.

Por otra parte, se cuestiona que en las bases específicas se convocan plazas de las ofertas de 2021 (23) y 2022 (7) por el turno libre y ocupadas de forma temporal al menos desde tres años antes de la fecha de publicarse en el BOP las bases generales el 25 de octubre de 2022, no se han convocado por concurso-oposición, al menos, las ofertadas en aquellas anualidades y de acuerdo con lo fijado en las bases general.

La Oferta de Empleo Público es un acto administrativo mediante el cual se aprueban las plazas que se van a convocar para su provisión en un determinado ejercicio, se limita a enumerar las plazas que se prevé cubrir, mientras que la convocatoria es el acto administrativo que inicia el proceso selectivo para cubrir las plazas incluidas en la OEP detalla los requisitos, temarios y fechas de inscripción de las pruebas de selección.

El artículo 70 del EBEP establece que en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Las bases específicas de las 44 plazas de Subalterno/a, por el turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de julio de 2024, en su punto Primero acumula las plazas de las ofertas de 2021 a 2023, mientras que en su punto Tercero efectúa la convocatoria de las ofertas acumuladas, por lo que la convocatoria está dentro del plazo de los tres años y se cumple con lo establecido en la normativa.

Por otra parte, las bases generales que regirán los procesos selectivos en el Ayuntamiento de València en su punto SEGUNDO establecen:

'SEGUNDO.- Con carácter excepcional acordar que, en las convocatorias correspondientes al turno libre de las ofertas de empleo público 2017-2018-2019-2020, 2021 y respecto del 2022 en aquellas categorías que, a la fecha de publicación de estas bases lleven

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



más de tres años ocupadas temporalmente, se seguirá el procedimiento de concurso-oposición, siempre y cuando por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del citado sistema...'.

El artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

El artículo 129.3 del citado Real Decreto Legislativo, deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, por tanto siendo el sistema ordinario de provisión la oposición libre deberá justificarse la utilización de otros procedimientos en razón de la naturaleza de las plazas o funciones a desempeñar, en el mismo sentido lo recoge el art. 6 del Decreto 3/2017 de 13 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana.

La jurisprudencia reciente ha venido a confirmar en la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1026/2023 del 18 de julio de 2023, que expresamente declara: *'En consecuencia y a los efectos del artículo 93.1 de la LJCA, declaramos que se mantiene la vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial aplicable a la selección de los funcionarios de carrera de la Administración Local, por lo que el sistema de oposición es el general y el concurso-oposición será el aplicable cuando así se justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar'*.

Esta sentencia refuerza dos aspectos fundamentales:

La plena vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial para la selección de funcionarios locales.

La confirmación de que el sistema de oposición es el general, mientras que el concurso-oposición requiere una justificación basada en la naturaleza de las plazas o funciones.

Dado que las plazas a cubrir son de Subalterno/a de la Escala de Administración General para realizar funciones propias de esa categoría, tratándose de competencias que son propias de una Administración Local y en aplicación de la normativa vigente, se considera más adecuado el sistema de acceso por oposición que el de concurso-oposición, por lo que en base a todo lo expuesto procede desestimar la alegación planteada.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar los recursos potestativos de reposición presentados, en base a los fundamentos anteriormente citados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

V. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención a los recursos de alzada presentados ***** y nueve más, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Acumular los recursos potestativos de reposición interpuestos por *****, con DNI núm. ***6591**, y nueve más relacionados en el punto tercero de los hechos, por cuanto todos ellos guardan identidad sustancial, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Segundo. Desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por ***** y nueve más relacionados en el punto tercero de los hechos, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2024, de aprobación de las bases específicas de la convocatoria para proveer en propiedad 44 plazas de Subalterno/a, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de Oposición, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001971-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa abonar interessos de demora per les quantitats percebudes en virtut del reconeixement de la diferència de retribucions del període de regularització per retroacció de la presa de possessió com a agent de Policia Local. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone abonar intereses de demora por las cantidades percibidas en virtud del reconocimiento de la diferencia de retribuciones del periodo de regularización por retroacción de la toma de posesión como agente de Policía Local.		

"Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28/03/2025, se aprobó el gasto derivado de la diferencia retributivas entre las retribuciones que deberían haberse abonado a ***** por la diferencia de retribuciones por el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local baremo retributivo C1.20.955.955 desde 03-12-2021 hasta el 31/12/2022 y como agente de Policía Local baremo retributivo C1-20-956-956 desde 1/1/2023 hasta el día anterior a la fecha de toma de posesión efectiva (04/07/2023) en el Ayuntamiento de València y los haberes percibidos en el periodo de regularización de los Ayuntamientos de Alboraya y Mislata (en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adelante periodo de regularización), así como la regularización de las retribuciones mensuales, cotizaciones y retenciones que hubiera de percibir.

Segundo. ***** (Núm. GIP: *****) ha solicitado mediante correo electrónico, de fecha 05/05/2025 aportado al expediente, el abono de intereses de demora por las cantidades percibidas en virtud del reconocimiento de la diferencia de retribuciones del periodo de regularización, efectuado en el acuerdo citado en el punto Primero.

Tercero. El Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público ha informado en fecha 13/06/2025, indicando que las cantidades correspondientes a las regularizaciones de las retribuciones mensuales aprobada en el acuerdo anteriormente citado fueron abonadas en la nómina de abril de 2025 (25/04/2025), ascendiendo el importe líquido recibido por el funcionario por tal concepto a la cantidad de trece mil cuatrocientos setenta euros con sesenta y siete céntimos (13.470,67 €). Asimismo, ha aportado al apartado de archivos auxiliares del expediente PIAE, la hoja Excel denominada '*Anexo Retrib. Líquidas*' relativo a los citados cálculos.

Cuarto. El Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional ha aportado al expediente correspondiente a las actuaciones, los cálculos de los intereses de demora solicitados por el funcionario referenciado en el documento PDF denominado '*Cálculo Macro intereses SEP 2025 ***** (Núm. GIP: *****)*', así como en el apartado de archivos auxiliares hoja Excel correspondiente al mismo, de los que se deriva la necesidad de tramitar la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que señale el Servicio Económico Presupuestario en el documento contable que elabore al efectos, y, el reconocimiento de la obligación de pago a favor del citado funcionario por la cantidad de mil ciento veinte euros con veintiocho céntimos (1.120,28 €), en concepto de intereses debidos por la diferencia de retribuciones del periodo de regularización.

Quinto. El Servicio Económico Presupuestario ha informado en fecha 13/06/2025 de conformidad con los cálculos efectuados por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, elaborando al efecto el Documento Contable n.º: 6000111739 y el Núm. Exp. Contable ref.: GASTOS/2025/0000170396, por importe de mil ciento veinte euros con veintiocho céntimos (1.120,28 €), a favor del interesado *****, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200 del vigente Presupuesto municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. La Base 19ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a la 'Autorización-Disposición –Reconocimiento de la Obligación'.

2º. La Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

3º. La Base 35ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora que establece expresamente: '*Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a tal efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. El órgano competente para la aprobación del abono de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal de abono de la diferencia de retribuciones del periodo de regularización, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez informada favorablemente por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos Personal, por la unidad administrativa, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se eleva para su aprobación propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria: OE540 01100 35200, documento contable: 6000111739 y el Núm. Exp. Contable ref.: GASTOS/2025/0000170396, por importe de mil ciento veinte euros con veintiocho céntimos (1.120,28 €), y, reconocer la obligación de pago a favor del funcionario municipal ***** (Núm. GIP: *****), de la cantidad de mil ciento veinte euros con veintiocho céntimos (1.120,28 €), en concepto de intereses debidos por el reconocimiento del derecho del interesado a percibir la diferencia de retribuciones del periodo de regularización."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000736-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar la borsa de treball de psicòleg/psicòloga derivada de processos d'estabilització. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar la bolsa de trabajo de psicólogo/a derivada de procesos de estabilización.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2025 aprobó, entre otros, la constitución de bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos o mejora de empleo de psicólogo/a, derivadas de los procesos de estabilización por concurso (convocatoria 7 plazas) y concurso-oposición (convocatoria 13 plazas).

SEGUNDO. Al mismo tiempo, la Junta de Gobierno Local aprueba la unificación de las bolsas de trabajo antes citadas.

TERCERO. Mediante correo remitido al servicio por ***** en fecha 26 de septiembre de 2025 manifiesta que en la bolsa de trabajo citada en el punto segundo figura como integrante de la misma, y con respecto a dos personas que tienen su misma puntuación, con orden diferente al que ocupa en la bolsa de trabajo derivada del proceso de estabilización por concurso.

CUARTO. Comprobadas las manifestaciones efectuadas por la interesada, se observa que en la bolsa de trabajo aprobada como consecuencia del proceso de estabilización por concurso el orden que ocupa la interesada con respecto a otras integrantes que han obtenido la misma puntuación es el siguiente:

Número 52. *****: 42,568 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Número 53. *****: 42,568 puntos.

Número 54. *****: 42,568 puntos.

Número 55. *****: 42,568 puntos.

QUINTO. Por otra parte, se observa que tanto la interesada como las integrantes que ocupan los números 53 y 54 en la bolsa de trabajo aprobada como consecuencia del concurso no figuran como integrantes de la bolsa de trabajo aprobada como consecuencia del proceso de estabilización por concurso-oposición, a diferencia de la Sra. ***** que figura en dicha bolsa de trabajo con una puntuación de 45,277 puntos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero de 2025, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 establecen en el punto 1.2.bis:

'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.

El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 18 de julio de 2025 se constituyó bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de psicólogo/a, derivada de los procesos de estabilización por concurso y concurso-oposición.

En la misma sesión, y en aplicación de lo dispuesto en las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, se aprueba la unificación de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición) ya citadas, figurando la interesada y las integrantes que han obtenido su misma puntuación en diferente orden que el obtenido en la bolsa de trabajo de concurso, excluyendo a la Sra. *****, que ha obtenido mayor puntuación en la bolsa de trabajo de concurso-oposición.

III. Procede por tanto la modificación del número de orden de la bolsa de trabajo unificada con respecto a las aspirantes que han obtenido la misma puntuación, debiendo quedar como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



N.º	BOLSA TRABAJO ACTUAL	CALIFICACIÓN	N.º	BOLSA TRABAJO MODIFICADA	CALIFICACIÓN
133	*****	42,568	133	*****	42,568
134	*****	42,568	134	*****	42,568
135	*****	42,568	135	*****	42,568

IV. Que en virtud lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

V. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2002, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el punto 1.2.bis de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, el número de orden que ocupan como integrantes de la bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de psicólogo/a derivada de los procesos extraordinarios de estabilización y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2025, respetando el orden establecido en la bolsa de trabajo constituida como consecuencia del proceso de concurso entre aquellas personas que han obtenido la misma puntuación, debiendo quedar como sigue:

N.º	INTERESADA	CALIFICACIÓN
133	*****	42,568
134	*****	42,568
135	*****	42,568."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000238-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar la borsa de treball d'arquitecte/a tècnic/a derivada de processos d'estabilització. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar la bolsa de trabajo de arquitecto/a técnico/a derivada de procesos de estabilización.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2025 aprobó, entre otros, la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o mejora de empleo de arquitecto/a técnico/a, integrada por el personal que obtuvo al menos 15 puntos en el proceso convocado para proveer en propiedad 8 plazas de arquitecto/a técnico/a, por el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

SEGUNDO. Al mismo tiempo, la Junta de Gobierno Local aprueba la unificación de las bolsas de trabajo de arquitecto/a técnico constituidas como consecuencia del proceso convocado para proveer en propiedad 7 plazas de arquitecto/a técnico/a por el sistema de concurso (aprobada mediante acuerdos adoptados en sesiones de 28 de febrero y 7 de marzo de 2025) y la constituida como consecuencia del proceso de concurso-oposición señalada en el punto primero.

TERCERO. Mediante instancia número 00118-2025-238482 de 16 de septiembre de 2025, ***** solicita su inclusión en la bolsa de trabajo unificada, habida cuenta que figura como integrante de la bolsa de trabajo derivada del proceso de concurso-oposición ya citada, con una puntuación total de 56,026 puntos.

CUARTO. Comprobadas las manifestaciones efectuadas por la interesada, efectivamente la Sra. ***** (DNI: ****0888**) obtuvo una puntuación de 56,026 puntos en el proceso selectivo convocado por el sistema de concurso-oposición citado, formando parte por tanto, de la bolsa de trabajo aprobada como consecuencia de la finalización del proceso mencionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero de 2025, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 establecen en el punto 1.2:

'Constitución de bolsas derivadas de procesos extraordinarios de estabilización (concurso-oposición).

Finalizado el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal....., aquellos aspirantes que, habiendo superado un ejercicio, no hayan superado el mismo pero hayan obtenido 15 o más puntos, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o por mejora de empleo....'.

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 11 de julio de 2025 se constituyó bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de arquitecto/a técnico/a, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En la misma sesión, y en aplicación de lo dispuesto en las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, se aprueba la unificación de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición), ya citadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Que en virtud lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*', procede la inclusión de la interesada en la bolsa de trabajo unificada y modificar por tanto el número de aquel personal integrante que como consecuencia de tal inclusión esté afectado.

IV. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2002, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incluir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como integrante de la bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de arquitecto/a técnico/a derivada de los procesos extraordinarios de estabilización y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2025, a *****, con DNI: ***0888**, con el número 42, habida cuenta que por error no figura como integrante de la misma.

Segundo. Modificar por tanto el número de orden del personal integrante de la bolsa de trabajo citada que como consecuencia de tal inclusión resulte afectado."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000788-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar la borsa de treball de subaltern/a derivada de processos d'estabilització. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar la bolsa de trabajo de subalterno/a derivada de procesos de estabilización.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2025 aprobó, entre otros, la constitución de **bolsa de trabajo** para futuros nombramientos interinos o mejora de empleo de subalterno/a, integrada por el personal que obtuvo al menos 15 puntos en el proceso convocado para proveer en propiedad 95 plazas de subalterno/a, por el sistema de **concurso-oposición** en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

SEGUNDO. Al mismo tiempo, la Junta de Gobierno Local aprueba la **unificación** de las bolsas de trabajo de subalterno/a constituidas como consecuencia del proceso convocado para proveer en propiedad 89 plazas de subalterno/a por el sistema de concurso (aprobada mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de marzo de 2025) y la constituida como consecuencia del proceso de concurso-oposición señalada en el punto primero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Mediante instancia número 00118-2025-201642 de 3 de agosto de 2025, ***** solicita su inclusión en la bolsa de trabajo unificada en la posición que le corresponde, habida cuenta que no figura como integrante de la bolsa de trabajo derivada del proceso de concurso-oposición ya citada.

CUARTO. Comprobadas las manifestaciones efectuadas por el interesado se observa que, si bien figura como integrante de la bolsa de trabajo constituida como consecuencia del proceso de concurso con el número 31 con una calificación de 58,876 puntos, por error no ha sido incluido como integrante de la bolsa de trabajo derivada del proceso de estabilización por concurso-oposición, habiendo obtenido en dicho proceso la calificación de 79,54 puntos, por lo que procede la inclusión del Sr. ***** (DNI: ***7624**) en la bolsa de trabajo correspondiente y en la posición que en base a la misma le corresponda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero de 2025, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 establecen en el punto 1.2:

'Constitución de bolsas derivadas de procesos extraordinarios de estabilización (concurso-oposición).

Finalizado el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal....., aquellos aspirantes que, habiendo superado un ejercicio, no hayan superado el mismo pero hayan obtenido 15 o más puntos, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o por mejora de empleo....'.

Por otra parte y respecto a la unificación de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización se dispone que *'El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.*

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 25 de julio de 2025 se constituyó bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de subalterno/a, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En la misma sesión, y en aplicación de lo dispuesto en las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, se aprueba la unificación de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición), ya citadas.

III. Que en virtud lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*, procede la inclusión del interesado en la bolsa de trabajo de subalterno/a derivada del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



proceso de estabilización (concurso-oposición) en el número que por puntuación (79,54 puntos) le corresponda, así como en la bolsa de trabajo unificada y constituida como consecuencia de los procesos de estabilización (concurso y concurso-oposición), teniendo en cuenta que el aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en ésta con la nota más alta obtenida en alguna de ellas.

IV. Como consecuencia de ello, se procede a la modificación del número de aquel personal integrante que efectuada tal inclusión esté afectado.

V. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2002, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incluir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como integrante de la bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de subalterno/a derivada del proceso de estabilización por concurso-oposición aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2025 a *****, con DNI: ***7624**, con la calificación de 79,54 puntos habida cuenta que por error no figura como integrante de la misma.

Del mismo modo, incluir al interesado en la bolsa de trabajo de subalterno/a unificada (derivada de los procesos de estabilización por concurso y concurso-oposición), aprobada por esta Junta en la sesión antes citada con el número 18, habida cuenta que según lo dispuesto en las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en ésta con la nota más alta obtenida en alguna de ellas.

Segundo. Modificar por tanto, el número de orden del personal integrante de la bolsa de trabajo mencionada que como consecuencia de tal inclusión resulte afectado."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005205-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar gasto per al reconeixement de compensació econòmica per servicis extraordinaris pendents de les eleccions municipals i generals de 2023. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer gasto para el reconocimiento de compensación económica por servicios extraordinarios pendientes de las elecciones municipales y generales de 2023.		

"Antecedentes de hecho

PRIMERO. En sesión celebrada en fecha 27 de febrero de 2023, la Mesa General de Negociación acordó aprobar las cantidades a abonar en concepto de retribuciones de los servicios extraordinarios con motivo de los procesos electorales a celebrar durante el año 2023, cuyas cuantías son las resultantes de actualizar las correspondientes a las elecciones celebradas en 2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



con los incrementos retributivos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, excepto para el personal subalterno, que se incrementan además en un 20 %, fijándose en la cantidad de 289,04 euros por jornada de 12 horas, 24,09 euros por hora.

SEGUNDO. Por la Jefatura de Servicio de Registro y Población se remite, en fecha 30 de abril y 19 de julio de 2024, comunicación relativa a la omisión en los listados de la funcionaria *****, número de funcionaria *****, del servicio extraordinario realizado el 28 de mayo de 2023 y del funcionario ***** con número de funcionario *****, del servicio extraordinario realizados el 23 de julio de 2023. El detalle del personal que realizó servicios extraordinarios en ambas fechas, correspondientes al 28 de mayo y al 23 de julio, respectivamente, ascendiendo a un importe global de total de 578,08 € en concepto de gratificaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero. Normativa de legal aplicación.

1. El Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023.
2. El Decreto 3/2023, de 3 de abril, del president de la Generalitat, de disolución de Les Corts y de convocatoria de elecciones a estas.
3. El Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.
4. En referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su Disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación, el artículo 48 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València (BOP 238 de 13 de diciembre de 2016).

Segundo. Crédito Presupuestario.

El coste que supone el expediente asciende a la cantidad total de 746,30 euros, de los cuales 578,08 € lo son en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios y los 168,22 € restantes lo son en concepto de coste de empresa de Seguridad Social, todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en los expedientes contables GASTOS_2025_279824 y GASTOS_2025_279829.

Tercero. Relación de Beneficiarios.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024, se autorizaron los servicios extraordinarios realizados con motivo de la celebración de las Elecciones Locales y Autonómicas en fecha 28 de mayo de 2023 y de las Elecciones Generales en fecha 23 de julio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2023, por el personal que consta en los Anexos I y II obrantes en el expediente, aprobando su compensación económica por las cuantías acordadas en la Mesa General de Negociación en fecha 27 de febrero de 2023.

Se adjunta al expediente el 'LISTADO COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2)', en el que consta la relación de funcionarios que realizaron los servicios extraordinarios los días 28 de mayo y 23 de julio de 2023 con motivo de las Elecciones Municipales y Autonómicas y de las Elecciones Generales y que no fueron incluidos en los Anexos I y II mencionados anteriormente.

Se hace constar que, tal y como se recoge en el informe complementario emitido en fecha 31 de mayo de 2024 por el Servicio de Registro y Población, el personal que realizó los servicios de apertura, adecuación y cierre de los edificios municipales designados como colegios electorales fue, en primera instancia, el designado para ello por los diferentes Servicios, siendo completadas las vacantes no cubiertas, por el personal que respondió a los llamamientos efectuados por la intranet ara desempeñar dicha tarea. Todo el personal prestó dichos servicios, realizados durante toda la duración de la jornada electoral y fuera de la jornada laboral ordinaria, de forma voluntaria, siendo previamente informados del importe de la retribución económica, que es la misma para todo el personal, independientemente de su categoría.

Cuarto. Órgano Competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar los servicios extraordinarios realizados con motivo de la celebración de las Elecciones Locales y Autonómicas en fecha 28 de mayo de 2023 y de las Elecciones Generales en fecha 23 de julio de 2023, por el personal que consta en el 'LISTADO COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2)' obrante en el expediente, aprobando su compensación económica por las cuantías acordadas en la Mesa General de Negociación en fecha 27 de febrero de 2023 y, en consecuencia, autorizar y disponer gasto por importe de 746,30 euros, con cargo a las aplicaciones y proyectos de gasto, en su caso, que se detallan en los expedientes contables GASTOS_2025_279824 y GASTOS_2025_279829."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000032-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis d'atenció ciutadana telefònica 010. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de atención ciudadana telefónica 010.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2025, aprobó contratar la prestación de los servicios de atención ciudadana telefónica 010, según las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.680.000 €, más 352.800 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.032.800 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada y carácter plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 12 de mayo de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 12 de junio de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada tres proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
DIGILTEA SOLUCIONES, SL – ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL (UTE)
EULEN, SA
SERVINFORM, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres correspondientes a la Documentación administrativa (Sobre A), celebrado el día 19 de junio de 2025.

IV. En fecha 26 de junio de 2025, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (Sobre B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de los Procedimientos.

La Mesa de Contratación, en fecha 31 de julio de 2025, y de conformidad con el informe del referido Servicio emitido en la fecha indicada, en relación con los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
DIGILTEA SOLUCIONES, SL – ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL	38,00
EULEN, SA	33,00
SERVINFORM, SA	23,50

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 4 de septiembre de 2025, considerando conveniente que la proposición sea informada por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación respecto del Criterio A1 (baja económica a precios unitarios) y el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de los Procedimientos respecto del resto de criterios automáticos contenidos en el aptdo. L del Anexo I al PCAP: Criterio A2 (Certificación ENS), A3 (titulación del personal) y A4 (idiomas adicionales de atención a las personas usuarias del servicio).

VI. Ante los informes de evaluación emitidos que se dan aquí por reproducidos en evitación de reiteraciones innecesarias, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	DIGILTEA SOLUCIONES, SL y ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL (UTE)	38,00	58,50	96,50
2ª	SERVINFORM, SA	23,50	31,06	54,56
3ª	EULEN, SA	33,00	12,04	45,04

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por las mercantiles DIGILTEA SOLUCIONES, SL, con NIF n.º B98352941 y ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL, con NIF n.º B73727349, quienes concurren con el compromiso de constituir Unión Temporal de Empresas (UTE) en caso de resultar adjudicatarias del contrato, y quienes se obligan a su cumplimiento por un porcentaje de baja única de NUEVE unidades y CERO centésimas (9,00 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VIII. En fecha 15 de septiembre de 2025 se requiere a las licitadoras que han presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que las mercantiles DIGILTEA SOLUCIONES, SL, y ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL, han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 9 de mayo de 2025 se autorizó el gasto por un importe máximo, 21 % IVA incluido, de 2.032.800,00 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000026103, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable con referencia GASTOS/2025/313923 en fase D por el referido importe máximo, con cargo a la aplicación OF690 92500 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028 y 2029 por importe de 2.032.800,00 €.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de **Servicios de atención ciudadana telefónica 010** a las mercantiles DIGILTEA SOLUCIONES, SL, con NIF n.º B98352941 y ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL, con NIF n.º B73727349, en su calidad de licitadoras que han presentado la mejor oferta y quienes concurren con el compromiso de constituir Unión Temporal de Empresas (UTE) en caso de resultar adjudicatarias del contrato, y quienes se obligan a su cumplimiento por un porcentaje de baja única de NUEVE unidades y CERO centésimas (9,00 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración 3 años y comenzará el 5 de enero de 2026, pudiendo ser objeto de una prórroga de un año de duración.

Segundo. Disponer el gasto de gestión anticipada y carácter plurianual del presente contrato de 2.032.800,00 € que se realizará con cargo a la Aplicación OF690 92500 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028 y 2029 según expediente contable n.º GASTOS/2025/313923.

Dado que el contrato entrará en vigor en el año 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la presente adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la Jefatura del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de los Procedimientos.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

27	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000102-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici de gestió del centre de dia municipal 'la Puríssima', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación del servicio de gestión del centro de día municipal 'La Purísima', convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 15 de enero de 2025, por la concejala delegada de Mayores se suscribe una moción en orden a contratar la gestión del Centro de Día Municipal 'La Purísima'. Por el Servicio de Mayores se remite el expediente n.º 02224-2024-200 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/102-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto cuya tramitación ha sido declarada urgente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de Gestión del Centro de Día Municipal 'La Purísima', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 a 158, de la LCSP, por un importe de 3.634.039,35 € más 145.361,57 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 3.779.400,92 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años a contar desde el primer día del mes siguiente al de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de un año de duración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 4.542.549,19 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 3.779.400,92 €, que se halla reservado en la Aplicación XK550 23100 22799 de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, Proyecto de gasto 2025/18, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/274613.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000103-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici de gestió del centre de dia municipal 'Arniches', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación del servicio de gestión del centro de día municipal 'Arniches', convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 15 de enero de 2025, por la concejala delegada de Mayores se suscribe una moción en orden a contratar la gestión del Centro de Día Municipal 'Arniches'. Por el Servicio de Mayores se remite el expediente n.º 02224-2024-202 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/103-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto cuya tramitación ha sido declarada urgente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de Gestión del Centro de Día Municipal 'Arniches', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 a 158, de la LCSP, por un importe de 4.334.607,96 € más 173.384,32 € en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 4.507.992,28 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años a contar desde el primer día del mes siguiente al de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de un año de duración.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 5.418.259,95 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 4.507.992,28 €, que se halla reservado en la Aplicación XK550 23100 22799 de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/274606.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

29	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000104-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici de gestió del centre de dia municipal 'l'Amistat', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación del servicio de gestión del centro de día municipal 'La Amistad', convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 15 de enero de 2025, por la concejala delegada de Mayores se suscribe una moción en orden a contratar la gestión del Centro de Día Municipal 'La Amistad'. Por el Servicio de Mayores se remite el expediente n.º 02224-2024-201 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/104-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto cuya tramitación ha sido declarada urgente por acuerdo de la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de Gestión del Centro de Día Municipal 'La Amistad', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 a 158, de la LCSP, por un importe de 4.438.860,69 € más 177.554,43 € en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 4.616.415,12 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años a contar desde el primer día del mes siguiente al de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de un año de duración.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 5.548.575,11 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 4.616.415,12 €, que se halla reservado en la Aplicación XK550 23100 22799 de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/274602.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000105-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici de gestió del centre de dia municipal 'Tres Forques', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación del servicio de gestión del centro de día municipal 'Tres Forques', convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Hechos

I. El 15 de enero de 2025, por la concejala delegada de Mayores se suscribe una moción en orden a contratar la gestión del Centro de Día Municipal 'Tres Forques'. Por el Servicio de Mayores se remite el expediente n.º 02224-2024-199 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/105-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto cuya tramitación ha sido declarada urgente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de Gestión del Centro de Día Municipal 'Tres Forques', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 a 158, de la LCSP, por un importe de 5.837.517,08 € más 233.500,68 € en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 6.071.017,76 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años a contar desde el primer día del mes siguiente al de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de un año de duración.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 7.296.896,35 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 6.071.017,76 €, que se halla reservado en la Aplicación XK550 23100 22799 de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, Proyecto de Gasto n.º 2025/18, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/274607.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

31	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000167-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament i instal·lació de l'enllumenat autosuficient a la pedania del Perellonet (dividit en quatre lots), convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el suministro e instalación del alumbrado autosuficiente en la pedanía del Perellonet (dividido en cuatro lotes), convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 11 de junio de 2025 por la segunda teniente de alcalde-Recursos Humanos y Técnicos se suscribe una moción en orden a contratar el suministro e instalación del 'Alumbrado autosuficiente en la pedanía del Perellonet' (dividido en cuatro lotes). Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente n.º 01201-2025-292 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/167-su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente. Asimismo y dado que el contrato es mixto (suministro-instalación) aunque por su importancia desde el punto de vista económico y prestación principal es calificado como suministro, adjunta al expediente el Acta de replanteo y el proyecto, elaborado por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos – Sección de Alumbrado, y aprobado por acuerdo de fecha 13 de junio de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El Servicio gestor informa en fecha 12 de junio de 2025, que dado el importe de las obras a ejecutar en este contrato mixto y que la ejecución de las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad, ni estanqueidad de las instalaciones, no es necesario informe de supervisión por parte de la oficina municipal correspondiente.

III. Se ha incorporado informe de conformidad del Servicio Devesa-Albufera de fecha 18 de junio de 2025, acerca de la actuación a realizar en este ámbito del PERELLONET, en contestación a las diversas cuestiones planteadas por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos.

IV. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

V. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato mixto, en el que se combinan prestaciones propias de un contrato de suministro, y de un contrato de obras (instalación), siendo el suministro la prestación principal y de mayor valor económico, por lo que el contrato se calificará y tramitará conforme a las reglas del contrato de suministros, todo ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro e instalación del 'Alumbrado autosuficiente en la pedanía del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Perellonet' (dividido en cuatro lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe para los 4 lotes de 1.229.575,59 €, más 258.210,88 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.487.786,47 €. Con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1: Perellonet Norte por un importe de 241.156,86 €, más 50.642,94 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 291.799,80 €.

Lote 2: Perellonet Central: por un importe de 259.299,60 €, más 54.452,92 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 313.752,52 €.

Lote 3: Perellonet Sur por un importe de 227.866,31 €, más 47.851,93 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 275.718,24 €.

Lote 4: Perellonet Fotovoltaica por un importe de 501.252,82 €, más 105.263,09 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 606.515,91 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de cinco meses, a contar desde el día siguiente desde el día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.375.240,14 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 1.487.786,47 €, que se halla reservado en la Aplicación SD1100000 16500 63300 de los Presupuestos 2025 y 2026, Proyecto de gasto 2025/00076, para el lote 1 (291.799,80 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000176154; para el lote 2 (313.752,52 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000176156; para el lote 3 (275.718,24 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000176157 y para el lote 4 (606.515,91 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000176161. Agrupados en el lote 1197.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000186-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres del 'Projecte de rehabilitació de l'Alqueria del Tennis Cl d'Astúries núm. 26, València', convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras del 'Proyecto de rehabilitación de la Alquería del Tennis Cl Asturias núm. 26, València', convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 16 de junio de 2025 por la concejala delegada de Recursos Humanos y Técnicos se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de ejecución del denominado 'Proyecto de ejecución rehabilitación de la Alquería del Tennis CL Asturias núm. 26, València'. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente n.º 01201/2025/280 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/186-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Dña. Cristina Monzó y D. Jaime Ángel Dolz, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 7 de marzo de 2025, el Acta de replanteo de fecha 25 de septiembre de 2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de ejecución del denominado 'Proyecto de ejecución rehabilitación de la Alquería del Tenis CL Asturias num 26, València', según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 7 de marzo de 2025 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 1.014.549,64 €, más 213.055,42 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.227.605,06 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 12 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.014.549,64 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 1.227.605,06 €, que se halla reservado en la Aplicación SD110 92050 63200 de los Presupuestos 2025 y 2026, Proyecto de gasto 2025/00125, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000176351, documento n.º 2000003172.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000200-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de construcció del jardí del carrer de Josep Sanchís (Dibuixant), convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de construcción del jardín de la calle José Sanchís (Dibujante), convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 19/06/2025 por la concejala delegada de Parques y Jardines se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de construcción del jardín de la calle Josep Sanchís (Dibuixant). Por el Servicio de Parques y Jardines se remite el expediente n.º 04001-2025-000585 que da origen al expediente de contratación 04001-2025-000585. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Marcel·lí Rosaleny Gamón y aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 17 de noviembre de 2023, modificado por Resolución de la alcaldesa en funciones n.º 208, de fecha 2 de agosto de 2024 y modificado por acuerdo de la JGL de fecha 13 de junio de 2025, el Acta de replanteo de fecha 08 de noviembre de 2023, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



no està sugeto a regulació armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de construcción del jardín de la calle Josep Sanchís (Dibuixant), según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 17 de noviembre de 2023, modificado por Resolución de la alcaldesa en funciones n.º 208, de fecha 2 de agosto de 2024 y modificado por acuerdo de la JGL de fecha 13 de junio de 2025, y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 290.657,39 €, más 61.038,05 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 351.695,44 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 90 días y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 290.657,39 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 351.695,44 €, que se halla reservado en la Aplicación VD3100000 17100 60900 de los Presupuestos 2025 y 2026, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000309893, documento n.º 2000003468.

Asimismo, aprobar el gasto correspondiente al 10 % de retención adicional de crédito del importe de la licitación a los efectos previstos en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, por importe de 35.169,54 €, que se halla reservado en la Aplicación VD3100000 17100 60900 del Presupuesto 2026, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000309898 documento n.º 1000002260.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

34	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000213-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dona compte de la fusió per absorció i canvi de denominació per part de la societat Global Omnium Servicios, SL, abans General de Análisis, Materiales y Servicios, SL (absorbent) de les mercantils Medición Avanzada de Contadores, SA e Implantaciones de Gestión, SL (absorbides). <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Da cuenta de la fusión por absorción y cambio de denominación por parte de la sociedad Global Omnium Servicios, SL, antes General de Análisis, Materiales y Servicios, SL (absorbente), de las mercantiles Medición Avanzada de Contadores, SA e Implantaciones de Gestión, SL (absorbidas).</i>		

"HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 55, de fecha 8 de julio de 2022 se aprobó adjudicar el contrato de prestación de los servicios de conservación, limpieza, mantenimiento y reparación de las fuentes ornamentales de la ciudad de València, a las mercantiles **IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN, SL, con NIF n.º B96922513, GENERAL DE ANÁLISIS MATERIALES Y SERVICIOS, SL (GAMASER), con NIF n.º B96315577 y ELECSASIS, SL, con NIF n.º B46307492**, que concurren con el compromiso de constituir UTE, en su calidad de licitadoras que han presentado la mejor oferta, y quienes se obligan al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 18,24 %, aplicable a los precios unitarios establecidos en los Anejos 2 (cuadros de precios n.º 1 y 2) y 4 del pliego de prescripciones técnicas particulares, a los que se refiere en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. El gasto de carácter plurianual del contrato es de 2.750.488,50 €. El expediente en el que se tramitó dicha contratación es el **02701/2018/491 (0401/2021/93-SER)**.

El contrato se formalizó en fecha 29 de agosto de 2022, con la 'UTE FUENTES ORNAMENTALES VALENCIA. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO', con CIF n.º U09991118, iniciándose su vigencia al día siguiente de su formalización, el día 30 de agosto de 2022, con un plazo de duración de 5 años, sin posibilidad de prórroga.

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 76, de fecha 15 de julio de 2022 se aprobó adjudicar el contrato de prestación de los servicios de conservación, limpieza y reparación de fuentes bebedero, duchas lavapiés y pasarelas de playa en las playas de València, a la mercantil **IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN, SL, con NIF n.º B96922513**, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 19,81 %, aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. El

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



gasto de carácter plurianual del contrato es de 1.500.469,45 €. El expediente en el que se tramitó dicha contratación es el **02701/2019/122 (0401/2021/15-SER)**.

El contrato se formalizó en fecha 31 de agosto de 2022, iniciándose su vigencia al día siguiente de su formalización, el día 1 de septiembre de 2022, con un plazo de duración de 5 años, sin posibilidad de prórroga.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 39, de fecha 29 de noviembre de 2024 se aprobó adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de renovación de fuentes ornamentales e históricas, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, a las mercantiles EMR, SL, con CIF B-12530770, GAMASER, SL, con CIF B-96315577, y MACSA, con CIF A-96674460, con el compromiso de constituir UTE, en su calidad de licitadoras que han presentado la mejor oferta, y quienes se obligan al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 0,30 %, aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. El gasto de carácter plurianual del contrato es de 1.500.469,45 €. El expediente en el que se tramitó dicha contratación es el **02701/2023/422 (0401/2024/44-O)**.

El contrato se formalizó en fecha 13 de diciembre de 2024, con la 'UTE RENOVACIÓN FUENTES ORNAMENTALES E HISTÓRICAS', con CIF n.º U19348044, iniciándose su vigencia a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo, con un plazo de duración de 5 meses, que aunque ha finalizado dicho plazo quedan certificaciones pendientes de pago.

IV. En fecha 2 de julio de 2025, las mercantiles IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN, SL, CIF B96922513 y GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, SL, CIF B-96315577, mediante varias instancias presentadas con número Registro: I 00118 2025 170127, I 00118 2025 170141 y I 00118 2025 170154 comunica la formalización del proceso de fusión por absorción y cambio de denominación social llevado a cabo entre las sociedades General de Análisis, Materiales y Servicios, SL, Medición Avanzada de Contadores, SA, e Implantaciones de Sistemas de Gestión, SL, con efectos a partir del 24 de julio de 2025, con motivo de continuar con las condiciones de la colaboración que mantenía con ambas mercantiles, que ahora serán mantenidas idénticamente con la entidad absorbente y cambio de denominación social, **GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, SL**, CIF B96315577.

La instancia se acompaña de los acuerdos sociales de proyectos de fusión por absorción de las mercantiles y cambio de denominación.

V. Por el Servicio de Contratación se requiere a la mercantil absorbente, y se aporta por la misma dentro del plazo concedido al efecto, la declaración responsable de la empresa adjudicataria de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP; procediéndose por el Ayuntamiento a verificar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias locales; y el alta en el IAE, y el último recibo pagado.

VI. En fecha 29 de septiembre de 2025 se aporta por parte de la mercantil Global Omnium Servicios, SL, copia simple de escritura de fusión por absorción, registrada en el Registro Mercantil de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. En la escritura de cambio de denominación social, ampliación de objeto social, modificación de preceptos estatutarios y fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, otorgada ante el Ilmo. Sr. notario D. Alfonso Maldonado Rubio, de fecha 24 de julio de 2025, con número de su protocolo 5.172, aportada al expediente. queda aprobada la fusión por absorción de **MEDICIÓN AVANZADA DE CONTADORES, SA, CIF A96674460** (Absorbida) e **IMPLANTACIONES DE GESTIÓN, SL, CIF B96922513** (Absorbida) por parte de **GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, SL, antes GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, SL, CIF B96315577** (Absorbente), mediante la absorción que la última hace de las primeras, estando las dos primeras participadas totalmente por la última, aprobándose el balance de fusión y produciéndose la extinción sin liquidación de las mismas. El patrimonio de las Sociedades Absorbidas se traspasa en bloque a la sociedad absorbente, la cual lo adquiere por sucesión universal, con todos los derechos y obligaciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la regulación de la modificación de los contratos recogida en los artículos 203 a 207 de la LCSP regula por un lado, la prerrogativa de las Administraciones Públicas consistente en la modificación (objetiva) de los contratos, y por otro lado, ha regulado las distintas figuras jurídicas que conllevan una modificación subjetiva del contrato: sucesión de la persona contratista (artículo 98 de la LCSP), cesión del contrato (artículo 214 de la LCSP) y subrogación del acreedor hipotecario en el contrato de concesión (artículo 275 de la LCSP).

En este sentido, en el caso de la sucesión de la contratista causada por determinadas operaciones mercantiles de reestructuración empresarial, la normativa contractual distingue los casos de fusión y los casos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas. Para estos, en el artículo 98 se determina que en los supuestos de aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, según dispone el artículo 98 de la LCSP, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

2º. De acuerdo con la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la contratista UTE FUENTES ORNAMENTALES VALENCIA, constituyó la garantía definitiva por importe de 116.243,68 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, la contratista IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN, SL, ha constituido la garantía definitiva por importe de 64.706,33 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, y la contratista UTE RENOVACIÓN FUENTES ORNAMENTALES E

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



HISTÓRICAS, ha constituïdo la GARANTÍA DEFINITIVA del contrato por un importe de 18.265,09 €, equivalente al 5 % del precio del contrato, IVA excluido; y presentaron la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a la solvencia y habilitación profesional o empresarial del mencionado contrato.

Respecto a la renovación o reemplazo de dicha garantía definitiva, el artículo 98 de la LCSP establece que cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

3º. Se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con el artículo 12.1.c del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021.

4º. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Darse por enterada la Corporación de la fusión por absorción y cambio de denominación por parte de la sociedad **GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, SL, antes GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, SL, CIF B96315577** (absorbente) de **MEDICIÓN AVANZADA DE CONTADORES, SA, CIF A96674460** (Absorbida) e **IMPLANTACIONES DE GESTIÓN, SL, CIF B96922513** (Absorbida), que forma parte de las UTE adjudicatarias de los contratos de prestación de los servicios de conservación, limpieza, mantenimiento y reparación de las fuentes ornamentales de la ciudad de València, de la prestación de los servicios de conservación, limpieza y reparación de fuentes bebedero, duchas lavapiés y pasarelas de playa en las playas de València, y del contrato para la ejecución de las obras de renovación de fuentes ornamentales e históricas, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, que quedan disueltas, traspasándose en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente que se subroga, por tanto, a título universal en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2024-000354-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació d'Esports part de l'espai exterior del complex esportiu cultural 'Abastos'. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone adscribir a la Delegación de Deportes parte del espacio exterior del complejo deportivo cultural 'Abastos'.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por la Delegación de Deportes se ha solicitado la adscripción de la zona exterior del complejo deportivo cultural Abastos, según planos e informe que se adjunta a la solicitud.

Por la Fundación Deportiva Municipal se ha informado que el edificio del complejo deportivo ocupa el ala este del antiguo mercado de Abastos, y dispone de un espacio exterior que lo rodea, actualmente zona de jardín.

El jardín tiene 3 zonas de uso diferenciadas: la zona 1, al Norte, está ocupada por un parque infantil y arbolado, la zona 2, es un gran espacio de socialización canina, y la zona 3 no tiene un uso específico y cuenta con pequeñas zonas ajardinadas. Respecto a esta zona tercera de forma trapezoidal y con superficie de 1.395 m², es sobre la que se solicita la adscripción para poder incorporarla en los espacios de actividad de la instalación deportiva.

Segundo. El Ayuntamiento de València es propietario del edificio municipal 'Antiguo Mercado de Abastos', con código de inventario 1.E3.03.016. Consultado el SIGESPA consta distintos usos del inmueble, entre ellos, la adscripción al AOM Fundación Deportiva Municipal del Polideportivo de Abastos, sita en el ala Sur del inmueble, código 8.AO.363, expediente 70002.2005.332 Reglamento de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de València.

Tercero. Por la Delegación de Parques y Jardines se ha remitido nota interior '*en relación con la consulta sobre la posible adscripción al Servicio de Deportes de la zona de uso denominada n.º 3, situada en el extremo Este del exterior del mercado de Abastos, actualmente espacio parcialmente ajardinado, de forma trapezoidal y con una superficie de 1.395 m², que se encuentra alejada de las zonas de tránsito con mayor uso, se indica que este Servicio de Parques y Jardines no tiene inconveniente en ello, al objeto de mejorar la gestión del espacio, su equipamiento, mantenimiento y limpieza*'.

Cuarto. Por el concejal delegado de Patrimonio, se ha suscrito moción disponiendo realizar las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Deportes la zona exterior del mercado de Abastos, actualmente espacio parcialmente ajardinado, de forma trapezoidal y con superficie de 1.395 m², para su incorporación a la instalación deportiva 'Complejo deportivo cultural Abastos'.

Fundamentos de Derecho

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el edificio multiuso 'Antiguo mercado de Abastos' es de propiedad municipal, se encuentra inventariado con código 1.E3.03.016, de naturaleza jurídica de servicio público.

Por la Delegación de Deportes se ha solicitado la adscripción de la zona exterior del complejo deportivo cultural Abastos, esta zona de uso denominada n.º 3, situada en el extremo Este del exterior del mercado de Abastos, actualmente ocupa un espacio parcialmente ajardinado, de forma trapezoidal y con una superficie de 1.395 m².

Consta en el expediente nota interior de la Delegación de Parques y Jardines indicando que al objeto de mejorar la gestión del espacio, su equipamiento, mantenimiento y limpieza no existe inconveniente en que se proceda a adscribir la zona 3 a la Delegación de Deportes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. La competencia para adscribir bienes inmuebles de propiedad municipal a las Delegaciones, y en su caso modificar las adscripciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adscribir a la Delegación de Deportes, parte del espacio exterior del complejo deportivo cultural 'Abastos', con el fin de incorporarla a los espacios de actividad de la instalación deportiva; la zona de uso que se adscribe, denominada n.º 3, está situada en el extremo Este del exterior del mercado de Abastos, tiene forma trapezoidal y una superficie de 1.395 m²; actualmente se encuentra parcialmente ajardinada.

El espacio que se adscribe forma parte del inmueble de propiedad municipal con código de inventario 1.E3.03.016 'Antiguo mercado de Abastos', sito en c/ Alberique n.º 18; referencia catastral 4721301YJ2742B.

Segundo. Desde la fecha de la adscripción, correrán a cargo de la citada Delegación los gastos de conservación y utilización de dichos inmuebles para el cumplimiento de los fines que se determinan en la adscripción, así como los tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos que les correspondan."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05307-2016-000035-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'alienació directa de sòl objecte de concessió situat als carrers de les Drassanes i d'Eugènia Viñes. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar la enajenación directa de suelo objeto de concesión situado en las calles Astilleros y Eugenia Viñes.		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València adquirió mediante permuta con el Estado una parcela de terreno de 244.953 m², que con el paso de tiempo y como consecuencia de la regresión del mar perdió sus características naturales de playa y, en consecuencia, su naturaleza de dominio público marítimo-terrestre. Dicha permuta se formalizó en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990 ante el notario D. Mariano Arias Llamas.

Sobre dicha parcela se habían otorgado previamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo diversas concesiones para la construcción de edificios a las Cooperativas de Pescadores, La Marina Auxiliadora, El Pósito de Pescadores y algunos particulares, con destino en principio a la industria de careneros y sobre las que posteriormente, por Costas, se autorizó la construcción de viviendas.

Dichas concesiones, que por aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964, vigente en el momento de la desafectación y permuta, tienen una duración de 99 años, se mantuvieron tras la permuta en las mismas condiciones en que fueron otorgadas y pasaron a formar parte de la propiedad municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Habiendo transcurrido el plazo de vigencia de muchas concesiones, resulta procedente regularizar la situación, bien mediante la venta del suelo a los antiguos concesionarios o mediante la recuperación de los terrenos abandonados o de aquellos cuyos titulares no deseen regularizar su situación, por lo cual la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de marzo de 2016, acordó dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2005, por el que se disponía no proceder a la regularización patrimonial de las parcelas sitas en las playas de Levante-Malvarrosa objeto de concesión, a excepción de aquellas que tuviesen la consideración urbanística de parcelas sobrantes, Y también, que por el Servicio de Patrimonio se iniciasen las actuaciones tendentes a llevar a cabo la enajenación de las parcelas objeto de concesión, calificadas como patrimoniales, a los titulares de las concesiones o a sus legítimos sucesores, incluidos aquellos cuyas concesiones hubiesen finalizado, dado que durante el plazo de vigencia de la prohibición de enajenar no les fue posible regularizar la situación de sus concesiones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 se aprobaron los precios a aplicar a la regularización anteriormente citada, recogiendo dos tipos de valores genéricos: los módulos basados en el valor de mercado y los módulos de valoración equiparables al régimen de vivienda protegida, siempre que se reúnan los requisitos detallados en el acuerdo citado.

Cuarto:

- ***** y *****, como propietarias del bajo ***** de la edificación localizada en la calle Astilleros n.º *****, por mitad indivisa, en calidad de concesionarias según escritura de partición de herencia con n.º de protocolo 479, de fecha 13 de febrero de 2003, otorgada ante el notario D. Miguel Estrems Vidal, presentando solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de mercado.

- *****, como propietaria del bajo ***** de la edificación localizada en la calle Astilleros n.º *****, en calidad de concesionaria según escritura de partición y adjudicación en pleno dominio de la herencia de su padre, con n.º de protocolo 2.091 de fecha 6/07/2000, otorgada ante el notario D. Enrique Robles Perea, presenta solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de vivienda protegida.

- *****, como propietaria del piso alto de la ***** de la edificación localizada en la calle Astilleros n.º *****, en calidad de concesionaria por adjudicación en pago de gananciales, en mandamiento judicial de fecha 11 de octubre de 2005 del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Vila-Real, presentando solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de mercado.

- ***** (74,9906 %), ***** (12,5047 %) y ***** (12,5047 %), como propietarias del piso alto de la ***** de la edificación localizada en la calle Astilleros n.º *****, en calidad de concesionarias según escritura de liquidación de sociedad conyugal y división de herencia de D. ***** y D.ª ***** y de su hijo D. *****, con n.º de protocolo 2.487 de fecha 12 de junio de 2003, otorgada ante el notario D. José Antonio Otegui Tellería, presenta solicitud de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



regularización mediante la compra del citado inmueble, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de vivienda protegida.

- Propietarios/as de la planta baja en calle Eugenia Viñes n.º *****:

1) *****, como propietaria según escritura de partición de herencia en 1/8 ava-parte indivisas, con n.º de protocolo 479, de fecha 13 de febrero de 2003, otorgada ante el notario D. Miguel Estrems Vidal.

2) *****, como propietaria según escritura de partición de herencia en 1/8 ava-parte indivisas, con n.º de protocolo 479, de fecha 13 de febrero de 2003, otorgada ante el notario D. Miguel Estrems Vidal.

3) *****, como propietaria según escritura de partición de herencia paterna en 1/8 ava-parte indivisas, con n.º de protocolo 780, de fecha 18 de febrero de 2003, otorgada ante el notario D. José Antonio Otegui Tellería.

4) *****, como propietaria según escritura de partición y adjudicación de herencia materna en 1/16 ava-parte indivisas, con n.º de protocolo 420, de fecha 13 de mayo de 2019, otorgada ante el notario D. Juan Francisco Herrera García-Caturri.

5) *****, como propietario según escritura de partición y adjudicación de herencia materna en 1/16 ava-parte indivisas, con n.º de protocolo 420, de fecha 13 de mayo de 2019, otorgada ante el notario D. Juan Francisco Herrera García-Caturri.

6) *****, como propietario según escritura de liquidación de gananciales y partición de herencia paterna en 1/36 ava-parte indivisas, con n.º de protocolo 1.022, de fecha 4 de agosto de 2015, otorgada ante el notario D. Juan Francisco Herrera García-Caturri.

7) *****, como propietario según escritura de liquidación de gananciales y partición de herencia paterna en 1/36 ava-parte indivisas, con n.º de protocolo 1.022, de fecha 4 de agosto de 2015, otorgada ante el notario D. Juan Francisco Herrera García-Caturri.

8) *****, como propietario según escritura de liquidación de gananciales y partición de herencia paterna en 1/36 ava-parte indivisas, con n.º de protocolo 1.022, de fecha 4 de agosto de 2015, otorgada ante el notario D. Juan Francisco Herrera García-Caturri.

9) *****, como propietario según escritura de adición de herencia materna en 1/36 ava-parte indivisas, con n.º de protocolo 1.444, de fecha 14 de junio de 2016, otorgada ante el notario D. Ricardo Monllor González.

10) *****, como propietario según escritura de adición de herencia materna en 1/36 ava-parte indivisas, con n.º de protocolo 1.444, de fecha 14 de junio de 2016, otorgada ante el notario D. Ricardo Monllor González.

11) *****, como propietario según escritura de adición de herencia materna en 1/36 ava-parte indivisas, con n.º de protocolo 1.444, de fecha 14 de junio de 2016, otorgada ante el notario D. Ricardo Monllor González.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



12) *****, como propietaria según escritura de aceptación de herencia del padre en 1/24 ava-parte indivisas, con n.º de protocolo 419, de fecha 30 de marzo de 2010, otorgada ante el notario D. Ricardo Monllor González.

13) *****, como propietaria según escritura de aceptación de herencia del padre en 1/24 ava-parte indivisas, con n.º de protocolo 419, de fecha 30 de marzo de 2010, otorgada ante el notario D. Ricardo Monllor González.

14) *****, como propietario según escritura de aceptación de herencia del padre en 1/24 ava-parte indivisas, con n.º de protocolo 419, de fecha 30 de marzo de 2010, otorgada ante el notario D. Ricardo Monllor González.

15) *****, como propietaria según escritura de partición de herencia materna en 1/12 ava-parte indivisas, con n.º de protocolo 1.911, de fecha 8 de mayo de 2003, otorgada ante el notario D. José Antonio de Otegui Tellería.

16) *****, como propietaria según escritura de liquidación de sociedad conyugal y división de herencia de los cónyuges ***** y ***** y de su hijo *****, en 1/8 ava-parte indivisas, con n.º de protocolo 2.487, de fecha 12 de junio de 2003, otorgada ante el notario D. José Antonio de Otegui Tellería.

Quinto. Dichas solicitudes dieron lugar al expediente 05307/2016/35, por lo que remitida solicitud de valoración a la Oficina Técnica de Patrimonio, esta emite informes definitivos en fechas 10/06/2021 y 8/01/2024, aportados al expediente, del que resulta una valoración total de la parcela de propiedad municipal de 564.684,15 €.

El valor de cada inmueble es:

- C/ Astilleros n.º *****, 45.346,00 € valor de Mercado.
- C/ Astilleros n.º *****, 25.808,76 €, valor de vivienda de protección pública.
- C/ Astilleros n.º *****, 43.614,00 € valor de Mercado.
- C/ Astilleros n.º *****, 25.465,39 €, valor de vivienda de protección pública.
- C/ Eugenia Viñes n.º *****, total 424.450,00 €, valor de Mercado.

Notificados los antedichos informes a los interesados, estos manifiestan a través de su representante D. Javier Gallart Belenguer mediante instancia con n.º de registro 00118/2024/025066 de fecha 31/01/2024, la conformidad a la valoración establecida en los mismos.

Sexto. Mediante instancia de fecha 7/07/2020 y registro de entrada 00118/2020/0077139, presentada por Javier Gallart Belenguer, en representación de los concesionarios, se comunica que el importe de la venta del suelo que corresponde a los titulares de las viviendas en calle

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Astilleros n.º ***** será abonado al contado, si bien respecto al abono del precio del suelo en c/ Eugenia Viñes n.º ***** , solicita su fraccionamiento en un periodo de 5 años con vencimientos semestrales garantizado a través de hipoteca.

Por el Servicio Económico Presupuestario en fecha 28/08/2025 se emite informe del plan de pagos del precio aplazado conforme a lo solicitado, siendo aceptado por Javier Gallart Belenguer, en representación de los concesionarios mediante instancia de fecha 11/09/2025 y registro de entrada 00118/2025/235151.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Respecto a la vigencia de la concesión, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- Artículo 45 y siguientes de la Ley de Puertos de 1880, legislación vigente en el momento del otorgamiento de la concesión objeto de las actuaciones.

- Artículos 126 y 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 respecto de las concesiones en vigor en el momento de la permuta de los bienes. Concretamente, su art. 126 establece respecto de las concesiones sobre dominio público, que no podrán tener una duración superior a 99 años, a no ser que las leyes especiales señalen un plazo menor. En ningún caso podrán otorgarse dichas concesiones o autorizaciones por tiempo indefinido.

- Artículos 78 y ss. del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD 1372/1986, de 13 de junio). Concretamente, el art. 79 del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD1372/1986, de 13 de junio), establece: 'En ningún caso podrán otorgarse concesiones o licencias por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que la normativa especial señale otro menor'.

- Artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en lo sucesivo) y artículos 29 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los términos y plazos.

II. Respecto a la enajenación directa al antiguo concesionario, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- El artículo 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 establece: '*Siempre que se acuerde la enajenación de bienes incorporados al patrimonio del Estado, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes eran de dominio público tendrán la facultad potestativa de adquirirlos con preferencia a toda otra persona. Salvo en el caso de cesión o adscripción a la Iglesia o a Entidades públicas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones 5ª y 6ª del Capítulo I del Título II y lo preceptuado en el artículo 67*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En similares términos, se pronuncia el vigente artículo 103 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

- De otra parte, el artículo 138.2 de la LPAP, en relación con el procedimiento de enajenación establece que el precio de la enajenación directa se fijará por el órgano competente para la enajenación de acuerdo con la tasación aprobada.

- Asimismo, el artículo 118 del Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, dispone que 'será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio'.

- El artículo 136 de la LPAP, dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por este.

- El artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana dispone que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, estableciendo unos supuestos de innecesariedad. En este caso, al no tratarse de ninguno de dichos supuestos de innecesariedad, y al realizarse la segregación de oficio por la Administración en su calidad de propietario del bien inmueble objeto de segregación, es procedente su aprobación municipal.

- El art. 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella. Solicitada al Servicio de Contabilidad la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2022, queda constancia que no es necesaria para esta enajenación la solicitud de tal autorización.

- La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando en el expediente las operaciones de enajenación E1 número 2020/000301 de venta en calle Eugenia Viñes ***** y 2020/000302 de venta calle Astilleros *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- De conformidad con lo dispuesto en la Base 46 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, la propuesta de acuerdo haciendo constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, se ha sometido a informe de la IGAV (SCF).

- Adoptado acuerdo y comunicado al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA, el SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

- El Servicio gestor expedirá un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

III. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

IV. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la enajenación de bienes la ostenta la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su importe, correspondiendo al concejal delegado de Grandes Proyectos el impulso y la coordinación en materia de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, mediante cualquier título jurídico, cuando su objeto sean terrenos destinados por el planeamiento a uso residencial, como es el caso, de conformidad con lo establecido por la Resolución de Alcaldía número 80, de 4 de abril de 2025 y el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 100, de 11 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Extinguir anticipadamente y en virtud de mutuo acuerdo la concesión otorgada, a título de precario, por Real Orden de 30 de marzo de 1928, en lo relativo a la porción de la parcela sobre la que se otorgó la misma y sobre la que se edificó el edificio en calle Astilleros n.º ***** y calle Eugenia Viñes n.º *****, al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la LPAP.

Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal de 655,00 m² (367,00 m² de la parcela en calle Astilleros n.º ***** y 288,00 m² de la parcela en calle Eugenia Viñes n.º *****), finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 3, al tomo 1372, libro 212, folio 213, inventariada al código 1. S2. 11.192, quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada.

Los lindes de la parcela segregada objeto de venta son:

C/ Astilleros *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Norte: inmueble c/ Astilleros n.º *****, cuyo suelo es de titularidad municipal procedente de permuta.

- Este: inmueble c/ Eugenia Viñes *****, cuyo suelo es de titularidad municipal procedente de permuta.

C/ Eugenia Viñes *****:

Norte: inmueble c/ Eugenia Viñes *****, cuyo suelo es de titularidad municipal procedente de permuta.

- Sur: c/ Espada.

- Este: calle Eugenia Viñes.

- Oeste: inmueble de c/ Astilleros n.º ***** cuyo suelo es de titularidad municipal procedente de permuta.

Tercero. Enajenar a:

- ***** y ***** el bajo ***** por un importe de 45.346,00 €, a ***** el bajo ***** por un importe de 25.808,76 €, a ***** el piso alto de la ***** por un importe de 43.614,00 € y a *****, ***** y ***** el piso alto de la ***** por un importe de 25.465,39 €, la propiedad municipal sita en c/ Astilleros n.º ***** y que forma parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.

***** y *****
por un precio de 424.450,00 €, la parcela de
propiedad municipal sita en c/ Eugenia Viñes n.º ***** que forma parte de la propiedad
inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.

Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en los informes de la Oficina Técnica de Patrimonio de fechas 10/06/2021 y 8/01/2024, obrante en el expediente, notificado a los interesados y aceptado por estos mediante escrito presentado por registro de entrada n.º 00118/2024/025066, de fecha 31/01/2024, por el representante de los concesionarios D. Javier Gallart Belenguer.

Con anterioridad a la elevación a escritura pública del presente acuerdo, se procederá a pagar 140.234,15 €, por parte de los concesionarios de las viviendas sitas en c/ Astilleros n.º *****, en la parte que a cada uno le corresponde, y la primera cuota del pago aplazado de la venta de la parcela en c/ Eugenia Viñes n.º *****, que se refleja en el apartado siguiente y que asciende a la cantidad de 46.387,59 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Aprobar el fraccionamiento del pago del precio de la parcela en el ámbito de c/ Eugenia Viñes n.º ***** objeto de compraventa, en 5 años con cuotas semestrales, quedando aplazado el importe del precio de venta conforme al siguiente plan de pagos, que se garantizará mediante escritura de hipoteca:

ANEXO PLAN DE PAGOS PRECIO APLAZADO C/ Eugenia Viñes, *****

5 AÑOS, 2 PAGOS ANUALES

Capital 424.450,00 €

Interés nominal anual 4,0625 %

Cuota constante por semestre 46.387,59 €

Total interés: 39.425,90 €

Total cuotas: 463.875,90 €

SEMESTRE	Cuota sin IVA	Cuota Interés	Cuota Amortización	Capital Pendiente
1	46.387,59 €		46.387,59 €	378.062,41 €
2	46.387,59 €	7.679,40 €	38.708,19 €	339.354,22 €
3	46.387,59 €	6.893,10 €	39.494,49 €	299.859,73 €
4	46.387,59 €	6.090,90 €	40.296,69 €	259.563,04 €
5	46.387,59 €	5.272,40 €	41.115,19 €	218.447,85 €
6	46.387,59 €	4.437,20 €	41.950,39 €	176.497,46 €
7	46.387,59 €	3.585,10 €	42.802,49 €	133.694,98 €
8	46.387,59 €	2.715,70 €	43.671,89 €	90.023,09 €
9	46.387,59 €	1.828,60 €	44.558,99 €	45.464,10 €
10	46.387,59 €	923,50 €	45.464,09 €	0

Quinto. El importe total a percibir por la compraventa de c/ Eugenia Viñes n.º ***** , una vez computados los intereses devengados como consecuencia del fraccionamiento de los pagos a que se refiere el punto anterior, asciende a un importe total de 463.875,90 €, de los cuales 424.450,00 € corresponden al importe principal del precio y 39.425,90 € a los intereses a pagar por los concesionarios, al haber optado por fraccionar el pago del precio.

Su ingreso deberá efectuarse conforme al plan de pagos expuesto en el punto Cuarto del presente acuerdo, abonándose la primera cuota con anterioridad a la elevación a escritura pública de la compraventa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Su incumplimiento facultará a la Corporación a escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. Se podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Séptimo. Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2022-000010-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana dictada en apel·lació del Recurs PO núm. 16/23 del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone ejecutar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictada en apelación del Recurso PO núm. 16/23 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 7 de mayo de 2025, ha recaído Sentencia n.º 304, del Tribunal Superior de Justicia, Sección Segunda, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D.ª *****, y revoca la Sentencia n.º 11, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 10 de València, de fecha 17 de enero de 2024, y estima parcialmente el Recurso PO 16/2023, seguido contra desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial, por lesiones sufridas por caída el 5 de abril de 2019, a la altura del n.º 105 de la avda. Tres Cruces.

SEGUNDO. La citada sentencia reconoce, como situación jurídica individualizada, el derecho de D.ª ***** a ser indemnizada en la cantidad de 6.000 €. Todo ello sin imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

TERCERO. Se ha recibido en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica, la comunicación de la Resolución de Alcaldía n.º 142, de fecha 14 de julio de 2025, por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

CUARTO. Atendiendo a la póliza de seguros en el momento del evento dañoso contratada con MAPFRE, al haberse interpuesto la reclamación pasados más de dos años desde el vencimiento de la póliza y sin estar cubierto por la póliza siguiente, corresponde al Ayuntamiento el pago de la totalidad de la indemnización, la cual asciende a la cantidad de 6.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Para atender la obligación legal de ejecutar la sentencia en lo que se refiere la franquicia mencionada, se ha confeccionado expediente contable GASTOS/2025/0000275232 por el importe de 6.000 €, correspondientes a la franquicia contratada, con cargo a la aplicación presupuestaria SY1S000000/92000/22699 del Presupuesto de 2025. El Servicio de Fiscal Gastos ha informado favorablemente y censurado de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: '1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial'.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

'1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000 € a favor de D.ª *****, reconociendo la obligación derivada de la Sentencia n.º 304, de 7 de mayo de 2025, del Tribunal Superior de Justicia, Sección Segunda, en virtud de recurso de apelación que revoca la Sentencia n.º 11, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 10 de 17 de enero de 2024.

Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria SY1S0/92000/22699 del Presupuesto de 2025 (expediente contable GASTOS/2025/0000275232, documento contable 6000066603) efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2025-000633-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la celebració de la festivitat del 9 d'Octubre a Benimàmet-Beniferri. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la celebración de la festividad del 9 de Octubre en Benimàmet-Beniferri.	

"1. Se pretende iniciar mediante moción de la concejala de Pedanías, las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de obligación, de conformidad con la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto del 2025, por un importe de **120,00 €** exento de IVA del gasto detallado a continuación, aplicado a la aplicación presupuestaria OU970 92400 22609 'Actividades culturales y deportivas' del presupuesto del 2025, según expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000314499 documento contable 6000120135:

Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact .	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/22609	Acompañamiento musical de Tabal y Dolçaina en la procesión cívica celebrando el 9 de octubre en Benimàmet-Beniferri	05/10/2025	Asociació Llorca Música Tradicional G98273220	8	06/10/2025	120,00	EXENTO		120,00
					TOTAL	120,00			120,00

2. El alcalde de Benimàmet-Beniferri solicitó la contratación de un acompañamiento musical de Tabal y Dolçaina, con motivo del 9 de Octubre para la procesión cívica que celebraba el día 5 de octubre de 2025, con la Associació Llorca Música Tradicional.

Se inicia expediente de contratación por parte del Servicio de Pedanías a fin de adjudicar el contrato privado por el acompañamiento musical de Tabal y Dolçaina solicitado por el alcalde de Benimàmet-Beniferri.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Durante la tramitación del expediente se detecta un error material en el proveedor que se debe subsanar a fin de poder proseguir. Dicho trámite paraliza el procedimiento al punto de que la resolución de adjudicación es firmada el día 7 de octubre de 2025, fecha posterior a la ejecución del servicio de acompañamiento musical en la procesión.

3. Autorización del gasto:

Teniendo en cuenta la justificación de la no contratación en tiempo y forma, el alcalde de Benimàmet-Beniferri se responsabiliza del encargo del arrendamiento del mencionado grupo electrógeno, y con el fin de no perjudicar el desarrollo de las actividades culturales, la jefa del Servicio de Pedanías, *****, y la concejala de Pedanías, M.^a Julia Climent Monzó, conocedoras de la voluntad de contratar dicho alquiler para la realización de actividades culturales y populares, dan instrucciones y son responsables del encargo.

4. Se aplica el gasto en la aplicación presupuestaria OU970 92400 22609 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto del 2025, según expediente contable en **fase 'ADO' GASTOS/2025/0000314499 documento contable 6000120135.**

La aplicación del gasto en esta ocasión es una necesidad que el alcalde interviniente ha tenido en cuenta a la hora de distribuir su presupuesto para actividades culturales y deportivas, por lo tanto el gasto derivado de este reconocimiento no afecta al resto de actividades que se celebran en las pedanías.

5. De lo expuesto se desprende que tendrá que tramitarse el gasto de conformidad con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 la cual establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación de la mencionada factura por importe total de **120,00 €** en concepto de indemnización sustitutiva, que coincide expresamente con el importe del documento cobratorio aportado por la empresa interviniente.

6. El Servicio de Pedanías ha realizado informe, con documentación, que acredita el encargo realizado e identificación del responsable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para las pedanías destinatarias del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que en caso contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, todavía no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a expensas de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación, concretamente: «El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el mismo ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición».

La Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que «las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo».

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de **120,00 €**, exento de IVA, que coincide exactamente con el importe del documento cobratorio aportado por la empresa interviniente, de conformidad con la Base 17.^a de las de Ejecución del Presupuesto del 2025 en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de:

Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/22609	Acompañamiento musical de Tabal y Dolçaina en la procesión cívica celebrando el 9 de octubre en Benimàmet-Beniferri	05/10/2025	Asociació Llorca Música Tradicional G98273220	8	06/10/2025	120,00	EXENTO		120,00
					TOTAL	120,00			120,00

Segundo. Aplicar el gasto en la aplicación presupuestaria OU970 92400 22609 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto del 2025, según expediente contable en fase 'ADO' **GASTOS/2025/0000314499 documento contable 6000120135.**"

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2025-000638-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració d'un concert solidari per la dana a Castellar-l'Oliveral. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de un concierto solidario por la dana en Castellar-Oliveral.	

"1. Se pretende iniciar mediante moción de la concejala de Pedanías, las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de obligación, de conformidad con la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto del 2025, por un importe de **385,00 €** más **38,50 €** en concepto de IVA que hace un total de **423,50 €** del gasto detallado a continuación, aplicado a la aplicación presupuestaria OU970 92400 22105 «Productos alimenticios» del Presupuesto del 2025, según expediente contable en fase 'ADO' 'ADO' **GASTOS/2025/0000316879 documento contable 6000120360:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/22105	Merienda por ensayo del concierto solidario de la DANA en Castellar-l'Oliveral	01/02/2025	DISTRIBUCIÓN PRODUCTOS ARTESANALES, SC	1900275	01/02/2025	385,00	38,50	10	423,50
					TOTAL	385,00	38,50		423,50

2. La Alcaldía de Castellar-Oliveral organizó junto con las bandas damnificadas de los pueblos y pedanías afectados por la DANA, un concierto solidario, previsto para el día 02 de febrero de 2025 en el polideportivo del Oliveral.

Debido a que se le comunicó a la alcaldía la realización del concierto solidario a fecha 24 de enero de 2025 no fue posible gestionar, dentro de los plazos establecidos, la contratación de la merienda que se ofreció el día 1 de febrero en el ensayo para todos los vecinos y participantes del concierto.

3. Autorización del gasto:

Teniendo en cuenta la justificación de la no contratación en tiempo y forma, la alcaldesa de Castellar-l'Oliveral se responsabiliza del encargo y con el fin de no perjudicar el desarrollo de las actividades culturales, la jefa del Servicio de Pedanías, *****, y la concejala de Pedanías, M.^a Julia Climent Monzó, conocedoras de la voluntad de contratar dicho suministro para la realización de actividades culturales y populares, dan instrucciones y son responsables del encargo.

4. Se aplica el gasto en la aplicación presupuestaria OU970 92400 22105 «Productos alimenticios» del Presupuesto del 2025, según expediente contable en **fase 'ADO' GASTOS/2025/0000316879 documento contable 6000120360.**

La aplicación del gasto en esta ocasión es una necesidad que el alcalde interviniente ha tenido en cuenta a la hora de distribuir su presupuesto para actividades culturales y deportivas, por lo tanto el gasto derivado de este reconocimiento no afecta al resto de actividades que se celebran en las Pedanías.

5. De lo expuesto se desprende que tendrá que tramitarse el gasto de conformidad con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 la cual establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación de la mencionada factura por importe total de **423,50 €** en concepto de indemnización sustitutiva, que coincide expresamente con el importe del documento cobratorio aportado por la empresa interviniente.

6. El Servicio de Pedanías ha realizado informe, con documentación, que acredita el encargo realizado e identificación del responsable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para las Pedanías destinatarias del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que en caso contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, todavía no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a expensas de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se proceda al abono

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación, concretamente: *«El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el mismo ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición»*.

La Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que *«las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo»*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de **385,00 €** más **38,50 €** en concepto de IVA que hace un total de **423,50 €**, que coincide exactamente con el importe del documento cobratorio aportado por la empresa interviniente, de conformidad con la Base 17.^a de las de Ejecución del Presupuesto del 2025 en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de:

Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/22105	Merienda por ensayo del concierto solidario de la DANA en Castellar-l'Oliveral	01/02/2025	DISTRIBUCIÓN PRODUCTOS ARTESANALES, SC	1900275	01/02/2025	385,00	38,50	10	423,50
					TOTAL	385,00	38,50		423,50

Segundo. Aplicar el gasto en la aplicación presupuestaria OU970 92400 22105 «Productos alimenticios» del Presupuesto del 2025, según expediente contable en fase '**ADO**' **GASTOS/2025/0000316879 documento contable 6000120360.**"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2016-000071-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada a la Font de Sant Lluís. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones y llevar a efecto la expropiación de una parcela situada en la Fuente de San Luis.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 24/01/2025 acordó:

'Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 250,29 m² sita en la Fuente de San Luis, que se corresponde en parte con la parcela catastral *****, que se encuentra calificada en el PGOU de València como Espacios Libres (EL), propiedad al parecer de D. ***** (*****) y D.^a ***** (*****).

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por una parcela de 250 m² que valora en 289.614,45 € y aprobar en su lugar la formulada por la Oficina Técnica del Organismo Autónomo Consell Agrari de València que valora la citada parcela en 19.077,22 €, incluido el 5 % de afección'.

El importe de la Hoja de Aprecio del Ayuntamiento fue rechazado por la propiedad por lo que se procedió a remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio.

Segundo. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 01/07/2025 fijó el justiprecio de la parcela de 250,29 m² en 22.351,52 € incluido el 5 % de afección.

Tercero. Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 22.351,52 € que se ha fiscalizado por el Servicio de Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2025/279510).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43.4 del Texto Refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana establece:

'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 1 de julio de 2025, y en su consecuencia llevar a efecto la expropiación de una parcela de 250,29 m² sita en la Fuente de San Luis, que se corresponde en parte con la parcela catastral *****, que se encuentra calificada en el PGOU de València como Espacios Libres (EL), propiedad al parecer de D. ***** (*****) y D.^a ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral y que la finca registral se halla libe de cargas y gravámenes, a favor de D. ***** (*****) y D.^a ***** (*****) por un importe de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (22.351,52 €)**, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 22.351,52 € con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2025/279510), conforme a lo indicado por el Servicio de Fiscal Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

41	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03103-2018-000033-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al Nord de l'avinguda dels Germans Machado i a l'Oest de l'avinguda de la Constitució, PEPRI 'Sant Miquel dels Reis'. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones y llevar a efecto la expropiación de una parcela situada al Norte de la avenida Hermanos Machado y al Oeste de la avenida Constitución, PEPRI 'San Miguel de los Reyes'.</i>		

"HECHOS

Primero. D. Guillermo Berzosa Martí, en nombre y representación de D.^a ***** (*****), mediante instancia 00118.2018.48584 de 19/10/2018 formula la advertencia de iniciar expediente de justiprecio de la finca registral 64087 que dice corresponderse parcialmente con la parcela catastral ***** , sita en el entorno de San Miguel de los Reyes, con una superficie según registro de 1899 m², y que en parte se halla clasificada en el PGOU como Suelo No Urbanizable, y en parte como suelo urbano calificado Sistema Estructural Socio-Cultural (ESP2-I) y Sistema Local Red Viaria (RV-4).

Segundo. La OTE en fecha 11/09/2019 informa que para poder identificar y concretar la superficie de la finca registral aquí solicitada, así como poder determinar su calificación y clasificación urbanística, se precisa que se grafíe la ubicación exacta de esta finca registral y de la solicitada en el expediente 03103.2018.000034, puesto que en ambos expedientes únicamente se adjunta plano de la parcela catastral ***** . Dicho informe le fue remitido a la interesada en fecha 12/09/2019.

Tercero. D.^a ***** (*****), mediante instancia 00118.2022.29345 de 17/02/2022 manifiesta la inconstitucionalidad de la Disposición Transitoria 11^a de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante LOTUP), y que se corresponde actualmente con la Disposición Transitoria 20^a del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP); determina la superficie susceptible de expropiación en 435,60 m², solicitando en concepto de hoja de aprecio el importe de 1.953.460,83 €.

Cuarto. El Jurado Provincial de Expropiaciones tras la STC 168/2023, de 22 de noviembre que declara la inconstitucionalidad de la DT 11^a LOTUP y DT 20^a TRLOTUP, por instancia 00110.2024.1644 de 12/01/2024, concede trámite de audiencia al Ayuntamiento de València para remitir el expediente, la hoja de aprecio, edificabilidad o cualquier otra alegación relativa a la presente expropiación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. La letrada D.^a M.^a Ángeles Serra Mir por instancia 00118 2024 167362 de 04/07/2024 aporta copia de la escritura por la que D.^a ***** revoca el poder otorgado al letrado D. Guillermo Berzosa Martí, y la nueva escritura de poder por la que le otorgo a ella su representación.

Sexto. La Oficina Técnica del Organismo Autónomo Consell Agrari de València en fecha 25/12/2024, redacta la Hoja de Aprecio municipal en la que valora la parcela sita al Norte de la avda. Hermanos Machado y al Oeste de la avenida Constitución que ocupa una superficie de 453,65 m², y que forma parte de la parcela catastral ***** y de la Finca Registral 64087, en 20.715,67 €.

Séptimo. La Junta de Gobierno Local en sesión de 24/01/2025 acuerda:

*'Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 453,65 m², sita al Norte de la Avda. Hermanos Machado y al Oeste de la Avenida Constitución que es parte de la parcela catastral ***** y de la Finca Registral 64087, que se encuentra calificada en el PGOU de València en parte como como Sistema Estructural Socio-Cultural (ESP2-II) y en parte como Sistema General Red Viaria Metropolitana, propiedad al parecer de D.^a ***** (*****).*

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por un importe de 1.953.460,83 € y aprobar en su lugar la formulada por la Oficina Técnica del Organismo Autónomo Consell Agrari de València que valora la parcela cuya superficie se ha concretado en 453,65 m² en 20.715,67 €, incluido el 5 % de afección'.

La propiedad rechaza el importe de la Hoja de aprecio de la Administración, por lo que en su consecuencia se remite el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio.

Octavo. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 05/05/2025 fijó el justiprecio de la parcela de 435,60 m² en 56.443,95 € incluido el 5 % de afección.

Noveno. La Oficina Técnica del Organismo Autónomo Consell Agrari de València en fecha 03/06/2025 informa:

'Visto el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones (ACUERDO JUSTIPRECIO. JPE. (I-110-2025-16600) remitido por el Servicio de Expropiaciones del Ayuntamiento de València, se informa que la valoración que se fija en el mismo es aceptable para la Corporación'.

Décimo. Que por la Corporación municipal en el Presupuesto de 2025, se ha habilitado crédito para la atención del importe de 56.443,95 € que se ha fiscalizado por el Servicio de Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.15100.62100 (expediente contable: GASTOS/2025/308774).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43.4 del Texto Refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana establece:

'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 5 de mayo de 2025, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 453,65 m², sita al Norte de la Avda. Hermanos Machado y al Oeste de la avenida Constitución que es parte de la parcela catastral ***** y de la Finca Registral 64087, que se encuentra calificada en el PGOU de València en parte como como Sistema Estructural Socio-Cultural (ESP2-II) y en parte como Sistema General Red Viaria Metropolitana, propiedad al parecer de D.ª ***** (*****).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Reconocer una obligación de crédito, una vez acredite fehacientemente su condición de titulares registral y que la finca registral se halla libre de cargas y gravámenes, a favor de D.^a ***** por un importe de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.443,95 €)**, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 56.443,95 € con cargo a la a la aplicación presupuestaria GC330.15100.62100 (expediente contable: GASTOS/2025/308774), conforme a lo indicado por el Servicio de Fiscal Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al Nord de la carretera de la Font de Bonet i a l'Oest del carrer de l'Aurora. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones y llevar a efecto la expropiación de una parcela situada al Norte de la carretera Font de Bonet y al Oeste de la calle Aurora.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 24/01/2025 acordó:

*'Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 415,29 m² sita al Norte de la carretera Font de Bonet s/n y al Oeste de la C/ Aurora, que se corresponde con la parcela catastral ***** y al parecer con la finca registral 9590, que se encuentra calificada en el PGOU de València como Red Secundaria Jardin (SJL), propiedad al parecer de D.^a ***** (*****).*

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por una pardela de 415 m² que valora en 399.274,74 € y aprobar en su lugar la formulada por la Oficina Técnica del Organismo Autónomo Consell Agrari de València que valora la parcela de 415,29 m² en 33.909, 69 €, incluido el 5 % de afección'.

El importe de la Hoja de Aprecio del Ayuntamiento fue rechazado por la propiedad por lo que se procedió a remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio.

Segundo. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 05/05/2025 fijó el justiprecio de la parcela de 415,29 m² en 36.606,78 € incluido el 5 % de afección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. La Oficina Técnica del Organismo Autónomo Consell Agrari de València en fecha 24/07/2025 informa:

'Visto el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones mediante instancia 00110 2025 020484, el Consell Agrari de València informa favorablemente respecto a la valoración presentada'.

Cuarto. Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 36.606,78 € que se ha fiscalizado por el Servicio de Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2025/282814).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que se establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43.4 del Texto Refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana establece:

'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 5 de mayo de 2025, y en su consecuencia llevar a efecto la expropiación de una parcela de 415,29 m² sita al Norte de la carretera Font de Bonet s/n y al Oeste de la C/ Aurora, que se corresponde con la parcela catastral ***** y al parecer con la finca registral 9590, que se encuentra calificada en el PGOU de València como Red Secundaria Jardin (SJL), propiedad al parecer de D.^a ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral y que la finca registral se halla libe de cargas y gravámenes, a favor de D.^a ***** por un importe de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.606,78 €)**, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 36.606,78 € con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2025/282814), conforme a lo indicado por el Servicio de Fiscal Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2021-000021-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa estimar el recurs de reposició interposat i iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al final del carrer del Periodista Matoses (Castellar). SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto e iniciar expediente de expropiación de una parcela situada al final de la calle Periodista Matoses (Castellar).		

"HECHOS

Primero. D.^a ***** (*****), por instancia 00110.2021.14623 de 15/04/2021 manifiesta ser propietaria de la parcela catastral ***** , la cual se halla calificada en el PGOU de València como Suelo Urbano, Sistema Local de Red Viario Via Urbana y Red Primaria Recreativo-Deportivo, por lo que en base a la Ley 1/2019, de 5 de febrero, modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, solicita iniciar expediente de justiprecio.

Segundo. La OTGS en fecha 15/03/2022 informa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*'La parcela objeto de informe con Referencia Catastral ***** se encuentra afectada por parte del Ámbito Vial de Servicio de cesión obligatoria de las parcelas colindantes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.45 y siguientes de las NNUU del vigente PGOUV, este queda delimitado, en el linde Oeste por una distancia de 12 metros medidos desde el linde frontal de la parcela edificable, o por la totalidad de la anchura de calle, en el caso que esta fuera inferior a la distancia anteriormente descrita.*

Por lo que respecta al linde Sur, este comprende la totalidad de la anchura del viario, desde el linde frontal de la parcela edificable hasta la delimitación del Suelo No Urbanizable'.

Tercero. La OTE en fecha 24/03/2022 informa:

*'La interesada solicita la expropiación de una parcela en Castellar (València) con referencia catastral *****. Dicha parcela, según la interesada, correspondería con la finca registral n.º 13.786, constando en el Registro de la Propiedad una superficie de 831 m2, de acuerdo con los datos que figuran en la Información Registral de fecha 23/03/2021 aportada. Si bien, existe una considerable diferencia de superficie con respecto a la parcela catastral, siendo esta última de 1067'39 m2 (redondeando 1067 m2), no estando dicha finca registral coordinada gráficamente con catastro.*

Por lo expuesto, para poder identificar correctamente dicha finca registral, sería necesario que exista una coordinación gráfica entre el catastro y la información registral, de conformidad con los art. 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria'.

Cuarto. D.^a ***** (*****), por instancia 00110.2024.13903 de 22/04/2024 presenta Hoja de Aprecio de la Finca Registral 18730 valorándola en 1.267.661,22 €.

Quinto. La OTE en fecha 08/05/2024 informa:

SOBRE LA SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE EXPROPIACIÓN ROGADA:

*'Según se manifestó en informe de esta Oficina Técnica de fecha 24/03/2022 y a tenor de la documentación presentada por la interesada existía una gran discrepancia entre las superficies de la parcela con referencia catastral *****', de superficie 1067'39 m2, y la finca registral n.º 13.786, constando en el Registro de la Propiedad una superficie de 831 m2. En su momento se indicó la dificultad de identificar la finca solicitada de expropiación y se propuso realizar una coordinación gráfica entre el catastro y la información registral, de conformidad con los art. 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria. A fecha esta coordinación no se ha realizado, con lo que consecuentemente este técnico no puede identificar la finca con la exactitud y precisión necesaria para conocer la delimitación exacta de la finca. Esta situación se ve agravada porque parte de la finca es de ámbito vial y es necesario conocer de manera precisa los lindes de la mencionada finca de la que se solicita la expropiación.*

SOBRE LA SITUACIÓN BÁSICA DEL SUELO SUSCEPTIBLE DE EXPROPIACIÓN ROGADA:

- *Por otra parte, es procedente reseñar que de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7/2015, de 30 de octubre - BOE 31/10/2015, en adelante LSRU) el terreno objeto de la solicitud de expropiación se encuentra en la situación básica de suelo rural, al encontrarse en el supuesto del apartado 2.b) de dicho artículo, es decir, suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevén su paso futuro a la situación de suelo urbanizado, pero en el que evidentemente no se ha iniciado ninguna actuación de urbanización, no reuniendo tampoco ninguna de las condiciones indicadas en el apartado 3 que permitan considerarlo como suelo urbanizado. El párrafo del punto 3.b) del indicado artículo 21, se transcribe a continuación:

'Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado'. Pero en este caso concreto la parcela susceptible de expropiación ni siquiera es colindante con carreteras de circunvalación ni vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado'.

Pero en este caso concreto la parcela susceptible de expropiación ni siquiera es colindante con carreteras de circunvalación ni vías de comunicación interurbanas.

· Dada su situación como suelo rural, su tasación debe realizarse de acuerdo con lo indicado en el artículo 36 (valoración en el suelo rural) de la LSRU, teniendo en cuenta especialmente lo indicado en el apartado 2, que transcribimos a continuación:

'2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados'.

Por tanto, no es de aplicación el artículo 37 (valoración en el suelo urbanizado) de la LSRU ni, por tanto, procede aplicar la edificabilidad atribuida a la parcela por la ordenación urbanística.

- Llegados a este punto, la valoración del suelo rural, más aún cuando ya no se admite la utilización del método de comparación, previsto en la antigua Ley 6/98, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones (BOE 14/04/1998), sino únicamente el de capitalización de las rentas agrícolas, se escapa a los conocimientos y competencia legal de los técnicos que componen la Oficina Técnica de Expropiaciones.*

Sexto. En fecha 13/05/2024 se le remite oficio adjuntándole el informe de la OTE de 08/05/2024, indicándole:

*'En relación con la solicitud de expropiación de la parcela catastral *****', se le remite informe de la Oficina Técnica de Expropiaciones de fecha 8 de mayo de 2024 en el que consta que no se puede identificar la finca registral 13.786 con una superficie de 831 m² y la parcela catastral anteriormente citada con una superficie de 1.067,39 m², por lo que se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte plano donde se grafíe con exactitud la Finca registral 13786,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



al objeto de poder determinar la ubicación exacta de la finca y en su consecuencia la superficie susceptible de expropiación.

Todo ello con la advertencia de que en caso de que no se acredite fehacientemente la ubicación exacta de la parcela a expropiar, se procederá desestimar la expropiación, conforme con la reiterada jurisprudencia 'es precisamente el que insta el expediente expropiatorio el que tiene que acreditar que es correcta la titularidad dominical, y la superficie y la ubicación de la finca cuya expropiación pretende'.

Séptimo. D.^a ***** (*****), por instancia 00110.2024.19250 de 29/05/2024 como documento para identificar la finca aporta una Certificación de la parcela catastral.

Octavo. La Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de junio de 2024 acuerda:

'Único. Desestimar la solicitud de D.^a ***** (*****), de iniciar expediente de expropiación de la parcela catastral ***** que dice corresponderse con la Finca Registral 13786, al no haber acreditado ni la ubicación, ni la superficie exacta de expropiación, pese haber sido requerido para ello, condición 'sine qua non' conforme indica la jurisprudencia del TSJCV para iniciar expediente de expropiación rogada'.

Noveno. D.^a *****, por instancia 00110.2024.26085 de 19/07/2024, manifiesta que de la documentación presentada se puede identificar la finca cuya expropiación se solicita.

Décimo. El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 02/08/2024 informa:

'SOBRE LA SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE EXPROPIACIÓN ROGADA Y SU CALIFICACIÓN EN EL PGOU:

- Vista la documentación presentada por la interesada y observando que existe una concordancia en cuanto a las superficies catastrales y las que figuran en el registro y de igual forma entre los colindantes, se puede considerar que la finca con referencia catastral *****, de superficie 831 m2, y la finca registral n.º 13.786, son coincidentes.
- De acuerdo con el planeamiento vigente según la base de datos informática del sistema de municipal ArcGisPro, la parcela está calificada como (RV) Sistema Local Red Viaria y Red Primaria Recreativo Cultural (PRD), dentro del Suelo clasificado como Urbano.

SOBRE LA SITUACIÓN BÁSICA DEL SUELO SUSCEPTIBLE DE EXPROPIACIÓN ROGADA:

- Por otra parte, en lo referente a la situación básica de suelo susceptible de expropiación rogada, hay que ratificarse en lo expuesto en el informe de fecha 08/05/2024, entendiéndose que su situación como suelo rural, su tasación debe realizarse de acuerdo con lo indicado en el artículo 36 (valoración en el suelo rural) de la LSRU, teniendo en cuenta especialmente lo indicado en el apartado 2'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Undécimo. La Oficina Técnica del Organismo Autónomo Consell Agrari de València en fecha 02/12/2024, redacta la Hoja de Aprecio Municipal en la que valora la parcela de 831 m² que se corresponde con la parcela catastral ***** y al parecer con la finca registral 13786, en 40.679,13 €.

Duodécimo. La OTE en fecha 15/01/2025 informa que la OTGS debería informar sobre si parte de la parcela catastral ***** cuya expropiación se solicita pudiera formar parte del ámbito de vial de servicio de cesión obligatoria de la parcela colindante.

Decimotercero. La OTGS en fecha 09/09/2025 informa que se reitera en lo informado en fecha 15/03/2022.

Decimocuarto. La OTE en fecha 15/09/2025 informa que a la vista de lo informado por la OTGS la superficie susceptible de expropiación es de 663,85 m², al ser el resto de la parcela ámbito vial de cesión obligatoria.

Decimoquinto. La Oficina Técnica del Organismo Autónomo Consell Agrari de València en fecha 18/09/2025 redacta nueva hoja de aprecio ajustándola a la superficie de 663,85 m², conforme lo indicado por la OTE, por lo que resulta un importe de 32.496,82 m².

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

SEGUNDO. El artículo 21 Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana diferencia dos situaciones básicas de suelo:

'Situaciones básicas del suelo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

2. Está en la situación de suelo rural:

a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.

b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstas por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.

c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente'.

TERCERO. El Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo regula en sus artículos 7 al 18 la valoración del suelo en situación de rural.

CUARTO. El art. 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece:

'1. La interposición del recurso deberá expresar:

a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.

e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

2. El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter'.

Pese a que la interesada califica su escrito como alegaciones, y no recurso de reposición, y no constar expresamente contra que acto se dirige, entenderemos, conforme al punto 2 del citado artículo 115.2.de la Ley 39/2015, el verdadero carácter de dicho escrito es el de recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 07/06/2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D.^a *****, por instancia 00110.2024.26085 de 19/07/2024, en cuanto a la identificación de la finca cuya expropiación solicita, y en su consecuencia iniciar expediente de expropiación de una parcela sita al final de la calle Periodista Matoses (Castellar), que se corresponde con la parcela catastral ***** y al parecer con la finca registral 13786, cuya superficie susceptible de expropiación se ha determinado en 663,85 m², y que se encuentra calificada en el PGOU de València en parte como sistema Local de Red Viaria Via Urbana (RV-4) y en parte como Red Primaria Recreativo-Deportivo (PRD), propiedad al parecer de D.^a ***** (*****).

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad para una parcela de 831 m² que valora en 1.331.044,28 € y aprobar en su lugar la formulada por la Oficina Técnica del Organismo Autónomo Consell Agrari de València que valora la parcela cuya superficie se ha concretado en 663,85 m² en 32.496,82 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2021-003687-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra resolució de declaració de caducitat d'una llicència de reforma d'edifici. SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra resolución de declaración de caducidad de una licencia de reforma de edificio.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

1. El cuarto teniente alcalde de Licencias Urbanísticas, por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución núm. GC-936, de fecha 12/05/2025, ordenó declarar la caducidad de la licencia concedida por Resolución n.º GL-5445, de fecha 07/10/2022, a *****, para obras de reforma del edificio sito en C/ *****, n.º *****.

2. La indicada resolución fue notificada a las partes interesadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 19/05/2025.

3. La notificación de la resolución recurrida fue accedida mediante comparecencia en sede electrónica el día 19/05/2025 por Javier Alvaro Arnau Paltor, representante de *****, y el recurso de reposición se presentó por ***** en fecha efectiva de registro el 23/06/2025, habiendo transcurrido el plazo de un mes establecido en el artículo 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El presente recurso se ha presentado y tramitado de conformidad con las normas que lo regulan, concretamente el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. (en adelante LPAC).

II. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 116 de la LPAC, que señala que '*serán causas de inadmisión las siguientes: (...) d) haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso*', cabe considerar que el recurso ha sido interpuesto extemporáneamente, toda vez que, la notificación de la resolución recurrida fue accedida mediante comparecencia en sede electrónica el día 19/05/2025 por Javier Alvaro Arnau Paltor, mientras que el recurso de reposición se presentó en fecha 23/06/2025, habiendo transcurrido el plazo de un mes establecido en el artículo 124 LPAC.

Apreciándose por tanto la anterior causa, que determina la inadmisión del recurso, no se entra a valorar el resto de cuestiones planteadas por el recurrente.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo plenario el 27-5-2021 (BOP n.º 118 de 22-6-2021), requerirán de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

V. Finalmente, es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir a trámite, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por ***** contra la Resolución núm. GC-936, de fecha 12/05/2025, que declaraba la caducidad de la licencia concedida por Resolución n.º GL-5445, de fecha 07/10/2022, a ***** , para obras de reforma del edificio sito en c/ ***** , n.º ***** , al haberse interpuesto fuera del plazo de un mes establecido en el artículo 124 de la LPAC.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2025-001617-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra resolució que declara la inexactitud, falsedat o omissió de caràcter essencial i extinció d'efectes d'una declaració responsable d'obres de reforma. SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra resolución que declara la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial y extinción de efectos de una declaración responsable de obras de reforma.		

"Hechos

1º. Por Resolución LA-4298 del director general de Licencias, de 3 de julio de 2025, notificada el 9 del mismo mes y año, se declaró la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, así como la extinción de los efectos que hubiera podido producir, de la declaración responsable para ejecutar las obras de reforma para adecuación de vivienda en inmueble sito en c/ ***** n.º ***** , de València, presentada por ***** el 24 de abril de 2024, por no cumplir formalmente la documentación aportada junto a dicha declaración responsable para su tramitación por tal figura, según informe técnico desfavorable emitido el día 21 y notificado el 29 de mayo de 2025, habiendo concedido a la interesada trámite de audiencia previa sin que formule alegaciones.

2º. Por escrito del 15 de julio 2025, la interesada solicita '*se mantenga abierta la solicitud de licencia de obra, ya que el tiempo transcurrido se debe a que se ha estado trabajando en aquello que se nos ha solicitado. El mismo 22 de mayo la arquitecta hizo la petición al Archivo Municipal (adjunto instancia) para localizar el proyecto original de la vivienda, como se nos solicitaba. Hasta el 26 de junio no recibió el informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico (adjunto documento) informándole de que no había sido posible localizar el proyecto original de la vivienda. Tras saber eso, se han realizado posteriormente las catas en el muro que se pedía para encontrar los dinteles originales y con esta información la posteriormente las catas en el muro que se pedía para encontrar los dinteles originales y con esta información la arquitecta está preparando la documentación actualizada, que enviaremos en breve. Por todo esto, solicito que no se cierre este expediente y podamos continuar con el mismo proceso*'.

Se acompaña a dicho escrito informe del Servicio de Patrimonio histórico y Artístico, de 26 de junio de 2025, que indica que no ha sido posible localiza el expediente original de construcción del edificio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamento de Derecho

I. Conforme a los artículos 25.2.a) de La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases de Régimen Local y 286. 2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP en adelante), corresponde al municipio el ejercicio de competencia en esta materia.

II. De acuerdo con el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, *'contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición'*.

En el mismo sentido, el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que *'contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley'*.

El escrito de 15 de junio 2025 de la interesada cabe darle tratamiento de como recurso potestativo de reposición contra Resolución LA-4298 del director general de Licencias, en la medida en que, aunque no se califique como tal por aquella, con el mismo pretende, como ella misma dice *'que no se cierre este expediente y podamos continuar con el mismo proceso'*, esto es, la prosecución del procedimiento al que ha puesto fin la referida resolución; limitándose a formular alegaciones consistentes en justificar la demora en la subsanación de una de las deficiencias indicadas en el informe técnico desfavorable emitido, cuya falta de subsanación constituye el motivo de la resolución ahora recurrida.

En efecto, la recurrente en su escrito no cuestiona la legalidad ni la eficacia de la resolución extintiva de los efectos de la declaración responsable, ni argumenta la concurrencia de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los artículos 47 y 48 en las que se ha de fundar el recurso administrativo conforme exige el artículo 112, ni expresa las razones de la impugnación tal como ordena el artículo 115 1. B, artículos todos ellos de la LPACAP, careciendo el recurso manifiestamente de fundamento, por lo que, de acuerdo con el artículo 116.e) de la referida ley, procede su inadmisión a trámite; ello sin perjuicio de que por la interesada pueda instarse un nuevo procedimiento de declaración responsable de obras.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

V. Finalmente, respecto de la competencia para conocer y resolver el presente recurso, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser ésta el órgano que dictó el acto que se recurre y no haber sido dicha competencia objeto de delegación, y ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por *****, el 15 de julio de 2025, contra la Resolución LA-4298 del director general de Licencias, de 3 de julio de 2025, que declara la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, así como la extinción de los efectos que hubiera podido producir, de la declaración responsable para ejecutar las obras de reforma para adecuación de vivienda en inmueble sito en c/ ***** n.º *****, de València; por carecer manifiestamente de fundamento de acuerdo con el artículo 116.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme queda razonado en el fundamento de Derecho segundo de este acuerdo; sin perjuicio de que por aquella pueda instarse un nuevo procedimiento de declaración responsable de obras.

Segundo. Notificar este acuerdo a la recurrente, informándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, de conformidad con el artículo 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2023-004878-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució que declara la inexactitud, falsedat o omissió de caràcter essencial i extinció d'efectes d'una declaració responsable d'obres. SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución que declara la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial y extinción de efectos de una declaración responsable de obras.		

"HECHOS

1. Con fecha 18/12/2024 se dictó Resolución LA-7345 por la que se declara la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en la declaración responsable presentada para la instalación de una pérgola/cerramiento en la terraza de la vivienda sita en calle *****, núm. *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. La indicada resolución fue notificada a las partes interesadas de conformidad con los preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 20/12/2024.

3. Una vez notificada la resolución de suspensión se ha presentado en plazo por el interesado recurso de reposición, basándose entre otros motivos, la falta de concreción de los fundamentos técnicos, la inexistencia de infracción urbanística, la ausencia de afectación a la fachada y a la edificabilidad, así como indefensión por falta de periodo de prueba.

4. Se ha emitido con fecha 16/06/2025 informe técnico para fundamentar las cuestiones técnicas alegadas. Notificado en fecha 17/06/2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –en adelante, LPACAP, en cuanto a que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

II. Artículo 114 LPACAP, en cuanto a que la resolución que se recurre pone fin a la vía administrativa.

III. Artículo 124.1 LPACAP en cuanto a que el plazo para la interposición de un recurso de reposición es de un mes si el acto fuera expreso.

Siendo la resolución que se recurre un acto expreso y considerando que la notificación de la misma a la persona hoy recurrente se realizó en fecha 20/12/2024, se considera interpuesto en forma y plazo el recurso objeto del presente.

IV. Artículo 124.2 LPACAP en cuanto a que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

V. Artículo 21.1 LPACAP, en cuanto a que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

VI. Artículo 24 LPACAP, en cuanto a la concurrencia de silencio administrativo desestimatorio en la resolución de un recurso de reposición, así como en cuanto a que la obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Se solicita que en el recurso se aborden las siguientes cuestiones:

1. Sobre la adecuación de las obras al planeamiento urbanístico vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El informe técnico municipal reitera que las obras ejecutadas, consistentes en la construcción cerrada sustentada en perfilería metálica en la terraza de la vivienda de planta baja, con unas dimensiones de 5,65 m x 2,80 m, no se ajustan a las alineaciones del planeamiento vigente y suponen un aumento de la edificabilidad, al ocupar la superficie de la terraza y destinarla a uso privativo de la vivienda, ampliando su superficie útil.

El recurrente no aporta prueba suficiente que desvirtúe este extremo, limitándose a negar la finalidad de ampliación de la vivienda, sin acreditar que la actuación no suponga un incremento de la superficie computable ni que respete las alineaciones establecidas en el planeamiento.

2. Sobre la afectación a la homogeneidad arquitectónica y la fachada.

El informe técnico señala que el cerramiento de la terraza, visible desde el vial público, mediante carpintería metálica y acristalamiento, incumple el artículo 5.56.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU de València, al realizarse en una sola vivienda y no garantizarse el resultado homogéneo del conjunto arquitectónico ni su relación con los colindantes.

La alegación del recurrente de que la terraza no recae a vial público ni afecta a la fachada carece de fundamento, ya que el informe técnico, apoyado en documentación gráfica y catastral, acredita la visibilidad y el impacto de la actuación sobre la imagen exterior del edificio.

3. Sobre la posible afectación a la ventilación, iluminación y servidumbres.

El informe técnico advierte que el nuevo cuerpo de edificación podría menoscabar las condiciones de ventilación e iluminación de las piezas habitables de la propia vivienda o de las viviendas colindantes, así como lo establecido en el Código Civil respecto al derecho de servidumbre de luces y vistas. El uso del condicional ('podría') es habitual en informes técnicos cuando existe un riesgo potencial, y no exige la constatación efectiva del perjuicio para que la Administración actúe preventivamente en defensa del interés general y la legalidad urbanística.

4. Sobre la declaración de inexactitud, falsedad u omisión esencial.

La resolución impugnada se fundamenta en los informes técnicos que constatan que la declaración responsable presentada no se ajusta a la realidad de las obras ejecutadas ni al planeamiento vigente, incurriendo en inexactitud u omisión esencial conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015 y al artículo 241.5 del TRLOTUP.

La falta de concreción alegada por el recurrente no se aprecia, ya que los informes técnicos detallan las características de la obra, su ubicación, dimensiones y la normativa infringida.

5. Sobre la tramitación y garantías procedimentales.

No consta vulneración del derecho de defensa ni indefensión material, ya que el recurrente ha tenido acceso al expediente, ha podido formular alegaciones y aportar documentación.

La apertura de un periodo de prueba no es preceptiva salvo que la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados o la naturaleza del procedimiento lo exija, circunstancia que no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



concorre en este caso, dado el carácter objetivo de las infracciones apreciadas y la suficiencia de la documentación obrante en el expediente.

Por todo lo expuesto, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto, confirmando la resolución impugnada y manteniendo la declaración de inexactitud, falsedad u omisión esencial en la declaración responsable, así como la continuación de las actuaciones de comprobación y, en su caso, restauración de la legalidad urbanística.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ***** contra la Resolución núm. LA-7345, de fecha 18/12/2024, del director general de Licencias, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la que se declara la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en la declaración responsable presentada para la instalación de una pérgola/cerramiento en la terraza de la vivienda sita en calle *****, núm. *****.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-004985-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels servicis de laboratori per a la determinació de la presència de drogues i fàrmacs en l'organisme. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por los servicios de laboratorio para la determinación de la presencia de drogas y fármacos en el organismo.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 11 de septiembre de 2025 al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas emitidas por la empresa LABORATORIO ECHEVARNE, SA, con CIF A08829848, por importe de 11.265,10 € correspondiente al servicio de analíticas de presencia de drogas y fármacos en el organismo realizadas durante los meses de julio y agosto de 2025.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 11.265,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799 a favor de LABORATORIO ECHEVARNE, SA, con CIF A08829848, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de analíticas de presencia de drogas y fármacos en el organismo realizadas durante los meses de julio y agosto de 2025 de conformidad con las facturas n.º 2251025867 de 31.07.2025 y n.º 2251029788 de 31.08.2025.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo para continuidad de la prestación pese a no contar con contrato en vigor, se constata la prestación del servicio durante los meses de julio y agosto de 2025, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por Laboratorio Echevarne, SA y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en trámite un nuevo contrato de servicio de laboratorio para la determinación sobre la presencia en el organismo de drogas en muestras de fluido oral/sangre a solicitud de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones (E 01401-2025-1246), que ha sido remitido al Servicio de Contratación donde se ha generado el expediente E 04101 2025 94.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/274443, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799 .

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 11.265,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799 según el expediente contable GASTOS/2025/274443, a favor de LABORATORIO ECHEVARNE, SA, con CIF A08829848, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de analíticas para detectar la presencia de drogas y fármacos en el organismo correspondiente a los meses de julio y agosto de 2025 de conformidad con las facturas emitidas por Laboratorio Echevarne, SA, n.º 2251025867 emitida el 31.07.2025 y n.º 2251029788 emitida el 31.08.2025, por importe total de 11.265,10 €, 21 % de IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: JULIO Y AGOSTO 2025 ANALITICAS	Núm. documento / Núm. document: 6000117928
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202500498500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000274443	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	16.09.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000066420	2025	TE1400000	13200	22799			3.515,05
Descripción/Descripció: AGOSTO ANALITICAS ATESTADOS PLV							
6000066421	2025	TE1400000	13200	22799			7.750,05
Descripción/Descripció: JULIO ANALITICAS DROGAS ATESTADOS PLV							
TOTAL							11.265,10

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
A08829848	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANALISIS,	ES5921000540370200101102

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 013347	04.09.2025	2251029788	31.08.2025	2.905,00	610,05	0,00	0,00	3.515,05
HRE0602025 012314	11.08.2025	2251025867	31.07.2025	6.405,00	1.345,05	0,00	0,00	7.750,05

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
JULIO Y AGOSTO 2025 ANALITICAS ATESTADOS PLV

Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-005866-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de quatre quads en règim de lloguer per al servici de platges durant el període estival. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de cuatro quads en régimen de alquiler para el servicio de playas durante el periodo estival.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 26 de septiembre de 2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 11.538,56 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 20400 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas que se relacionan en la siguiente tabla, emitidas por la empresa COOLTRA MOTOS, SL (CIF B64146632) por el suministro de cuatro quads en régimen de alquiler para el servicio de playas durante el periodo estival:

N.º Factura	Fecha factura	Fecha FACE	Importe
1060222	22/07/2025	23/07/2025	2.884,64
1059849	22/06/2025	13/08/2025	2.884,64
1060549	22/08/2025	10/09/2025	2.884,64
1060964	22/09/2025	23/09/2025	2.884,64

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 11.538,56 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 20400 a favor de la empresa citada en el hecho primero, en concepto de indemnización sustitutiva por el suministro de cuatro quads en régimen de alquiler para el servicio de playas durante el periodo estival, de conformidad a las facturas indicadas en la anterior tabla.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con los importes facturados por la empresa y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de unos suministros ya realizados deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/282849, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 20400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación de los servicios, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 11.538,56 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 20400 según el expediente contable GASTOS/2025/282849, a favor de la empresa COOLTRA MOTOS, SL (CIF B64146632), en concepto de indemnización sustitutiva por el suministro de cuatro quads en régimen de alquiler para el servicio de playas durante el periodo estival de conformidad con las siguientes facturas, por importe de 11.538,56 €, 21 % de IVA incluido:

N.º Factura	Fecha factura	Fecha FACE	Importe
1060222	22/07/2025	23/07/2025	2.884,64
1059849	22/06/2025	13/08/2025	2.884,64
1060549	22/08/2025	10/09/2025	2.884,64
1060964	22/09/2025	23/09/2025	2.884,64."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FRAS RENTING QUADS PLV PLAYAS	Núm. documento / Núm. document: 6000119465
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202500586600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000282849	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000068527	2025	TE1400000	13200	20400			2.884,64
Descripción/Descripció: RENTING QUADS PLAYAS 22 AGOSTO A 21 SEPTIEMBRE							
6000068528	2025	TE1400000	13200	20400			2.884,64
Descripción/Descripció: RENTING QUADS PLAYAS 22 JULIO A 21 AGOSTO							
6000068529	2025	TE1400000	13200	20400			2.884,64
Descripción/Descripció: RENTING QUADS PLAYAS 22 MAYO A 21 JUNIO							
6000068530	2025	TE1400000	13200	20400			2.884,64
Descripción/Descripció: RENTIG QUADS PLAYAS 22 DE JUNIO A 21 JULIO 2025							
TOTAL							11.538,56

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B64146632	COOLTRA MOTOS SL	2000016678

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202501 4128	23.09.2025	1060964	22.09.2025	2.384,00	500,64	0,00	2.884,64
HRE060202501 3574	10.09.2025	1060549	22.08.2025	2.384,00	500,64	0,00	2.884,64
HRE060202501 2357	13.08.2025	1059849	22.06.2025	2.384,00	500,64	0,00	2.884,64
HRE060202501 1266	23.07.2025	1060222	22.07.2025	2.384,00	500,64	0,00	2.884,64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RETENCIONES / RETENCIONS				
TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				11.538,56

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2024-007308-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa autoritzar l'ampliació del termini d'execució de les obres 'Carril bici del carrer de les Tres Forques a Vara de Quart', en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone autorizar la ampliación del plazo de ejecución de las obras 'Carril bici de la calle Tres Forques a Vara de Quart', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

"HECHOS

I. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/2/2025, se adjudicó a la mercantil BECSA, SA, con CIF n.º A46041711, el contrato de ejecución de las obras de 'Construcción de un carril bici en av. Tres Forques - Vara de Quart', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, formalizándose el 14/3/2025, por un plazo de ejecución de la obra de seis meses y medio, según establece el contrato, desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, documento que se firma el 17/4/2025, comenzando el plazo de ejecución ese mismo día. Por tanto el plazo de finalización sería el 31/10/2025.

II. Por Resolución n.º CM-777, de fecha 4/3/2025, se adjudica el contrato de servicios de 'Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras para la construcción de un carril bici en av. Tres Forques - Vara de Quart', en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, a la empresa Consultora Valenciana d'Enginyeria, SL, CIF B96584131, formalizándose el 5/3/2025.

III. En fecha de 3/9/2025 (instancia I 00118 2025 226065), el adjudicatario del contrato de obras presenta la solicitud de ampliación de plazo de ejecución e indica los motivos para la ampliación, exponiendo los siguientes motivos:

'EXPONE:

Que el Acta de Replanteo de las obras se suscribió el pasado 19 de abril de 2025, iniciándose el 21 de abril de 2025.

Que el plazo de ejecución contractual actual tiene como fecha de finalización de las obras el 31 de octubre de 2025.

Que a día de hoy las obras se encuentran retrasadas respecto a los plazos previstos por causas no imputables al contratista.

Que las citadas causas son las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Bajos rendimientos en la ejecución de los trabajos debidos a las altas temperaturas y olas de calor durante los meses de julio y de agosto respetando las alertas de calor y el Protocolo de las Altas Temperaturas.

o Estos condicionantes climatológicos han supuesto 2 semanas de retraso respecto a lo previsto.

2. Situación Actual del Mercado en general por falta de medios tanto humanos como materiales debido a la situación de emergencia por la DANA que afecta a la comunidad Valenciana en general.

o El retraso acumulado por estos trámites ha supuesto un retraso de 3 semanas respecto a los plazos previstos.

3. Retrasos menores por cambios no previsto en el diseño del proyecto inicial por variaciones en ciertas instalaciones como semaforización, alumbrado, saneamiento, etc.

o El retraso acumulado por estos trámites ha supuesto un retraso de 2 semanas respecto a los plazos previstos.

Por tanto, las obras acumulan un retraso de 4 semanas respecto a los plazos previstos por causas no imputables al contratista.

Por otra parte se han reforzado los equipos y el avance de los tajos y se está abriendo otro frente diferente desde la plaza Colonia Española de México hacia la rotonda de Tres Cruces con el fin de tener dos equipos trabajando.

SOLICITA:

Que se conceda una ampliación de plazo, quedando como fecha prevista de la finalización de las obras el próximo 28 de noviembre de 2025'.

IV. En fecha 13/10/2025, el contratista complementa la petición (instancia I 00118 2025 268018) formulada el día 03/09/2025, ampliando la motivación y añadiendo documentación justificativa e indicando que:

'ANTECEDENTES:

Que la Empresa BECSA, SA ha licitado a fecha de 21 de octubre de 2024 para el ' PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI DE LA CALLE TRES FORQUES A VARA DE QUART' y ha sido la empresa adjudicataria para su ejecución el 12 de noviembre de 2024, recibiendo la comunicación de Adjudicación el 10 de diciembre de 2024.

El 29 de octubre del 2024, la Comunidad Valenciana ha sufrido unas inundaciones sin precedentes debidos a la DANA que ha generado daños colosales, este episodio tuvo lugar justo una semana después de la fecha de licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ante esta situación de emergencia debida a la DANA, la empresa BECSA tuvo que hacerse cargo de diferentes obras de emergencia, entre otras:

OBRA: 'CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DANA DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL PUENTE ANTIGUO DE ALAQUÀS SOBRE EL BARRANCO DEL POYO EN TORRENT'.

CLIENTE: AYUNTAMIENTO DE TORRENT.

FECHA FINALIZACION PREVISTA: AGOSTO 2025.

Esta obra es necesaria para reestablecer la comunicación rodada entre Alaquas y Torrent.

OBRA: 'REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA DANA-2024 DE REHABILITACIÓN DE LOS PUENTES DE LA CARRETERA CV-50 SITUADOS EN LOS PK's 74+000 y 76+200. T.M. CHESTE (VALENCIA)'.

CLIENTE: CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO.

FECHA FINALIZACION PREVISTA: DICIEMBRE 2025.

Esta obra permite el único acceso directo a Cheste desde la A-3.

OBRA: 'OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CANAL CAMPO DEL TURIA OCASIONADOS POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL ÁMBITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, OA'.

CLIENTE: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.

FECHA FINALIZACION PREVISTA: MAYO 2026.

Esta obra permite el riego del Camp de Turia.

OBRA: 'OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA AFECTADAS POR LA DANA DE OCTUBRE DE 2024. RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL RAMAL VILAMARXANTRIBARROJA DE LOS COLECTORES GENERALES DE LA EDAR CAMP DE TURIA II'.

CLIENTE: EPSAR -SANEJAMENT D'AIGUES C. VALENCIANA.

FECHA FINALIZACION PREVISTA. Noviembre 2025.

Esta obra permite reconducir las aguas residuales de Villamarchante y Ribarroja del Turia a la EDAR Camp de Turia 2, evitando su vertido directo al cauce del Turia aguas arriba de la toma de la Presa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPONE:

Que el Acta de Replanteo de las obras: 'PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI DE LA CALLE TRES FORQUES A VARA DE QUART' se suscribió el pasado 17 de abril de 2025, iniciándose el 21 de abril de 2025.

Que el plazo de ejecución contractual actual tiene como fecha de finalización de las obras el 31 de octubre de 2025.

Debido a la magnitud de la situación de emergencia sobrevenida y de la cantidad de actuaciones urgentes necesarias realizar para la restauración de la movilidad y los servicios esenciales en las zonas afectadas ha sido necesario destinar una parte importante de los recursos humanos y materiales de BECSA a la ejecución de estas actuaciones, lo que ha implicado la necesaria disminución de los medios destinados para la ejecución en plazo de las obras adjudicadas durante este mismo periodo, suponiendo en este caso, por esta situación extraordinaria un retraso acumulado de 4 semanas respecto a los plazos previstos por causas no imputables al contratista.

En consecuencia

SOLICITA:

Que se conceda una ampliación de plazo, para la obra 'PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI DE LA CALLE TRES FORQUES A VARA DE QUART' quedando como fecha prevista de la finalización de las obras el próximo 28 de noviembre de 2025'.

V. El director de obra, presenta informe en fecha 13/10/2025, I 00118 2025 269036, con el siguiente contenido:

'OBRA: 'OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI DE LA CALLE TRES FORQUES A VARA DE QUART EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU'.

N.º EXP: 01801-2024-007308.

ASUNTO: INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OBRA A LA PRÓRROGA SOLICITADA POR BECSA, SA.

Las obras del Proyecto del 'CARRIL BICI DE LA CALLE TRES FORQUES A VARA DE QUART EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU' fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de València a la empresa BECSA, SA, iniciándose el 17 de abril de 2025 y fijando como plazo final el 31 de octubre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Con fecha de 13 de octubre de 2025, la empresa contratista presenta instancia ante el Ayuntamiento de València, solicitando una ampliación del plazo para la ejecución de las obras y previendo la finalización el próximo 28 de noviembre de 2025.

Visto el escrito de solicitud redactado por la empresa constructora, en el mismo se presenta los hechos que consideran que justifican esta ampliación de plazo. Los motivos son todos relacionados con el episodio de inundaciones y catástrofes producidos por la DANA ocurrida en octubre y noviembre de 2025 en la comunidad valenciana. Y las consecuencias que ello ha ocasionado en el sector de la construcción por el desvío de medios humanos, mecánicos y materiales para reparar los efectos producidos, considerándose dichas obras de emergencia.

Incluidos en el escrito se presenta diversa documentación acreditativa de la necesaria utilización de los medios de la empresa en los contratos que se le adjudicaron por diversas administraciones y organismos, contratos de emergencia relacionados con lo indicado anteriormente.

A todo lo alegado, por parte de la dirección de obra se informa:

- PRIMERO. Como profesional del mundo de la construcción, y llevando numerosas direcciones de obra en varios municipios en estos momentos, puedo asegurar que la falta de medios que se vive actualmente en el mercado de la construcción es evidente, no solo en las obras del sector público sino también en el privado. Los problemas para encontrar recursos lo estamos sufriendo en casi todas las obras que están en ejecución o incluso las que se están previendo.

- SEGUNDO. Que, como comprobación del interés de la empresa constructora en el cumplimiento de plazos, se ha evidenciado un aumento progresivo de medios adscritos a la obra desde el pasado mes de julio, contando en estos momentos, entre otros, con tres encargados de obra para el control de la ejecución de los diferentes tajos.

Dado que es razonable tener en cuenta que las consecuencias producidas en el mercado de la construcción por la catástrofe de octubre de 2024 no eran conocidas en la fecha de licitación, **se considera justificada la aprobación de una ampliación del plazo** para poder finalizar los trabajos de manera adecuada, prolongándose el plazo hasta el 28 de noviembre de 2025.

Lo que se informa desde la dirección de obra para que el Ayuntamiento de València determine lo que considere conveniente'.

VI. A la vista de las instancias presentadas, se emite informe por el Servicio de Movilidad de fecha 14/10/2025, con el siguiente tenor:

'A la vista de la solicitud de la empresa adjudicataria del contrato de ampliación del plazo de ejecución de las obras de construcción del 'Carril bici de la calle Tres Forques a Vara de Quart', así como el informe emitido por el director de obra en el que se considera necesaria y conveniente dicha ampliación, se informa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los retrasos que detallan en su escrito producido por la necesidad de derivar gran parte de los medios propios, medios subcontratados y materiales, con los que contaba la empresa contratista para los trabajos del carril bici, a la ejecución de obras de emergencia por los daños causados por la dana, se han producido por motivos no imputables al contratista y este se ha ofrecido a cumplir sus compromisos en la parte que le corresponde si se le amplía el plazo de ejecución solicitado, según consta en los escritos presentados por registro de entrada con número instancia I 00118 2025 226065 de fecha 03 de septiembre 2025 y con número instancia I 00118 2025 268018 de fecha 13 de octubre 2025.

- La ampliación del plazo del contrato no supone aumento del gasto del mismo.

Se informa favorable la solicitud de ampliación del plazo final de la obra, finalizando la obra el día 28 de noviembre de 2025, realizada por la empresa adjudicataria de las obras por las razones expuestas en la documentación presentada y ratificadas por director de obra en su informe de fecha 13 de octubre de 2025'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente: '*Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor*'.

De lo expuesto en el informe del Servicio de Movilidad Sostenible de 4/9/2025 se entiende que se ha dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en este artículo.

II. Es así mismo de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. El órgano competente para aprobar la presente ampliación de plazo es el órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de 'Construcción de un carril bici en av. Tres Forques - Vara de Quart', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, solicitado por el contratista e informado por la Dirección de la obra en fecha 13 de octubre de 2025, para su finalización el día 28 de noviembre de 2025, a la vista de lo informado por el Servicio de Movilidad en fecha 14 de octubre de 2025 y lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2023-003165-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar el projecte tècnic d'execució per a les obres d'intervenció en els interiors de les naus laterals del mercat del Cabanyal. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar el proyecto técnico de ejecución para las obras de intervención en los interiores de las naves laterales del mercado del Cabañal.		

"HECHOS

PRIMERO. En moción de 10 de octubre de 2023, del concejal delegado de Comercio y Mercados, se dispuso iniciar los trámites oportunos por el Servicio de Comercio y Mercados para contratar la redacción de proyecto técnico de ejecución para las obras de intervención en los interiores de las naves laterales del mercado del Cabanyal.

SEGUNDO. Mediante Resolución BC-4913, de 3 de noviembre de 2024, se adjudicó el contrato menor de redacción del proyecto técnico para ejecución de las obras de intervención en interiores de las naves laterales del mercado del Cabanyal, a Tomás Llavador Arquitectos e Ingenieros, SL, con CIF B96099015, según presupuesto de fecha 18 de octubre de 2023, por importe de 17.537,40 €, IVA incluido (14.493,72 € mas 3.043,68 € en concepto de IVA al tipo del 21 %). La duración del contrato se estima en 2 meses, desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO. En fecha 23 de julio de 2024 se aportó por la contratista la documentación correspondiente al proyecto encargado, considerándose por el Servicio conforme a las condiciones del contrato.

CUARTO. En fecha 14 de octubre de 2025 se emitió informe favorable de supervisión 29/25, por la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) determina el contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

SEGUNDO. Asimismo, el artículo 235 LCSP establece la necesidad del informe de supervisión de proyectos como trámite previo a la aprobación del proyecto 'Cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley. En los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Comercio y Mercados, emitiendo informe favorable a la aprobación del proyecto al adaptarse al plan de usos y necesidades, no habiéndose advertido errores aritméticos ni incoherencia documental.

Asimismo consta en el expediente Informe de Supervisión emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

TERCERO. En cuanto a la competencia para la adopción del presente acto, teniendo en cuenta que el importe del proyecto asciende a 1.218.812,88 €, por lo que corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, no habiéndose delegado por la misma la aprobación de los proyectos cuyo presupuesto supere los 300.000 € IVA incluido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de ejecución para las obras obras de intervención en los interiores de las naves laterales del mercado del Cabanyal redactado por TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL, con CIF B96099015."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2016-000057-00		PROP. NÚM.: 50
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici de manteniment i explotació dels dos forns crematoris del Cementeri General de València i actualització del sistema de filtració de gasos així com d'equips de mesurament en continu de partícules i CO i l'obra civil necessària. SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el servicio de mantenimiento y explotación de los dos hornos crematorios del Cementerio General de València y actualización del sistema de filtración de gases así como de equipos de medición en continuo de partículas y CO y la obra civil necesaria.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2020 se adjudica el contrato de 'Servicio de mantenimiento y explotación de los dos hornos crematorios del Cementerio General de València y actualización del sistema de filtración de gases así como de los equipos de medición en continuo de partículas y CO y la obra civil necesaria' a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS PARA RACIONALIZACIÓN, AHORRO Y OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), con NIF n.º A28633253, con vigencia inicial hasta el 30 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en su cláusula séptima. El periodo inicial de cuatro años fue prorrogado por el acuerdo de Junta Local de fecha 1 de diciembre de 2023, finalizando el plazo contractual de esta única prorroga el 30 de junio de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Dada la finalización del vigente contrato, se encuentra en fase de tramitación el Expte. 02802/2024/316, agrupado en el Expte. 04101/2024/229, habiéndose formalizado en fecha 5 de septiembre de 2025, expediente contable en fase AD - GASTOS/2025/0000246395, número de documento 3000018420, concluyendo a la vista del mismo que la futura previsión de entrada en vigor del nuevo contrato, será alrededor de la fecha del 1 de noviembre de 2025.

TERCERO. Realizada correctamente la prestación de los servicios desde la fecha del 1 de septiembre hasta la fecha del 30 de septiembre de 2025, la citada mercantil ATROESA ha presentado la factura número 468, de fecha 3 de octubre de 2025, por un importe de 33.919,86 € (BI de 28.032,94 € + IVA al 21 % de 5.886,92 €). El importe de 33.919,86 € coincide con el valor de la indemnización que se propone aprobar y la factura han sido conformadas por la Jefatura del Servicio de Cementerios.

Asimismo, la citada mercantil justifica, mediante sendos certificados, estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y de las obligaciones relativas a la Seguridad Social.

El pago de esta factura se abona con cargo a la aplicación presupuestaria WK890/16400/21300 denominada 'Maquinarias, instalaciones y utillaje'.

CUARTO. Por moción del concejal delegado de CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS, de fecha 8 de octubre de 2025, se insta llevar a cabo los trámites oportunos, para proceder al abono de la citada factura y de conformidad con lo preceptuado en la Base 17ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, previa tramitación del oportuno expediente de Reconocimiento de Obligaciones.

Al respecto, se observa la esencialidad de la continuación de la prestación del servicio público y, en su consecuencia, se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, al no tener cobertura contractual en vigor, tal y como se desprende de la fecha real de inicio de la ejecución (1 de septiembre de 2025), por lo que se han elaborado el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000312788, con documento contable n.º 6000119932, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WK890/16400/21300 denominada 'Maquinarias, instalaciones y utillaje', sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio y por lo que se ha elaborado la citada memoria justificativa, en cumplimiento de lo previsto en la Base 17.4ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, suscrita por la Jefatura del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Presupuesto municipal 2025.

En el expediente se observa el estricto cumplimiento de aportación documental de lo establecida en la citada BEP 17.4, comprensiva de:

- Moción impulsora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

1. Necesidad del gasto efectuado.
2. Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
3. Fecha o período de realización.
4. Importe de la prestación.
5. Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

- Informe de la IGAV (SFG).

Segundo. De la jurisprudencia en la normativa de aplicación.

Al respecto, justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se deriva de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. Del órgano competente para resolver.

Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2025 WK-8900000-16400-21300, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la empresa APLICACIONES TÉCNICAS PARA RACIONALIZACIÓN, AHORRO Y OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), con NIF n.º A28633253, por el 'Servicio de mantenimiento y explotación de los dos hornos crematorios del Cementerio General de València y actualización del sistema de filtración de gases así como de los equipos de medición en continuo de partículas y CO', que asciende a la cantidad total de 33.919,86 € (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO) que coincide exactamente con el importe de la factura n.º 468 de fecha 3 de octubre de 2025.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 33.919,86 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2025 WK890/16400/21300 denominada 'Maquinarias, instalaciones y utillaje', con expediente contable GASTOS/2025/0000312788, con documento contable n.º 6000119932.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos que procedan."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000152-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Renovació i millora de la xarxa de distribució d'aigua potable i baixa pressió, exercicis 2025-2028' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa). SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el proyecto 'Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión, ejercicios 2025-2028' y encargar su ejecución a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (Emivasa).		

"HECHOS

1º. En aplicación de lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el concurso celebrado para la selección de socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ciudad de València, por parte del Ayuntamiento se aprueban los correspondientes proyectos de inversión del citado servicio y se encarga su ejecución a la empresa gestora EMIVASA. El importe neto de las referidas inversiones se financia con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, que tienen el carácter de recursos afectados (Tarifa Especial de Inversiones: Subconcepto de ingresos 39911; Tarifa Aportación por Extensión de Red: Subconcepto de ingresos 39948; Tarifa Especial 1,5 % Ingresos Empresa Mixta Aguas: Subconcepto de Ingresos 39946; y Participación en Beneficios: Subconcepto de Ingresos 53410); mientras que el gasto correspondiente al IVA tiene el carácter de IVA soportado deducible por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

2º. Con objeto de su aprobación y el encargo de su ejecución, la empresa gestora EMIVASA ha presentado el proyecto 'Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión, Ejercicios 2025-2028'.

El presupuesto total para la ejecución del proyecto asciende a 8.122.487,33 €, resultado de sumar el importe de 6.712.799,45 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de dirección de obra y honorarios de seguimiento arqueológico), más 1.409.687,88 € en concepto del 21 % de IVA.

El proyecto está previsto en el Plan de Inversiones en el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2025, aprobado en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2025, y tiene como objeto principal las actuaciones de renovación de red en coordinación con reurbanizaciones promovidas por la propia Corporación. También se incluyen renovaciones de tramos por obsolescencia de la red y nuevas canalizaciones para la mejora de la calidad del servicio, siendo de destacar la actuación de renovación del anillo formado por las calles Colón, Xàtiva y Guillem de Castro o la nueva canalización desde avenida del Puerto para dar un punto de suministro alternativo a la Marina Real Juan Carlos I.

3º. El presupuesto global del proyecto, sin incluir el 10 % de retención adicional, contempla los siguientes presupuestos parciales:

Desglose	Importe sin IVA	IVA	Total
Presupuesto obras	6.362.472,22	1.336.119,17	7.698.591,39
Honorarios Dirección Obra	184.505,23	38.746,10	223.251,33
Honorarios Supervisión Arqueológica	165.822,00	34.822,62	200.644,62
TOTAL	6.712.799,45	1.409.687,88	8.122.487,33

4º. La Sección Técnica de Construcción del Servicio del Ciclo Integral del Agua, ha emitido el pertinente informe y ha planificado la ejecución de las obras correspondientes al proyecto en distintas anualidades, incluyendo la retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), que asciende sin IVA a 636.247,22 € (769.859,14 € con IVA), por constituir un proyecto de obra plurianual.

Las anualidades planificadas son las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Ejercicio 2025 475.184,90 € (sin IVA).....574.973,73 € (con IVA)
- Ejercicio 2026 1.700.000,00 € (sin IVA).....2.057.000,00 € (con IVA)
- Ejercicio 2027 2.268.807,27 € (sin IVA)..... 2.745.256,80 € (con IVA)
- Ejercicio 2028 2.268.807,28 € (sin IVA)..... 2.745.256,81 € (con IVA)
- Ejercicio 2029 636.247,22 € (sin IVA).....769.859,14 € (con IVA)

5º. Obra en el expediente, como documentos más relevantes, el correspondiente proyecto técnico (incluye la autorización de intervención arqueológica otorgada por la Dirección Territorial de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació referida al ejercicio 2025), informes emitidos por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, la moción impulsora suscrita por el concejal del Ciclo Integral del Agua, así como los documentos contables AD n.º 3000017627 y RC 1000002106.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA por cuanto se trata de una ampliación de infraestructuras de agua potable en servicio.

6º. El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la vigésimo primera revisión de precios ($k_{21}=1,7388$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/11/2024.

Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

7º. De conformidad con lo previsto en la Base 25.2 de las de Ejecución del Presupuesto, referida a los gastos plurianuales, mediante diligencia de 03/06/2025, se indica que en el expediente no se aporta informe del SEP por cuanto el gasto derivado del presente proyecto en ejercicios futuros, en concreto en los años 2026, 2027, 2028 y 2029 (incluido el 10 % de retención adicional establecido en el artículo 47.2 de la LGP), sumado a los créditos comprometidos y retenidos de otras inversiones ya aprobadas no excede el crédito del presupuesto inicial (11.151.642,41 €) de la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16100 63900.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

III. El encargo de la ejecución del proyecto a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. Respecto a la justificación del encargo del proyecto a EMIVASA, son aplicables los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Como ya se ha indicado, la inversión está prevista en el Plan de Inversiones en el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2025, y, según el informe técnico emitido, constituye una ampliación de las infraestructuras de agua potable en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas. (...)'*, es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)'.

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20.e) y 21.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente: '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias*'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: 'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441, de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que '*los denominados 'encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.*

V. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha contemplado una retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención, sin IVA, asciende a 636.247,22 € (769.859,14 € con IVA).

VI. Para la imputación del gasto plurianual de 6.712.799,45 €, correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de dirección de obra y seguimiento arqueológico), existe crédito adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria WU 290/16100/63900; mientras que el importe de 1.409.687,88 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible por constituir un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

VII. Tratándose de un proyecto de inversión de carácter plurianual, es aplicable el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) que regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, artículos 79 a 88 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las haciendas locales, y Base 25ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Respecto al límite temporal, el proyecto se plantea con inicio en el propio ejercicio y no supera el límite legal de 4 anualidades. En cuanto a los límites cuantitativos, el límite del 70 % para el ejercicio inmediato siguiente (2026), aplicado al crédito inicial de 11.151.642,41 € de la aplicación presupuestaria WU 290 16100 63900 del presente ejercicio (en el que se pretende aprobar el compromiso), una vez deducidas las anualidades de inversiones iniciadas en ejercicios anteriores y que no finalizan en el 2025 (artículo 83.2 del RD 500/1990) asciende a 6.166.259,88 € (70 % de 8.808.942,68 € tras deducirse 2.342.699,73 € correspondiente a la anualidad 2025 de las inversiones plurianuales iniciadas anteriormente y que no finalizan en el 2025); el límite del segundo ejercicio (2027) asciende a 5.285.365,61 € (60 % de 8.808.942,68 €); y el límite del tercer y cuarto ejercicio (2028 y 2029) asciende a 4.404.471,34 € (50 % de 8.808.942,68 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por tanto, con la aprobación del presente proyecto sumado a las anualidades de los proyectos ya aprobados ('Mejora suministro zona Norte de València en caso de emergencia', 'Renovación de infraestructuras de telecontrol de EMIVASA. Fase II' y 'Renovación tubería DN400 AP en Palacio de Justicia y Navarro Reverter'), el total de inversiones comprometidas, incluidas las retenciones de crédito del 10 %, en los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 en la aplicación presupuestaria WU 290 16100 63900, ascenderá a 3.347.544,12 €, 2.268.807,27 €, 2.268.807,27 € y 636.247,22 €, respectivamente, que, en ningún caso, supera los límites señalados.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de dicho precepto, el compromiso de gasto plurianual deberá subordinarse al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

VIII. Es de aplicación, asimismo, la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

IX. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

X. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto 'Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión, Ejercicios 2025-2028', cuyo presupuesto total asciende a 8.122.487,33 €, resultado de sumar el importe de 6.712.799,45 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de dirección de obra y honorarios de seguimiento arqueológico), más 1.409.687,88 € en concepto del 21 % de IVA.

Segundo. Encargar la ejecución del citado proyecto a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de cuarenta (40) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien dicho plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable; debiéndose proceder por la empresa gestora a la oportuna renovación de la autorización de intervención arqueológica para los años siguientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Autorizar y disponer el gasto total plurianual de 6.712.799,45 € desglosado en las anualidades y con imputación a la aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan (el importe de 1.409.687,88 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible); y con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Anualidad	Importe Anualidad	Imputación del gasto
2025	475.184,90 €	• WU 290/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2025/0000160548, documento contable AD ordinaria n.º 3000017627).
2026	1.700.000,00 €	• WU 290/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2025/0000160548, documento contable AD ordinaria n.º 3000017627).
2027	2.268.807,27 €	• WU 290/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2025/0000160548, documento contable AD ordinaria n.º 3000017627).
2028	2.268.807,28 €	• WU 290/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2025/0000160548, documento contable AD ordinaria n.º 3000017627).

Cuarto. Efectuar, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una retención adicional de crédito por importe de 636.247,22 € correspondiente al 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención de 636.247,22 € (sin IVA) se ha imputado a la aplicación presupuestaria 2029 WU290 16100 63900 (expediente contable GASTOS/2025/0000160551, documento contable RC Anticipada n.º 1000002106); mientras que el importe de 133.611,92 € correspondiente al 21 % de IVA tiene la consideración de IVA soportado deducible.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA."

53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2025-000156-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar el programa 'Concerts de Tardor 2025'. SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar el programa 'Conciertos de Otoño 2025'.		

"HECHOS

I. En el marco del programa 'Cultura Joven' y en línea con el Plan de Juventud 2019-2023 prorrogado hasta la aprobación del nuevo Plan, con el objetivo de dinamizar culturalmente a las personas jóvenes mediante la generación de actividades de ocio saludable y además apoyar y promover a agrupaciones musicales jóvenes de la ciudad, cuyo público más interesado se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



encuentra entre los 12 a los 30 años, se propone elevar a Junta de Gobierno la programación de un concierto que se realizará entre el 22 de noviembre y el 22 de diciembre dentro de los 'Conciertos de Otoño'.

El programa Cultura Joven se orienta a promover y facilitar el acceso a la juventud de València a una programación cultural multidisciplinar, que engloba música, cines, literatura, festivales y otros proyectos varios. En esta ocasión y con la cercanía de las festividades navideñas junto a la iluminación de la ciudad queremos dar tanto al público como a los artistas un espacio de disfrute y encuentro que fomente la cultura musical.

II. Por moción de la concejal delegada de Juventud, de fecha 21 de octubre de 2025, y después del estudio y evaluación de las propuestas recibidas de los artistas y/o promotores artísticos interesados, se propone iniciar los trámites oportunos para aprobar la programación de los conciertos de otoño, en las fechas indicadas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece que las competencias propias de los municipios solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 25 de la LBRL, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y acontecimientos.

TERCERO. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el programa 'Conciertos de Otoño 2025', que se transcribe a continuación con las actuaciones que se van a representar, sin perjuicio de la contratación para la realización de los mismos que se precise, así como de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación:

PROGRAMACIÓN CONCIERTOS OTOÑO 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FECHA	CONTRATISTAS/CONSERVATORIO	ACTUACIONES	EMPLAZAMIENTO
13 de noviembre	Conservatorio Municipal de Música de València 'José Iturbi'	JÓVENES MÚSICOS	Hostal de Morella
27 de noviembre	Conservatorio Municipal de Música de València 'José Iturbi'	JÓVENES MÚSICOS	Hostal de Morella
4 de diciembre	Conservatorio profesional n.º 2 de València	JÓVENES MÚSICOS	Hostal de Morella
11 de diciembre	Conservatorio Municipal de Música de València 'José Iturbi'	JÓVENES MÚSICOS	Hostal de Morella
18 de diciembre	Conservatorio profesional n.º 2 de València	JÓVENES MÚSICOS	Hostal de Morella
19 de diciembre 2025	Asociación Cultural Vader Music, B24406282	TERETE	Plaça de la Crida."

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000936-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la il·luminació dels betlems municipals de les places de la Reina i de l'Ajuntament. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la iluminación de los belenes municipales de las plazas de la reina y del Ayuntamiento.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 15 de octubre de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000274502, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al contrato menor por la iluminación de los Belenes municipales de plaza la Reina y plaza Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2024/2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 2024297 de fecha 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la iluminación de los Belenes municipales de plaza la Reina y plaza Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2024/2025, expedida por la mercantil YAPADU PRODUCCIONES, SL, con CIF B97910616, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/00093600), por un importe total de 14.792,25 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000274502, núm. documento 6000117942, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000066443 2025 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN2 GI -695, de 29 de noviembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la mercantil YAPADU PRODUCCIONS, SL, con CIF B97910616, la iluminación de los Belenes municipales de plaza la Reina y plaza Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2024/2025, según presupuesto de fecha 26 de noviembre de 2024, por importe 14.792,25 € (21 % IVA incluido), en la parte que corresponde a la Delegación de Fiestas y Tradiciones.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000405606, núm. documento 3000013820, con cargo a la aplicación presupuestaria Pos 001 2024 XF5800000 33800 22799 8700323 del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo E 01904 2024 00093600.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/0000274502 por importe total de 14.792,25 € (21 % IVA incluido), por la iluminación de los Belenes municipales de plaza la Reina y plaza Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2024/2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- YAPADU PRODUCCIONS, SL, con CIF B97910616, según factura núm. 2024297 de fecha 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la iluminación de los Belenes municipales de plaza la Reina y plaza Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2024/2025, según presupuesto de fecha 26 de noviembre de 2024, por importe 14.792,25 € (21 % IVA incluido),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2025/ 0000000629, y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/ 0000274502, núm. documento 6000117942, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000066443 2025 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025."

Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000000629

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: INST. ILUMINACIÓN BELENES DEL AYTO.VCIA.	Núm. documento / Núm. document: 6000117942
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202400093600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000274502	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	16.09.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000066443	2025	XF5800000	33800	22799			14.792,25
Descripción/Descripció: cont serv luz belén pz ayto 2024							
TOTAL							14.792,25

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B97910616	YAPADU PRODUCCIONS, S.L.	ES6230582246101021004378

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602024 029920	31.12.2024	2024297	31.12.2024	12.225,00	2.567,25	0,00	0,00	14.792,25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
POR LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DE LOS BELENES MUNICIPALES DE LA MERCANTIL YAPADU PRODUCCIONS S.L. POR IMPORTE TOTAL DE 14.792,25 € (21% IVA INCLUIDO) CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024/2025.

Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000987-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de cobertura sanitària prestada al Parc Central i en l'espectacle pirotècnic de Cap d'Any. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de cobertura sanitaria prestada en el Parque Central y en el espectáculo pirotécnico de Fin de Año.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 15 de octubre de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000312894 de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al contrato menor de servicios de ambulancias para las actividades que se desarrollaron en el Parque Central 2024-2025 y el espectáculo pirotécnico programado para Fin de Año 2024, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 202508 de fecha 9 de mayo de 2025, correspondiente a la cobertura sanitaria por la Delegación Fiestas y Tradiciones para la Pirotecnia fin de año 2024, en el Parque Central, expedida por la mercantil LAROYAN, SL, con CIF B98101884, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/ 00098700), por un importe total de 7.499,00 € (exenta del IVA según arts. 20 UNO 3) y 15) de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000312894, núm. documento 6000119996, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000069781 2025 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN2 GI - 774, de 26 de diciembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la mercantil LAROYAN, SL, con CIF B98101884, servicios de ambulancias para las actividades que se desarrollarán en La Central 2024-2025 y el espectáculo pirotécnico programado para Fin de Año 2024, según presupuesto de fecha 13 de diciembre de 2024, por importe 7.499,00 € (exento de IVA, arts. 20 UNO 3) y 15) de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) en la parte que corresponde a la Delegación de Fiestas y Tradiciones.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000436524, núm. documento 3000014046 con cargo a la aplicación presupuestaria Pos 001 2024 XF5800000 33800 22799 8700323 del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo E 01904 2024 00098700.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/0000312894 por importe total de 7.499,00 € (exento de IVA, arts. 20 UNO 3) y 15) de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) por los servicios de ambulancias para las actividades que se desarrollaron en el Parque Central 2024-2025 y el espectáculo pirotécnico programado para Fin de Año 2024, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- LAROYAN, SL, con CIF B98101884, según factura núm. 202508 de fecha 9 de mayo de 2025, correspondiente a la cobertura sanitaria pirotecnia fin de año 2024, por un importe total de 7.499,00 € (exenta del IVA según arts. 20 UNO 3) y 15) de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), con cargo inicial expediente contable AD-GASTOS/2024/0000436524 y actualmente AD-GASTOS/2025/0000000646, y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000312894, núm. documento 6000119996, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000069781 2025 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000000646

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: SERV. AMBULANCIAS P.CENTRAL 2024/2025 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202400098700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000312894	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000119996 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	08.10.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000069781	2025	XF5800000	33800	22799			7.499,00
Descripción/Descripció: SERVICIO AMBULANCIAS PARQUE CENTRAL DIC 24							
TOTAL							7.499,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B98101884	LAROYAN, S.L.	ES1121000700160202116669

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 007183	13.05.2025	202508	09.05.2025	7.499,00	0,00	0,00	0,00	7.499,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
COBERTURA SANITARIA EN PARQUE CENTRAL POR LA MERCANTIL LAROYAN S.L. POR IMPORTE TOTAL DE 7.499,00 € (EXENTO DE IVA), CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD 2024/2025.

Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000109-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa ampliar el termini de justificació de la subvenció nominativa concedida a Lo Rat Penat per a 2025. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone ampliar el plazo de justificación de la subvención nominativa concedida a Lo Rat Penat para 2025.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2025 se aprobó conceder una subvención nominativa a la sociedad Lo Rat Penat, CIF G46152195, por importe de veintisiete mil ochocientos euros (27.800,00 €), a cargo de la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 del Presupuesto municipal de 2025 (expediente contable en fase AD GASTOS/2025/0000237785) para colaborar en la realización de actividades culturales propias de la mencionada entidad a lo largo de 2025. Se establece, entre otros aspectos en relación a la justificación que *'Los gastos tienen que realizarse y pagarse hasta el 31 de octubre de 2025. La fecha máxima de justificación de estos gastos es el 31 de octubre de 2025 inclusivamente, incluidas las que se hayan presentado en el Ayuntamiento de València a partir de la fecha inicial'*.

Segundo. En fecha 21 de octubre de 2025 por el representante legal de la sociedad Lo Rat Penat, CIF G46152195, se ha solicitado, mediante instancia ante la Sede electrónica del Ayuntamiento de València con número de registro I 00118 2025 277171, la ampliación del plazo de justificación previsto con el fin de poder incluir los gastos relativos a la entrega de los premios del Concurso de las Cruces de Mayo en la misma.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que *'La Administración, excepto precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con esto no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación tendrá que ser notificado a los interesados'*.

En este supuesto, no hay ningún precepto en contra y queda acreditado que se trata de un gasto subvencionable y que no se perjudican derechos de terceros para ser una subvención nominativa; por lo cual se posible ampliar el mencionado plazo.

En cuanto a la fecha de ampliación, teniendo en cuenta que la resolución es de fecha 12 de septiembre de 2025 y la de justificación se establecía en el 31 de octubre del mismo año, la mitad del plazo (periodo máximo por el que se puede ampliar el plazo de justificación anteriormente fijado) son 17 días hábiles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MES	DÍAS
Septiembre	12
Octubre	22
Total	34
Mitad total	17

El nuevo plazo de justificación se fija en el 14 de noviembre de 2025 teniendo en cuenta las normas y plazos de cierre del Presupuesto del ejercicio 2025 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025.

Fundamentos de Derecho

Único. El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que *'La Administración, excepto precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con esto no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación tendrá que ser notificado a los interesados'*.

El artículo 32.3 de la misma Ley indica que *'Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ampliar hasta el 14 de noviembre de 2025 el plazo de justificación de la subvención nominativa concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2025 a la sociedad Lo Rat Penat, CIF G46152195, por importe de veintisiete mil ochocientos euros (27.800,00 €), para colaborar en la realización de actividades culturales propias de la sociedad Lo Rat Penat a lo largo de 2025."

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02501-2025-000013-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria de Sanitat en matèria d'atenció i prevenció de drogodependències i altres trastorns addictius per a l'exercici 2025, modificar el projecte de gasto i aprovar el compromís d'ingressos. SERVICIO DE ADICCIONES. Propone aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Sanidad en materia de atención y prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2025, modificar el proyecto de gasto y aprobar el compromiso de ingresos.		

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por Resolución de fecha 31 de julio de 2025 de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, ha sido concedida a favor del Ayuntamiento de València una subvención por importe de 210.922,68 € (DOGV Núm. 10167 de fecha 6 de agosto de 2025) al amparo de la Resolución de 17 de abril de 2025, de la Conselleria de Sanidad, por la que se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2025, y se les da publicidad.

Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales de fecha 7 de agosto de 2025 se propone la aceptación de la subvención concedida por la Conselleria de Sanidad.

Segundo. Obran en el expediente las plantillas del proyecto de gasto (2025/00047) a modificar (la inicial y la modificada) debidamente firmadas por el jefe del Servicio, en las que se especifican los nuevos importes resultantes de la modificación que se pretende.

Completada la documentación administrativa que debe integrar el expediente, el Servicio Económico Presupuestario emite informe sobre los términos en que deberá efectuarse la modificación de crédito proyectada.

Fundamentos de Derecho

Primero. El otorgamiento de la subvención por parte de la Conselleria de Sanidad, como acto administrativo generador de derechos y deberes, es una declaración de voluntad unilateral precisada de la concurrencia de la aceptación del beneficiario para que despliegue sus efectos jurídicos. Como quiera que la subvención concedida difiere de lo solicitado, se desprende del artículo 61.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la necesidad de su aceptación tras el acto administrativo de otorgamiento de la misma.

Segundo. De conformidad con lo que dispone la Base 45ª. 4º de las de Ejecución del Presupuesto vigente *'corresponde al centro gestor del gasto subvencionado la justificación del mismo así como reclamar el pago al organismo que lo financia'*.

Por otro lado, el reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo. En el presente caso se verifica la producción de un acontecimiento que ha dado lugar al nacimiento del derecho de cobro y éste tiene un valor cierto y determinado. Queda asimismo determinado el deudor, por lo que corresponde, de conformidad con la base expresada el reconocimiento del derecho que se someterá a la fiscalización previa de la IGAV (SAID) y se notificará al Servicio de Contabilidad y a la señalada Intervención General del Ayuntamiento de València.

Tercero. Respecto a los proyectos de gasto (PG) son de aplicación las Reglas 21 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local; y la Base 31ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto (en adelante BEP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Esta BEP 31ª. 5º establece que corresponderá a los Servicios gestores la tramitación de la creación y modificación de los PG. Además, dispone que la propuesta de creación o modificación del PG requerirá en todos los casos informe del SEP y de la IGAV (FCF 'Servicio Control Financiero').

En cuanto al órgano competente para resolver la modificación y reprogramación del proyecto de gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la BEP 31ª.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por parte de la Conselleria de Sanidad y que asciende a la cantidad de 210.922,68 € destinándola a la finalidad descrita, la financiación de gastos corrientes de unidades de prevención comunitaria y programas de prevención.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto n.º 2025/00047, denominado 'Memoria Actuaciones de Drogodependencias', por importe total de 228.635,44 €, de los que 17.712,76 € corresponden a financiación genérica y 210.922,68 € a financiación afectada.

Tercero. Aprobar el compromiso de ingresos por importe de 210.922,68 € para su aplicación presupuestaria, en concepto de subvención concedida al amparo de la Resolución, de fecha 31 de julio de 2025, de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones que ha sido concedida a favor del Ayuntamiento de València (DOGV núm. 10167 de fecha 6 de agosto de 2025) al amparo de la Resolución, de 17 de abril de 2025, de la Conselleria de Sanidad, por la que se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2025, y se les da publicidad e imputación al subconcepto económico I/45015 del estado de ingresos y destinado al proyecto de gastos 2025/00047, según expediente contable INGRES/2025/0000242091 y número de documento de contraído previo 4000001030.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria (Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada), al Servicio de Fiscal Gastos, al Servicio Financiero y al Servicio Económico Presupuestario."

58	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000426-00		PROP. NÚM.: 71
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del servici de gestió integral del centre de dia 'Tres Forques'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del centro de día 'Tres Forques'.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Se inicia expediente mediante moción de la concejala delegada de Mayores, proponiendo el inicio de actuaciones en orden a aprobar la continuidad de la prestación del servicio para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes de 'Tres Forques'.

II. El pasado 1 de julio de 2025 finalizó la prórroga del contrato del servicios para la gestión del Centro de Día Municipal para Personas Mayores de 'Tres Forques' que fue adjudicado a la empresa Eulen por un periodo de 4 años, con fecha de inicio del servicio el 1 de julio de 2020 y con posibilidad de una prórroga de un año. Obran en el expediente los contratos formalizados en 2020.

III. El Servicio de Mayores ha iniciado el correspondiente expediente para proceder a la contratación de los servicios de gestión para el citado Centro de Día. En estos momentos el expediente se está tramitando por el Servicio de Contratación, CD Tres Forques (expte. 04101-2025-105), por el procedimiento de urgencia. La documentación que obra en el expediente ya ha sido revisada por dicho Servicio, estando desde el día 26 de septiembre en la Asesoría Jurídica Municipal para informe de los pliegos.

IV. Según informe de la jefa de Sección Técnica del Servicio de Mayores, dada la naturaleza del servicio de que se trata, no resulta conveniente la interrupción del mismo en la indicada fecha de finalización, pues ello afectaría a las personas que asisten a este recurso, con necesidades y características especiales. La no prestación del servicio supondría una involución en sus condiciones físicas, cognitivas y psicológicas, con perjuicios para su salud y efectos negativos sobre su entorno familiar más próximo. Por ello, ante la imposibilidad de que el nuevo contrato se formalice en la indicada fecha, se propone su continuidad en las mismas condiciones que se presta actualmente, hasta la formalización del correspondiente contrato administrativo.

V. La empresa EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, ha presentado escrito de fecha 30 de septiembre, en el que manifiesta su conformidad para continuar con la prestación del servicio, en tanto se lleva a cabo los trámites pertinentes para la adjudicación del nuevo contrato administrativo.

VI. Atendidas las características especiales de la población, y dado que se trata de un servicio imprescindible para la asistencia diaria de personas mayores dependiente y el fin público inmediato que se satisface con estas prestaciones, no es susceptible de aplazamiento o suspensión, si no que se trata de un deber público que por su naturaleza precisa una continuidad, por el periodo que resulte necesario hasta la adjudicación e inicio del nuevo contrato, de forma que el servicio no quede interrumpido.

El servicio que se plantea continuar, más allá de la vigencia del contrato ya vencido es, según la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, uno de los servicios que se fijan como de prestación obligatoria. En el artículo 26.1.c) en municipios con población de más de 20.000 habitantes será obligatorio prestar el servicio de 'la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Sobre la naturaleza jurídica del acto de continuidad del servicio, el acuerdo que se pretende adoptar no es un contrato, ni pretende serlo, se trata de una continuidad del servicio que se presta en el Ayuntamiento, en las mismas condiciones que en el vigente contrato por parte del vigente contratista, en tanto se adjudique la oportuna solución contractual. Es pues una categoría jurídica diferente a la que resultan inaplicables el procedimiento establecido en materia de contratación y de gestión presupuestaria (arts. 183 y siguientes del TRLRHL, 27 y 109 y siguientes del TRLCSP). Tampoco se trata de prorrogar un contrato, sino de continuar la prestación con una solución de interés general excepcional en función del tipo de prestación que se presta. Este tipo de soluciones se han adoptado en el tiempo en el propio Ayuntamiento y en otros ayuntamientos, reconociendo que se trata de una situación excepcional y fuera del ámbito contractual, pero acordando la continuidad del servicio.

Segundo. Para poder continuar con la prestación del servicio es necesario que el órgano político, con apoyo de los informes técnicos que ya obran en el expediente, determine o decida si este servicio se considera de interés general y es susceptible de ser considerado en este sentido para acordar la excepcionalidad de la continuidad del servicio más allá de la vigencia del contrato.

Tercero. Los nuevos artículos 29.4 y 288.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público pretenden dar solución a esta coyuntura permitiendo la continuidad de la prestación por el contratista del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso por un periodo máximo de nueve meses.

La fundamentación de esta figura de la prórroga 'obligatoria' o continuidad podría basarse, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986: '(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio – y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «*ius variandi*», con la ineludible contrapartida de la contraprestación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 expone que: 'Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación de la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes». Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...)'.

Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

La jurisprudencia también se pronunció en este sentido, entre otras la Sentencia del Tribunal Supremo 892/1981, de fecha 13.03.1981:

'Considerando que vienen a confirmar lo dicho las palabras de la Exposición de Motivos de la Ley de Bases de Contratos del Estado, en la que se dice que 'El contrato persigue la ejecución de una obra (o un servicio), pero más importante que la ejecución de la obra en sí misma... es la valoración de los fines públicos a que sirve'; pues bien, pensando en el fin del contrato, como principio autónomo de interpretación, es por lo que se han llegado a dictar preceptos como el anteriormente referido, del art. 127.2.b) del citado Reglamento de 1951 aprovechando el poder tarifario de la Administración municipal, para permitirle la revisión de las tarifas fijadas contráctilmente, ante circunstancias 'sobrevenidas e imprevisibles', con el propósito de evitar desequilibrios en la ecuación financiera, de la concesión; propósito que no se dirige a favorecer al concesionario, sino a preservar la continuidad del servicio y su buen funcionamiento'. Del mismo modo, la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986 de fecha 20.12.1986: 'Cuarto: El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista – artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales – y la regla de la inalterabilidad de los contratos artículo 51 del mismo Reglamento – sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos-. La doctrina y la jurisprudencia francesa, frecuentemente citadas a este respecto por nuestra Sala – así, Sentencia de 24 de abril de 1985-, ha venido destacando que, ante todo, aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público... En definitiva, el interés de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de 'Servicios' el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato —artículos 126.2.b), 127.2.2 y 128.3.2— frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de 'Contratación' —artículo 51—. Siendo corolario de la doctrina jurisprudencial expuesta, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre de 1986 ya citada.

A nivel consultivo, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión: 'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema. Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prórrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

El informe de la JCCA del Estado 37/2016, de 10 de diciembre de 2018, no parece mostrarse favorable a este tipo de prórrogas, salvo que se ajusten a la duración máxima de 9 meses que prevé la actual LCSP. El problema es que, tras señalar que no estaríamos ante una prórroga contractual pues el contrato, una vez cumplido su plazo, se extingue, acaba haciendo referencia de nuevo al concepto de 'prórroga'. Resulta un tanto contradictorio en sus argumentos, reconociendo el especial carácter de los contratos de prestación de servicio pero vetando soluciones de continuidad cuando se dan circunstancias excepcionales: 'Ahora bien, los contratos públicos están investidos de una característica especial como es el hecho de servir a la consecución de un interés público. En el supuesto de los contratos de servicios en muchos casos el objeto del contrato es un servicio que se presta a los ciudadanos, el cual que está afectado por el principio de continuidad en la prestación del servicio. Por eso, ante circunstancias como la descrita, hay otras soluciones como ya expusimos en nuestro Informe 42/14'. El informe analiza un caso en el que el propio pliego ya recoge una cláusula de posible continuidad si finalizado el contrato no se ha adjudicado el nuevo, por tanto, parece que se esté adelantando a esa situación excepcional que debe concurrir para que pueda adoptarse tal acuerdo. El informe de la propia Junta Consultiva 31/2017, de 9 de mayo de 2019, vuelve a analizar un caso de continuidad del servicio, reiterando el carácter especial de los contratos de prestación de servicios públicos: 'No obstante, la desaparición jurídica del contrato de gestión de servicios públicos sujeto a la legislación anterior no hace desaparecer íntegramente la posibilidad de mantenimiento de la prestación. El principio de continuidad del servicio ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos (161.a) del TRLCAP, 256.a) de la LCSP de 2007 o 280.a) del TRLCSP), y a su tenor se admite la posibilidad de que se ordene que continúe de la prestación con posterioridad a la terminación del contrato. Tal posibilidad resulta asimismo de lo establecido en el artículo 128.1.1a del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, a tenor del cual entre las obligaciones del concesionario se encuentra la de: Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal o provincial'. Tal posibilidad deriva directamente de las necesidades de interés público que el servicio supone y de los posibles perjuicios que su desaparición podría ocasionar. Este informe de la Junta hace alusión a la Sentencia del TS de 18 de noviembre de 1986, ya citada, según la cual 'no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato con plena aplicación de la cláusula 9.a que excluye la revisión, sino ante una situación excepcional...'. Especialmente relevante es la conclusión a la que llega la Junta en relación a la forma de retribuir al contratista, abogando por la figura del enriquecimiento injusto:

'Pues bien, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y partiendo del hecho de que la situación de patología en la continuación de la prestación se genera como consecuencia de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



retraso de la Administración en la licitación del nuevo contrato, las consecuencias que de ello derivan para el contratista deben resolverse teniendo en cuenta la proscripción del enriquecimiento injusto de las partes en el contrato. Conforme a este principio resulta lógico entender que, una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público a un contratista por causa imputable a la Administración, esta debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación'. Y todo ello por cuanto deben distinguirse dos situaciones claramente diferentes: la relación creada en el contrato originario y la situación que se origina con la prolongación del servicio público. En el segundo caso, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Como conclusión:

'2. El principio de continuidad en la prestación del servicio público, que cuenta con una tradición jurídica en este tipo contractual, permite que se obligue a los concesionarios a continuar prestando el servicio, situación que debe entenderse como excepcional y transitoria por el tiempo imprescindible para completar el proceso de licitación del contrato subsiguiente. 3. Durante el tiempo en que el contratista continúa prestando el servicio una vez concluido el plazo fijado en el contrato inicial, la Administración contratante debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación y debe hacerlo, en lo que sea posible, en los términos fijados en el contrato inicial, debiéndose modular el principio de riesgo y ventura en este periodo conforme a este principio'. A la vista de estas conclusiones puede afirmarse, como ya hizo el informe de la Junta de Canarias 4/2016 que: 'Si la legislación de contratos públicos no permite enmarcar jurídicamente el ejercicio de estas competencias, la legislación de régimen local habilita al Cabildo a adoptar un acuerdo motivado que garantice la prestación de este tipo de servicios y que cuente con el consentimiento del contratista. Se trata de una situación que garantiza el interés general y que queda al margen de la contratación pública, debido a la inexistencia de un cauce legal que le dé solución. Esta vía no implica una vulneración de las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, sino que pretende garantizar el interés general que sí se encuentra recogido en la legislación de régimen local, no prevista en la otra normativa específica'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'Tres Forques', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299, adjudicataria de la gestión del citado Centro de Día.

Segundo. El periodo de continuidad previsto vendrá determinado por el tiempo que sea necesario hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato, actualmente en trámite (expte. 04101-2025-105).

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000543-00		PROP. NÚM.: 70
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del servici de gestió integral del centre de dia 'Arniches'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del centro de día 'Arniches'.		

"HECHOS

I. Se inicia expediente mediante moción de la concejala delegada de Mayores, proponiendo el inicio de actuaciones en orden a aprobar la continuidad de la prestación del servicio para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes de 'Arniches'.

II. El pasado 1 de julio de 2025 finalizó la prórroga de los contrato de servicios para la gestión del Centro de Día Municipal para Personas Mayores de 'Arniches' que fue adjudicada a la empresa Eulen por un periodo de 4 años, con fecha de inicio del servicio el 1 de julio de 2020 y con posibilidad de una prórroga de un año. Obra en el expediente el contrato formalizado en 2020.

III. El Servicio de Mayores ha iniciado el correspondiente expediente para proceder a la contratación del servicio de gestión para el Centro de Día. En estos momentos el expediente se está tramitando por el Servicio de Contratación, CD Arniches (expte. 04101-2025-103), por el procedimiento de urgencia. La documentación que obra en el expediente ya ha sido revisada por dicho Servicio, estando desde el día 26 de septiembre en la Asesoría Jurídica Municipal para informe de los pliegos.

IV. Según informe de la jefa de Sección Técnica del Servicio de Mayores, dada la naturaleza del servicio de que se trata, no resulta conveniente la interrupción del mismo en la indicada fecha de finalización, pues ello afectaría a las personas que asisten a este recurso, con necesidades y características especiales. La no prestación del servicio supondría una involución en sus condiciones físicas, cognitivas y psicológicas, con perjuicios para su salud y efectos negativos sobre su entorno familiar más próximo. Por ello, ante la imposibilidad de que el nuevo contrato se formalice en la indicada fecha, se propone su continuidad en las mismas condiciones que se presta actualmente, hasta la formalización del correspondiente contrato administrativo.

V. La empresa EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, ha presentado escrito de fecha 30 de septiembre, en el que manifiesta su conformidad para continuar con la prestación del servicio, en tanto se llevan a cabo los trámites pertinentes para la adjudicación del nuevo contrato administrativo.

VI. Atendidas las características especiales de la población, y dado que se trata de un servicio imprescindible para la asistencia diaria de personas mayores dependiente y el fin público inmediato que se satisface con estas prestaciones, no es susceptible de aplazamiento o suspensión, si no que se trata de un deber público que por su naturaleza precisa una continuidad, por el periodo que resulte necesario hasta la adjudicación e inicio del nuevo contrato, de forma que el servicio no quede interrumpido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El servicio que se plantea continuar, más allá de la vigencia del contrato ya vencido es, según la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, uno de los servicios que se fijan como de prestación obligatoria. En el artículo 26.1.c) en municipios con población de más de 20.000 habitantes será obligatorio prestar el servicio de 'la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Sobre la naturaleza jurídica del acto de continuidad del servicio, el acuerdo que se pretende adoptar no es un contrato, ni pretende serlo, se trata de una continuidad del servicio que se presta en el Ayuntamiento, en las mismas condiciones que en el vigente contrato por parte del vigente contratista, en tanto se adjudique la oportuna solución contractual. Es pues una categoría jurídica diferente a la que resultan inaplicables el procedimiento establecido en materia de contratación y de gestión presupuestaria (arts. 183 y siguientes del TRLRHL, 27 y 109 y siguientes del TRLCSP). Tampoco se trata de prorrogar un contrato, sino de continuar la prestación con una solución de interés general excepcional en función del tipo de prestación que se presta. Este tipo de soluciones se han adoptado en el tiempo en el propio Ayuntamiento y en otros ayuntamientos, reconociendo que se trata de una situación excepcional y fuera del ámbito contractual, pero acordando la continuidad del servicio.

Segundo. Para poder continuar con la prestación del servicio es necesario que el órgano político, con apoyo de los informes técnicos que ya obran en el expediente, determine o decida si este servicio se considera de interés general y es susceptible de ser considerado en este sentido para acordar la excepcionalidad de la continuidad del servicio más allá de la vigencia del contrato.

Tercero. Los nuevos artículos 29.4 y 288.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público pretenden dar solución a esta coyuntura permitiendo la continuidad de la prestación por el contratista del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso por un periodo máximo de nueve meses.

La fundamentación de esta figura de la prórroga 'obligatoria' o continuidad podría basarse, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986: '(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio – y mientras no se seleccione al nuevo contratista– impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la contraprestación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 expone que: 'Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación de la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes». Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...)'.

Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

La jurisprudencia también se pronunció en este sentido, entre otras la Sentencia del Tribunal Supremo 892/1981, de fecha 13.03.1981:

'Considerando que vienen a confirmar lo dicho las palabras de la Exposición de Motivos de la Ley de Bases de Contratos del Estado, en la que se dice que 'El contrato persigue la ejecución de una obra (o un servicio), pero más importante que la ejecución de la obra en sí misma... es la valoración de los fines públicos a que sirve'; pues bien, pensando en el fin del contrato, como principio autónomo de interpretación, es por lo que se han llegado a dictar preceptos como el anteriormente referido, del art. 127.2.b) del citado Reglamento de 1951 aprovechando el poder tarifario de la Administración municipal, para permitirle la revisión de las tarifas fijadas contráctilmente, ante circunstancias 'sobvenidas e imprevisibles', con el propósito de evitar desequilibrios en la ecuación financiera, de la concesión; propósito que no se dirige a favorecer al concesionario, sino a preservar la continuidad del servicio y su buen funcionamiento'. Del mismo modo, la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986 de fecha 20.12.1986: 'Cuarto: El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista – artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales – y la regla de la inalterabilidad de los contratos artículo 51 del mismo Reglamento – sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos-. La doctrina y la jurisprudencia francesa, frecuentemente citadas a este respecto por nuestra Sala – así, Sentencia de 24 de abril de 1985-, ha venido destacando que, ante todo, aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público... En definitiva, el interés de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de 'Servicios' el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato —artículos 126.2.b), 127.2.2 y 128.3.2— frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de 'Contratación' —artículo 51—. Siendo corolario de la doctrina jurisprudencial expuesta, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre de 1986 ya citada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A nivel consultivo, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión: 'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema. Podría acudirse a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prórrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

El informe de la JCCA del Estado 37/2016, de 10 de diciembre de 2018, no parece mostrarse favorable a este tipo de prórrogas, salvo que se ajusten a la duración máxima de 9 meses que prevé la actual LCSP. El problema es que, tras señalar que no estaríamos ante una prórroga contractual pues el contrato, una vez cumplido su plazo, se extingue, acaba haciendo referencia de nuevo al concepto de 'prórroga'. Resulta un tanto contradictorio en sus argumentos, reconociendo el especial carácter de los contratos de prestación de servicio pero vetando soluciones de continuidad cuando se dan circunstancias excepcionales: 'Ahora bien, los contratos públicos están investidos de una característica especial como es el hecho de servir a la consecución de un interés público. En el supuesto de los contratos de servicios en muchos casos el objeto del contrato es un servicio que se presta a los ciudadanos, el cual que está afectado por el principio de continuidad en la prestación del servicio. Por eso, ante circunstancias como la descrita, hay otras soluciones como ya expusimos en nuestro Informe 42/14'. El informe analiza un caso en el que el propio pliego ya recoge una cláusula de posible continuidad si finalizado el contrato no se ha adjudicado el nuevo, por tanto, parece que se esté adelantando a esa situación excepcional que debe concurrir para que pueda adoptarse tal acuerdo. El informe de la propia Junta Consultiva 31/2017, de 9 de mayo de 2019, vuelve a analizar un caso de continuidad del servicio, reiterando el carácter especial de los contratos de prestación de servicios públicos: 'No obstante, la desaparición jurídica del contrato de gestión de servicios públicos sujeto a la legislación anterior no hace desaparecer íntegramente la posibilidad de mantenimiento de la prestación. El principio de continuidad del servicio ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos (161.a) del TRLCAP, 256.a) de la LCSP de 2007 o 280.a) del TRLCSP), y a su tenor se admite la posibilidad de que se ordene que continúe de la prestación con posterioridad a la terminación del contrato. Tal posibilidad resulta asimismo de lo establecido en el artículo 128.1.1a del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, a tenor del cual entre las obligaciones del concesionario se encuentra la de: Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



directa municipal o provincial'. Tal posibilidad deriva directamente de las necesidades de interés público que el servicio supone y de los posibles perjuicios que su desaparición podría ocasionar. Este informe de la Junta hace alusión a la Sentencia del TS de 18 de noviembre de 1986, ya citada, según la cual 'no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato con plena aplicación de la cláusula 9.a que excluye la revisión, sino ante una situación excepcional...'. Especialmente relevante es la conclusión a la que llega la Junta en relación a la forma de retribuir al contratista, abogando por la figura del enriquecimiento injusto:

'Pues bien, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y partiendo del hecho de que la situación de patología en la continuación de la prestación se genera como consecuencia de un retraso de la Administración en la licitación del nuevo contrato, las consecuencias que de ello derivan para el contratista deben resolverse teniendo en cuenta la proscripción del enriquecimiento injusto de las partes en el contrato. Conforme a este principio resulta lógico entender que, una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público a un contratista por causa imputable a la Administración, esta debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación'. Y todo ello por cuanto deben distinguirse dos situaciones claramente diferentes: la relación creada en el contrato originario y la situación que se origina con la prolongación del servicio público. En el segundo caso, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Como conclusión:

'2. El principio de continuidad en la prestación del servicio público, que cuenta con una tradición jurídica en este tipo contractual, permite que se obligue a los concesionarios a continuar prestando el servicio, situación que debe entenderse como excepcional y transitoria por el tiempo imprescindible para completar el proceso de licitación del contrato subsiguiente. 3. Durante el tiempo en que el contratista continúa prestando el servicio una vez concluido el plazo fijado en el contrato inicial, la Administración contratante debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación y debe hacerlo, en lo que sea posible, en los términos fijados en el contrato inicial, debiéndose modular el principio de riesgo y ventura en este periodo conforme a este principio'. A la vista de estas conclusiones puede afirmarse, como ya hizo el informe de la Junta de Canarias 4/2016 que: 'Si la legislación de contratos públicos no permite enmarcar jurídicamente el ejercicio de estas competencias, la legislación de régimen local habilita al Cabildo a adoptar un acuerdo motivado que garantice la prestación de este tipo de servicios y que cuente con el consentimiento del contratista. Se trata de una situación que garantiza el interés general y que queda al margen de la contratación pública, debido a la inexistencia de un cauce legal que le dé solución. Esta vía no implica una vulneración de las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, sino que pretende garantizar el interés general que sí se encuentra recogido en la legislación de régimen local, no prevista en la otra normativa específica'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'Arniches', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299, adjudicataria de la gestión del citado Centro de Día.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El periodo de continuidad previsto vendrá determinado por el tiempo que sea necesario hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato, actualmente en trámite (expte. 04101-2025-103).

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto municipal."

60	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02224-2019-000335-00		PROP. NÚM.: 61
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral de trenta places en centre de dia per a persones majors dependents (lot 2). <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral de treinta plazas en centro de día para personas mayores dependientes (lote 2).</i>		

"HECHOS

I. En cumplimiento de la Base 17ª, apartados 1.b), 3 y 4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, se tramita en el expediente E 02224 2019 000335 00 el reconocimiento de obligación de pago de la correspondiente indemnización a favor de la mercantil, vistos los gastos que documenta, vistos los gastos que documenta la factura n.º 2025/VLC2/94 (lote 2) de fecha 30/09/2025 emitida por LA SALETA CARE, SL, por importe de 12.541,34 €. (12.058,98 €, más 4 % IVA: 482,36 €).

II. La factura corresponde al mes de septiembre de 2025 y se emite por la prestación de los servicios de gestión integral de plazas en el Centro de Día Bulevar, una vez finalizada la vigencia inicial del contrato (Lote 2: 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Olivereta, Patraix, Campanar y Sant Marcel·lí), que le fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/06/2021, formalizado el 14/07/2021, por dos años a contar desde el 01/08/2021, y una posible prórroga anual, con la mejora de una plaza sin coste para la Corporación y resto de compromisos ofertados.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, se aprobó la continuidad por interés general de La Saleta Care, SL, en la prestación del servicio de gestión integral de las 10 plazas, más una ofertada sin coste, en el Centro de Día Bulevar, hasta la adaptación que realice la Administración Autonómica competente en relación al instrumento del concierto social de los centros de día de personas dependientes, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y su regulación reglamentaria (Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, modificado por Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell), y actualizar el abono de la facturación, al incremento solicitado por la mercantil respecto del importe de adjudicación anual del lote, como consecuencia del incremento producido en los costes de la prestación del servicio. Acuerdo notificado a la mercantil en fecha 31/07/2023.

El acuerdo de continuidad se fundamentó en el informe emitido la Sección Técnica y el Servicio de Envejecimiento Activo en de fecha 11/07/2023, considerando justificado el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incremento solicitado del 26 % y la necesidad de continuar con el proyecto de trabajo de las personas dependientes y sus familias en el centro, de forma que tengan estabilidad y continuidad hasta la adaptación que realice la Administración Autonómica competente en la materia en relación al instrumento del concierto social de los centros de día de personas dependientes. Considerando la moción de fecha 11/07/2023 del concejal delegado de Bienestar Social y Cultura la naturaleza esencial del servicio, cuya interrupción se estimaba inviable.

IV. Obran en el expediente, conforme exige la Base 17ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/07/2023; la factura emitida por la mercantil debidamente revisada por la jefa de la Sección Técnica, en cuanto a su importe y correcta prestación del servicio realizado, en garantía de su ajuste a las condiciones acordadas, previamente a la firma por del jefe de Servicio; la moción impulsora de fecha 07/10/2025 de la concejala delegada de Mayores, instando tramitar el abono de la correspondiente indemnización por los gastos realizados al amparo del acuerdo de continuidad de 28/07/2023; la memoria-informe del Servicio sobre los extremos requeridos; el expediente contable GASTOS/2025/0000312446 (documento n.º 6000119884) en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2025, y el previo el informe de la IGAV (SFG).

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de la factura presentada, y su abono no causa detrimento en relación con las restantes necesidades del año en curso.

Finalmente, el Servicio de Mayores está elaborando los pliegos y restantes documentos necesarios para licitar el contrato, habiendo comunicado al Servicio de Contratación que tendrá lugar en 2025, y solicitado al SEP la dotación correspondiente en el Presupuesto inicial de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria XK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de LA SALETA CARE, SL (NIF B96648563), y en concepto de indemnización por los gastos derivados de la prestación del servicio en el Centro de Día Bulevar, en el mes de septiembre de 2025, del importe de 12.541,34 € (12.058,98 €, más 4 % IVA: 482,36 €), según factura n.º 2025/VLC2/94 (lote 2) de fecha de fecha 30 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de julio de 2023, de continuidad en la prestación del servicio, por razones de interés general, y con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2025, expediente contable GASTOS/2025/0000312446 (documento n.º 6000119884) en fase ADO."

61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2019-000335-00		PROP. NÚM.: 62
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral de trenta places en centre de dia per a persones majors dependents (lots 1 i 3). SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral de treinta plazas en centro de día para personas mayores dependientes (lotes 1 y 3).		

"HECHOS

I. En cumplimiento de la Base 17ª, apartados 1 b), 3 y 4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, se tramita en el expediente E 02224 2019 000335 00 el reconocimiento de obligación de pago de la correspondiente indemnización a favor de la mercantil, vistos los gastos que documenta la factura n.º 12, de fecha 1 de octubre de 2025 emitida por Pastor Castellote, SL, por importe de 5.019,30 € (4.826,25 €, más 4 % de IVA: 193,05 €), derivados de la prestación del servicio en el Centro de Día Bon Día en el periodo 1 a 30 de septiembre de 2025.

II. La factura corresponde al mes de septiembre de 2025 y se emite por la prestación de los servicios de gestión integral de plazas en el Centro de Día Bon Día, una vez finalizada la vigencia inicial de los dos lotes del contrato (Lote 1: 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los Centros Municipales de Servicios sociales (CMSS) de Ciutat Vella, La Saïdia, Salvador Allende y Benimaclet, de un lado; y Lote 3: 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Quatre Carreres, Trafalgar, Malvarrosa y Nazaret), que le fueron adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio /2021, formalizados el 14 de julio de 2021, por dos años a contar desde el 01 de agosto 2021, y una posible prórroga anual, con la mejora de una plaza sin coste para la Corporación y resto de compromisos ofertados.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023, se aprobó la continuidad por interés general de Pastor Castellote, SL, en la prestación del servicio de gestión integral de 20 plazas, más las 2 ofertadas sin coste, en el Centro de Día Bon Día, hasta la adaptación que realice la Administración Autonómica competente en relación al instrumento del concierto social de los Centros de día de personas dependientes, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



regulación reglamentaria (Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, modificado por Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell), y actualizar el abono de la facturación, al incremento del 23,46 % solicitado por la mercantil respecto del importe de adjudicación anual de cada lote, como consecuencia del incremento producido en los costes de la prestación del servicio, hasta dicha adaptación. Acuerdo notificado a la mercantil en fecha 31 de julio de 2023.

Sobre dicha petición se pronunció la Sección Técnica del Servicio de Envejecimiento Activo en informe de fecha 11 de julio de 2023, considerando justificado el incremento solicitado y la necesidad de continuar con el proyecto de trabajo de las personas dependientes y sus familias en el centro, de forma que tengan estabilidad y continuidad hasta la adaptación que realice la Administración Autonómica competente en la materia en relación al instrumento del concierto social de los Centros de día de personas dependientes. Considerando la moción de fecha 11 de julio de 2023 del concejal delegado de Bienestar Social y Cultura la naturaleza esencial del servicio, cuya interrupción se estimaba inviable.

IV. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de 2024, se aprobó, a solicitud de la mercantil mediante instancia I 00118 2024 208679, de fecha 10 de septiembre de 2024, y previa la moción del concejal delegado de Mayores e informe del Servicio de fechas 26 de septiembre de 2024:

'Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 28/07/2023, en lo referente a la mercantil Pastor Castellote, SL, con la finalidad de que dicha empresa deje de prestar paulatinamente el servicio, pero sin perjudicar a los beneficiarios actuales, en el siguiente sentido:

1º. Pastor Castellote, SL, a través del Centro de Día BON DÍA continuará la prestación del servicio de atención integral a personas dependientes, lote 1 y lote 3 (20 plazas/día más 2 ofertadas sin coste), por un plazo máximo de un año a contar desde el 1 de septiembre de 2024 (considerando que el mes de agosto es vacacional).

2º. A partir del 1 de septiembre de 2024 el Servicio de Mayores no procederá a otorgar nuevas altas a la empresa cuando se produzcan vacantes y no remitirá a la misma expedientes relativos a nuevos beneficiarios.

A su vez, dicho Servicio se compromete a buscar un centro de características similares a los beneficiarios.

De esta manera, cuando se produzcan vacantes devenidas de bajas de beneficiarios por la razón que sea, la entidad prestataria podrá destinar dicha plaza como estime oportuno.

3º. En caso de que transcurrido un año queden personas usuarias que no hayan sido recolocadas en su totalidad en otros centros municipales de similares características, y con el único fin de que éstas no se vean perjudicadas, se continuará con la prestación del servicio como máximo por un nuevo periodo anual hasta el 31 de julio de 2026, aplicando al importe mensual de la plaza el incremento del IPC publicado el agosto de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. La facturación se realizará por los mismos importes en función de días de asistencia que se ha venido abonando hasta el 31 de julio de 2024, por meses de estancia, restando las plazas que cada mes vayan quedando vacantes:

Importe mensual por lote (10 plazas): 11.691,53 €, más 4 % de IVA: 467,66 €, total de 12.159,19 €

Importe mensual plaza con asistencia de:

- 5 días a la semana: 1.169,15 €, más 4 % de IVA: 46,77 €, total 1.215,92 €

- 3 días a la semana: 701,49 €, más 4 % de IVA: 28,06 €, total 729,55 €

- 2 días a la semana: 467,66 €, más 4 % de IVA: 18,71 €, total 486,37 €

5º. La continuidad en la prestación del servicio en las condiciones arriba indicadas tendrá lugar salvo que dentro de dicho plazo máximo de dos años desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2026, se adjudique el nuevo contrato a licitar y cambie la empresa gestora, lo que conllevaría el traslado de las personas usuarias afectadas que aún permanecieran en el Centro Don Día al nuevo Centro de la empresa que resulte adjudicataria, siguiendo el procedimiento habitual.

6º. Las solicitudes que se encuentran en lista de espera en el Centro de Día Bon Día a fecha 26 de sep t2024, es de 50 personas.

Cada persona usuaria o cada familia, en su caso, será informada desde la Sección Técnica del Servicio de Mayores de que su solicitud de plaza será incluida en la lista de espera de los Centros de Día Municipales para personas mayores en situación de dependencia o con necesidades sociosanitarias, esto es, en el Centro de Día Arniches y en el Centro de Día La Amistad dependiendo de su dirección, respetando en todo momento el lugar de orden que le corresponda de acuerdo con la fecha de su solicitud, con el objeto de no menoscabar sus derechos'.

V. Obran en el expediente, conforme exige la Base 17ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023 y su modificación por acuerdo de 27 de septiembre de 2024; la factura emitida por la mercantil debidamente revisada y conformada, en cuanto a su importe y beneficiarios del servicio prestado en el mes de septiembre, por la jefa de la Sección Técnica, unidad responsable del control y seguimiento de los días de asistencia y de las bajas de las personas usuarias afectadas, y de la ejecución del proceso de recolocación en otros Centros, previamente a su firma por el jefe de Servicio; la moción impulsora de fecha 10 de octubre de 2025 de la concejala delegada de Mayores, instando tramitar el abono de la correspondiente indemnización por los gastos realizados al amparo del acuerdo de continuidad de 28 de julio de 2023, modificado por acuerdo de 27 de septiembre de 2024; la memoria-informe del Servicio sobre los extremos requeridos; el expediente contable GASTOS/2025/0000313781 (documento n.º 6000120005) en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2025, resultando preciso el previo el informe de la IGAV (SFG).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de la factura presentada, y su abono no causa detrimento en relación con las restantes necesidades del año en curso.

A su vez, el Servicio de Mayores está elaborando los pliegos y restantes documentos necesarios para licitar el contrato, habiendo comunicado al Servicio de Contratación que tendrá lugar en 2025, y solicitado al SEP la dotación correspondiente en el Presupuesto inicial de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación XK550 23100 22799 del Presupuesto de 2025, la competencia para autorizar y disponer el gasto realizado en el propio ejercicio, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, y reconocer la obligación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, según la Base 17ª.1.b de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de PASTOR CASTELLOTE, SL (NIF B97419907), y en concepto de indemnización por los gastos derivados de la prestación del servicio en el Centro de Día Bon Día en el periodo 1 a 30 de septiembre de 2025, del importe de 5.019,30 € (4.826,25 €, más 4 % de IVA: 193,05 €), según factura n.º 12, de fecha 1 de octubre de 2025 emitida por la mercantil en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023 de continuidad en la prestación del servicio, por razones de interés general, modificado por acuerdo de la Junta de 27 de septiembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2025, expediente contable GASTOS/2025/0000313781 (documento n.º 6000120005) en fase ADO."

62	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2021-000017-00		PROP. NÚM.: 53
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de seguretat en museus. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de seguridad en museos.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Hechos

PRIMERO. Visto el informe-memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 002465I0508 con fecha 30 de septiembre del 2025, emitida por Prosegur Soluciones Integrales, SL, con CIF: B87222014, en concepto de seguridad museos mes septiembre del 2025, por un importe de 133.464,00 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2025/314412, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-22701 del Presupuesto de Gasto 2025, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º: 002465I0508 con fecha 30 de septiembre del 2025, emitida por Prosegur Soluciones Integrales, SL, con CIF: B87222014, en concepto de seguridad museos mes septiembre del 2025, por un importe de 133.464,00 € IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



63	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2025-001489-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa acceptar la donació d'obres de diversos artistes pertanyents al Grup Parpalló per al Museu de la Ciutat. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aceptar la donación de obras de varios artistas pertenecientes al Grup Parpalló para el Museo de la Ciudad.</i>		

"HECHOS

31/08/2025. Escrito presentado en el registro general de entrada por Doña ***** en el que manifiesta su deseo de donar al Ayuntamiento de València obras, bocetos, catálogos de exposiciones y otros documentos pertenecientes al Grupo Parpalló.

09/09/2025. Informe favorable a la aceptación de la donación de referencia de la responsable de Registro, Inventario y Movimiento de fondos a la espera de la aceptación de la donación por la Corporación municipal.

19/09/2025. Moción de la Concejalía Delegada de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales favorable a la tramitación oportuna para aceptar la donación de las citadas obras de Doña *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Los artículos 15.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, 10.c y 12.1 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), establecen que las corporaciones locales pueden adquirir bienes y derechos por donación, no estando la adquisición de bienes a título gratuito sujeta a ninguna restricción. La presente donación no está sometida a contraprestación o título oneroso.

2. Según el artículo 1262 del Código Civil, los contratos precisan, para su existencia, del consentimiento de los contratantes, señalando el artículo siguiente que tal consentimiento se manifiesta por el concurso de la oferta y de la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el contrato. Más específicamente, y en cuanto se refiere a la donación, que no deja ser sino un contrato, el artículo 623 de dicha norma establece que la misma se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario. Por su parte, el artículo 629 precisa la anterior previsión, en el sentido de que la donación no obliga al donante, ni produce efecto, sino desde la aceptación. El artículo 632 de dicha norma establece que, la donación de cosa mueble podrá hacerse verbalmente o por escrito. La verbal requiere la entrega simultánea de la cosa donada. Faltando este requisito, no surtirá efecto si no se hace por escrito y consta en la misma forma la aceptación.

3. Con respecto a la revocación de las donaciones, el Código Civil, en su artículo 647, señala que la donación será revocada a instancia del donante, cuando el donatario haya dejado de cumplir alguna de las condiciones que aquel le impuso. En este caso, señala tal precepto, los bienes donados volverán al donante, quedando nulas las enajenaciones que el donatario hubiese

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



hecho y las hipotecas que sobre ellos hubiese impuesto, con la limitación establecida, en cuanto a terceros, por la Ley Hipotecaria. De lo expuesto se deduce, que si se incumplen las condiciones la donación es revocable, y que dicha revocación tiene efectos retroactivos, debiendo, en principio, volverse a la situación existente antes de la donación.

4. De conformidad con el artículo 124, apartados 4 (ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la gestión patrimonial es la Alcaldía, si bien la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local. La Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 y el apartado primero, punto 10 de la Resolución de Alcaldía n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, en el que se delegan en Junta de Gobierno Local los acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas, en razón de la materia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la donación ofrecida por Doña ***** con destino al Museo de la Ciudad de València de las siguientes obras:

- Autorretrato de Salvador Soria. Valor. 5.000 €
- 4 piezas pequeñas de Joaquín Michavila, Nassio Bayarri, Salvador Soria y Vicente Ribera Belenguer. Valor: 6.000 €
- Felicitación de Vicente Castellano. Valor: 500 €
- Varios bocetos de Monjalés. Valor: 800 €
- Varios catálogos y otros documentos de artistas el Grupo Parpalló. Valor: 500 €

Segundo. Según el nuevo Plan Museológico del Museo de la Ciudad va a dedicar una sala del mismo al Grupo Parpalló por lo que las obras ofrecidas resultan de interés y son muy necesarias, tanto por su calidad técnica como para profundizar en el conocimiento y en el espíritu del grupo artístico.

Tercero. Se considera ajustado a los márgenes del mercado el valor de las obras ugerido por la persona interesada a los efectos de consignarlo, en su caso, en el Inventario Municipal de Bienes y en el seguro correspondiente. La valoración total es de 12.800 €.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento a efectos de la cobertura del seguro de responsabilidad civil. Comunicar al Servicio de Patrimonio, Sección Inventario, las operaciones patrimoniales pertinentes para su formalización en el Inventario Municipal de Bienes.

Quinto. Agradecer la presente donación a Doña *****, que entrará a formar parte del Patrimonio Histórico Artístico Municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



64	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2025-000183-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la convocatòria i la composició del jurat dels Premis al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' 2025. SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar la convocatoria y la composición del jurado de los Premios al Mérito Cultural 'Ciutat de València' 2025.		

"El regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, a través de la moció que inicia l'expedient, proposa convocar els Premis al Mèrit Cultural 'Ciutat de València', en la seua quarta edició de 2025, a fi de guardonar aquelles dones, aquells homes o aquells col·lectius que disposen d'una obra artística i cultural de rellevància.

Es tracta d'uns premis, que compten amb un jurat especialitzat independent, triat amb uns criteris de qualificació i especialització per a fer prevaldre al moment de la deliberació la dignificació i el reconeixement de carreres artístiques i culturals que excel·leixen per elles mateixes, o que han donat a la ciutat de València un ressò nacional i internacional indubtable.

Es per això que no és necessari fer constar a la convocatòria criteris addicionals de valoració, considerant que la qualificació com a experts dels membres del jurat és garantia per a l'elecció més idònia de les persones o col·lectius guanyadors, raó per la qual la convocatòria dels Premis al Mèrit Cultural 'Ciutat de València', no es fa en el règim de concurrència competitiva com recull l'article 18 de l'Ordenança General de Subvencions.

En esta IV edició dels Premis al Mèrit Cultural no està prevista cap dotació econòmica quan al Pla Estratègic de Subvencions municipals del 2023-2025 estava prevista una dotació per a esta edició de 18.000 €.

Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut del Text Refós de la Resolució 5, de 18 de juny de 2023 i de la Resolució 227, de 7 de novembre de 2023, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar el Pla Estratègic de Subvencions municipals del 2023-2025, respecte a la convocatòria dels Premis al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' per a l'exercici 2025. Esta convocatòria, assignada a la Delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals en l'aplicació BP730 33400 48100 i amb un import inicialment previst de 18.000,00 €, deurà eliminar-se el programa L.8.2.20 referit a la convocatòria dels citats Premis, al no estar dotats econòmicament.

Segon. Aprovar la convocatòria i publicar-la en la pàgina web municipal www.valencia.es, el text de la qual és la següent:

'IV PREMIS AL MÈRIT CULTURAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'CIUTAT DE VALÈNCIA'

(2025)

L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, compromés amb la dignificació i el reconeixement de carreres culturals i artístiques, convoca els Premis al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' en la quarta edició, de 2025.

Els esmentats premis es regiran per la següent convocatòria.

1. Els Premis al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' volen distingir persones físiques i/o jurídiques vinculades a la ciutat de València que, pels seus mèrits, hagen destacat en qualsevol disciplina cultural.

2. Els Premis al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' són honorífics, no comporten cap dotació econòmica, i venen singularitzats per un trofeu, obra d'un reconegut artista valencià.

3. Per a l'elecció de les guanyadores i els guanyadors dels Premis al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' es constituirà un jurat presidit pel regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, i format per dos tècnics municipals i dos representants de diferents àmbits de la cultura.

Este jurat valorarà, a l'hora de triar un guanyador o una guanyadora, en primer lloc, la seua obra artístic i/o cultural, i també el seu reconeixement crític, el seu ressò nacional i internacional, la seua repercussió en la cultura local i general, així com altres guardons assolits i qualsevol altre mèrit en l'àmbit cultural i artístic que pugava avalar la seua candidatura.

El president organitza i dirigix les deliberacions. Un dels membres del jurat actuarà com a secretari, el qual velarà pel compliment d'esta convocatòria. Tots dos tindran veu i vot, i estaran presents en les reunions deliberatives des del seu inici fins a la fi.

La decisió del jurat serà inapel·lable.

4. Els Premis al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' seran concedits per la Junta de Govern Local a proposta del regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.

5. Els Premis al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' seran lliurats en acte solemne presidit per l'alcalde de València'.

Tercer. Aprovar la composició del jurat que ha d'intervindre en la concessió dels Premis al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' en la seua IV edició, i que estarà format per:

President:

José Luis Moreno Maicas.

Vocals:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****.
*****.
*****.
*****."

65	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2025-000188-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar un manament de pagament que s'ha de justificar per a cobrir els gastos dels jurats i altres gastos relatius als premis literaris 'Ciutat de València' 2025. SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar un mandamiento de pago a justificar para cubrir los gastos de los jurados y otros gastos relativos a los premios literarios 'Ciudad de València' 2025.		

"Mitjançant moció del delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals de data 13 d'octubre de 2025, s'inicien actuacions tendents a aprovar la despesa total de 27.000,00 € motivades pel pagament a les persones relacionades amb el món de la cultura que actuen com a jurats de la XLIII edició dels Premis Literaris 'Ciutat de València' i altres despeses derivades de la seua participació.

La necessitat de realitzar les despeses amb anterioritat a l'expedició dels documents que s'han d'acompanyar en el procediment ordinari i el desconeixement de l'import concret dels mateixos, i tractant-se d'un dels supòsits contemplats en la Base 23a, punt 2 b) de les Bases d'Execució del Pressupost municipal: '*obligacions de pagaments amb persones físiques o jurídiques, residents o no en el territori nacional, que demanden el pagament immediat (concerts, actuacions, ponències, etc.)*', s'ha procedit a tramitar el corresponent expedient comptable de GASTOS/2025/0000314388 i document comptable 6000120100 ADO PJ (a justificar) per un import de 27.000,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 22699 denominada '*altres despeses diverses*', l'aplicació de les quals té cobertura suficient per trobar-se vinculada a la Borsa de Vinculació BP730 33400 2, a nom del funcionari, *****, amb NIF *****, Tècnic Superior del Servei de Recursos Culturals.

Conforme amb les Bases d'execució del Pressupost municipal, l'obertura, coordinació, control i cancel·lació del compte correspon al Servei de Tresoreria, sense perjudici de la fiscalització de la Intervenció General.

La competència per a l'aprovació correspon a la Junta de Govern Local, constant a l'expedient la moció del delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, així com l'informe del Servei de Recursos Culturals i del Servei de Fiscal Despeses.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa de 27.000,00 € per a l'invitació a diverses persones relacionades amb el món de la cultura perquè actuen com a jurats i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



altres despeses diverses que es produïxquen en relació als Premis Literaris 'Ciutat de València' en el seua XLIII edició i donar-los la cobertura necessària quant a allotjament, desplaçaments i altres despeses derivats de la seua participació.

Segon. Aquesta despesa serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 22699 del vigent Pressupost, denominada '*altres despeses diverses*', l'aplicació de les quals té cobertura suficient per trobar-se vinculada a la Borsa de Vinculació BP730 33400 2, amb càrrec al document ADO PJ, expedient: GASTOS/2025/0000314388 i document comptable 6000120100, lliurant-se ordre de pagament a justificar a nom del funcionari *****, Tècnic Superior del Servei de Recursos Culturals, amb NIF *****, de conformitat amb el que es disposa en el apt. 2º de l'art. 190 del Reial decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i en la Base 23a d'execució del Pressupost vigent.

Tercer. El nom del còdig de proveïdor del Servei de Recursos Culturals als pagaments a justificar és el 3000000018, titularitat de l'Ajuntament de València, centre de despeses 64, sector pressupostari BP730."

66	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000167-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar un major gasto per a la convocatòria d'ajudes de menjador escolar, curs 2025-2026. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone autorizar un mayor gasto para la convocatoria de ayudas de comedor escolar, curso 2025-2026.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2025 acordó aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas económicas para la escolarización infantil durante el mes de julio de 2026 y para el comedor escolar, curso 2025/2026, dirigida al alumnado de entre 0 y 3 años. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 16 de abril de 2025.

El apartado 14 de la convocatoria establece que la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 4.040.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria BE280/32600/48910 del Presupuesto general del Ayuntamiento de València.

El citado apartado 14 especifica que el importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2.a.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La cuantía adicional máxima establecida para la presente convocatoria se fija en 3.500.000,00 euros.

Segundo. Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2025 se acordó autorizar un gasto de 4.040.000,00 euros para atender los pagos de las ayudas para escolarización infantil durante el mes de julio de 2026 y para el comedor escolar, curso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2025/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 (expediente contable GASTOS/2025/0000042094, número de documento 2000002881) con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2026.

Tercero. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 14 de mayo de 2025, aprobó definitivamente la 3ª modificación del Presupuesto vigente por créditos extraordinarios y suplementos de crédito para atender necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes, y que incluye un suplemento de crédito en la aplicación BE280 32600 48910, por importe de 1.600.000,00 euros.

Cuarto. Como consecuencia de esta ampliación, se propone ampliar el importe de la convocatoria de las ayudas de comedor escolar para el curso 2025-2026 en 1.600.000,00 euros para el periodo de septiembre a diciembre de 2025. Se ha elaborado expediente contable GASTOS/2025/0000316165 (complementario del expediente GASTOS/2025/0000042094) por un importe total de 1.600.000,00 euros, para la autorización del gasto necesario para la concesión de las ayudas de comedor escolar curso 2025-2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2025 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de las ayudas económicas para la escolarización infantil durante el mes de julio de 2026 y para el comedor escolar, curso 2025/2026, dirigida al alumnado de entre 0 y 3 años.

II. Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resoluciones de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023 y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar un gasto por importe de 1.600.000,00 euros, reservado en el expediente contable GASTOS/2025/0000316165 (complementario del expediente contable GASTOS/2025/0000042094), para atender los pagos del periodo de septiembre a diciembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2025, correspondientes a las ayudas de comedor escolar curso 2025-2026, con cargo a la aplicación BE280 32600 48910, como consecuencia de la ampliación del crédito inicial en la aplicación presupuestaria para el año 2025."

67	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2009-000296-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002-2009-296, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 21/10/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002-2009-296 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000311715 por importe total de 25.762,73 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 21/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Id. Document: 0KKK ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: E-70002-2009-296 R.O. TASAS AUTORIDAD Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002200900029600 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000311715	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000000470 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001166	2025	BJA200000	34100	22500			25.762,73
Descripción/Descripció: TRIBUTOS ESTATALES							
TOTAL							25.762,73

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
Q4667047G	AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	2000000459

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUÍBLE	

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	25.762,73

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



68	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2024-000743-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2024/743, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 14/10/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2024/743 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000312079 por importe total de 750,01 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 14/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 75202519900020006605 MAPFRE Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202400074300 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000312079	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000473 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001180	2025	BJA200000	34000	22400			750,01
Descripción/Descripció: FRA. 75202519900020006605 MAPFRE							
TOTAL							750,01

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y	2000001293

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 4556	01.10.2025	7520251990002 0006605	01.10.2025	750,01	0,00	0,00	750,01

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				750,01

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



69	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000235-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/235, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 20/10/ 2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/235 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000312490 por importe total de 7.676,31 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 20/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del OAM Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 231 PRODUCCIONES EVENTOS Y Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500023500 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000312490	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000479 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001195	2025	BJA200000	34100	22799			7.676,31
Descripción/Descripció: FRA. 231 PRODUCCIONES EVENTOS Y SOLUCIONES PUBLIC.							
TOTAL							7.676,31

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97880454	PRODUCCIONES DE EVENTOS Y SOLUCIONES	2000004434

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 3777	15.09.2025	231	15.09.2025	6.344,06	1.332,25	0,00	7.676,31

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				7.676,31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



70	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000239-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/239, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 17/10/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/239 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000312495 por importe total de 1.524,75 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 17/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. VEN/2025/1660 R.O. CRONO CHIP Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500023900 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000312495	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000480 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001196	2025	BJA200000	34200	22199			1.524,75
Descripción/Descripció: FRA. VEN/2025/1660 CRONO CHIP							
TOTAL							1.524,75

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98504582	CRONO CHIP, S.L.	2000006905

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 3986	18.09.2025	VEN/2025/1660	18.09.2025	1.260,12	264,63	0,00	1.524,75

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				1.524,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



71	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000441-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/441, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 20/10/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/441 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000314400 por importe total de 7.986,00 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 20/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



72	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000532-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/532, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 14/10/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/532 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000311487 por importe total de 14.079,67 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 14/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 8187 R.O. NEWCHEM Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500053200 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000311487	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000468 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001163	2025	BJA200000	34200	22110			14.079,67
Descripción/Descripció: FRA. 8187 NEWCHEM							
TOTAL							14.079,67

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B53964888	NEWCHEM, S.L.	2000018744

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 2288	08.08.2025	8187	31.07.2025	11.636,09	2.443,58	0,00	14.079,67

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				14.079,67

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



73	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000539-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/539, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 14/10/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/539 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000312019 por importe total de 22.572,49 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 14//2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici	Clase de documento / Classe de document:
2025	ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.:	Núm. documento / Núm. document:
FACTURAS DEL 15 AL 31 DE JULIO	6000000471
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:	Tipo de gasto / Tipus de despesa:
E70002202500053900	OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref.	Subtipo de gasto /
Núm. Exp. Comptable ref.	Subtipus de despesa:
GASTOS/2025/0000312019	OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓ

Interesado <i>Interessat</i>	NIF B41814153		NOMBRE / NOM: CAMPUSPORT, S.L.				NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000010365	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF A28157360		NOMBRE / NOM: BANKINTER, S.A.				NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 6000000021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 000	Anulidad Anualitat 2025	C.Gestor BJA200000	Programa 34200	Económica Econòmica 22799	Fondo Fons	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe Import 1.617,52
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-072 CAMPUSPORT								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
	HRE082202 5011999	04.08.2025	CV-2025- 072	31.07.2025	1.336,79	280,73	0,00	1.617,52
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
								TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: 0,00
								TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: 1.617,52
Interesado <i>Interessat</i>	NIF B41814153		NOMBRE / NOM: CAMPUSPORT, S.L.				NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000010365	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF A28157360		NOMBRE / NOM: BANKINTER, S.A.				NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 6000000021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 000	Anulidad Anualitat 2025	C.Gestor BJA200000	Programa 34200	Económica Econòmica 22799	Fondo Fons	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe Import 1.797,24
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-071 CAMPUSPORT								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
	HRE082202 5011998	04.08.2025	CV-2025- 071	31.07.2025	1.485,32	311,92	0,00	1.797,24
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
								TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: 0,00
								TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: 1.797,24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0KKk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	B41814153		CAMPUSPORT, S.L.				2000010365	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari	A28157360		BANKINTER, S.A.				6000000021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2025	BJA200000	34200	22799			2.808,41
	Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-070 CAMPUSPORT							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
	HRE082202	04.08.2025	CV-2025-5011997	31.07.2025	2.321,00	487,41	0,00	2.808,41
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS							Importe	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0KKK ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	B41814153		CAMPUSPORT, S.L.				2000010365	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari	A28157360		BANKINTER, S.A.				6000000021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2025	BJA200000	34200	22799			676,57
	Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-068 CAMPUSPORT							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
	HRE082202	04.08.2025	CV-2025-5011995	31.07.2025	559,15	117,42	0,00	676,57
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS							Importe	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0KKK ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	B41814153		CAMPUSPORT, S.L.				2000010365	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari	A28157360		BANKINTER, S.A.				6000000021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2025	BJA200000	34200	22799			1.943,45
	Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-066 CAMPUSPORT							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
	HRE082202	04.08.2025	CV-2025-066	31.07.2025	1.606,16	337,29	0,00	1.943,45
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Importe	
RETENCIONS								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0KKK ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	B41814153		CAMPUSPORT, S.L.				2000010365	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari	A28157360		BANKINTER, S.A.				6000000021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2025	BJA200000	34200	22799			1.327,61
	Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-064 CAMPUSPORT							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
	HRE082202	04.08.2025	CV-2025-5011991	31.07.2025	1.097,20	230,41	0,00	1.327,61
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	B41814153		CAMPUSPORT, S.L.				2000010365	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari	A28157360		BANKINTER, S.A.				6000000021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2025	BJA200000	34200	22799			2.540,33
	Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-062 CAMPUSPORT							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
	HRE082202	04.08.2025	CV-2025-5011989	31.07.2025	2.099,45	440,88	0,00	2.540,33
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



74	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000539-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/539, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 17/10/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/539 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000312428 por importe total de 23.794,64 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 17/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici	Clase de documento / Classe de document:
2025	ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.:	Núm. documento / Núm. document:
FACTURAS AGOSTO CAMPUSPORT	6000000478
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:	Tipo de gasto / Tipus de despesa:
E70002202500053900	OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref.	Subtipo de gasto /
Núm. Exp. Comptable ref.	Subtipus de despesa:
GASTOS/2025/0000312428	OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓ

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	B41814153		CAMPUSPORT, S.L.				2000010365	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari	A28157360		BANKINTER, S.A.				6000000021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2025	BJA200000	34200	22799			510,62
	Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-082 CAMPUSPORT							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
	HRE082202	03.09.2025	CV-2025-082	31.08.2025	422,00	88,62	0,00	510,62
	5013186							
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Importe	
RETENCIONS								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0KKk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	B41814153		CAMPUSPORT, S.L.				2000010365	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari	A28157360		BANKINTER, S.A.				6000000021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2025	BJA200000	34200	22799			3.493,96
	Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-080 CAMPUSPORT							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
	HRE082202	03.09.2025	CV-2025-	31.08.2025	2.887,57	606,39	0,00	3.493,96
	5013182		080					
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS							Importe	
			</					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	B41814153		CAMPUSPORT, S.L.				2000010365	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari	A28157360		BANKINTER, S.A.				6000000021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos. Pos.	Anulidad Anualitat	C.Gestor C.Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe Import
	000	2025	BJA200000	34200	22799			2.985,25
	Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-078 CAMPUSPORT							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
	HRE082202 5013180	03.09.2025	CV-2025- 078	31.08.2025	2.467,15	518,10	0,00	2.985,25
RETENCIONES RETENCIONS	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							2.985,25
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	B41814153		CAMPUSPORT, S.L.				2000010365	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari	A28157360		BANKINTER, S.A.				6000000021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos. Pos.	Anulidad Anualitat	C.Gestor C.Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe Import
	000	2025	BJA200000	34200	22799			945,25
	Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-077 CAMPUSPORT							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
	HRE082202 5013179	03.09.2025	CV-2025- 077	31.08.2025	781,20	164,05	0,00	945,25
RETENCIONES RETENCIONS	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							945,25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	B41814153		CAMPUSPORT, S.L.				2000010365	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari	A28157360		BANKINTER, S.A.				6000000021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2025	BJA200000	34200	22799			1.943,45
	Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-076 CAMPUSPORT							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
	HRE082202	03.09.2025	CV-2025-5013178	31.08.2025	1.606,16	337,29	0,00	1.943,45
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0KKK ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	B41814153		CAMPUSPORT, S.L.				2000010365	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari	A28157360		BANKINTER, S.A.				6000000021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2025	BJA200000	34200	22799			3.574,34
	Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-074 CAMPUSPORT							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
	HRE082202	03.09.2025	CV-2025-074	31.08.2025	2.954,00	620,34	0,00	3.574,34
5013176								
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS							Importe	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



75	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000566-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/566, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 13/10/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/566 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000282854 por importe total de 484,00 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 13/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 441 IVIVA Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500056600 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000282854	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000459 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001151	2025	BJA200000	34200	22799			484,00
Descripción/Descripció: FRA. 441 IVIVA							
TOTAL							484,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B96079835	IVIVA, S.L.	2000000675

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202500 8545	04.06.2025	441	04.06.2025	400,00	84,00	0,00	484,00

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				484,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veinticinco puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

76. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02221-2024-001301-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAV). OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone aprobar un convenio de colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAV).		

"FETS

PRIMER. En virtut de la moció subscrita pel director general de Persones amb Discapacitat el 24 de febrer de 2025, s'insta la tramitació d'un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació de Familiars de Malalts d'Alzheimer amb l'objectiu de coordinar entre totes dues entitats en el camp de l'acció social i ciutadana a València, per a fer més eficaç l'atenció a les persones que pateixen la malaltia d'Alzheimer i altres demències, tot això en el marc del Conveni de Col·laboració entre la Conselleria de Benestar Social, l'Ajuntament de València, la Fundació Catalunya-La Pedrera (abans Caixa d'Estalvis de Catalunya i Fundació Viure i Conviure de Caixa Catalunya) i AFAV, per a la creació i funcionament d'un Centre de Dia per a malalts d'Alzheimer, de data 19 de desembre de 2007.

L'aportació econòmica municipal per a cada any de conveni ascendeix a 120.000,00 €, subvenció que està prevista en l'annex de subvencions nominatives del Pressupost municipal per a l'any en curs, amb càrrec a l'aplicació pressupostària AJ000 23100 48920; i a més està prevista en el Pla Estratègic de Subvencions per al període 2023-2025, aprovat per la Junta de Govern Local de 12 de desembre de 2022 i modificat, per tal d'adequar-lo a l'actual estructura municipal, per acord de la JGL de 7 de març de 2025, en l'Àrea de despesa: Actuació de protecció i promoció social, de la política de despesa: serveis socials i promoció social, del grup de programa: acció social i del programa: Foment de la promoció social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGON. L'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat de la Direcció General de Persones amb Discapacitat s'emet una memòria justificativa, als termes de la qual ens remetem, de data 21 de març de 2025 en el qual s'informa sobre la necessitat i oportunitat de subscriure el present conveni i la resta d'extrems que exigeix l'article 50 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de règim jurídic del sector públic.

A més, des de l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat no es té coneixement que l'Associació de Familiars de Malalts d'Alzheimer siga deutora per resolució de procedència de reintegrament i que es compleixen tots els requisits per a ser beneficiària de la subvenció que comporta.

TERCER. L'entitat col·laboradora presenta la documentació que es requereix en les Bases d'Execució del Pressupost i en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

QUART. S'elabora proposta d'acord i es recapten els informes necessaris tendents a l'aprovació del present conveni, a més de donar compliment als acords per la Junta de Govern Local de 23 d'abril de 2021, pel qual s'estableixen els criteris generals per a la redacció de conveni, protocols o instruments similars.

CINQUÈ. D'acord amb informe del Servei de Comptabilitat de 21 de març de 2025, la citada associació és beneficiària de subvencions municipals que es troben en període d'execució i/o justificació amb el següent detall:

a) Exercici 2022:

- Conveni AFAV: EC DESPESES/2022/0000003992, de 36.848,00 € (40 %).
- 1a pròrroga Conveni AFAV: EC DESPESES/2022/0000114889, de 55.272,00 € (60 %).
- Subvenció Nominativa AFAV Dia Mundial Alzheimer: EC DESPESES/2022/0000126422, de 4.000,00 €.

b) Exercici 2023:

- 1a pròrroga Conveni AFAV: EC DESPESES/2023/0000000680, de 36.848,00 € (40 %).
- 2a pròrroga Conveni AFAV: EC DESPESES/2023/0000076654, de 55.272,00 € (60 %).
- Subvenció Nominativa AFAV Dia Mundial Alzheimer 2023: EC DESPESES/2023/0000182147, de 3.000,00 € (75 %).

A la vista de la documentació que obra en l'expedient, les subvencions atorgades l'any 2022 i 2023 a favor d'AFAV estan degudament justificades segons l'informe emès en data 18/07/2024 pel Servei de Majors.

c) Exercici 2024:

- 2a pròrroga Conveni AFAV: EC DESPESES/2024/0000000187, de 36.848,00 € (40 %).
- Subvenció Nominativa AFAV Dia Mundial Alzheimer 2023: EC DESPESES/2024/0000000200, de 1.000,00 € (25 %).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Subvenció Nominativa AFAV Dia Mundial Alzheimer 2024: EC DESPESES/2024/0000130634, de 3.000,00 € (75 %).
- Subvenció nominativa Centre de Dia Alzheimer 2024: EC DESPESES/2024/0000178435, de 55.272,00 € (60 %).

Respecte a la subvenció nominativa per a celebrar el Dia Mundial de l'Alzheimer, d'acord amb l'informe del Servei de Majors de 14 d'abril de 2025, la justificació ha sigut presentada i revisada, pel que s'està tramitant la justificació i pagament del 25 % (1.000,00 €).

Quant a la subvenció nominativa Centre de Dia Alzheimer, es va aprovar la seua justificació per Resolució PN 5 FC-125, de 15-04-2025, ensems de reconèixer l'obligació i el pagament del 40 % restant, EC DESPESES/2025/0000070417, número de document 6000106615.

FONAMENTS DE DRET

I. La Constitució Espanyola estableix en el seu article 9.2 que correspon als poders públics promoure les condicions perquè la llibertat i la igualtat de l'individu i dels grups en què s'integra siguen reals i efectives; remoure els obstacles que impedisquen o dificulten la seua plenitud, i facilitar la participació de tots els ciutadans en la vida política, econòmica, cultural i social. Aquests principis són reiterats per l'article 10.3 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana. Igualment, l'article 50 de la Constitució Espanyola determina que els poders públics garantiran, mitjançant pensions adequades i periòdicament actualitzades, la suficiència econòmica dels ciutadans durant la tercera edat. Així mateix, i amb independència de les obligacions familiars, promouran el seu benestar mitjançant un sistema de serveis socials que atendran els seus problemes específics de salut, habitatge, cultura i oci.

II. La Resolució del Parlament Europeu, de 19 de gener de 2011, sobre una iniciativa europea sobre la malaltia d'Alzheimer i altres demències (2010/2084(INI)), demana al Consell que declari la demència com a prioritat de la UE en matèria de salut i insta fermament els Estats membres que elaborin plans i estratègies nacionals específics per a abordar les conseqüències socials i sanitàries de la demència i prestar serveis i suport a les persones amb demència i a les seves famílies. Així mateix, demana al Consell i a la Comissió que reconeguin el paper de les associacions de pacients en l'àmbit de les malalties neurodegeneratives, i anima als Estats membres al fet que estableixin centres especialitzats en tot el seu territori.

III. La Convenció Internacional sobre els Drets de les Persones amb Discapacitat, aprovada per les Nacions Unides el 13 de desembre de 2006, i ratificada per l'estat espanyol el 23 de novembre de 2007, en el seu article 26.1 estableix que els Estats Parts organitzaran, intensificaran i ampliaran serveis i programes generals d'habilitació i rehabilitació, en particular en els àmbits de la salut, l'ocupació, l'educació i els serveis socials.

IV. L'Ajuntament de València és titular de la competència pròpia d'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social de conformitat amb el que es preveu per l'article 25.2.e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril reguladora de les Bases de Règim Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Amb caràcter de norma bàsica el Capítol VI del Títol Preliminar de la Llei 40/2015, de règim jurídic del sector públic, estableix la normativa dels convenis que subscriuen les administracions públiques.

VI. Conforme als articles 2 i 6.2 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, en el qual prescriu que queden fora de l'àmbit d'aplicació de la mateixa els convenis amb persones físiques o jurídiques subjectes al drets privat, sempre que el seu contingut no estiga comprès en el dels contractes regulats en aquesta Llei o en normes administratives especials, sense perjudici que tampoc reunisquen els requisits d'onerositat propi dels contractes.

VII. De conformitat amb l'article 49 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, aprovat per la Llei orgànica 1/2006, de 10 d'abril, s'atribueix a la Generalitat Valenciana competència exclusiva en matèria de serveis socials, per la seua part la Llei de la Generalitat Valenciana 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local, en l'article 33.2.k) i 34.c), atorga als municipis competències pròpies en serveis socials, promoció i reinserció social, i, a més, constitueix un servei mínim obligatori en municipis amb població superior a 20.000 habitants.

VIII. La Llei 3/2019, de 18 de febrer, de la Generalitat, de Serveis Socials Inclusius de la Comunitat Valenciana, en l'article dels quals 29 atribueix als municipis competències pròpies, entre altres extrems: La detecció i estudi de les situacions de necessitat social en el seu àmbit territorial, fomentat la col·laboració amb tots els seus agents socials.

IX. S'apliquen els articles 22.2.a), 28 i concordants de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan estableixen el règim jurídic de les subvencions nominatives.

X. La Llei 2/2015, de 2 d'abril, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana, en concordança amb la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació i bon govern, estableix en el seu article 9.1.c) l'obligació per a, entre altres, les entitats integrants de l'Administració local de la Comunitat Valenciana, de publicar informació relativa als convenis subscrits.

XI. En el mateix sentit, el Reglament de Govern Obert: Transparència, aprovat pel Ple de l'Ajuntament en data 11-04-2019 i publicat en el BOP el 08-07-2020, vigent des del 22-07-2020 estableix en el seu article 20.g), l'obligació de publicar, entre altres, la relació dels convenis subscrits.

XII. Tenint en compte que l'execució del conveni implica el tractament de dades de caràcter personal de les persones beneficiàries, les parts han de complir el que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu, a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquests, així com el que s'estableix en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia de drets digitals.

XIII. L'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, així com les Bases d'Execució dels respectius Pressupostos municipals, quant a la regulació de les subvencions nominatives.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XIV. El Pla estratègic de Subvencions 2023-2025 aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2022 que dins de l'àrea de despesa d'actuacions de protecció i promoció social, política de despesa de Serveis Socials i promoció social, grup de programes Acció social, preveu el programa de foment de la promoció social, aplicables entre altres a l'aplicació pressupostària AJ002-23100-48920, amb l'objectiu de subvencions a entitats que desenvolupen programes en l'àmbit de l'Acció Social entre les quals es troba l'atenció en les persones que pateixen la malaltia d'Alzheimer i altres demències.

XV. El Reglament Orgànic i de Funcionament de l'Assessoria Jurídica Municipal de l'Ajuntament de València, en l'article del qual 12 exigeix el seu informe preceptiu el supòsit d'aprovació de convenis de col·laboració de l'Ajuntament de València.

XVI. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris de l'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informes previs de Secretaria, que s'entendran emesos en virtut de la conformitat prestada per la Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emès pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

XVII. L'òrgan competent per a l'aprovació del conveni és la Junta de Govern Local, en virtut de la delegació de l'alcaldesa realitzada en la Resolució núm. 5, de 18 de juny de 2023 i Resolució núm. 227, de 7 de novembre de 2023.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la formalització del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació de Familiars de Malalts d'Alzheimer, amb CIF G96250543, així com el contracte per encàrrec de tractament de dades derivat del referit conveni, tots dos amb el text que s'adjunta com a annex.

Segon. Autoritzar el director general de Persones amb Discapacitat per a la formalització tant del conveni de col·laboració com del contracte per encàrrec de tractament de dades els textos de les quals s'aprova en el punt Primer, així com per a la resta d'accions derivades d'aquests.

Tercer. Autoritzar i disposar la despesa total del conveni de 480.000,00 €, a favor de l'Associació de Familiars de Malalts d'Alzheimer, amb CIF G96250543, amb càrrec a l'aplicació pressupostària AJ002 23100 48920, expedient comptable DESPESES/2025/0000158808, amb núm. document 3000017596, de caràcter plurianual, amb el següent detall:

- Exercici 2025: 120.000,00 €.
- Exercici 2026: 120.000,00 €.
- Exercici 2027: 120.000,00 €.
- Exercici 2028: 120.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I reconèixer l'obligació del primer pagament del 75 % (90.000,00 €), que s'abonarà en el moment de la signatura del conveni; i el restant 25 % (30.000,00 €) amb l'aprovació de la justificació del 100 % dels fons rebuts.

El citat acord queda condicionat al crèdit que per a cada any autoritzen els respectius pressupostos municipals."

Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ASSOCIACIÓ DE FAMILIARS DE MALALTS D'ALZHEIMER DE VALÈNCIA. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE VALÈNCIA.

València, xx de xxxxx de 2025

D'una part, en representació de l'Ajuntament de València, el Sr. Javier Copoví Carrión, director general de les Persones amb Discapacitat, facultat per a la signatura d'este conveni per acord de la Junta de Govern Local de data xx de xxxx de 2025, i assistit pel Secretari, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'altra, la Sra. Ana Mª Ruiz Cano, en nom i representació de l'Associació de Familiars de Malalts d'Alzheimer (d'ara endavant AFAV), amb CIF G96250543, en qualitat de presidenta, amb domicili a la plaça de Vicent Andrés Estellés, 6, de València, CP 46015, en exercici de les competències que a este efecte li reconeix

De una parte, en representación del Ayuntamiento de València, D. Javier Copoví Carrión, Director General de las Personas con Discapacidad, facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxxx de 2025, y asistido por el Secretario, D. José Vicente Ruano Vila.

De otra Dª Ana Mª Ruiz Cano, en nombre y representación de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (en adelante AFAV), con CIF G96250543, en calidad de Presidenta, con domicilio en Pl. Vicent Andrés Estellés, 6, de València, CP 46015, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce

ACTUEN

Cadascú en el seu nom i representació de les institucions abans esmentades. Les parts reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per a este acte i

ACTÚAN

Cada uno en su nombre y representación de las instituciones antes mencionadas. Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

MANIFESTEN

I. És obligació de tots els poders públics, promoure el benestar de les persones amb discapacitat i posar-los a disposició els recursos financers, tècnics, humans i organitzatius necessaris per a tal fi. L'Ajuntament de València a través de la Direcció General de Persones amb Discapacitat desenvolupa diferents programes d'intervenció amb el col·lectiu de persones amb discapacitat que aborden els àmbits preventiu, assistencial i rehabilitador a

MANIFIESTAN

I. Es obligación de todos los poderes públicos, promover el bienestar de las personas con discapacidad poniendo a su disposición los recursos financieros, técnicos, humanos y organizativos necesarios para ello. El Ayuntamiento de València a través de la Dirección General de Personas con Discapacidad desarrolla diferentes programas de intervención con el colectivo de personas con discapacidad que abordan los ámbitos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



través d'estratègies d'atenció sociosanitàries especialitzades. Un dels fins prioritaris de l'Ajuntament de València és assegurar l'atenció a la ciutadania a través d'una xarxa de recursos, ja siga directament per l'Ajuntament de València o en col·laboració amb la iniciativa social o d'altres administracions. Alhora un dels objectius bàsics és desenvolupar les polítiques d'atenció a les persones amb discapacitat afectades d'Alzheimer i altres demències.

II. Per la seua part, AFAV és una entitat que lluita per millorar la qualitat de vida de les persones afectades per la malaltia d'Alzheimer i oferix recursos, serveis i activitats que miren de cobrir les necessitats que sorgixen en les diferents etapes. També realitzen una tasca meticulosa de sensibilització i conscienciació social de la problemàtica adreçada tant a les persones afectades com a la societat en general.

III. Amb data 19 de desembre de 2007 la Conselleria de Benestar Social, l'Ajuntament de València, la Caixa d'Estalvis de Catalunya i la fundació Viure i Conviure de Caixa de Catalunya van subscriure un conveni de col·laboració per a establir els termes de cooperació entre les entitats signants per a la creació i funcionament d'un centre de dia per a malalts d'Alzheimer. En este, l'Ajuntament de València hi cedia gratuïtament la concessió demanial, per un termini de 50 anys, del solar de la seua propietat situat al carrer de les Alqueries de Bellver/Florista, 37 per a la construcció del centre esmentat.

Amb data 12 de juliol de 2013, s'aprovà un conveni de col·laboració entre la Conselleria de Benestar Social, l'Ajuntament de València, la Fundació Catalunya-La Pedrera (abans Caixa d'Estalvis de Catalunya i Fundació Viure i Conviure de Caixa Catalunya) i AFAV, signat el 4 de setembre de 2013, l'objecte del qual era establir els termes de cooperació entre les entitats citades amb vista a la posada en funcionament i gestió del Centre de dia Benicalap per a malalts d'Alzheimer. D'acord amb el seu text la Fundació Catalunya-La Pedrera, en la seua qualitat de titular d'una concessió demanial, cedix l'ús del local a favor d'AFAV destinat a un centre de dia per a persones malaltes d'Alzheimer per un període de 10 anys. En este mateix conveni, AFAV assumix la gestió del Centre de Dia i

preventivo, asistencial y rehabilitador a través de estrategias de atención socio-sanitarias especializadas. Uno de los fines prioritarios del Ayuntamiento de València es asegurar la atención a la ciudadanía a través de una red de recursos, ya sea directamente por el Ayuntamiento de València o en colaboración con la iniciativa social u otras Administraciones. Junto a ello uno de los objetivos básicos es desarrollar las políticas de atención a las personas con discapacidad afectadas de Alzheimer y otras demencias.

II. *Por su parte, AFAV es una entidad que lucha por mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, ofreciendo para ello recursos, servicios y actividades que intentan cubrir las necesidades que van surgiendo en las diferentes etapas, así como realizando una meticulosa labor de sensibilización y concienciación social de la problemática dirigida tanto a las personas afectadas como a la sociedad en general.*

III. *Con fecha 19 de diciembre de 2007 la Conselleria de Bienestar Social, el Ayuntamiento de València, la Caixa d'Estalvis de Catalunya y la fundación Viure i Conviure de Caixa de Catalunya suscribieron un Convenio de colaboración para establecer los términos de cooperación entre las entidades firmantes para la creación y funcionamiento de un Centro de Día para enfermos de Alzheimer. En el mismo, el Ayuntamiento de València cedia gratuitamente la concesión demanial, por un plazo de 50 años, del solar de su propiedad sito en la C/ Alqueries de Bellver/Florista, 37 para la construcción del mencionado centro.*

Con fecha 12 de julio de 2013, fue aprobado un Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Benestar Social, el Ayuntamiento de València, la Fundación Catalunya-La Pedrera (antes Caixa d'Estalvis de Catalunya y Fundación Viure y Conviure de Caixa Catalunya) y AFAV, firmado el 4 de septiembre de 2013, cuyo objeto era establecer los términos de cooperación entre las entidades citadas en orden a la puesta en funcionamiento y gestión del Centro de Día Benicalap para enfermos de Alzheimer. De acuerdo con su texto la Fundación Catalunya-La Pedrera, en su calidad de titular de una concesión demanial, cede el uso del local a favor de AFAV destinado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'Ajuntament de València es compromet a tramitar els procediments administratius corresponents a fi de concertar amb AFAV 30 places en este centre.

Per a complir esta última obligació es signà un conveni de col·laboració en data 27 de desembre de 2013 entre AFAV i l'Ajuntament de València, per mitjà del qual s'establien els termes específics de la col·laboració entre totes dues entitats, la vigència de les quals es va mantenir fins al dia 31 de desembre de 2017.

Posteriorment, el 18 de juliol de 2018, es va subscriure un nou conveni de col·laboració entre ambdues entitats, aprovat per acord de la Junta de Govern Local, en data 13 de juliol de 2018.

La clàusula 9a d'este Conveni disposava que la seua vigència era de quatre anys a comptar des del dia de la seua signatura, podent-se acordar unànimement la seua pròrroga anual fins a dos anys addicionals.

Mitjançant instància de data 30/06/2022 l'associació AFAV va sol·licitar la primera pròrroga anual del conveni de col·laboració, pròrroga que va ser aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 29 de juliol de 2022.

En data 22/03/2023 l'associació AFAV va sol·licitar la segona pròrroga anual del conveni de col·laboració, pròrroga que va ser aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 5 de maig de 2023, del 18 de juliol de 2023 al 17 de juliol de 2024.

Així, el present conveni ve a renovar la col·laboració entre AFAV i l'Ajuntament de València renovant els termes de la cooperació entre ambdues entitats.

CLÀUSULES

PRIMERA. L'objecte del conveni és el de coordinar totes dues entitats en el camp de l'acció social i ciutadana a València, per a fer més eficaç l'atenció a les persones que patixen la malaltia d'Alzheimer i altres demències a la nostra ciutat, tot això en el marc del conveni de col·laboració entre la Conselleria de Benestar Social, l'Ajuntament de València, la Fundació Catalunya-La Pedrera (abans Caixa d'Estalvis de Catalunya i Fundació Viure i Conviure de Caixa Catalunya) i AFAV, per a la creació i

a un Centro de Día para personas enfermas de Alzheimer por un período de 10 años. En ese mismo convenio, AFAV asume la gestión del Centro de Día y el Ayuntamiento de València se compromete a tramitar los procedimientos administrativos correspondientes con el objeto de concertar con AFAV 30 plazas en dicho centro.

Para cumplir esta última obligación fue firmado un convenio de colaboración en fecha 27 de diciembre de 2013 entre AFAV y el Ayuntamiento de València, mediante el que se establecían los términos específicos de la colaboración entre ambas entidades, cuya vigencia se mantuvo hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Posteriormente, el 18 de julio de 2018, se subscribió un nuevo convenio de colaboración entre ambas entidades, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de julio de 2018.

La cláusula 9ª de este Convenio disponía que su vigencia era de cuatro años a contar desde el día de su firma, pudiéndose acordar unánimemente su prórroga anual hasta dos años adicionales.

Mediante instancia de fecha 30/06/2022 la asociación AFAV solicitó la primera prórroga anual del convenio de colaboración, prórroga que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2022.

En fecha 22/03/2023 la asociación AFAV solicitó la segunda prórroga anual del convenio de colaboración, prórroga que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2023, del 18 de julio de 2023 al 17 de julio de 2024.

Así, el presente Convenio viene a renovar la colaboración entre AFAV y el Ayuntamiento de València renovando los términos de la cooperación entre ambas entidades.

CLÀUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio es el de coordinar ambas entidades en el campo de la acción social y ciudadana en València, para hacer más eficaz la atención a las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en nuestra ciudad, todo ello en el marco del Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Benestar Social, el Ayuntamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



funcionament d'un Centre de dia per a malalts d'Alzheimer, de data 19 de desembre de 2007, a què s'ha fet referència en la part expositiva d'este conveni.

SEGONA. La parts signants d'este conveni es comprometen al següent:

Per part de AFAV:

- 1) Facilitar a l'Ajuntament de València els resultats de tots els estudis i recerques relacionats amb l'atenció i tractament a les persones amb la malaltia d'Alzheimer i altres demències.
- 2) Difondre i donar publicitat de totes les actuacions que desenvolupen conjuntament totes dues entitats, fent constar la col·laboració de l'Ajuntament, de conformitat amb el que es disposa en l'apartat 4 de l'article 15 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València.
- 3) Participar en els grups de treball de persones amb discapacitat que tinguen el reconeixement oficial de l'Ajuntament de València.
- 4) Formar part dels òrgans de participació dependents de la Direcció General de Persones amb Discapacitat i aportar l'experiència en el camp de l'atenció a les persones amb la malaltia d'Alzheimer.
- 5) Desenvolupar projectes d'interès comú per a totes dues parts en el camp de l'atenció a les persones amb malaltia d'Alzheimer.
- 6) Garantir que 25 de les 70 places disponibles al Centre terapèutic de dia València-Benicalap han de ser derivades per l'Ajuntament de València. L'aportació d'estes 25 usuaris ha de ser de 18,14 € per dia d'estada, quantia que s'ha d'augmentar anualment d'acord amb l'IPC.
La derivació d'estes places per part de l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat no comporta cap tipus de naturalesa contractual amb AFAV.
- 7) Valorar les derivacions efectuades per l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat d'usuaris dels centres municipals d'atenció a les persones amb discapacitat intel·lectual que presenten malaltia d'Alzheimer o altres demències.
- 8) Fer-se càrrec de les despeses derivades de

de València, la Fundació Catalunya-La Pedrera (antes Caixa d'Estalvis de Catalunya y Fundación Viure y Conviure de Caixa Catalunya) y AFAV, para la creación y funcionamiento de un Centro de Día para enfermos de Alzheimer, de fecha 19 de diciembre de 2007, al que se ha hecho referencia en la parte expositiva de este Convenio.

SEGUNDA.- La partes firmantes del presente Convenio se comprometen a lo siguiente:

Por parte de AFAV:

- 1) Facilitar al Ayuntamiento de València los resultados de todos los estudios e investigaciones relacionados con la atención y tratamiento a las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- 2) Difundir y publicar todas las actuaciones que desarrollan conjuntamente ambas Entidades, haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- 3) Participar en los grupos de trabajo de personas con discapacidad que tengan el reconocimiento oficial del Ayuntamiento de València.
- 4) Formar parte de los órganos de participación dependientes de la Dirección General de Personas con Discapacidad aportando su experiencia en el campo de la atención a las personas con la enfermedad de Alzheimer.
- 5) Desarrollar proyectos de interés común para ambas partes en el campo de la atención a las personas con enfermedad de Alzheimer.
- 6) Garantizar que 25 de las 70 plazas disponibles en el Centro Terapéutico de Día València-Benicalap serán derivadas por el Ayuntamiento de València, siendo la aportación de estas 25 usuarias de 18,14 € por día de estancia, cuantía que se incrementará anualmente de acuerdo con el IPC.
La derivación de estas plazas por parte de la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad no comporta ningún tipo de naturaleza contractual con *AFAV.
- 7) Valorar las derivaciones efectuadas por la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad de personas usuarias de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la neteja del centre.

- 9) Complir amb les obligacions generals de les persones beneficiàries de les subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics de conformitat amb l'apartat 2 de l'article 11 de l'Ordenança general de subvencions.

- 10) Vetllar pel compliment dels acords en este conveni.

Centros municipales de atención a las personas con discapacidad intelectual que presenten enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

- 8) *Hacerse cargo de los gastos derivados de la limpieza del centro.*

- 9) *Cumplir con las obligaciones generales de las personas beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos de conformidad con el apartado 2 del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.*

- 10) *Velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.*

Por parte del Ayuntamiento de València:

- 1) *Entregar a AFAV toda la información que pueda facilitar el desarrollo de sus actividades.*

- 2) *Difundir y publicitar todas las actuaciones que desarrollan conjuntamente ambas entidades.*

- 3) *Participar en proyectos de interés común para ambas partes en el campo de la atención a las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.*

- 4) *Colaborar con AFAV en la evaluación de las situaciones de necesidad de atención a las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.*

- 5) *Hacerse cargo de los gastos de mantenimiento a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio.*

- 6) *Velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.*

Per part de l'Ajuntament de València:

- 1) Lliurar a AFAV tota la informació que puga facilitar el desenvolupament de les seues activitats.

- 2) Difondre totes les actuacions que desenvolupen conjuntament totes dues entitats i donar-ne publicitat.

- 3) Participar en projectes d'interès comú per a totes dues parts en el camp de l'atenció a les persones amb la malaltia d'Alzheimer i altres demències.

- 4) Col·laborar amb AFAV en l'avaluació de les situacions de necessitat d'atenció a les persones amb la malaltia d'Alzheimer i altres demències.

- 5) Fer-se càrrec de les despeses de manteniment a què es referix la clàusula huitena del present Conveni.

- 6) Vetllar pel compliment dels acords en este conveni.

TERCERA. L'Ajuntament de València no ha de mantindre amb els treballadors i treballadores d'AFAV cap relació laboral ni qualsevol altre tipus de dependència. Per la qual cosa, per a l'acompliment de les seues activitats els treballadors d'AFAV han d'actuar en tot moment utilitzant els mitjans propis de l'associació i d'acord amb les seues instruccions.

L'Ajuntament no assumirà obligacions que es deriven del personal laboral o voluntari que participe en els programes i activitats objecte del conveni; per això, este personal ha d'actuar davall la responsabilitat exclusiva de l'entitat col·laboradora.

Quan per motiu de l'execució del conveni, el

TERCERA.- El Ayuntamiento de València no mantendrá con los trabajadores y trabajadoras de AFAV ninguna relación laboral ni cualquier otro tipo de dependencia. Por lo cual, para el desempeño de sus actividades los trabajadores de AFAV tienen que actuar en todo momento utilizando los medios propios de la asociación y de acuerdo con sus instrucciones.

El Ayuntamiento no asumirá obligaciones que se deriven del personal laboral o voluntario que participe en los programas y actividades objeto del convenio; por eso, este personal actuará bajo la responsabilidad exclusiva de la entidad colaboradora.

Cuando por motivo de la ejecución del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



personal extern a l'Ajuntament haja de dur a terme algunes actuacions en les dependències municipals, ha de complir les obligacions d'identificació, la regulació respecte a l'ús de les dependències municipals, el control horari, la utilització del mobiliari i de les ferramentes i programes informàtics i la resta de normes establides per la Junta de Govern Local, les quals es faran conèixer a l'entitat abans de la signatura del conveni.

QUARTA. Este conveni té una durada de quatre anys, a partir de l'endemà que es formalitze, i es pot prorrogar fins a dues voltes per un període d'un any de durada cadascuna per acord exprés de les parts abans del seu venciment.

CINQUENA. L'Ajuntament de València farà una aportació econòmica anual a favor d'AFAV per import de 120.000,00 €, que s'ha de satisfer en dos pagaments:

- El 75% del seu import, a compte, amb càrrec al Pressupost Municipal de 2025.
- El 25% restant una vegada s'haja justificat el 100% de la subvenció, amb càrrec al pressupost de 2026.

L'aportació econòmica municipal s'ha de fer amb càrrec a l'aplicació pressupostària AJ002 23100 48920.

El termini d'execució d'este conveni serà del 1r de gener fins al 31 de desembre.

El termini de justificació de l'aportació econòmica anual serà fins al 1r de març de l'exercici següent.

La justificació de la subvenció, de conformitat amb el que es disposa en la Base 23 de les d'execució del pressupost i l'ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes autònoms, es durà a terme per mitjà del compte justificatiu amb aportació per part de AFAV, de la documentació següent:

- 1) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts. En la memòria ha de constar expressament que ha estat acomplida la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels

convenio, el personal externo al Ayuntamiento tuviera que llevar a cabo algunas actuaciones en las dependencias municipales, tendrá que cumplir las obligaciones de identificación, la regulación respecto al uso de las dependencias municipales, el control horario, la utilización del mobiliario y de las herramientas y programas informáticos y el resto de normas establecidas por la Junta de Gobierno Local, las cuales se darán a conocer a la entidad antes de la firma del convenio.

CUARTA.- Este convenio tiene una duración de cuatro años, desde el día siguiente a su formalización, y se puede prorrogar hasta dos prórrogas por un periodo de un año de duración cada una de ellas por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

QUINTA.- El Ayuntamiento de València realizará una aportación económica anual a favor de AFAV por importe de 120.000,00 €, que se satisfará en dos pagos:

- El 75% de su importe, por anticipado, con cargo al Presupuesto Municipal de 2025.
- El 25% restante una vez se haya justificado el 100% de la subvención, con cargo al presupuesto de 2026.

La aportación económica municipal se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria AJ002 23100 48920.

El plazo de ejecución del presente convenio será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

El plazo de justificación de la aportación económica anual será hasta el 1 de marzo del ejercicio siguiente.

La justificación de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos, se llevará a cabo mediante la cuenta justificativa con aportación por parte de AFAV, de la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



resultats obtinguts respecte als previstos.

2) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades que ha de contindre:

- Una relació classificada de les despeses amb identificació del creditor i del document, el seu import, dates d'emissió i pagament.
- Les factures i els restants documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en l'apartat anterior, a la que s'unirà la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.
- Quan es realitzen pagaments anticipats amb caràcter previ a la justificació, la beneficiària haurà de presentar la documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen pels fons lliurats. En el cas que no s'hagen generat rendiments financers s'ha d'aportarà declaració responsable sobre este tema.
- Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

Una vegada presentada la justificació esmentada la Direcció General de Persones amb Discapacitat ha de comprovar que la documentació presentada complix els requisits establerts en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València. Realitzada la comprovació i emés informe per la Direcció General de Persones amb Discapacitat, s'ha de sotmetre l'aprovació de la justificació a la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València.

Aquesta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos destinats a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administració o ens públic o privat de l'estat espanyol, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, de conformitat amb el que disposa l'apartat 3 de l'article 13 de l'Ordenança general de subvencions.

Són despeses subvencionables les relatives a despeses de personal, assegurances socials i altres despeses que responguen de manera

la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2) *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:*

- *Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fechas de emisión y pago.*
- *Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a la que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.*
- *Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.*
- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

Una vez presentada la citada justificación la Dirección General de Personas con Discapacidad procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Realizada la comprobación y emitido informe por la Dirección General de Personas con Discapacidad, se someterá la aprobación de la justificación a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados del estado español, de la Unión Europea o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada es realitzen dins del termini previst en el conveni, el seu cost d'adquisició no siga superior al valor del mercat i siguen efectivament pagades abans de la finalització del termini de justificació relacionats amb el funcionament del centre. Aquestes despeses han d'encabir-se a partir del dia 1r de gener de 2025 i durant tota la vigència del Conveni.

SISENA. La gestió de la llista d'espera dels usuaris s'ha de fer per part de l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat, com s'indica tot seguit:

- La família de la persona interessada deu, en primer lloc, d'acudir al centre municipal de serveis socials que li corresponga d'acord amb la distribució territorial establida, on se'ls informará de les característiques del recurs i de la manera de sol·licitar-lo, per mitjà de la instància presentada en el Registre General de l'Ajuntament de València.
- La sol·licitud, una vegada presentada és derivada a l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat, on s'ha de registrar en la base de dades municipal corresponent, i en cas de no haver-hi plaça vacant, s'ha d'incorporar en la llista d'espera.

SETENA. L'Ajuntament de València, a través de la Direcció General de Persones amb Discapacitat, i AFAV vetlaran pel bon funcionament dels projectes que es desenvolupen conjuntament i faran el seguiment d'este conveni. Per a tal fi constitueixen una comissió de seguiment amb la composició següent:

- Per part de l'Ajuntament de València:
 - Director general de Persones amb Discapacitat o persona en qui delegue.
 - Cap de secció de l'Oficina Municipal

de organismos internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables los relativos a gastos de personal, seguros sociales y otros gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada se realicen dentro del plazo previsto en el Convenio, su coste de adquisición no sea superior al valor del mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación relacionados con el funcionamiento del centro. Dichos gastos abarcarán desde el día 1 de enero de 2025 y durante toda la vigencia del Convenio.

SEXTA.- *La gestión de la lista de espera de las personas usuarias se realizará por parte de la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad, como se indica a continuación:*

- *La familia de la persona interesada debe, en primer lugar, acudir al Centro Municipal de Servicios Sociales que le corresponda de acuerdo con la distribución territorial establecida, donde se les informará de las características del recurso y de la forma de solicitarlo, mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de València.*
- *La solicitud, una vez presentada es derivada a la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad, donde queda registrada en la correspondiente base de datos municipal, y en caso de no existir plaza vacante, se incorpora en la lista de espera.*

SÉPTIMA.- *El Ayuntamiento de València, a través de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y AFAV velarán por el buen funcionamiento de los proyectos que se desarrollen conjuntamente y harán el seguimiento de este Convenio. Para tal fin constituyen una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:*

- *Por parte del Ayuntamiento de València:*
 - *Director General de Personas con Discapacidad, o persona en quien*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- d'Atenció a la Discapacitat o persona en qui delegue.
- Un/a tècnic/a de la Direcció General de Persones amb Discapacitat.
 - Per part d'AFAV:
 - El/la gerent d'AFAV o persona en qui delegue.
 - El/la director/a del Centre Terapèutic d'AFAV, o persona en qui delegue.
 - El/la treballador/a social d'AFAV.

La Comissió s'ha de reunir a sol·licitud de qualsevol de les dues parts i, com a mínim, dues vegades a l'any, i tindrà com a funcions:

- 1) L'establiment de prioritats, el seguiment i avaluació de les accions realitzades, així com l'estudi i aprovació de noves propostes.
- 2) Realitzar una activitat de seguiment i control de l'execució del Conveni i dels compromisos adquirits per les parts, en particular pel que fa a la garantia de la reserva de places per als veïns i veïnes de la ciutat de València.
- 3) Resoldre els problemes d'interpretació i compliment que puguin plantejar-se respecte al Conveni, així com les controvèrsies de conformitat amb la clàusula quinzena.

VUITENA. Els costos del manteniment del Centre terapèutic de dia, així com els derivats del subministrament elèctric i aigua, són a càrrec de l'Ajuntament de València. No obstant això, les despeses generades per la neteja del centre seran a compte exclusiu d'AFAV.

NOVENA. AFAV ha de fer constar en tot el material publicitari i de difusió de les accions derivades d'este conveni, que l'activitat es realitza en col·laboració amb l'Ajuntament de València.

DESENA. L'objecte d'este conveni determina l'existència de tractaments de dades per AFAV per compte de l'Ajuntament de València.

delegue.

- *Jefe de Sección de la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad, o persona en quien delegue.*
- *Un/a técnico/a de la Dirección General de Personas con Discapacidad.*
- *Por parte de AFAV:*
 - *El/la Gerente de AFAV, o persona en quien delegue.*
 - *El/la Directora/a del Centro Terapéutico de Día de AFAV, o persona en quien delegue.*
 - *El/la Trabajador/a Social de AFAV.*

La Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las dos partes y, como mínimo, dos veces al año, y tendrá como funciones:

- 1) El establecimiento de prioridades, el seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, así como el estudio y aprobación de nuevas propuestas*
- 2) Realizar una actividad de seguimiento y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, en particular en lo que respecta a la garantía de la reserva de plazas para los vecinos y vecinas de la ciudad de València.*
- 3) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio, así como las controversias de conformidad con la cláusula decimoquinta.*

OCTAVA.- Los costes del mantenimiento del Centro Terapéutico de Día, así como los derivados del suministro eléctrico y agua, correrán a cargo del Ayuntamiento de València. Sin embargo, los gastos generados por la limpieza del centro serán a cuenta exclusiva de AFAV.

NOVENA.- AFAV deberá hacer constar en todo el material publicitario y de difusión de las acciones derivadas de este Convenio, que la actividad se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de València.

DÉCIMA.- El objeto de este convenio determina la existencia de tratamientos de datos por AFAV por cuenta del Ayuntamiento de València.

Por lo tanto, AFAV se convierte en encargada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Per tant, AFAV esdevé l'encarregada de tractament del qual és responsable l'Ajuntament de València.

L'encarregada de tractament se sotmet expressament a la normativa estatal i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

A l'efecte de donar compliment a l'article 28.3 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades); el tractament per l'encarregada es regirà pel contracte oportú que s'annexa a este conveni.

Les dades del present conveni s'incorporaran al fitxer automatitzat de dades corresponent al registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València.

ONZENA. El personal d'AFAV que intervinga en el desenvolupament de les accions d'este conveni utilitzarà els seus mitjans, no mantenint cap relació laboral, ni qualsevol tipus de dependència amb l'Ajuntament de València.

DOTZENA. Aquest conveni tindrà una durada de quatre anys, a comptar del dia que es signe, excepte denúncia per alguna de les parts amb un mes d'antelació a la finalització del termini o la seua pròrroga. En qualsevol moment abans de la finalització del termini citat, els signants en podran acordar unànimement la pròrroga anual fins a dos anys addicionals.

TRETZENA. Són causa d'extinció d'este conveni:

- El transcurs del termini previst en la clàusula anterior.
- L'incompliment de les obligacions que per a cada part es demanen en este conveni, sense perjudici de les responsabilitats en què estos puguen incórrer.
- Les causes generals que preveu la legislació vigent.
- Finalització del termini de cessió del sòl.

CATORZENA. L'incompliment dels compromisos assumits per les parts en este conveni serà causa de resolució d'este.

de tratamiento del cual es responsable el Ayuntamiento de València.

La encargada de tratamiento se somete expresamente a la normativa estatal y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

A efectos de dar cumplimiento en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); el tratamiento por la encargada se regirá por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.

Los datos del presente convenio se incorporarán al fichero automatizado de datos correspondiente al registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

UNDÉCIMA.- *El personal de AFAV que intervenga en el desarrollo de las acciones del presente Convenio utilizará sus propios medios, no manteniendo relación laboral alguna, ni cualquier tipo de dependencia con el Excelentísimo Ayuntamiento de València.*

DUODÉCIMA.- *Este convenio tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día de su firma, salvo denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del plazo o su prórroga. En cualquier momento antes de la finalización del plazo citado, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga anual hasta dos años adicionales.*

DECIMOTERCERA.- *Serán causa de extinción del presente Convenio:*

- *El transcurso del plazo previsto en la cláusula anterior.*
- *El incumplimiento de las obligaciones que para cada parte se piden en este Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades en que estos puedan incurrir.*
- *Las causas generales que contempla la legislación vigente.*
- *Finalización del plazo de cesión del suelo.*

DECIMOCUARTA.- *El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en este*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cas d'incompliment per part d'AFAV dels compromisos assumits i, concretament de l'obligació de justificació dels fons percebuts, procedirà el reintegrament de conformitat amb el que es preveu en la Llei general de subvencions.

En cas que hi haja actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la comissió de seguiment a què es referix la clàusula setena podran acordar la continuació i finalització de les actuacions, establint un termini improrrogable per a la seua finalització, transcorregut el qual haurà de realitzar-se la liquidació de les mateixes en els termes establerts en l'article 52.3 de la Llei 40/2015, de 1r d'octubre de règim jurídic del sector públic.

QUINZENA. Este conveni té caràcter administratiu i es regirà pel que s'establix en les clàusules del mateix o, en el seu defecte, pel que s'establix per la normativa general.

La resolució de les controvèrsies que es puguén proposar sobre la interpretació i execució d'este conveni hauran de solucionar-se per acord mutu de les parts. Si no pot aconseguir-se este acord, les possibles controvèrsies han de ser resoltes de conformitat amb el que es disposa en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciós administrativa.

En prova de conformitat, totes dues parts signen este document, per triplicat i a un sol efecte, en el lloc i data assenyalats en l'encapçalament.

Convenio será causa de resolución del mismo.

En caso de incumplimiento por parte de AFAV de los compromisos asumidos y, concretamente de la obligación de justificación de los fondos percibidos, procederá el reintegro de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

En caso de que existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- *El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.*

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ASSOCIACIÓ DE FAMILIARS DE MALALTS
D'ALZHEIMER DE VALÈNCIA

Sign. / Fdo. Javier Copoví Carrión

Sign. / Fdo. Ana Mª Ruiz Cano

Davant meu / Ante mi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EL SECRETARI / EL SECRETARIO

Sign. / Fdo. **José Vicente Ruano Vila**

Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

**Encargo de tratamiento de datos personales asociado con el CONVENIO
DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE
VALÈNCIA**

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C y domicilio a efectos del presente contrato en la plaza del Ayuntamiento, 1, de València (de ahora en adelante responsable del tratamiento), en nombre y representación del cual actúa Francisco Javier Copoví Carrión (Director General de Personas con Discapacidad), con la asistencia del secretario José Vicente Ruano Vila.

Por otro lado, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (de ahora en adelante, encargada del tratamiento), con domicilio a efectos del contractual actual en la Pl. Vicent Andrés Estellés, 6, de València, CP 46015 y NIF G96250543 y en su nombre y representación Ana Mª Ruiz Cano, en calidad de Presidenta.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir el presente documento con el fin de regular el encargo de tratamiento de datos que se deriva del convenio suscrito entre las partes, al que se hará mención seguidamente, y a este efecto,

EXPONEN

I. Que la encargada del tratamiento, como consecuencia del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer suscrito entre las partes, en virtud del acuerdo número xxxxxxxx de fecha xxxxxxxx, trata datos personales por cuenta del Ajuntament de València, en relación a la atención a las personas que sufren la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en nuestra ciudad.

Constituye el objeto del encargo coordinar ambas entidades en el campo de la acción social y ciudadana en València, para hacer más eficaz la atención a las personas que sufren la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en nuestra ciudad, todo esto en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consellería de Bienestar Social, el Ayuntamiento de València, la Fundación Cataluña-La Pedrera (antes Caja de Ahorros de Cataluña y Fundación Vivir y Convivir de Caixa Catalunya) y AFAV, para la creación y funcionamiento de un Centro de Día para enfermos de Alzheimer, de fecha 19 de diciembre de 2007, al cual se hace referencia en la parte expositiva de este Convenio.

II. Para la correcta ejecución de estos servicios, la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento.

III. La Encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en xxxxxxxx y el lugar desde donde se prestan los servicios asociados a los mismos es xxxxxxxx.

En cualquier caso, la Encargada tendrá que mantener al Responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

IV. La persona encargada del tratamiento manifiesta que dispone de política de seguridad de la información aprobada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

Id. Document: 0KKK ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V. Igualmente, la Encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del convenio.

VI. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

VII. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –de ahora en adelante RGPD –, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales –de ahora en adelante LOPDGDD–, así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a través de este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales, en la cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge el encargo de tratamiento de datos personales entre las partes que arriba se detallan, que se regula de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Persona responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Persona encargada del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

SEGUNDA. Objeto del encargo de tratamiento

La encargada de tratamiento tratará de manera automatizada y, en su caso, no automatizada datos de carácter personal relativos al colectivo de personas que sea necesario para el cumplimiento de la finalidad descrita y queden afectadas por ello, para llevar a cabo su parte del convenio.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos de la responsable por parte de la encargada son únicamente y exclusivamente para la coordinación de ambas entidades en el campo de la acción social y ciudadana en València, para hacer más eficaz la atención a las personas que sufren la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, todo esto en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consellería de Bienestar Social, el Ayuntamiento de València, la Fundación Cataluña-La Pedrera (antes Caja de Ahorros de Cataluña y Fundación Vivir y Convivir de Caixa Catalunya) y AFAV, para la creación y funcionamiento de un Centro de Día para enfermos de Alzheimer, de fecha 19 de diciembre de 2007.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la persona Responsable del tratamiento.

Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para la conservación, a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades del convenio.

TERCERA. Del tratamiento de datos de la persona encargada de tratamiento por parte de la persona responsable.

Los datos personales de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la prestación de los servicios o actividades derivadas del convenio, las trata el Ayuntamiento de València en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del indicado convenio y obligación legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del convenio y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos segundos la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, si es el caso.

De conformidad con el RGPD y la LOPDGDD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. También puede formular reclamaciones delante la [Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales](#) de l'Ayuntamiento, así como ante la [Agencia Española de Protección de datos](#)

CUARTA. De los datos de carácter personal que tiene que tratar la persona Encargada

La encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:

- **Datos identificativos** [nombre y apellidos, DNI, N.º SS, dirección, correo electrónico, teléfono, firma/huella, imagen/voz]
- **Datos categorías especiales** [salud, afiliación sindical, religión, ideología, creencias, vida sexual, origen racial o étnico, violencia de género]
- **Datos de características personales** [estado civil, edad, datos de familia, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, idioma]
- **Datos de circunstancias sociales** [aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes, asociaciones]
- **Datos académicos y profesionales** [formación, titulaciones, expediente académico, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- **Datos detalle de ocupación** [cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso]
- **Datos económicos-financieros y de seguros** [ingresos, rentas; inversiones, bienes patrimoniales; créditos, préstamos, avales; datos bancarios; planes de pensiones, jubilación; datos económicos de nómina; datos deducciones impositivas; seguros; hipotecas; subsidios, beneficios; pensiones; historial créditos; tarjetas crédito]

QUINTA. Deber de secreto profesional.

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, si es el caso, el secreto profesional sobre la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

personal incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y terms fijados en este documento. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. Seguridad de los datos.

La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmita la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la Administración pública en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de Seguridad de la Información (ISF)].

La encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio según las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento ni comunicarlás a otras personas que no tienen relación.

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

En ningún caso podrá alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios *cloud* u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

SÉPTIMA. Colaboración.

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la responsable.

Por su parte, la encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

La encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

Sin embargo, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente la persona responsable.

OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si es procedente, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. Deber de devolución y no conservación.

A elección de la persona responsable del tratamiento, la encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.

Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

DÉCIMA. Responsabilidad.

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una finalidad diferente de las señaladas, las comunique o las utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

La Administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo se obliga a mantener indemne el Ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

UNDÉCIMA. Duración.

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

DUODÉCIMA. Subencargos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La encargada no puede subencargar, ni totalmente ni parcial, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable. Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.

Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Así, corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de València, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA. Legislación y jurisdicción.

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de València, y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de una copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el convenio.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes firman electrónicamente este documento a un solo efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA

En València, xx de xxxxxxxx de 2025

Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA

**Encàrrec de tractament de dades personals associat amb el CONVENI DE
COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ASSOCIACIÓ
DE FAMILIARS DE MALALTS D'ALZHEIMER DE VALÈNCIA**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili a l'efecte del contracte actual a la plaça de l'Ajuntament, 1, de València (d'ara en avant responsable del tractament), en nom i representació del qual actua Francisco Javier Copoví Carrión (Director General de Persones amb Discapacitat), amb l'assistència del secretari José Vicente Ruano Vila.

D'una altra banda, l'Associació de Familiars de Malalts d'Alzheimer (d'ara endavant, encarregada del tractament), amb domicili a l'efecte del contractual actual a la Pl. Vicent Andrés Estellés, 6, de València, CP 46015 i NIF G96250543 i en el seu nom i representació Ana M^a Ruiz Cano, en qualitat de Presidenta.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este document d'encàrrec de tractament de dades i, a este efecte,

EXPOSEN

I. L'encarregada del tractament, com a conseqüència del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació de Familiars de Malalts d'Alzheimer de València subscrit entre les parts, en virtut de l'acord número xxxxxxxx de data xxxxxxxx, tracta dades personals per compte de l'Ajuntament de València, en relació amb l'atenció a les persones que patixen la malaltia d'Alzheimer i altres demències a la nostra ciutat.

Constitueix l'objecte de l'encàrrec coordinar totes dues entitats en el camp de l'acció social i ciutadana a València, per a fer més eficaç l'atenció a les persones que pateixen la malaltia d'Alzheimer i altres demències a la nostra ciutat, tot això en el marc del Conveni de Col·laboració entre la Conselleria de Benestar Social, l'Ajuntament de València, la Fundació Catalunya-La Pedrera (abans Caixa d'Estalvis de Catalunya i Fundació Viure i Conviure de Caixa Catalunya) i AFAV, per a la creació i funcionament d'un Centre de Dia per a malalts d'Alzheimer, de data 19 de desembre de 2007, al qual es fa referència en la part expositiva d'aquest Conveni.

II. Per al correcte compliment d'estos servicis, l'encarregada del tractament accedix o tracta dades de caràcter personal per compte de la responsable del tractament.

III. L'encarregada del tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemen i gestionen les dades se situen a xxxxxx i el lloc des d'on es presten els servicis associats és xxxxxxxxx.

En qualsevol cas, l'encarregada ha de mantindre la responsable del tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

IV. L'encarregada del tractament manifesta que disposa de política de seguretat de la informació aprovada d'acord amb el Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat.

V. L'encarregada del tractament assumix que les obligacions sobre protecció de dades personals recollides en este document tenen el caràcter d'essencial a l'efecte del règim de resolució del contracte.

VI. L'article 8, apartat 1, de la Carta dels drets fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea (TFUE) estableixen que qualsevol persona té dret a la protecció de les dades de caràcter personal que la concernisquen.

Els principis i les normes sobre la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals siga quina siga la seua nacionalitat o residència, en particular el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals dels ciutadans, als quals ha de garantir la protecció deguda.

VII. De conformitat amb l'article 28 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 (d'ara en avant RGPD), relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades; els articles 33 i altres concordants de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (d'ara en avant LOPDGDD), així com, per assimilació, l'article 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, l'encarregada del tractament se sotmet a la citada normativa de protecció de dades personals a través d'este document, en què es detallen les obligacions i responsabilitats que assumix en el tractament de dades personals, d'acord amb este protocol, que recull l'encàrrec de tractament de dades personals entre les parts dalt descrites, que es regula de conformitat amb les següents

ESTIPULACIONS

PRIMERA. Definicions

De conformitat amb les definicions recollides en el RGPD, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

Dades de caràcter personal: qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada); es considera persona física identificable qualsevol persona amb una identitat que es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

Fitxer: qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

Tractament de dades: qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

Persona responsable del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

Persona encarregada del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte de la persona responsable del tractament.

SEGONA. Objecte de l'encàrrec de tractament

L'encarregada de tractament tractarà de manera automatitzada i, en el seu cas, no automatitzada, dades personals del col·lectiu de persones necessàries per al compliment de les finalitats descrites i queden afectades per això i portar a terme la seua part del conveni.

Les finalitats que motiven el tractament de dades de la responsable per part de l'encarregada són únicament i exclusivament per a la coordinació de totes dues entitats en el camp de l'acció social i ciutadana a València, per a fer més eficaç l'atenció a les persones que pateixen la malaltia d'Alzheimer i altres demències, tot això en el marc del Conveni de Col·laboració entre la Conselleria de Benestar Social, l'Ajuntament de València, la Fundació Catalunya-La Pedrera (abans Caixa d'Estalvis de Catalunya i Fundació Viure i Conviure de Caixa Catalunya) i AFAV, per a la creació i funcionament d'un Centre de Dia per a malalts d'Alzheimer, de data 19 de desembre de 2007.

Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents a les que es preveuen ací, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la responsable del tractament.

Així mateix, es prohibeix la comunicació de les dades objecte de tractament a altres persones, ni tan sols per a la conservació, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per a complir les finalitats de contractació.

TERCERA. Del tractament de dades de l'encarregada del tractament per part de la responsable

Les dades de les persones relacionades amb l'encarregada del tractament per a signar d'este document, així com de les persones que hi participen o estiguen en contacte en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

ocasió de la prestació del servei, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és l'article 6.1, lletres b i c, del RGPD (relació derivada de la formalització del conveni i obligació legal, d'acord amb el que assenyalava la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques).

La finalitat del tractament és mantindre la relació, en tots els aspectes derivats de l'encàrrec, i desenvolupar i controlar els serveis objecte del conveni i, si és procedent, remetre informació sobre les incidències relacionades. Les dades no es cedixen o comuniquen a terceres persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

Les dades es conserven durant el temps en què les autoritats públiques competents les puguin requerir, si és el cas.

De conformitat amb el RGPD i la LOPD, la persona interessada pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades personals mitjançant una sol·licitud formulada en la seua electrònica de l'Ajuntament de València. També pot formular reclamacions davant l'[Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals](#) de l'Ajuntament, així com davant de l'[Agència Espanyola de Protecció de Dades](#).

QUARTA. De les dades de caràcter personal que ha de tractar l'encarregada

L'encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

- **Dades identificatives:** nom i cognoms, DNI, número de Seguretat Social, adreça postal, adreça electrònica, número de telèfon, signatura/empremta i imatge/veu.
- **Dades de categories especials:** salut, afiliació sindical, religió, ideologia, creences, vida sexual, origen racial o ètnic, violència de gènere.
- **Dades de característiques personals:** estat civil, edat, dades de família, sexe, data de naixement, nacionalitat, lloc de naixement, idioma.
- **Dades de circumstàncies socials:** aficions i estils de vida, pertinença a clubs, associacions.
- **Dades acadèmiques i professionals:** formació, titulacions, expedient acadèmic, experiència professional, pertinença a col·legis o associacions professionals.
- **Dades al detall d'ocupació:** cos/escala, categoria/grau, llocs de treball, dades no econòmiques de nòmina, historial del treballador; situació de desocupació, si és el cas.
- **Dades economicofinanceres i d'assegurances:** ingressos, rendes; inversions, béns patrimonials; crèdits, préstecs, avals; dades bancàries; plans de pensions, jubilació; dades econòmiques de nòmines; dades de deduccions impositives o imposades; assegurances; hipoteques; subsidis, beneficis; pensions; historial de crèdits; targetes de crèdit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

Id. Document: 0KKK ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CINQUENA. Deure de secret professional

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i termes fixats en el este contracte. Ha de garantir, si cal, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

La persona encarregada ha de mantindre a disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

SISENA. Seguretat de les dades

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre d'altres:

- a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.
- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i servicis de tractament.
- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.
- d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada del tractament cal que siguen conformes a les que s'exigixen en l'Administració pública en virtut del Reial Decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguridad. En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció recollides en l'annex II de l'esmentat Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndards i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

Id. Document: 0KKK ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'encarregada del tractament s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a què tinga accés en ocasió del compliment d'este conveni segons les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguen utilitzar amb una finalitat diferent de la que s'indica en este document ni comunicar-les a altres persones que no hi tenen relació.

Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

En cap cas poden allotjar-se dades personals objecte d'este encàrrec en servicis en núvol o altres similars que comporten transferències internacionals d'estes dades que siguen contràries al RGPD 2016/679 UE.

SETENA. Col·laboració

La persona encarregada del tractament ha de posar a disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte i per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses les inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

Per la seua banda, l'encarregada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver de notificar violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

La comunicació de violacions de seguretat de què tinga constància sobre dades personals al seu càrrec s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través d'un mitjà de comunicació segur, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si se'n disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

- Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat de persones afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectades.
- El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on puga obtindre-se'n més informació.
- Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
- Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloent-hi, si cal, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, en la mesura en què es puga, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

L'encarregada del tractament també ha de col·laborar en les avaluacions d'impacte sobre protecció de dades i, si cal, en les consultes prèvies.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant de qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.

No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringeix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.

HUITENA. Exercici de drets per part de les persones interessades

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació o oposició (articles del 15 al 21 del RGPD) els han d'exercir les persones interessades davant la responsable del tractament.

Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada o afectada perquè s'adrece a la responsable. La comunicació s'ha de fer de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si cal, amb altres informacions que puguin ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

NOVENA. Deure de devolució i no conservació

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de tractament, i suprimir, si n'hi ha, les còpies existents llevat que es requereixca la conservació de les dades personals en virtut d'una disposició legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar-ne l'accés, recuperació o restauració per part de tercers persones.

DESENA. Responsabilitat

En el cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat diferent de les assenyalades, les comuniqui o les utilitze de manera que incomplisca les estipulacions d'este document, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incórrega personalment davant les autoritats competents.

L'Administració repercutirà a l'entitat signant d'este document els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, qui signa l'encàrrec s'obliga a mantindre indemne l'Ajuntament de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es puga originar per esta causa.

ONZENA. Duració

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

Este encàrrec de tractament entra en vigor en la data en què se signe i roman vigent mentre dure la realització de les actuacions convingudes que en motiven la formalització.

DOTZENA. Subencàrrecs

L'encarregada no pot subencarregar, ni totalment ni parcial, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este document que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit del responsable.

Si cal subencarregar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, este fet s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicar-ne els aspectes que es pretenen subencarregar per qualsevol mitjà i identificar de manera clara i inequívoca a qui es trasllada la prestació i les seues dades de contacte. El subencàrrec per qualsevol mitjà o fórmula de tot o d'una part de la prestació que inclou el tractament de dades l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-lo.

No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable al subencàrrec, cal tindre en consideració que este nou agent també té la condició d'encarregada del tractament i està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Així, correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament adequat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continua sent plenament responsable davant la responsable quant al compliment de les obligacions.

La persona encarregada inicial assumix la total responsabilitat de l'execució de l'encàrrec enfront de l'Ajuntament de València, també pel que fa a l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

TRETZENA. Legislació i jurisdicció

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la normativa local, comunitària o estatal aplicable, especialment, i pel que fa a la protecció de dades personals, la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que hi puguem sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València, i renuncien a qualsevol altre fur que els puga correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament prova del compliment de les obligacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud d'una còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracta per compte de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**ASOCIACIÓN FAMILIARES
ALZHEIMER VALENCIA**

persona responsable del tractament. En el cas que, segons el parer de la part responsable del tractament, no quede acreditat el compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen, la primera pot rescindir unilateralment el conveni.

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les parts signen electrònicament este document a un sol efecte.

En València, xxxx de/d' xxxxxxxx de 2025

Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



77. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02221-2025-000744-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Asociación Valenciana de Integración Social Valientes (AVISV). OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone conceder una subvención nominativa a la Asociación Valenciana de Integración Social Valientes (AVISV).		

"FETS

PRIMER. L'expedient s'inicia mitjançant moció del director general de Persones amb Discapacitat en la qual es proposa la concessió directa d'una subvenció nominativa per import de 50.501,00 € a favor de l'Asociación Valenciana de Integración Social Valientes (AVISV), amb NIF G16852758, per al desenvolupament del *Projecte Nórmal. Formació i esport inclusiu en Educació Primària per a la normalització de la discapacitat. Curs escolar 2024 – 2025*, amb càrrec a l'aplicació pressupostària AJ002 23100 48920.

SEGON. La citada entitat declara, en data de 25 de setembre de 2025, que reuneix els requisits per a ser beneficiària d'una subvenció municipal, en compliment de l'article 23.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València. L'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat emet informe de data 1 d'octubre de 2025 en el qual informa favorablement la concessió de la subvenció per import de 50.501,00 € a favor de l'Asociación Valenciana de Integración Social Valientes (AVISV), prevista nominativament en el Pressupost municipal de 2025, a l'objecte de col·laborar en el desenvolupament del *Projecte Nórmal. Formació i esport inclusiu en Educació Primària per a la normalització de la discapacitat. Curs escolar 2024 – 2025*. En aquest informe s'indica que no es té coneixement que l'Asociación Valenciana de Integración Social Valientes (AVISV) siga deutora per resolució de reintegrament de cap subvenció municipal, i es realitzen les consideracions oportunes per a procedir a la seua concessió, en els termes de l'informe als termes del qual ens remetem.

De conformitat amb l'informe emès pel Servei de Comptabilitat, en data 26/09/2025, l'Asociación Valenciana de Integración Social Valientes (AVISV) durant els exercicis 2022, 2023, 2024 i 2025 no ha estat beneficiari de cap subvenció municipal.

A més, tenint en compte l'article 23.6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, es considera prescindible la formalització d'aquesta subvenció a través d'un conveni, ja que es tracta d'una aportació econòmica puntual sense major participació en l'execució tècnica que el control del seu compliment. L'actuació de l'Ajuntament consistirà a comprovar el seu efectiu desenvolupament en els termes que s'indiquen i que l'aportació econòmica siga conforme amb la seua naturalesa de subvenció en tots els termes legals regulats per la Llei General de Subvencions i concordants.

Per tant, es considera que l'acord de subvenció proposat contempla prou tot el règim jurídic-econòmic referent a l'aportació econòmica que ens ocupa, no sent necessària la subscripció d'un conveni. La present subvenció és compatible amb la percepció d'altres subvencions o ingressos que de l'Asociación Valenciana de Integración Social Valientes (AVISV) pogués rebre per la mateixa finalitat, tenint en consideració que en cap cas l'import de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la subvenció concedida podrà superar en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost dels projectes o activitats subvencionades. Es proposa que el pagament anticipat a la justificació en els termes previstos en la Base 29.4 In fine, de manera que una vegada concedida s'abonarà el 75 % de la subvenció (37.875,75 €) i amb l'aprovació de la justificació del 100 % de la subvenció concedida s'abonarà el restant 25 % (12.625,25 €). No resulta necessària la constitució de garantia atès que l'Asociación Valenciana de Integración Social Valientes (AVISV) és una entitat sense ànim de lucre.

El període d'execució de la subvenció abasta el període de l'1 de setembre de 2024 al 31 de juliol de 2025, i la justificació de la subvenció rebuda serà fins al 28 de febrer de 2026, havent de presentar per part de l'entitat la següent documentació a efectes justificatius:

a) Memòria de les activitats realitzades.

b) Memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació establerta en l'article 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, Reglament de Subvencions de l'Ajuntament de València.

- Relació classificada de les despeses de l'activitat amb indicació del creditor, del document, el seu import, la data d'emissió i la data de pagament.

- Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació indicada en l'apartat anterior i), si és el cas, la documentació acreditativa del pagament, que responen a l'import subvencionat per l'Ajuntament de València. Els originals d'aquests documents o una còpia compulsada romandran en l'entitat beneficiària durant almenys 4 anys.

- Altres ingressos o subvencions el destí de les quals haja consistit, igualment, en el finançament de l'activitat amb indicació d'import i la seua procedència.

- Carta de pagament del reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats d'aquests.

- Tres pressupostos que, en cas de l'aplicació de l'article 31.3 de la Llei General de Subvencions, ha d'haver sol·licitat la persona o entitat beneficiària de la subvenció.

- Les nòmines han d'anar acompanyades de la RNT (relació nominal de treballadors), així com el RLC (Rebut de liquidació de cotitzacions).

Tindran la consideració de despeses subvencionables aquells que resulten necessàries per al funcionament de l'activitat:

- Despeses de personal.

- Assegurances.

- Materials relacionats amb la formació.

- Despeses d'impremta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Despeses de transport.
- Difusió (publicitat, web, etc.).
- Despeses de gestió administrativa (material de papereria, gestoria i altres béns no inventariables etc.).
- Despeses de subministraments (telèfon, internet, etc.).

TERCER. El 75 % de la subvenció nominativa a què es refereix l'expedient es troba prevista en l'Annex al Pressupost de 2025 referit a aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives i en el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025 aprovat per Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2022 i modificat, per tal d'adequar-lo a l'actual estructura municipal, per Acord de la JGL de 7 de març de 2025.

FONAMENTS DE DRET

1. Resulta d'aplicació l'article 22.2.a) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions que admet, amb caràcter excepcional, la modalitat de concessió directa, per a aquells supòsits, en què estiga prevista nominativament en els Pressupostos.

2. En el mateix sentit, l'article 17 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València disposa la possibilitat de concessió directa de les subvencions previstes nominativament en el Pressupost General de l'Ajuntament de València en els termes recollits en l'acord de concessió. Així, l'article 22 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València estableix que són subvencions previstes nominativament en el Pressupost General de l'Ajuntament de València, aquelles l'objecte de les quals, dotació pressupostària i beneficiari/ària apareixen determinats expressament en el corresponent annex en què es relacionen les subvencions nominatives que han estat dotades en l'estat de despeses del pressupost, tal com succeeix en el Pressupost municipal per a 2025 que en l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives aquesta subvenció s'inclou a l'aplicació AJ002 23100 48920.

Pel que respecta al procediment de concessió de les subvencions nominatives, l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València el regula en l'article 23. Donat el caràcter d'entitats sense ànim de lucre de les entitats que es pretén subvencionar i de conformitat amb el que es disposa en l'article 16 de l'Ordenança general de subvencions, s'exonera a les mateixes de l'obligació de constituir garantia.

3. Resulten també d'aplicació el text refós de la Llei d'Hisendes Locals i les Bases d'Execució del Pressupost municipal.

Donat l'import de la subvenció, l'òrgan competent per a atorgar-la és la Junta de Govern Local per delegació de l'Alcaldia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primer. Concedir la subvenció nominativa per import de 50.501,00 € a favor de l'Asociación Valenciana de Integración Social Valientes (AVISV), amb NIF G16852758, amb l'objectiu que aquesta administració local participe en el desenvolupament del *Projecte Nòrmal. Formació i esport inclusiu en Educació Primària per a la normalització de la discapacitat. Curs escolar 2024 – 2025*, que serà compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions, ens públics o privats, tenint en consideració que en cap cas l'import de la subvenció concedida podrà superar en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost de l'activitat subvencionada.

Segon. Autoritzar, disposar 50.501,00 €, a favor de l'Asociación Valenciana de Integración Social Valientes (AVISV), amb NIF G16852758, amb càrrec a l'aplicació pressupostària AJ002-23100-48920, expedient comptable: DESPESES/2025/0000309411, document comptable: 3000018780. L'abonament de la subvenció serà del 75 % (37.875,75 €), una vegada concedida la subvenció; i el restant 25 % (12.625,25 €) amb l'aprovació de la justificació del 100% dels fons rebuts.

Tercer. El present acord queda condicionat al crèdit que per a cada anualitat s'autoritze en els respectius pressupostos municipals.

Quart. El termini d'execució del projecte subvencionat serà de de l'1 de setembre de 2024 al 31 de juliol de 2025.

Cinquè. El termini de justificació de la realització del projecte subvencionat, una vegada finalitzat el període d'execució, s'estendrà fins al 28 de febrer de 2026.

La justificació es durà a terme mitjançant la presentació per Registre d'Entrada Electrònic de la següent documentació justificativa:

a) Memòria justificativa de les accions i actuacions realitzades.

b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació establerta en l'article 72, apartat 2, del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions:

- Relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, la data d'emissió i, si és el cas, la data de pagament.

- Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació indicada en l'anterior apartat i, si és el cas, la documentació acreditativa del pagament.

Els originals d'aquests documents o una còpia compulsada romandran en l'entitat beneficiària durant almenys 4 anys.

- Relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- La carta de pagament de reintegrament de romanents no aplicats, així com dels ingressos que es deriven.

- Les nòmines han d'anar acompanyades de l'RNT (relació nominal de treballadors i treballadores), així com de l'RLC (rebut de liquidació de cotitzacions).

Sisè. Tindran la consideració de despeses subvencionables aquelles que resulten necessàries per al funcionament de l'activitat i en concret:

- Despeses de personal.
- Assegurances.
- Materials relacionats amb la formació.
- Despeses d'impremta.
- Despeses de transport.
- Difusió (publicitat, web, etc.).
- Despeses de gestió administrativa (material de papereria, gestoria i altres béns no inventariables etc.).
- Despeses de subministraments (telèfon, internet, etc.)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: SUBVENCIO NOMINATIVA AS. VALENCIANA	Núm. documento / Núm. document: 3000018780
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02221202500074400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000309411	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos <i>Cod. Proj.</i> <i>Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
001	2025	AJ0020000	23100	48920		2025/00129	37.875,75
Descripción/Descripció: SUBVENCIO NOMINATIVA AS. VALENCIANA DE INTEGRACIÓN							
002	2026	AJ0020000	23100	48920		2025/00129	12.625,25
Descripción/Descripció: SUBVENCIO NOMINATIVA AS. VALENCIANA DE INTEGRACIÓN							
TOTAL							50.501,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G16852758	ASOC VAL POR LA INCLUSION SOCIAL	2000014544

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



78. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000195-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el 'Catàleg de criteris d'elements urbans per a la ciutat vella de València'. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar técnicamente el 'Catálogo de criterios de elementos urbanos para la ciudad vella de València'.		

"Hechos

I. Mediante Resolución n.º GC-541, de fecha 25 de marzo de 2025, se adjudicó a la mercantil BARRI ARQUITECTURA, SL, con CIF: B62643481, el contrato menor para la prestación del servicio de redacción del catálogo denominado finalmente 'CATÁLOGO DE CRITERIOS DE ELEMENTOS URBANOS PARA LA CIUTAT VELLA DE VALÈNCIA'.

II. El día 29 de julio de 2025, la adjudicataria del contrato ha presentado la documentación definitiva del catálogo encargado, que fue aportada al expediente en fecha 28 de agosto de 2025.

III. El jefe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura ha emitido informe de fecha 3 de septiembre de 2025 conformando el documento presentado, considerando que la contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada.

Concretamente indica que: *'(...) Con fecha 17 de julio de 2025, dentro del plazo del contrato, se realizó por los adjudicatarios del contrato y una presentación en directo del Catálogo de Criterios, esta presentación con la asistencia de técnicos municipales así como la de técnicos externos al Ayuntamiento para que se pudiera realizar un contraste de opiniones, de la propuesta en aquel momento presentada así como de las mejoras allí propuestas se realiza el documento definitivo, que ha sido presentado el día 28 de agosto de 2025 y que se analiza en este informe.*

El documento denominado finalmente CATÁLOGO DE CRITERIOS DE ELEMENTOS URBANOS PARA LA CIUTAT VELLA DE VALÈNCIA, redactado por BARRI STUDIO y las premisas que marcan su creación son las siguientes:

- La ciudad de València ha construido su identidad urbana a través de múltiples capas arquitectónicas que se han superpuesto con el paso del tiempo. El centro histórico, en particular, concentra una gran variedad de estilos, representados por sus monumentos y los fragmentos de murallas antiguas.

- Sin embargo, una de las capas que suele pasar desapercibida —quizá por su tamaño o por su dispersión— es la de los elementos urbanos de micro-arquitectura como pavimentos, bolardos, bancos, jardineras, papeleras y farolas. Todos ellos forman un conjunto de objetos fundamentales que condicionan la experiencia del espacio público. Este catálogo busca clarificar el papel de estos elementos dentro del tejido histórico y, además, propone criterios que contribuyen a unificar su selección, en contraste con la actual dispersión tanto en su apariencia como en sus características técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- La historia urbana de València se revela en sus capas construidas. Ha sido la arquitectura el instrumento para definir distintos marcos para la ocupación del territorio.

- Fueron varios los momentos clave en los que la ciudad histórica estuvo amurallada a orillas del río Turia, comenzando por la Valentia romana, seguida por la Balansiya musulmana y, finalmente, la València de la Baja Edad Media. En el interior de estas murallas se preservaban templos, iglesias, mezquitas, caseríos, jardines y, sobre todo, a sus habitantes. Para ello, se utilizó la piedra, un material duradero y disponible en los alrededores de la ciudad. En la actualidad, su presencia se percibe en los monumentos, en los caminos que marcan el paso del agua y en los fragmentos que han quedado atrapados en el crecimiento urbano.

- En el centro histórico de València, el espacio público es inseparable de su dimensión monumental. Iglesias, torres, palacios y murallas no solo constituyen hitos visuales, sino que también estructuran la experiencia cotidiana a través de la forma urbana. Plazas, calles y vacíos urbanos funcionan como escenarios de encuentro, donde se despliega una coreografía entre el cuerpo, la mirada y la memoria, por ello se profundiza en el vínculo entre monumento y espacio público a partir de las formas de encuentro que propician, las escalas que habitan y los trazados que los enmarcan.

- Comprender estas relaciones permite no solo conservar el patrimonio, sino también orientar decisiones futuras sobre los elementos urbanos que lo acompañan y lo hacen habitable.

El catálogo con una extensión de 118 páginas queda distribuido en los siguientes capítulos:

1. Introducción.
2. Espacio público y sus monumentos.
3. Oportunidades actuales de los elementos urbanos.
4. Estrategias para la implementación de los elementos urbanos.
5. Nuevo catálogo de elementos urbanos.
6. Criterios de uso de los elementos urbanos.
7. Criterios de uso y casos de estudio.
8. Criterios de plantación.

Por todo lo anterior el técnico que suscribe informa de manera POSITIVA el documento técnico denominado CATÁLOGO DE CRITERIOS DE ELEMENTOS URBANOS PARA LA CIUTAT VELLA DE VALÈNCIA presentado por BARRI ARQUITECTURA el día 28 de agosto de 2025, y por ello se informa que queda cumplido el encargo de redacción adjudicado mediante contrato menor por Resolución GC-541 de 25 de marzo de 2025'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Asimismo, según traslada el secretario del Consejo Asesor de Urbanismo, en la sesión que celebró el 18 de septiembre de 2025 se concluyó la oportunidad de la elaboración de estos criterios de elementos urbanos para la integración urbanística y paisajística del ámbito central de València.

Fundamentos de Derecho

1º. El art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Por su parte el art. 311 del citado texto legal, dispone específicamente respecto al cumplimiento de los contratos de servicios que, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

2º. Conforme al informe emitido por el jefe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, la documentación del referido estudio está completa.

3º. En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por la mercantil BARRI ARQUITECTURA, SL, con CIF: B62643481, en el contrato menor de servicios para la redacción del catálogo denominado 'CATÁLOGO DE CRITERIOS DE ELEMENTOS URBANOS PARA LA CIUTAT VELLA DE VALÈNCIA', presentado el día 29 de julio de 2025.

Segundo. Aprobar técnicamente el catálogo denominado 'CATÁLOGO DE CRITERIOS DE ELEMENTOS URBANOS PARA LA CIUTAT VELLA DE VALÈNCIA'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



79. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2025-000906-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa adquirir, en exercici del dret de tanteig, cent trenta-quatre vivendes i els seus annexos situats al carrer de Paz Azzati Cutanda, en virtut del Decret llei 6/2020, de 5 de juny, del Consell. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone adquirir, en ejercicio del derecho de tanteo, ciento treinta y cuatro viviendas y sus anejos situados en la calle Paz Azzati Cutanda, en virtud del Decreto-Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell.</i>		

"ANTECEDENTES

PRIMERO. El 8 de mayo de 2025, la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda comunicó al Ayuntamiento de València la intención de la mercantil INMO CRITERIA ARRENDAMIENTO, SLU, CIF B63343172, de transmitir a la mercantil KTESIOS REAL ESTATE SOCIMI, SA, CIF A88346614, 134 viviendas, 76 plazas de aparcamiento y 60 trasteros, sitios en la calle Paz Azzati Cutanda, n.º 4.

Dicha comunicación se produjo a los efectos del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto cedidos previamente por la Generalitat Valenciana a la Corporación municipal, conforme a lo previsto en el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de la vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto (en adelante Decreto ley 6/2020), en virtud del convenio aprobado por el acuerdo plenario n.º 7 de fecha 29 de julio de 2021, y suscrito en fecha 9 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Tras la oportuna tramitación administrativa, el cuarto teniente de alcalde, concejal delegado de Vivienda, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local (Acuerdo n.º 100, de 11 de abril de 2025), adoptó la Resolución n.º GC-1468, de 15 de julio de 2025, aprobando el ejercicio por parte del Ayuntamiento de València del derecho de tanteo para la adquisición de 134 viviendas, 76 plazas de aparcamiento y 60 trasteros del edificio sito en la calle Paz Azzati Cutanda n.º 4, de València, propiedad de la mercantil INMO CRITERIA ARRENDAMIENTO, SLU, de conformidad con el Decreto Ley 6/2020, y el convenio suscrito el 9 de septiembre de 2021, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2021.

Los referidos inmuebles son susceptibles del ejercicio del derecho de tanteo, de conformidad con el artículo 1.1 del citado Decreto Ley 6/2020, al tratarse de viviendas y sus anejos sujetos a protección pública, que tienen concedida calificación Definitiva de Viviendas de Nueva construcción de Protección Pública (expediente 46-1G-030-2006-250), según resulta de la Resolución del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos de fecha 13 de julio de 2011.

La idoneidad de dichos inmuebles quedó acreditada en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Vivienda el 12 de junio de 2025, en el que se manifiesta que '*las viviendas y anejos SI reúnen los requisitos técnicos, urbanísticos, arquitectónicos, funcionales, económicos y de habitabilidad establecidos por esta Sección Técnica del Servicio de Vivienda a efectos de ejercer el derecho de tanteo*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el mismo informe técnico se ha efectuado la valoración de los inmuebles '*conforme al Procedimiento para valoración inmuebles (DRD 09/21), aprobado por la Generalitat Valenciana como documento reconocido para la calidad en la edificación por la Generalitat Valenciana el 27 de abril de 2021... Asimismo, al encontrarse las viviendas y elementos anexos calificadas como viviendas de nueva construcción de protección pública se ha obtenido el precio máximo de venta conforme a la normativa vigente (Decreto 180/2024, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana)*'.

En consecuencia, en el informe se hace constar que el precio de venta comunicado (9.000.000,00 €) resulta ser inferior tanto al valor de mercado (28.043.061,27 €), como al precio máximo de venta establecido para las viviendas de protección pública (19.977.806,40 €).

Al margen de dicho precio, en el contrato de arras suscrito entre ambas mercantiles a efectos de regular la futura transmisión se recoge, entre otras, la obligación de abonar al vendedor la parte proporcional de la cuota abonada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que, según la previsión de formalización de la transmisión, sería la parte correspondiente al importe de los meses de noviembre y diciembre de 2025.

Según el informe del Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral de fecha 7 de octubre, las cantidades que comunica la mercantil ha abonado en concepto de IBI coinciden con los datos obrantes en la aplicación de gestión tributaria SIT, por lo que la cantidad correspondiente al prorrateo de dos meses respecto a la totalidad de los inmuebles asciende a la cantidad de 4.690,10 €.

La cantidad resultante de sumar dicho prorrateo a los 9.000.000,00 € fijados como precio de venta (9.004.690,10 €), sigue resultando sensiblemente inferior al precio máximo de venta establecido para las viviendas de protección pública, con lo que no se supera el límite establecido por el artículo 4 apartado 3 del Decreto ley 6/2020.

TERCERO. Por parte de la transmitente, además del contrato de arras suscrito el 25 de abril de 2025 con la sociedad 'KTESIOS REAL ESTATE SOCIMI, SA', se han facilitado las notas simples de la totalidad de las viviendas, en las que se acredita que los inmuebles figuran inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Por otra parte, la mercantil propietaria ha facilitado contratos de arrendamiento en vigor de las viviendas arrendadas, que son la práctica totalidad de las mismas.

CUARTO. Se ha solicitado al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación informe de deudas pendientes a favor del Ayuntamiento, tanto del propietario, como respecto a los propios inmuebles. En dicho informe se establece que según datos obrantes en el Sistema de Información Tributario (SIT) a fecha 8 de octubre de 2025, no consta deuda pendiente en relación con las 134 viviendas. Asimismo se informa que, a fecha de emisión del mismo, no consta en el SIT deuda pendiente de pago a nombre de la mercantil INMO CRITERIA ARRENDAMIENTO, SLU (B63343172).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. La adquisición del edificio está totalmente justificada ante la insuficiencia del patrimonio público de viviendas para responder a la voluntad de la Corporación de atender a situaciones de necesidad y el desarrollo de políticas públicas. De hecho, una de las líneas de actuación prioritarias para el Ayuntamiento de València, en el ámbito de sus políticas públicas de vivienda y dentro de su marco competencial, es promover todas aquellas medidas y mecanismos a su alcance para hacer efectivo el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, lo que se está llevando a cabo a través del impulso del denominado Plan + Vivienda.

En este sentido, por Resolución del concejal delegado de Vivienda n.º GC-1820, de fecha 17 de septiembre de 2025, se ha solicitado, a efectos de financiación de la compra de estos inmuebles, la subvención prevista en la Resolución de 8 de septiembre de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de 2025 de subvenciones a entidades locales para la adquisición y mejora de viviendas del Programa de incremento del parque público de viviendas, financiado por el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (plan «ADHA»).

Según resulta de las distintas inscripciones registrales, las fincas están calificadas como Vivienda de Nueva Construcción de Protección Pública, Régimen General/Renta Básica con un periodo de vigencia de 30 años, estando vinculada al régimen de uso de arrendamiento durante el plazo de 10 años. No obstante, como se detallará en los fundamentos de derecho, una vez adquiridas las viviendas a través del ejercicio del derecho de tanteo, se incorporarán al parque público de viviendas del Ayuntamiento de València, con calificación de viviendas protegidas con carácter permanente por su mera adquisición, quedando incorporadas al régimen de protección pública a todos los efectos y sin límite temporal, y sujetas a los derechos de adquisición preferente a favor de la Generalitat.

Por otra parte, la solicitud de subvención del plan «ADHA» se ha realizado con el compromiso de destinar las viviendas a arrendamiento o cesión de uso con fines sociales durante un plazo mínimo, en ambos casos, de 50 años, que se hará constar mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad.

SEXTO. En el Presupuesto municipal existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2025 UD6600000 15210 68200, con cargo a la cual se ha formulado el expediente contable GASTOS/2025/0000314525, por importe de 9.004.690,10 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 47 de la Constitución Española promulga el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para hacer efectivo este derecho.

En términos similares, el artículo 2 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, tras reconocer el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada, compromete a las Administraciones Públicas a garantizar la efectiva satisfacción de este derecho a aquellas unidades de convivencia que, por sus ingresos u otras circunstancias, no pueden acceder a ella en condiciones de mercado. La efectividad de este derecho genera, según el apartado 3 del citado artículo, en su tenor literal '*la obligación jurídica*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



... de las administraciones locales radicadas en la Comunitat Valenciana de poner a disposición del solicitante la ocupación estable de un alojamiento dotacional, de una vivienda protegida o de una vivienda libre si ello fuera necesario... La administración adoptará las medidas necesarias de ampliación del parque público de vivienda para revertir esta situación de manera progresiva. Se consideran medidas necesarias para revertir esta situación, entre otras: La adquisición de viviendas en las áreas de necesidad catalogadas como tales ya sea mediante adquisición preferente, concurso o adquisición directa...'.

Por otra parte, el artículo 3 de la misma norma, en su apartado 2, determina que *'Los poderes públicos con competencias en materia de vivienda adoptarán, con la debida diligencia y dentro de los límites de los recursos de que se disponga en las partidas presupuestarias destinadas a políticas de vivienda, todas las medidas precisas para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a la vivienda para garantizar la efectiva prestación de este servicio...'.*

Segundo. El art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que *'Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir ... toda clase de bienes, celebrar contratos..., obligarse...'.*Mientras que el artículo 25 de la misma norma señala, como competencia propia del municipio, la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas determina asimismo, en su artículo 15, que las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico, en particular, entre otros, a título oneroso, y el artículo 115 dispone que para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos, típicos o atípicos.

En concreto, el ejercicio del derecho de tanteo supone una modalidad de adquisición patrimonial directa, que materializada en un contrato de compraventa, queda excluida de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 9, y tendrá el carácter de contrato privado rigiéndose por la legislación patrimonial.

Tercero. La Disposición derogatoria única de la Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, que entró en vigor el 1 de junio de 2025, ha derogado el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana, mediante los derechos de tanteo y retracto. No obstante, el artículo 122 de la misma Ley 5/2025 añade una nueva disposición transitoria quinta a la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, bajo el título *Régimen transitorio de los derechos de adquisición sobre las viviendas de protección pública:*

'.. 2. Los procedimientos de adquisición preferente iniciados al amparo del Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, que no hubieren finalizado, continuarán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



su tramitación conforme a las disposiciones de dicho decreto ley, incluidas las disposiciones relativas a la calificación permanente de las viviendas adquiridas mediante el ejercicio de tales derechos ...'.

En este sentido se recuerda que el Ayuntamiento tiene cedido el ejercicio de dichos derechos en virtud del *Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de València para la cesión de los derechos de tanteo y retracto*, aprobado por acuerdo plenario el 29 de julio de 2021 y suscrito el 9 de septiembre de 2021.

Cuarto. Sentadas las bases de la aplicabilidad del Decreto ley 6/2020 en el presente caso, este dispone lo siguiente:

En su artículo 1º establece el derecho de adquisición preferente sobre viviendas de protección pública en los siguientes términos:

'1. La Generalitat es titular de los derechos de tanteo y retracto respecto de todas las viviendas de protección pública y sus anejos, de acuerdo con la ley, en tanto se mantenga dicha clasificación.

2. Los derechos de tanteo y retracto serán de aplicación a las segundas y sucesivas transmisiones inter vivos, gratuitas u onerosas, voluntarias o derivadas de un procedimiento de ejecución patrimonial o realización patrimonial extrajudicial, de viviendas de protección pública y sus anejos'.

Se debe señalar que se ha cumplido la previsión del artículo 2.6 de ejercicio del derecho de tanteo mediante la notificación fehaciente a la transmitente el 17 de julio de 2025, pero este precepto también dispone que deberá procederse al pago del precio en el plazo de cuatro meses desde la misma, salvo que en las condiciones de la transmisión se hayan establecido plazos superiores.

Por su parte, el artículo 8, relativo a la *Cesión de los derechos de adquisición preferente a los municipios*, determina: *'4. La Administración o entidad cesionaria que ejercite los derechos de adquisición preferente asumirá íntegramente los gastos que genere la transmisión, así como el abono del precio a la persona transmitente o cualquier otro gasto análogo derivado, directa o indirectamente, de la transmisión.*

5. Las viviendas y sus anejos adquiridos por los municipios mediante el ejercicio de los derechos de adquisición preferente cedidos conforme a este artículo se calificarán como viviendas protegidas con carácter permanente por su mera adquisición, quedando incorporadas al régimen de protección pública a todos los efectos y sin límite temporal, y sujetas a los derechos de adquisición preferente a favor de la Generalitat. Dichas circunstancias se harán constar en el documento público en el que se formalice la adquisición y en su inscripción registral en los términos previstos en el artículo cinco'.

Dispone el artículo 5:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'1. Las viviendas adquiridas mediante el ejercicio de los derechos de adquisición preferente se calificarán como viviendas protegidas con carácter permanente por su mera adquisición, quedando incorporadas al régimen de protección pública a todos los efectos y sin límite temporal. La referida calificación se acordará aun cuando ello suponga un cambio del régimen de protección vigente al tiempo de su adquisición.

2. La protección pública alcanzará a garajes, anejos, trasteros y restantes elementos recogidos en la normativa de vivienda de protección pública y el contenido de su régimen se determinará conforme a lo dispuesto en la citada normativa.

3. En el documento público en el que se formalice la adquisición resultante del ejercicio de los derechos de adquisición preferente se indicará expresamente la calificación permanente de la vivienda adquirida y sus anejos, si los hubiera, y el régimen de protección correspondiente. En caso de que la persona adquirente sea una persona o entidad de las reguladas en el artículo siete o municipio previsto en el artículo ocho se hará constar en la escritura, además, los derechos de tanteo y retracto de la Generalitat; así como el régimen de notificaciones y comunicaciones previsto en este decreto ley, todo lo cual deberá reflejarse en la respectiva inscripción registral'.

Del mismo modo, el citado convenio de cesión de los derechos a favor del Ayuntamiento de València, dispone en su cláusula Tercera, apartado 10 lo siguiente:

'10. Titularidad de los inmuebles adquiridos.

Los inmuebles adquiridos por el municipio en el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que son objeto de cesión en el presente convenio se incorporarán al patrimonio público de vivienda del Ayuntamiento de València, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado 8 de la cláusula tercera del presente convenio'.

Quinto. De conformidad con el artículo 4 del Decreto ley 6/2020, el precio de adquisición de los inmuebles es el que se fijó para la transmisión objeto del tanteo, comunicada a estos efectos por la Generalitat Valenciana, que asciende a 9.000.000,00 € más 4.690,10 € en concepto de prorrateo de las dos últimas mensualidades correspondientes al IBI del año 2025, que resultan del compromiso suscrito en el contrato de arras.

La adquisición de los citados inmuebles por el Ayuntamiento, al tratarse de una segunda o ulterior entrega (exenta de IVA), está sujeta al ITP en su modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, pero la operación queda exenta del impuesto en virtud de la exención general para las Administraciones públicas territoriales prevista en el artículo 45.I.A.a) del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se recaba informe de fiscalización previa del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. La adquisición de las viviendas arrendadas conllevará la subrogación del Ayuntamiento en la posición de arrendador en los contratos de arrendamiento de viviendas vigentes, tal y como dispone el artículo 13 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y como asimismo se establece en el citado contrato de arras.

Octavo. Por Resolución de 8 de septiembre de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de 2025 de subvenciones a entidades locales para la adquisición y mejora de viviendas del Programa de incremento del parque público de viviendas, financiado por el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (plan «ADHA»)

Noveno. Respecto a la competencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, condición que ostenta el Ayuntamiento de València, la competencia para la adquisición de bienes es de la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su importe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adquirir las 134 viviendas, 76 plazas de aparcamiento y 60 trasteros, sitios en la calle Paz Azzati Cutanda, n.º 4, propiedad de INMO CRITERIA ARRENDAMIENTO, SLU (CIF B63343172), que se relacionan en el Anexo que se adjunta al presente acuerdo, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, aprobado por Resolución n.º GC-1468, de 15 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, aplicable en virtud del régimen transitorio regulado en la disposición transitoria quinta de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de Vivienda de la Comunidad Valenciana.

Dicha adquisición se formalizará en escritura pública en los términos del contrato de arras suscrito el 25 de abril de 2025 por la transmitente, e implicará la subrogación del Ayuntamiento de València en la posición de arrendador en los contratos de arrendamiento.

Adquiridas las viviendas y sus anejos, que se calificarán como viviendas protegidas con carácter permanente por su mera adquisición, se procederá a su incorporación al patrimonio municipal.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que conlleva la adquisición de los inmuebles, que asciende a la cantidad de 9.004.690,10 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025 UD6600000 15210 68200 (Proyectos de Gastos 2025/00067 y 2025/00070) del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el ejercicio del 2025, expediente contable GASTOS/2025/0000314525.

Tercero. El reconocimiento de la obligación del pago se aprobará con la presentación de la factura correspondiente al precio de la compra, que se abonará en el momento de la formalización de la adquisición mediante escritura pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Solicitar al Registro de la Propiedad n.º 8 de València, respecto a aquellas viviendas y sus anejos que obtengan la subvención regulada en la Resolución de 8 de septiembre de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de 2025 de subvenciones a entidades locales para la adquisición y mejora de viviendas del Programa de incremento del parque público de viviendas, financiado por el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (plan «ADHA»), la inscripción registral, mediante nota marginal, del destino a arrendamiento o cesión de uso con fines sociales, durante un plazo mínimo, en ambos casos, de 50 años a contar desde la fecha de formalización de su adquisición en escritura pública."

Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO

REF. CATASTRAL	VIVIENDA	FINCA REGISTRAL	SUP. ÚTIL	PLAZA	FINCA REGISTRAL	SUP. ÚTIL	TRASTERO	SUP. ÚTIL
4083602YJ2648C0002MP	1	12356	63,74	19	12511	25,91	15	4,40
4083602YJ2648C0003QA	2	12357	61,54					
4083602YJ2648C0004WS	3	12358	45,44	1	12493	25,91	1	6,37
4083602YJ2648C0005ED	4	12359	66,84					
4083602YJ2648C0006RF	5	12360	66,84					
4083602YJ2648C0007TG	6	12361	45,44	2	12494	25,91	2	6,06
4083602YJ2648C0008YH	7	12362	61,61					
4083602YJ2648C0009UJ	8	12363	67,66					
4083602YJ2648C0010TG	9	12364	51,86	3	12495	25,91	3	6,03
4083602YJ2648C0011YH	10	12365	40,07	5	12497	25,91	4	5,93
4083602YJ2648C0012UJ	11	12366	51,76	6	12498	25,91	5	6,11
4083602YJ2648C0013IK	12	12367	63,74	57	12549	25,91	45	6,72
4083602YJ2648C0014OL	13	12368	61,54					
4083602YJ2648C0015PB	14	12369	45,44	7	12499	25,91	6	6,11
4083602YJ2648C0016AZ	15	12370	66,84					
4083602YJ2648C0017SX	16	12371	66,84					
4083602YJ2648C0018DM	17	12372	45,44	8	12500	25,91	7	6,11
4083602YJ2648C0019FQ	18	12373	61,61					
4083602YJ2648C0020SX	19	12374	67,66					
4083602YJ2648C0021DM	20	12375	51,86	10	12502	25,91	8	6,49
4083602YJ2648C0022FQ	21	12376	40,07	11	12503	25,91	9	5,96
4083602YJ2648C0023GW	22	12377	51,76	4	12496	25,91		
4083602YJ2648C0024HE	23	12378	63,74					
4083602YJ2648C0025JR	24	12379	61,54					
4083602YJ2648C0026KT	25	12380	45,44	16	12508	25,91	13	6,04
4083602YJ2648C0027LY	26	12381	66,84					
4083602YJ2648C0028BU	27	12382	66,84					
4083602YJ2648C0029ZI	28	12383	45,44	15	12507	25,91	12	5,87
4083602YJ2648C0030LY	29	12384	61,61					
4083602YJ2648C0031BU	30	12385	67,66					
4083602YJ2648C0032ZI	31	12386	51,86	25	12517	25,91	19	4,69
4083602YJ2648C0033XO	32	12387	40,07	23	12515	25,91	17	6,00
4083602YJ2648C0034MP	33	12388	51,76	9	12501	25,91		
4083602YJ2648C0035QA	34	12389	66,80	22	12514	25,91	14	3,16
4083602YJ2648C0036WS	35	12390	70,00	58	12550	25,91		
4083602YJ2648C0037ED	36	12391	54,98	51	12543	25,91		
4083602YJ2648C0038RF	37	12392	40,07	27	12519	25,91	20	5,93
4083602YJ2648C0039TG	38	12393	54,90	13	12505	25,91		
4083602YJ2648C0040ED	39	12394	54,88	26	12518	25,91		
4083602YJ2648C0041RF	40	12395	39,94	28	12520	25,91	21	5,93
4083602YJ2648C0042TG	41	12396	54,86	67	12559	25,91	53	6,11
4083602YJ2648C0043YH	42	12397	54,98					
4083602YJ2648C0044UJ	43	12398	40,07	29	12521	25,91	22	5,93
4083602YJ2648C0045IK	44	12399	54,90					
4083602YJ2648C0046OL	45	12400	54,88	47	12539	25,91		
4083602YJ2648C0047PB	46	12401	39,94	30	12522	25,91	23	5,93
4083602YJ2648C0048AZ	47	12402	54,86	76	12568	25,91	60	6,04
4083602YJ2648C0049SX	48	12403	54,98					
4083602YJ2648C0050PB	49	12404	40,07	32	12524	25,91	24	5,98
4083602YJ2648C0051AZ	50	12405	54,90					
4083602YJ2648C0052SX	51	12406	54,88	18	12510	25,91		
4083602YJ2648C0053DM	52	12407	39,94	33	12525	25,91	25	5,96
4083602YJ2648C0054FQ	53	12408	54,86	75	12567	25,91	59	5,96
4083602YJ2648C0055GW	54	12409	54,98					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4083602YJ2648C0056HE	55	12410	40,07	34	12526	25,91	26	5,96
4083602YJ2648C0057JR	56	12411	54,90					
4083602YJ2648C0058KT	57	12412	54,88	42	12534	25,91	33	5,21
4083602YJ2648C0059LY	58	12413	39,61	36	12528	25,91	27	5,91
4083602YJ2648C0060JR	59	12414	54,86	71	12563	25,91	56	5,96
4083602YJ2648C0061KT	60	12415	54,98					
4083602YJ2648C0062LY	61	12416	39,78	37	12529	25,91	28	5,96
4083602YJ2648C0063BU	62	12417	54,90					
4083602YJ2648C0064ZI	63	12418	54,88	56	12548	25,91		
4083602YJ2648C0065XO	64	12419	39,61	38	12530	25,91	29	5,59
4083602YJ2648C0066MP	65	12420	54,86	20	12512	25,91		
4083602YJ2648C0067QA	66	12421	54,98					
4083602YJ2648C0068WS	67	12422	39,78	39	12531	25,91	30	5,32
4083602YJ2648C0069ED	68	12423	54,90					
4083602YJ2648C0070QA	69	12424	54,88					
4083602YJ2648C0071WS	70	12425	39,61	40	12532	25,91	31	5,21
4083602YJ2648C0072ED	71	12426	54,86	17	12509	25,91		
4083602YJ2648C0073RF	72	12427	54,98					
4083602YJ2648C0074TG	73	12428	39,78	41	12533	25,91	32	5,21
4083602YJ2648C0075YH	74	12429	54,90					
4083602YJ2648C0076UJ	75	12430	54,88					
4083602YJ2648C0077IK	76	12431	39,61	43	12535	25,91	34	5,21
4083602YJ2648C0078OL	77	12432	54,86	55	12547	25,91		
4083602YJ2648C0079PB	78	12433	54,98					
4083602YJ2648C0080IK	79	12434	39,78	49	12541	25,91	39	5,96
4083602YJ2648C0081OL	80	12435	54,90					
4083602YJ2648C0082PB	81	12436	54,88					
4083602YJ2648C0083AZ	82	12437	39,61	50	12542	25,91	40	5,87
4083602YJ2648C0084SX	83	12438	54,86	74	12566	25,91	58	5,96
4083602YJ2648C0085DM	84	12439	54,98					
4083602YJ2648C0086FQ	85	12440	39,78	52	12544	25,91	41	5,96
4083602YJ2648C0087GW	86	12441	54,90					
4083602YJ2648C0088HE	87	12442	54,88					
4083602YJ2648C0089JR	88	12443	39,61	53	12545	25,91	42	5,87
4083602YJ2648C0090GW	89	12444	54,86	65	12557	25,91	51	6,03
4083602YJ2648C0091HE	90	12445	54,98					
4083602YJ2648C0092JR	91	12446	39,78	54	12546	25,91	43	5,86
4083602YJ2648C0093KT	92	12447	54,90					
4083602YJ2648C0094LY	93	12448	54,88	60	12552	25,91	44	3,16
4083602YJ2648C0095BU	94	12449	39,61	59	12551	25,91		
4083602YJ2648C0096ZI	95	12450	54,86	64	12556	25,91		
4083602YJ2648C0097XO	96	12451	54,98					
4083602YJ2648C0098MP	97	12452	39,78	62	12554	25,91	49	5,87
4083602YJ2648C0099QA	98	12453	54,90					
4083602YJ2648C0100QA	99	12454	54,88					
4083602YJ2648C0101WS	100	12455	39,35	69	12561	25,91	46	4,55
4083602YJ2648C0102ED	101	12456	54,86	70	12562	25,91	55	6,02
4083602YJ2648C0103RF	102	12457	54,98					
4083602YJ2648C0104TG	103	12458	39,48	73	12565	25,91	47	3,76
4083602YJ2648C0105YH	104	12459	54,90					
4083602YJ2648C0106UJ	105	12460	54,88					
4083602YJ2648C0107IK	106	12461	39,35	61	12553	25,91	48	5,81
4083602YJ2648C0108OL	107	12462	54,86	72	12564	25,91	57	5,96
4083602YJ2648C0109PB	108	12463	54,98					
4083602YJ2648C0110IK	109	12464	39,48	14	12506	25,91	11	5,87
4083602YJ2648C0111OL	110	12465	54,90					
4083602YJ2648C0112PB	111	12466	54,88					
4083602YJ2648C0113AZ	112	12467	39,35	31	12523	25,91		
4083602YJ2648C0114SX	113	12468	54,86	63	12555	25,91	50	6,77
4083602YJ2648C0115DM	114	12469	54,98					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4083602YJ2648C0116FQ	115	12470	39,48	21	12513	25,91	
4083602YJ2648C0117GW	116	12471	54,90				
4083602YJ2648C0118HE	117	12472	54,88				
4083602YJ2648C0119JR	118	12473	39,35	44	12536	25,91	35 5,21
4083602YJ2648C0120GW	119	12474	54,86	66	12558	25,91	52 6,03
4083602YJ2648C0121HE	120	12475	54,98				
4083602YJ2648C0122JR	121	12476	39,48	45	12537	25,91	36 5,24
4083602YJ2648C0123KT	122	12477	54,90				
4083602YJ2648C0124LY	123	12478	54,88				
4083602YJ2648C0125BU	124	12479	39,35	24	12516	25,91	18 5,87
4083602YJ2648C0126ZI	125	12480	54,86	46	12538	25,91	37 6,67
4083602YJ2648C0127XO	126	12481	54,98				
4083602YJ2648C0128MP	127	12482	39,48	48	12540	25,91	38 5,83
4083602YJ2648C0129QA	128	12483	54,90				
4083602YJ2648C0130XO	129	12484	54,88				
4083602YJ2648C0131MP	130	12485	39,35	35	12527	25,91	16 3,83
4083602YJ2648C0132QA	131	12486	54,86	68	12560	25,91	54 6,11
4083602YJ2648C0133WS	132	12487	54,98				
4083602YJ2648C0134ED	133	12488	39,48	12	12504	25,91	10 5,87
4083602YJ2648C0135RF	134	12489	54,90				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



80. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2025-000086-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un agente de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2025 al que se acompaña informe del comisario jefe de la USAP así como informe del oficial de UPI Central con NIP *****, se pone en conocimiento de la Jefatura que el día 12 de octubre de 2025 sobre las 5:50 horas, el agente con NIP *****, *****, recibió de un conductor de UBER un teléfono móvil que al parecer había dejado olvidado uno de los usuarios de dicho servicio. Dicho agente en ese momento no confeccionó la correspondiente acta de recepción, ni dejó el teléfono en el cajón de 'no retorno', ni solicitó número SIRE a la Sala 092, ni lo comunicó a su oficial de servicio, sino que lo depositó en sus dependencias personales de la central. Cuando la misma mañana del día 12 de octubre acudió el legítimo propietario del teléfono a las dependencia de la central para recoger su teléfono que previamente le había indicado el conductor de UBER que había sido depositado en las mismas, se encontró con que no había nota alguna, ni ninguno de los policías de vigilancia tenía conocimiento de estos hechos. Finalmente el oficial con NIP ***** pudo averiguar que el agente con NIP ***** era la persona a la que le habían dado el teléfono, y requerido para que se personase a hacer entrega del mismo, éste acudió a central sobre las 11 de la mañana del día 14 de octubre. El oficial con NIP ***** le ordenó que le entregase el móvil y el acta correspondiente, ante lo cual el agente con NIP ***** le respondió 'TÚ HAZ LO QUE TENGAS QUE HACER', marchándose de la garita. Tras esto, dicho agente intentó depositar el teléfono en las dependencias de objetos perdidos, hecho que rehusó el oficial de dichas dependencias, y posteriormente este agente hizo entrega del teléfono en la oficina de USAP.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

IV. Las sanciones que en su caso se pudieran derivar de la conducta del agente reseñado, vienen establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 100 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de Policía Local con NIP *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la recepción de un objeto sin seguir los cauces previstos y la posible desobediencia a un superior.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al comisario de la Policía Local de València *****, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

81. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000931-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als servicis de gestió de les xarxes socials i web per als esdeveniments desenvolupats durant el Nadal. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a los servicios de gestión de las redes sociales y web para los eventos desarrollados durante la Navidad.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden al reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a los servicios de gestión de las redes sociales y web para los eventos que se desarrollaron durante las Navidades 2024-2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 130 de fecha 27 de junio de 2025, correspondiente a los servicios de gestión de las redes sociales y web para los eventos que se desarrollaron durante las Navidades 2024-2025, expedida por FOTOFILMAX, SL, con CIF B97461941, que trae causa del contrato, por un importe total de 7.187,40 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025, expediente contable O-GASTOS/2025/0000314487, núm. documento 6000120125.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN1 GI-622, de fecha 8 de noviembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a FOTOFILMAX, SL, con CIF B97461941, relativa a los servicios de gestión de las redes sociales y web para los eventos que se desarrollaron durante las Navidades 2024-2025.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000391987, núm. documento 3000013579 y actualmente corresponde al expediente contable AD GASTOS/2025/0000000621 y tramitado finalmente en el expediente contable de reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000314487, núm. documento 6000120125, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 XF5800000 33800 22799

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025 del expediente administrativo E 01904 2024 000931.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000314487 por importe total de 7.187,40 € (21 % IVA incluido), relativa a los servicios de gestión de las redes sociales y web para los eventos que se desarrollaron durante las Navidades 2024-2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- Factura n.º 130 de fecha 27 de junio de 2025, correspondiente a los servicios de gestión de las redes sociales y web para los eventos que se desarrollaron durante las Navidades 2024-2025, expedida por FOTOFILMAX, SL, con CIF B97461941, por un importe de 5.940,00 € más 1.247,40 € en concepto de IVA al 21 % lo que totaliza 7.187,40 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 XC800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025, expediente contable AD GASTOS/2025/0000000621, y tramitado finalmente en el expediente contable de reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000314487, núm. documento 6000120125, documento financiero 6000069998."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000000621

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: SERV.GESTIÓN REDES NAV-24	Núm. documento / Núm. document: 6000120125
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202400093100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000314487	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	14.10.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000069998	2025	XF5800000	33800	22799			7.187,40
Descripción/Descripció: SERVICIO DE GESTION DE REDES SOCIALES Y WEB -2024							
TOTAL							7.187,40

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B97461941	FOTOFILMAX, S.L.	ES9730582005032720009553

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 009735	27.06.2025	130	27.06.2025	5.940,00	1.247,40	0,00	0,00	7.187,40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES Y WEB PARA LOS EVENTOS QUE SE DESARROLLAN DURANTE LAS NAVIDADES (2024-2025)

Id. Document: 0Kkk ZdUv 9tc6 qaEv JuOE ARId tEw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



82. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000054-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvenció a projectes de promoció de la convivència intercultural i prevenció del racisme i xenofòbia a la ciutat de València 2025. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvención a proyectos de promoción de la convivencia intercultural y prevención del racismo y xenofobia en la ciudad de València 2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/06/2025, se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos de promoción de la convivencia intercultural y prevención del racismo y xenofobia en la ciudad de València 2025.

SEGUNDO. En fecha 14/10/2025 se remite informe complementario al informe inicial por el que se propuso la declaración de conformidad de la JGL a la compatibilidad de concesión de diversas subvenciones a proyectos de promoción de la convivencia intercultural y la prevención del racismo y la xenofobia en esta ciudad que dio lugar al acuerdo de conformidad aprobado por JGL en fecha 10/10/2025.

TERCERO. Así, este informe complementario declara la conformidad a dos proyectos presentados por la entidad VALENCIA ACOGE – VALENCIA ACULL (CIF G46704474) –en la modalidad temática 1 el proyecto se presenta de forma individual y en la modalidad temática 2 en agrupación de entidades- en distintas modalidades de la presente convocatoria de subvenciones con el siguiente detalle:

«A la vista de la información obrante en el expediente, y visto que el acta de conclusiones de la Comisión Técnica Municipal (CTM) de la convocatoria propone el otorgamiento, a 'VALENCIA ACOGE – VALENCIA ACULL' (CIF G46704474), de dos subvenciones distintas a favor de sendos proyectos con objeto y contenido diferentes (uno presentado por dicha entidad en solitario a la Modalidad temática 1, y el segundo en agrupación de entidades a la Modalidad temática 2 según se detalla):

Modalidad temática 1:

N.º EXP.	ENTIDAD SOLICITANTE N.º CIF	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTOS OBTENIDOS EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ART. 10	IMPORTE DE AYUDA SOLICITADO	IMPORTE DE AYUDA ASIGNADO
E-2250-2025000403	VALENCIA ACULL G46704474	Vive y convive: <i>disfruta vivir en comunidad'</i>	90,5	9.000,00 €	9.000,00 €

Modalidad temática 2:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



N.º EXP.	ENTIDAD N.º CIF		TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTOS OBTENIDOS EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ART. 10	IMPORTE DE AYUDA SOLICITADO	IMPORTE DE AYUDA ASIGNADO
E-2250- 2025000403	AÇÍ (agrupación de entidades)	VALENCIA ACULL G46704474	'AÇÍ (Aules per la Convivència i la Inclusió)'	97	75.071,00 €	75.071,00 €
		MPDL G28838001			60.283,00 €	60.283,00 €

El órgano instructor ha encontrado acreditado que las subvenciones propuestas a favor de la misma entidad tienen por objeto la financiación de actividades y objetos diferentes, y que resultando así compatible su otorgamiento procede instar la necesaria declaración por la JGL, con cargo a la misma convocatoria y ejercicio presupuestario 2025».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Se ha tenido en consideración el artículo 4 de la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la inmigración e interculturalidad para la promoción de la convivencia intercultural y la prevención del racismo y la xenofobia en el municipio de València para el año 2025, en cuya virtud:

«Cada proyecto podrá concurrir optando por una sola de las tres siguientes áreas temáticas, pudiendo la entidad presentar hasta un proyecto por modalidad:

Modalidad 1: Intervención comunitaria a favor de la convivencia intercultural en barrios de València.

Proyectos a desarrollar en el ámbito comunitario con acciones que fomenten la interacción positiva entre vecinos/as culturalmente diversos/as, a través de actividades que pongan en valor dicha diversidad cultural y favorezcan la participación de personas inmigrantes y autóctonas en los ámbitos vecinal, cultural, de la salud, deportivo, etc.

Algunas de las acciones que pueden contemplar los proyectos podrán ser: formación, sensibilización, jornadas, charlas informativas, campañas, acciones de calle, participación comunitaria, creaciones escénicas, audiovisuales, documentales.

Modalidad 2: Acciones socioeducativas para la promoción de la convivencia intercultural y la prevención del racismo y la xenofobia.

Proyectos dirigidos al ámbito escolar (educación infantil, primaria, ESO, Bachiller, Formación Profesional), y a la educación no reglada, orientados al refuerzo de la comunidad educativa (alumnado, personal docente y familias) hacia la convivencia intercultural.

Estos proyectos se desarrollarán durante el curso escolar (de septiembre a julio), y podrán incluir los siguientes tipos de acciones: actividades en el aula, talleres de sensibilización, formación, conmemoraciones de los días de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



marzo) y de la Diversidad Cultural (21 de mayo), jornadas de encuentro de centros educativos para compartir buenas prácticas, ponencias de interés para el profesorado...

Una vez subvencionadas, las acciones de esta modalidad serán incorporadas al 'Catálogo de actividades de proyectos educativos' ofrecido por la Concejalía de Educación a los centros escolares del municipio, a cuyas pautas de ejecución quedará el proyecto sujeto.

Modalidad 3: Capacitación lingüística de personas extranjeras del barrio de Aiora y/o Benicalap.

Proyectos a desarrollar en centros educativos de dos de los barrios (Aiora en Camins al Grau, y Benicalap en Benicalap) de mayor densidad poblacional inmigrante de la ciudad, para formar en competencias lingüísticas básicas (castellano y/o valenciano, niveles A1 y A2) a personas extranjeras adultas que tengan a su cargo legal a menores de edad, cuando el adulto presente dificultades comunicativas idiomáticas con el entorno.

Para facilitar la conciliación personal y familiar, la ayuda apoyará los cursos de formación cuando se desarrollen en el horario lectivo y en el centro de escolarización del menor, a cuyo fin la solicitante incluirá en su proyecto técnico los acuerdos en este sentido alcanzados con el respectivo centro de impartición».

SEGUNDO. En virtud del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldía, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario, a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, según la delegación conferida en la Resolución n.º 82, de fecha 7 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de las subvenciones en favor de la entidad «VALENCIA ACOGE – VALENCIA ACULL» (CIF G46704474), en virtud de la convocatoria de intervención en el ámbito de la inmigración e interculturalidad para la promoción de la convivencia intercultural y la prevención del racismo y la xenofobia en el municipio de València para el año 2025, dirigidas a obtener objetivos y finalidades distintos en cada uno de los proyectos presentados en la presente convocatoria, de conformidad con los informado por la Sección de Inmigración e Interculturalidad del Servicio de Atención Especializada de Servicios Sociales, siendo compatibles entre ellos."

Hacen constar su voto en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fan constar el seu vot en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

83. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2020-000071-00		PROP. NÚM.: 66
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'ajuda a domicili a la ciutat de València (lot 1). SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València (lote 1).		

"HECHOS

De conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, se tramita en el expediente el reconocimiento de obligación de la factura:

Factura n.º 1029, de LA TERRETA SERVEIS SOCIALS COOP. V., NIF F67941963, de fecha 31/07/2025 correspondiente al lote 1 por importe de 238.546,80 €, correspondiente al mes de julio de 2025, en concepto de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

El total de dicha factura asciende a 238.546,80 €.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022 se adjudicó el contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, dividido en 4 lotes a las siguientes empresas:

El Lote 1. SAD MUNICIPAL: Demarcación Territorial de los Centros Municipales de Servicios Sociales (en adelante CMSS), de Ciutat Vella, la Saïdia, Salvador Allende y Benimaclet.

El Lote 3. SAD MUNICIPAL Demarcación territorial de los de Quatre Carreres, CMSS Trafalgar, Malvarrosa y Nazaret.

Y el Lote 4. SAD DEPENDENCIA: Demarcación territorial toda la ciudad de València.

Se adjudicaron a la UTE POVINET SCV-MACROSAD, SCA, con CIF U10723724.

El Lote 2. SAD MUNICIPAL: Demarcación Territorial de los de Olivereta, CMSS Patraix, Campanar y San Marcelino.

Se adjudicó a la mercantil CLECE, SA, con CIF A80364243.

Cuando finalizó el servicio se prestaba por las empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- LA TERRETA SERVEIS SOCIALS: Lotes 1, 3 y 4. Se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024 la cesión de estos lotes de la empresa UTE POVINET SCV-MACROSAD, SCA, a la empresa LA TERRETA SERVEIS SOCIALS.

- ATENDE: Lote 2. Se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, la cesión de este lote de la empresa CLECE, SA, a la empresa ATENDE.

El contrato se adjudicó por un importe de 22.097.572,07 € por un plazo de dos años más dos posibles prórrogas.

El contrato se formalizó en distintos días dependiendo del Lote, pero la vigencia es desde el día 1 de noviembre de 2022 al día 31 de octubre de 2024.

Desde la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales no se vio conveniente aprobar la posible prórroga establecida en el contrato ya que se ha comprobado que la división por Lotes no estaba resultando eficiente.

El servicio se sigue prestando por la empresa Terreta Serveis Socials Coop. V., NIF F67941963, adjudicataria en su momento del contrato de los lotes 1, 3 y 4, asumiendo a su vez el lote 2 que venía prestándose por la empresa Atende en las mismas condiciones establecidas en el contrato citado.

La Junta de Gobierno Local en fecha de 15/11/2024 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02240-2024-20 / 04101-2024-253, habiéndose producido ya su adjudicación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 y su firma el día 28 de agosto de 2025 y estando prevista su entrada en vigor el día 12 de septiembre de 2025.

En acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2024 se aprueba la contratación del servicio de ayuda a domicilio, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente, ese mismo día se envía el anuncio de licitación en el DOUE. Actualmente el nuevo contrato ya está firmado en fecha 27 de agosto de 2025 y entró ya en vigor el día 12 de septiembre de 2025.

La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales emitió informe técnico de fecha 27 de septiembre de 2024 en relación a la necesaria continuidad de la prestación de este servicio a partir del día 1 de noviembre de 2024 hasta la adjudicación del nuevo contrato en los siguientes términos:

'El Ayuntamiento de València atiende mediante este servicio a 2.846 personas, las cuales, por sus circunstancias de edad, enfermedad y aislamiento no pueden ver interrumpido el servicio, a pesar de que el contrato finalice el 31 de octubre de 2024, porque este hecho las situaría en una posible situación de riesgo que hay que evitar. Es importante destacar que el servicio de ayuda a domicilio está dirigido a personas en situación de dependencia o vulnerabilidad, quienes tienen derecho a recibir asistencia para garantizar su bienestar, autonomía y calidad de vida'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/YC1V0/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria YC1V0 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., CIF: F67941963, adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de València, del importe de 238.546,80 € (229.371,92 € más 9.174,88 € (4 % de IVA), correspondiente a la factura n.º 1029 de fecha 31/07/2025 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V0/23100/22799 del Presupuesto 2025 (expediente contable GASTOS/2025/277650), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2024 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

84. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2023-000067-00		PROP. NÚM.: 38
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa alliberar crèdit del contracte de prestació del servici 'Menjar a domicili'. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone liberar crédito del contrato de prestación del servicio 'Menjar a domicili'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2023 se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de 'Menjar a Domicili' a la empresa SERUNION, SAU, con CIF A59376574, por el importe anual de 2.864.520,00 € más 10 % IVA, en total 3.150.972,00 €. El contrato se formalizó el 12 de mayo de 2023, con vigencia desde el 13 de mayo de 2023 al 12 de mayo de 2025, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de 2 años con preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. De tal forma que el 12 mayo de 2025 finalizó el período inicial del contrato.

SEGUNDO. Actualmente el contrato se encuentra ya en la primera prórroga, que fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de abril de 2025.

TERCERO. Al término de ese período inicial, se produjo un sobrante en el crédito autorizado y dispuesto según el expediente contable GASTOS/2025/0000000987 de 364.490,55 €.

Se propone la liberación del crédito mencionado y que revierta a la aplicación presupuestaria 2025 YC1V00000 23100 22799.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Real Decreto 500/1990, 20 de abril.

SEGUNDO. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

TERCERO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la liberación del crédito sobrante del período inicial del contrato de Menjar a Domicili por un importe de 364.490,55 €, de acuerdo con el expediente contable GASTOS/2025/0000309785, y revertir dicho importe a la aplicación presupuestaria 2025 YC1V0 23100 22799."

85. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2023-000067-00		PROP. NÚM.: 39
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual de la primera pròrroga del contracte de prestació del servici 'Menjar a domicili'. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar el reajuste del gasto plurianual de la primera pròrroga del contrato de prestación del servicio 'Menjar a domicili'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2023 se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de 'Menjar a Domicili' a la empresa SERUNION, SAU, con CIF: A59376574, por el importe anual de 2.864.520,00 € más 10 % IVA, en total 3.150.972,00 €. El contrato se formalizó el 12 de mayo de 2023, con vigencia desde el 13 de mayo de 2023 al 12 de mayo de 2025, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de 2 años con preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. De tal forma que el 12 de mayo de 2025 finalizó el período inicial del contrato.

SEGUNDO. Actualmente el contrato se encuentra ya en la primera pròrroga, que fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de abril de 2025, cuya duración es desde el 13 de mayo de 2025 a 12 de mayo de 2026. También aprobaba autorizar y disponer el gasto de 3.150.972 € IVA incluido, según el expediente contable GASTOS/2025/0000073146.

TERCERO. Tras el análisis de la capacidad de incorporación de nuevas personas beneficiarias y de la ejecución real del gasto previsto, se considera necesario ajustar la programación presupuestaria para garantizar tanto la sostenibilidad financiera del contrato como la adecuada cobertura de las necesidades asistenciales a medio plazo.

En este sentido, se plantea la siguiente propuesta de reajuste del gasto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Liberación de crédito en 2025

Se propone minorar en 526.812,39 € la dotación del ejercicio 2025, quedando el crédito disponible en 1.028.679,71€ en lugar de los 1.555.492,10 € que restaban de los inicialmente consignados. Este ajuste responde, a la previsión de que, durante el último cuatrimestre de 2025, el ritmo de altas y la capacidad de ejecución no alcanzarán la totalidad de los recursos previstos, lo que permite liberar parte del crédito sin afectar a la calidad del servicio.

- Ajustar la disposición para el ejercicio 2026, incrementando su dotación hasta 1.577.135,39 €.

Precio resultante de la 1ª prórroga del contrato:

Ejercicio	Cuantía disponible
2025 (13/05/2025 – 31/12/2025)	1.028.679,71 €
2026 (01/01/2026-12/05/2026)	1.577.136,39 €

La presente redistribución presupuestaria se fundamenta en criterios de eficiencia y sostenibilidad financiera. La reducción en 2025 permite adecuar el gasto a la capacidad real de ejecución, evitando recursos ociosos. A su vez, la ampliación de crédito en 2026 garantiza la disponibilidad presupuestaria en una fase clave del contrato, asegurando la continuidad del servicio y la atención adecuada al volumen creciente de personas beneficiarias.

Para llevar a cabo estos ajustes se elaboran el EC: AD COMPLEMENTARIO GASTOS/2025/0000312140 que aumenta y disminuye en 526.812,39 €. Esta sería la nueva disposición:

Ejercicio		
2025 (13/05/2025 – 31/12/2025)	1.028.679,71€	Se minorará 526.812,39 € para la anualidad 2025
2026 (01/01/2026-12/05/2026)	1.577.136,39 €	Se aumenta 526.812,39 € para la anualidad 2026

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste del gasto plurianual dispuesto para el contrato de Menjar a Domicili para ajustar la programación presupuestaria para garantizar tanto la sostenibilidad financiera del contrato como la adecuada cobertura de las necesidades asistenciales a medio plazo ajustarlo con el siguiente desglose para los tres años de duración del mismo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio		
2025 (13/05/2025 – 31/12/2025)	1.028.679,71€	Se minora 526.812,39 € para la anualidad 2025
2026 (01/01/2026-12/05/2026)	1.577.136,39 €	Se aumenta 526.812,39 € para la anualidad 2026

Segundo. Aprobar el EC de gastos GASTOS/2025/0000312140 complementario al expediente contable GASTOS/2025/0000073146 que reajusta el precio de la 1ª prórroga de contrato de Menjar a Domicili, liberando la cantidad de 526.812,39 € del ejercicio 2025 para revertir a la aplicación presupuestaria 2025 YC1V0 23100 22799.

Tercero. Disponiendo 526.812,39 € a favor de la adjudicataria del contrato la mercantil SERUNION, SAU, con CIF: A59376574."

86. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2025-000131-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar el compromís d'ingrés corresponent a la subvenció de la Generalitat Valenciana per a la concessió d'ajudes per a vivenda a persones en situació d'especial vulnerabilitat, aprovar la generació de crèdits per majors ingressos i la creació del corresponent projecte de gasto. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar el compromiso de ingreso correspondiente a la subvención de la Generalitat Valenciana para la concesión de ayudas para vivienda a personas en situación de especial vulnerabilidad, aprobar la generación de créditos por mayores ingresos y la creación del correspondiente proyecto de gasto.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025 se aprueba en su punto Primero aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de València por importe de 1.236.510,00 €, contemplada en el Anexo I de la Resolución de 27 de agosto de 2025, del director general de Vivienda, de concesión de las ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala de Servicios Sociales de fecha 1 de octubre de 2025 se propone generar crédito en la aplicación presupuestaria YC1V0 23100 48010 2025/00171 por importe de 1.236.510,00 €.

TERCERO. Consta informe justificativo del Servicio de Atención Primaria de fecha 2 de octubre de 2025 en el que se indica que el ingreso no está previsto en el vigente Presupuesto municipal, por lo que procede aprobar el correspondiente compromiso de ingreso, tramitar una generación de crédito por mayores ingresos en la aplicación presupuestaria YC1V0 23100 48010 por importe de 1.236.510,00 € y crear el proyecto de gasto anual 2025/00171 'SUBVENCION

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



G.V. AYUDAS VIVIENDA 2025' con un crédito de 1.236.510,00 € (íntegramente financiación afectada).

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

SEGUNDO. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicho texto refundido.

TERCERO. La Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025.

CUARTO. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025, establecen en su Base 10ª las normas generales sobre modificaciones de crédito, en la Base 11ª.4 la Generación de créditos, en la Base 31ª los proyectos de gasto y la Base 45ª relativa a las transferencias corrientes y de capital.

La competencia orgánica para aprobar las modificaciones de crédito por generación de crédito corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el compromiso de ingreso por importe de 1.236.510,00 €, en la aplicación OE0000000 I/45022/ 4502225 2025/00171, correspondiente a la subvención de la Generalitat Valenciana para concesión de ayudas para vivienda a personas en situación de especial vulnerabilidad, aceptada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025, de acuerdo con el expediente contable INGRES/2025/0000309370.

Segundo. Aprobar la 45ª modificación de créditos, generación de créditos por mayores ingresos, por importe de 1.236.510,00 €, en la aplicación YC1V0 23100 48010 2025/00171, de acuerdo con el expediente contable MCREN/2025/0040000089.

Tercero. Crear el proyecto de gasto anual 2025/00171 'SUBVENCION G.V. AYUDAS VIVIENDA 2025' con un crédito de 1.236.510,00 € (íntegramente financiación afectada)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



87. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2025-000025-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a l'Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia (AVAF). SERVICIO DE MAYORES. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia (AVAF).		

"HECHOS

I. El Anexo de subvenciones nominativas del ejercicio 2025 tiene crédito por importe de 4.000 euros a favor de la ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER VALENCIA, con CIF G96250543, en adelante AFAV, pertenecientes al Servicio de Mayores (unidad administrativa 02224).

II. Desde el Servicio se está tramitando conceder una subvención nominativa a la referida asociación con el objeto de subvenir los gastos relacionados con la conmemoración del Día Mundial del Alzheimer y la realización de una serie de actos divulgativos, de sensibilización, lúdicos y de participación ciudadana para dar a conocer a la sociedad valenciana la problemática de las personas que padecen esta enfermedad.

III. La citada subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y actualizado a fecha 17 de septiembre de 2025.

IV. Según se verifica mediante el informe del Servicio de Contabilidad, de fecha 10 de septiembre de 2025, para el presente ejercicio la citada entidad tiene en tramitación otra subvención tramitada por el siguiente Servicio municipal:

- Dirección General de Personas con Discapacidad: subvención nominativa incluida en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la asociación AFAV por importe de 120.000 euros anuales.

La citada Dirección General de Personas con Discapacidad, en su informe de fecha 3 de octubre de 2025, indica que:

'Aquest conveni resta pendent de la seua signatura, fet pel qual, malgrat que l'entitat està prestant el servei, encara no ha percebut cap aportació municipal. El conveni està previst que tinga una vigència de quatre anys des de l'endemà de la seua signatura, podent prorrogar-se fins a dues pròrroques per un període d'un any de durada cadascuna d'elles.

L'aportació econòmica serà de 120.000,00 € anuals, abonant-se el 75 % (90.000,00 €) a la signatura del conveni i el 25 % restant (30.000,00 €) que s'abonarà quan es justifique el compliment d'allò conveniat. El termini de justificació dels fons municipals serà fins al dia 1 de març de l'any següent al del pagament de la subvenció. El conveni de col·laboració té per objecte coordinar totes dues entitats en el camp de l'acció social, per a fer més eficaç l'atenció a les persones que pateixen la malaltia d'Alzheimer i altres demències a la nostra ciutat, tot això en el marc del conveni de col·laboració entre la Conselleria de Benestar Social, l'Ajuntament de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València, la Fundació Catalunya-La Pedrera (abans Caixa d'Estalvis de Catalunya i Fundació Viure i Conviure de Caixa Catalunya) i AFAV, per a la creació i funcionament d'un Centre de dia per a malalts d'Alzheimer, de data 19 de desembre de 2007. Que per tant hom estima que aquesta subvenció nominativa és del tot compatible amb la subvenció nominativa que s'està tramitant des del Servei de Majors per commemorar el Dia Mundial de l'Alzheimer'.

V. En fecha 7 de octubre de 2025 se evacua informe por parte del Servicio de Mayores en el que 'se considera que ambas subvenciones son compatibles porque la finalidad no es la misma'.

VI. Por todo lo expuesto, la concesión de la subvención a la citada asociación por el Servicio de Mayores debe someterse a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y, por tanto, recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, con cargo a las aplicaciones correspondientes, según el siguiente detalle:

- ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER VALENCIA (AFAV), con CIF G96250543, por importe de 4.000 euros, a la aplicación XK550/23100/48920, expediente contable GASTOS/2025/0000263753, documento contable AD 3000018432.

El referido artículo 13.4 establece lo siguiente: '(...) no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. La Base 29ª 'Subvenciones Municipales' de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Dar conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para que desde el Servicio de Mayores se pueda tramitar la subvención nominativa a la ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER VALENCIA, con CIF G96250543, por importe de 4.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/48920.

Todo ello para subvencionar los gastos relacionados con la conmemoración del Día Mundial del Alzheimer y la realización de una serie de actos divulgativos, de sensibilización, lúdicos y de participación ciudadana para dar a conocer a la sociedad valenciana la problemática de las personas que padecen esta enfermedad."

88. (E 13)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000119-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de conservació, manteniment i restauració a la sala de la Serre i altres treballs addicionals al Museu de la Ciutat, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de conservación, mantenimiento y restauración en la sala de la La Serre y otros trabajos adicionales en el Museo de la Ciudad, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 26 de mayo de 2025 por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de conservación, mantenimiento y restauración en la sala de La Serre y otros trabajos adicionales en el Museo de la Ciudad. Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico se remite el expediente n.º 02001/2025/962 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/119-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Jorge Bosch Abarca y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2024, el Acta de replanteo de la misma fecha, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.
2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.
3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.
4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de conservación, mantenimiento y restauración en la sala de La Serre y otros trabajos adicionales en el Museo de la Ciudad, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2024 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 307.412,32 €, más 64.556,59 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 371.968,91 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 5 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 307.412,32 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 371.968,91 €, que se halla reservado en la Aplicación BP250 33600 63200 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2025/00057, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000154528, documento n.º 2000003075.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

89. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000176-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament i instal·lació per a la renovació de l'enllumenat públic de les pedanies de València afectades per la dana (dividit en 5 lots), convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el suministro e instalación para la renovación del alumbrado público de las pedanías de València afectadas por la dana (dividido en 5 lotes), convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 23 de junio de 2025 por la segunda teniente de alcalde-Recursos Humanos y Técnicos se suscribe una moción en orden a contratar el suministro e instalación para la 'Renovación del alumbrado público de las pedanías de València afectadas por la DANA' (dividido en 5 lotes). Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente n.º 01201-2025-388 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/176-su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente. Asimismo y dado que el contrato es mixto (suministro-instalación) aunque por su importancia desde el punto de vista económico y prestación principal es calificado como suministro, adjunta al expediente el Acta de replanteo y el proyecto, elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos – Sección de Alumbrado, y aprobado por acuerdo de fecha 27 de junio de 2025.

II. El Servicio gestor informa en fecha 23 de junio de 2025, que dado el importe de las obras a ejecutar en este contrato mixto y que la ejecución de las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad, ni estanqueidad de las instalaciones, no es necesario informe de supervisión por parte de la oficina municipal correspondiente.

III. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato mixto, en el que se combinan prestaciones propias de un contrato de suministro, y de un contrato de obras (instalación), siendo el suministro la prestación principal y de mayor valor económico, por lo que el contrato se calificará y tramitará conforme a las reglas del contrato de suministros, todo ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro e instalación para la 'Renovación del alumbrado público de las pedanías de València afectadas por la DANA' (dividido en 5 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe para los 5 lotes de 1.231.369,43 €, más 258.587,58 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.489.957,01 €. Con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1: Pedanía del Norte: por un importe de 321.925,21 €, más 67.604,29 €, correspondiente al 21 % de IVA lo que hace un total de 389.529,50 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Lote 2: Pedanía de Forn d'Alcedo: por un importe de 191.872,66 €, más 40.293,26 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 232.165,92 €.

Lote 3: Pedanía Castellar- Oliveral (I) por un importe de 255.651,41 €, más 53.686,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 309.338,21 €.

Lote 4: Pedanía Castellar- Oliveral (II) por un importe de 220.550,10 €, más 46.315,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 266.865,62 €.

Lote 5: Pedanía Castellar- Oliveral (III) por un importe de 241.370,05 €, más 50.687,71 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 292.057,76 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de cinco meses, a contar desde el día siguiente desde el día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.231.369,43 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 1.489.957,01 €, que se halla reservado en la Aplicación SD1100000 16500 63300 de los Presupuestos 2025 y 2026, Proyecto de gasto 2025/00135, para el lote 1 (389.529,50 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000176186; para el lote 2 (232.165,92 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000176187; para el lote 3 (309.338,21 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000176188, para el lote 4 (266.865,62€) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000176189 y para el lote 5 (292.057,76 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000176191. Agrupados en el lote 1201.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

90. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000181-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament i instal·lació per a la millora de les instal·lacions d'enllumenat públic en diverses zones de València 2025-2026 (dividit en quatre lots), convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el suministro e instalación para la mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de València 2025-2026 (dividido en cuatro lotes), convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Hechos

I. El 17 de junio de 2025 por la segunda teniente de alcalde-Recursos Humanos y Técnicos se suscribe una moción en orden a contratar el suministro e instalación para la 'Mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de València 2025-2026' (dividido en cuatro lotes). Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente n.º 01201-2025-373 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/181-su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente. Asimismo y dado que el contrato es mixto (suministro-instalación) aunque por su importancia desde el punto de vista económico y prestación principal es calificado como suministro, adjunta al expediente el Acta de replanteo y el proyecto, elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos – Sección de Alumbrado, y aprobado por acuerdo de fecha 20 de junio de 2025.

II. El Servicio gestor informa en fecha 17 de junio de 2025, que dado el importe de las obras a ejecutar en este contrato mixto y que la ejecución de las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad, ni estanqueidad de las instalaciones, no es necesario informe de supervisión por parte de la oficina municipal correspondiente.

III. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato mixto, en el que se combinan prestaciones propias de un contrato de suministro, y de un contrato de obras (instalación), siendo el suministro la prestación principal y de mayor valor económico, por lo que el contrato se calificará y tramitará conforme a las reglas del contrato de suministros, todo ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro e instalación para la 'Mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de València 2025-2026' (dividido en cuatro lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe para los 4 lotes de 1.228.622,29 €, más 258.010,68 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.486.632,97 €. Con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1: Exposición – Mestalla – Benimaclet (Distrito 6 y 14): por un importe de 342.713,72 €, más 71.969,88 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 414.683,60 €.

Lote 2: Penya-Roja (Distrito 12): por un importe de 307.188,22 €, más 64.509,53 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 371.697,75 €.

Lote 3: La Petxina – Arrancapins – Monteolivete – Av. Peris y Valero (Distrito 2, 3 y 10) por un importe de 312.945,92 €, más 65.718,64 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 378.664,56 €.

Lote 4: C/ Tres Forques (Distrito 8) por un importe de 265.774,43 €, más 55.812,63 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 321.587,06 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses, a contar desde el día siguiente desde el día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.228.622,29 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 1.486.632,97 €, que se halla reservado en la Aplicación SD1100000 16500 63300 de los Presupuestos 2025 y 2026, Proyecto de gasto 2025/00076, para el lote 1 (414.683,60 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000175512; para el lote 2 (371.697,75 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000175513; para el lote 3 (378.664,56 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000175515, y para el lote 4 (321.587,06 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000175516. Agrupados en el lote 1196.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

91. (E 16)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000205-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar els servicis de desenvolupament, implantació i suport de la Plataforma Intel·ligent de Destins València (PID-València), en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència -Finançat per la Unió Europea- Next Generation EU, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar los servicios de desarrollo, implantación y soporte de la Plataforma Inteligente de Destinos València (PID-València), en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 10 de julio de 2025 por la concejala delegada de Economía y Grandes Proyectos se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de desarrollo, implantación y soporte de la Plataforma Inteligente de Destinos València (PID-València) y su integración con la Plataforma Inteligente de Destinos de SEGITTUR, todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation). Por el Servicio de Ciudad Inteligente se remite el expediente n.º 00805-2025-53 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/205-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación de los **Servicios de desarrollo, implantación y soporte de la Plataforma Inteligente de Destinos València (PID-València) y su integración con la Plataforma Inteligente de Destinos de SEGITTUR, todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation)**, y según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 a 158 de la LCSP, por un importe de 1.535.865,97 €, más 322.531,85 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.858.397,82 €.

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de 6 meses, a contar desde el día 1 de enero de 2026 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, al día siguiente al de su formalización, no siendo susceptible de prórroga.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.535.865,97 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), en el marco del Programa PID-València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 1.858.397,82 €, que se halla reservado en las Aplicaciones AI120 92040 22706 y AI120 92040 64100 y AI120 92040 62600, Proyecto de gasto 2025/124, según n.º expediente contable con referencia GASTOS/2025/200092.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2026.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

92. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000869-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una mestra d'educació musical per al Servei d'Educació. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una maestra de educación musical para el Servicio de Educación.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 9 de septiembre de 2025, el inicio de los trámites para proveer interinamente o por mejora de empleo, según legalmente corresponda, una plaza de 'Maestro/a Educación Musical', con destino al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, utilizando para ello el puesto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4358 / 25003789, que quedó vacante y no reservado derivada de la adaptación del puesto de trabajo de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), modificando la adscripción orgánica y transformando los mismos, si procede, para adaptarlo a los requisitos del nombramiento propuesto, tomando en consideración lo dispuesto en el extremo 12 de la Relación de Puestos de Trabajo al utilizar una referencia propia de la categoría de maestro/a de educación primaria para cubrir vacante de la categoría de maestro/a de educación musical; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de la misma, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada al ejercicio 2024; el listado actualizado de las bolsas de trabajo de la categoría referenciada de la Generalitat Valenciana, remitido en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, a solicitud de esta Corporación, dado que bolsa Municipal de la citada categoría se agotó tras ofrecer la vacante a todos sus integrantes.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de la plaza referenciada en el punto primero, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la categoría de '*Maestro/a Educación Musical*' de la Generalitat Valenciana, remitida a solicitud de esta Corporación, una vez agotada la bolsa municipal de la citada categoría, y, en virtud del principio de cooperación entre Administraciones Públicas; procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la integrante que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos
4	***** con DNI n.º: ...5831..

3º. Sra. ***** (Número GIP: *****), es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, ni tener reconocidos trienios y/o grado personal, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. Figura aportado al expediente PIAE los documentos denominados: '*Partidas*' '*Documento Fiscal de Gastos*', en formato PDF en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario según programa GIP para los nombramientos interinos.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP*, y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*), establece entre las circunstancias que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bolsas de trabajo de personal docente de la categoría referenciada de la Conselleria de la Generalitat Valenciana competente en la materia, se regulan por las normas que se establecen en la Resolución de 23 de enero de 2018, de la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, publicada en el DOGV de 26 de febrero de 2018, según la que queda establecido, entre otros, en base Sexta, párrafo primero, que: 'Los nombramientos para la provisión de puestos vacantes que se efectúen hasta el 31 de diciembre de cada curso escolar, así como la sustitución del personal funcionario con destino definitivo que estén prestando servicios en cualquier otro destino y que de acuerdo con la normativa vigente no puedan incorporarse a los puestos de los que son titulares a lo largo del curso escolar, se extenderán desde la fecha de iniciación del servicio hasta la finalización del curso escolar (31 de agosto) salvo que con anterioridad se produzca la provisión reglamentaria del puesto', procede, en consecuencia, que el nombramiento interino para la provisión de un puesto de trabajo vacante finalice el día 31 de agosto de 2026.

III. El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 4 y el Anexo respecto a la especialidad de Audición y Lenguaje que:

'Anexo... Especialidad Pedagogía Terapéutica. Titulaciones exigidas:

- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopedia.*

- *Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (RD 1440/1991).*

- *Diplomado en Logopedia.*

'Artículo 4. Adquisición de especialidades.

1. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros adquirirá la correspondiente especialidad tras la superación del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros regulado en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

2. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir otras especialidades por las siguientes vías:

a) Por superar un proceso de adquisición de nuevas especialidades regulado en los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 276/2007.

b) Por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo.

c) Por impartir las áreas propias de la especialidad de Educación primaria durante tres años, a partir de la entrada en vigor de este real decreto, y en más del 30 por ciento de su horario, en los supuestos descritos en los apartados 3 y 5 del artículo 3, se adquirirá la especialidad de Educación Primaria'.

Asimismo, la Resolución de 19 de julio de 2019, de la directora general de Personal Docente, por la que se procede a la publicación del acuerdo suscrito entre la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales sobre las condiciones para impartir las áreas o materias curriculares atribuidas a cada especialidad, que deberá cumplir el personal funcionario interino docente que forma parte de las bolsas de trabajo acredita la capacitación para impartir la especialidad '*... por haber desempeñado un puesto del cuerpo y la especialidad correspondiente en centros públicos durante más de 12 meses*'.

IV. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadradas en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de '*Maestro/a Educación Musical*', del Grupo de Titulación 'A2', y, para el presente supuesto, le será asignado puesto de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose consecuentemente para el mismo el nivel competencial '18'.

V. El nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4358 / 25003789, estructural, vacante y no reservado de '*Personal Técnico Medio*', categoría Maestro/a Primaria con baremo retributivo: A2.18.177.177, y, adscripción orgánica en el Servicio de Personal; por lo que procede transformar el puesto de trabajo a '*Personal Técnico Medio (JP1)*', baremo retributivo: A2.18.176.176, y modificar la adscripción orgánica al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos tomando en consideración lo dispuesto en el extremo 12 de la Relación de Puestos de Trabajo al utilizar una referencia propia de la categoría de maestro/a de educación primaria para cubrir vacante de la categoría de maestro/a de educación musical, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de adecuar las características del puesto a las necesidades señaladas para el nombramiento.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VIII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Maestro/a Educación Musical*' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar y modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 29 de octubre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
4358 / 25003789	Maestro/a Educación Primaria	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
4358 / 25003789	Maestro/a Educación Musical	Personal Técnico Medio (JP1) Baremo: A2.18.176.176 Vacante y no reservado	Servicio de Educación Sección Centros Educativos

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Maestro/a Educación Musical*' a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 29 de octubre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la citada categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



remitido por la Generalitat Valenciana a solicitud de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, en virtud del principio de colaboración entre las Administraciones Públicas, y dado el agotamiento de bolsa municipal de la categoría referenciada:

Nombre y Apellidos	Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	4358 / 25003789	Maestro/a de Educación Musical	Personal Técnico Medio (JP1) Baremo:A2.18.176.176 Vacante y no reservada.	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos A.P.: 32300

La plaza correspondiente a la referencia ADAGP / posición GIP del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El nombramiento interino finalizará y quedará sin efecto a partir del día 31 de agosto de 2026, una vez finalizado el presente curso académico, así como en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** / *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.176.176: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.117,16 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 812,57 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de octubre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 9.446,08 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 1876.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

93. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000999-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una enginyera tècnica d'obres públiques per al Servei de Mobilitat. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una ingeniera técnica de obras públicas para el Servicio de Movilidad.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 17 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de la categoría de 'Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas' con destino al Servicio Municipal de Movilidad, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 2991 / 25002777, vacante y reservado transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto; todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable, y, tras constatar la no obligatoriedad en el presente supuesto de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización (concurso y concurso-oposición), constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000919*); procediendo a efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
17	*****, con DNI: ...8633..	Libre

3. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando en los registros municipales haber trabajado como funcionario/a interino/a o de carrera para el Ayuntamiento de València en la citada categoría, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), así como tener reconocidos trienios o grado personal consolidado.

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gasto*', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento interino reflejado en el Lote Contable: 2025/1864.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas*', perteneciente al Grupo de Titulación A2, les deben ser asignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Medio*', con el componente competencial mínimo '18' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A2.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 2991/ 25002777, estructural, vacante y reservado de '*Personal Técnico Medio MD*', con baremo retributivo: A2.22.453.453, y, adscripción orgánica en el Servicio de Movilidad; por lo que procede modificar el baremo retributivo siendo el correcto para el presente nombramiento el siguiente: A2.18.177.177, de conformidad con la normativa aplicable, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas*' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 29 de octubre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
2991 / 25002777	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Personal Técnico Medio MD Baremo: A2.22.453.453 Vacante y reservado	Servicio de Movilidad

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
2991 / 25002777	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y reservado	Servicio de Movilidad

Tercero. Nombrar interinamente en la categoría 'Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 29 de octubre de 2025; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de de estabilización (concurso y concurso-oposición), constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000919*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	2991 / 25002777	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y reservado	Servicio de Movilidad AP 13300

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluido o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mejora de empleo El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	GDP Entrada EPG 1del Grupo de Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.118,93 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 699,63 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de octubre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 9.107,91 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1864.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación serán de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

94. (E 19)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000475-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una enginyera de camins, canals i ports per al Servei Cicle Integral de l'Aigua. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una ingeniera de caminos, canales y puertos para el Servicio Ciclo Integral del Agua.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 25/04/2025, 12/05/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de la categoría de 'Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos' con destino al Servicio Municipal de Ciclo Integral del Agua, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 5919/25004384, vacante y no reservado; transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento; todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable, y, tras constatar la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000500*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
6	*****, con DNI: ...0914..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****/*****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la citada categoría, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*), ni tener reconocidos trienios o grado personal consolidado.

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gasto nombr Ciclo Integral del Agua*', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto de los presentes nombramientos interinos reflejados en el Lote Contable: 2025/1886.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos*', pertenecientes al Grupo de Titulación A1, les deben ser asignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Superior Administración Especial*', con el componente competencial mínimo '20' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A1.

IV. El nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 5919/25004384, estructural, vacante y no reservado de 'Jefatura Sección TD', categoría 'Ing Indus/Caminos' con baremo retributivo: A1.25-601-601, y, adscripción orgánica en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras-Sección Coordinación Obras en Vía Pública; por lo que procede transformar el puesto de trabajo a 'Personal Técnico Superior AE', categoría 'Ingeniero/a Industrial/Ingeniero/a Caminos' baremo retributivo: A1-20-210-210, y modificar la adscripción orgánica al Servicio de Ciclo Integral del Agua, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de adecuar las características del puesto a las necesidades señaladas para el nombramiento.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El òrgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos*' de Sra. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****/*****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo y modificar la adscripción orgánica que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 29 de octubre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
5919 / 25004384	Ing Industrial/Ing Caminos	Jefatura Sección (TD) Baremo: A1.25-601-601 Vacante y no reservado	Servicio Obras y Mant. Infraestruct/ Sección Coordinación Obras en Vía Pública

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
5919 / 25004384	Ing Industrial/Ing Caminos	Personal Técnico Superior AE Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Ciclo Integral del Agua

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Nombrar interinamente en la categoría 'Ing Industrial/Ing Caminos' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detalla; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 29 de octubre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del turno de diversidad de la nueva bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000500*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
*****/*****/****	5919 / 25004384	Ing Industrial/Ing Caminos	Personal Técnico Superior AE Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Ciclo Integral del Agua A.P. 16000

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
*****/*****/****	GDP Entrada EPG 1del Grupo de Titulación A1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.333,40 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 809,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.281,67 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de octubre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 10.472,55 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1886.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

95. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000962-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar un error de fet contingut en l'acord de nomenaments per millora d'ocupació i interins de vint auxiliars administratius/ives per a diversos Servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone rectificar un error de hecho contenido en el acuerdo de nombramientos por mejora de empleo e interinos de veinte auxiliares administrativos/as para varios Servicios.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 89 de fecha 17/10/2025, se aprobó en el punto Tercero de la parte dispositiva, entre otros, el nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que se citan, así como la reserva a la funcionaria citada en el punto Cuarto de la parte dispositiva, del puesto de trabajo de la categoría de 'Subalterno/a' con número de referencia ADAGP / posición GIP: 3502 / 25003237, de 'Personal Auxiliar AP (JP1)', con baremo retributivo: AP.13.310.224, y adscripción en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos.

2º. Mediante dos instancias con número de registro de entrada del Ayuntamiento de València: I 00118 2025 278411 de fecha 21/10/2025, y, I 00118 2025 279914 de 22/10/2025, la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), ha comunicado la existencia de un error en el puesto de trabajo reservado a la misma en el acuerdo de Junta de Gobierno Local citado en el punto anterior, dado que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/09/2025 (Expediente núm.: 01101/2025/00810), la funcionaria junto con el citado puesto están adscritas temporalmente al Servicio de Registro y Población, siendo el tenor literal del citado acuerdo el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Registro y Población a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Subalterno (JP1), posición 25003237 (referencia número 3502), baremo retributivo AP.13.224.224, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Subalterno (JP1), baremo retributivo AP-13-224-224, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-13-310-310'.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) señala que: '2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

De los hechos anteriormente referenciados se deduce que debió citarse en el punto Cuarto del acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 89 de fecha 17/10/2025, con la reserva de puesto de trabajo, la existencia del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/09/2025, por el que se aprueba la adscripción temporal de la funcionaria junto con el puesto de trabajo que ocupa como titular al Servicio de Registro y Población. La presente rectificación del error de hecho citado no implica aumento ni disminución del gasto.

II. El órgano competente para la aprobación de la rectificación del error de hecho existente en un acuerdo de Junta de Gobierno Local en materia de función pública es la propia Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error de hecho existente en el punto Cuarto de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 89 de fecha 17/10/2025, en relación a la reserva del puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 3502 / 25003237, de 'Personal Auxiliar AP (JP1)', con baremo retributivo: AP.13.310.224, y adscripción en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, a la funcionaria nombrada por mejora de empleo en el punto Tercero del mismo, Sra. ***** (Núm. GIP: *****), señalando expresamente que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/09/2025 (Expediente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



núm.: 01101/2025/00810), se aprobó la adscripción temporal de la funcionaria junto con el puesto de trabajo que ocupa como titular al Servicio de Registro y Población."

96. (E 21)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001972-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servici de Mobilitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) en el Servicio de Movilidad.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 18 de septiembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Movilidad de dotar de responsable la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puestos de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25006443 (referencia 8042) existente en el Servicio de Movilidad, Sección Afecciones y Ocupaciones Vía Pública, en la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos y a fin de cubrirlo temporalmente en comisión de servicios, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25006443 (referencia 8042), categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, baremo retributivo A2.25.590.590 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Movilidad, Sección Afecciones y Ocupaciones Vía Pública que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar incardinado en la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos, del Servicio Movilidad, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el citado puesto de trabajo y en el plazo otorgado únicamente se ha recibido la solicitud de ***** , funcionario de carrera con categoría agente PL, que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo desde 3 de mayo de 2018, puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas.

No se ha recibido solicitud alguna de funcionario de carrera.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por el interesado, la jefa de Servicio de Movilidad en fecha 11 de octubre de 2025, ha informado:

'...***** se considera una persona adecuada para desempeñar las tareas que implican dicho puesto de trabajo dada su formación y su experiencia en las tareas que conlleva la dirección de la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos y en particular en la gestión, dirección y ejecución de obras vinculadas a la movilidad ciclista, tanto en su dimensión técnica como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



administrativa, conociendo en detalle las actuaciones relacionadas con las infraestructuras, desde la fase de estudio de trazado, redacción de proyectos, coordinación y supervisión de las obras hasta su puesta en servicio, así como en la tramitación de memorias relacionadas con subvenciones y financiación europea.

Por lo anterior se informa favorablemente su solicitud con el fin de proveer temporalmente en comisión de servicios el citado puesto de trabajo'.

CUARTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría agente Policía Local de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Policía, Básica y subgrupo C1 de clasificación profesional, y ocupa por el procedimiento de mejora de empleo desde hace más de seis años puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, categoría Ingeniero/a Obras Públicas, posición 25001343 (referencia 1476), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrito en el Servicio de Movilidad.

QUINTO. De acordarse la incardinación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25006443 (referencia 8042), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito en Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos, del Servicio Movilidad que exige para su ejercicio ostentar categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SEXTO. La adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Medio, posición 25001343 (referencia 1476), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Movilidad, y procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado a los únicos efectos que se derivan de la convocatoria del puesto en un eventual proceso selectivo y/o de la futura convocatoria de la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25006443 (referencia 8042).

SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A2.25.590.590 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirle.

OCTAVO. La jefa de servicio del Servicio de Movilidad en fecha 11 de octubre de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 28 de octubre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.097,59 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1856.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. Según el artículo 33 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, los nombramientos de personal funcionario interino se efectuarán, con carácter general, en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo, agrupación profesional funcional o escala correspondiente.

A los efectos del que dispone este decreto, se considerarán puestos correspondientes a la categoría de entrada aquellos que tengan asignado el menor nivel de complemento competencial del puesto de trabajo dentro del intervalo de niveles en que estén clasificados los puestos del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de que se trate.

Excepcionalmente podrán efectuarse nombramientos de personal funcionario interino en otros puestos de trabajo cuando por razones de ubicación territorial, especificidad de las funciones o déficit de efectivos de personal en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de que se trate, se acredite documentalmente en el expediente la imposibilidad de cubrirlo con personal funcionario de carrera, mediante alguno de los sistemas de provisión voluntaria y de efectuar un nombramiento por mejora de ocupación.

Así mismo, en esta Corporación, la Disposición 10.2.5 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, relativa a la provisión provisional de puestos de jefatura dispone, en el supuesto de que se produzca una vacante de jefe de sección en un Servicio, esta podrá ser cubierta por personal interino siempre que se dan las siguientes circunstancias:

a. Que no pueda ser adscrito al puesto de trabajo de jefe un funcionario de carrera de otro servicio por imposibilidad de cubrir la vacante que dejaría, bien por motivos presupuestarios bien porque no existe bolsa para nombramientos interinos o por mejora de ocupación.

b. Que el funcionario interino se encuentre preferentemente en el mismo servicio que el puesto de jefe de sección que se ha quedado vacante. En todo caso, el personal interino tendrá que tener una antigüedad en el Ayuntamiento y en la categoría igual o superior a seis años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c. Cuando desaparezcan las circunstancias a que hace referencia la letra a) el puesto de dirección ocupado por el personal funcionario interino será ofrecido a todo el personal de carrera que pudiera acceder a él.

CUARTO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

QUINTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

SEXTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SÉPTIMO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y en uso a la potestad de autoorganización atribuida a las entidades locales, incardinar el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25006443 (referencia 8042), categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito orgánicamente en el Servicio de Movilidad, Sección Afecciones y Ocupaciones Vía Pública, en la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos, del Servicio Movilidad y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría agente Policía Local de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Policía, Básica y subgrupo C1 de clasificación profesional, que ocupa por el procedimiento de mejora de ocupación puesto de trabajo de Personal Técnico Medio Ingeniero técnico Obras Públicas, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25006443 (referencia 8042), adscrito en el Servicio de Movilidad, Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos, a la vista de los motivos expuestos por la jefa del Servicio de Movilidad en fecha 11 de octubre de 2025.

Tercero. Simultáneamente, cesar al Sr. ***** en el puesto de trabajo que actualmente ocupa por el procedimiento de mejora de empleo de Personal Técnico Medio, posición 25001343 (referencia 1476), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Movilidad, puesto de trabajo que tendrá que quedarle reservado, a los únicos efectos que se derivan de su convocatoria en un eventual proceso selectivo y/o de la futura convocatoria de la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25006443 (referencia 8042).

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A2.25.590.590 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 2.097,59 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1856."

97. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-003433-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar la convocatòria del concurs d'aparadors per a la promoció del comerç de proximitat per Nadal. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar la convocatoria del concurso de escaparates para la promoción del comercio de proximidad en Navidad.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 20 de octubre de 2025, se propone el inicio de los trámites oportunos para aprobar la convocatoria del concurso de escaparates para la promoción del comercio de proximidad en Navidad.

Segundo. Dicha actuación tiene como finalidad potenciar la compra en el comercio local, apoyar su economía y dar a conocer los comercios de barrio y proximidad de nuestra ciudad, a través de la difusión de sus escaparates.

La decoración de los escaparates tendrá como eje central la fiesta de la Navidad, los valores navideños, su entorno, elementos y todo aquello que pueda estar vinculado a dicha celebración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se premiarán los escaparates de los establecimientos comerciales mejor decorados en función de criterios artísticos, técnicos y comerciales.

Tercero. Los premios del concurso de escaparates para la promoción del comercio de proximidad en Navidad se crean como un instrumento de fomento del pequeño comercio de la ciudad de València, con el objetivo de mejorar la competitividad del sector.

El gasto derivado de la convocatoria de escaparates para la promoción del comercio de proximidad en Navidad será con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/47910, expediente contable del ejercicio 2025 A GASTOS/2025/0000319142, por un importe total de 10.000,00 €, dividido en 4 premios:

1er Premio: 4.000,00 €

2º Premio: 3.000.00 €

3er Premio 2.000,00 €

4º Premio: 1.000,00 €

Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega y a los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del presente ejercicio.

Una vez resuelto por el jurado del concurso y levantada Acta, se tramitará el correspondiente expediente contable en fase DO.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto 2025, con carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, el Ayuntamiento de València deberá concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y su fuente de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por lo cual, procede reasignar en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, los costes previsibles derivados de los premios del concurso de escaparates para la promoción del comercio en Navidad, dentro del Programa fomento de la actividad comercial del grupo de programas: Comercio de la política de gasto: Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas (línea estratégica 11).

Quinto. Consta en expediente informe de la Oficina de Protección Datos de fecha 22 de octubre de 2025 incluyendo nuevo texto para la cláusula de Protección de Datos establecida en la Base 9.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se registrá por lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones/ del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2016, así como aquello que se disponga en dicha Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no le resulte aplicable, y así mismo, por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con lo establecido en la Base 18.4.d) de la Ordenanza General de Subvenciones, la convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 establece:

1. Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos establecidos por el artículo 2.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. En la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la LGS, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del presupuesto.

3. La competencia en materia de subvenciones corresponde a la Alcaldía, habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local, según Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, de delegación de atribuciones de Alcaldía en Junta de Gobierno Local. Respecto a la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, la atribución corresponde al órgano al que corresponde su aprobación, es decir la Junta de Gobierno Local (artículo 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos).

Tercero. De conformidad con las Bases 14ª y 21ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 es preceptivo que la autorización del gasto sea fiscalizada por la IGAV (SFG).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases del concurso de escaparates para la promoción del comercio de proximidad en Navidad, cuyo texto se adjunta.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TB520/43120/47910 denominada 'Otras subvenciones a Empresas privadas' del vigente Presupuesto municipal, en el que existe crédito adecuado a la naturaleza del gasto, según expediente contable GASTOS/2025/0000319142, n.º documento 2000003495.

Tercero. Reasignar y modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, incluyendo los costes previsibles derivados de los premios en el concurso de escaparates para la promoción del comercio en Navidad, dentro del programa de fomento de la actividad comercial del grupo de programas. Comercio de la política de gasto: Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas (línea estratégica 11).

• PROGRAMA: Fomento de la actividad comercial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Fomento de la actividad comercial a través del Concurso de escaparates para promoción del comercio en Navidad.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2025

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
TB520-43120-47910	1.618.013,75	1.798.013,75	1.712.013,75	5.128.041,25

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Fondos propios Ayuntamiento **100 %**

F) TIPO DE CONCESIÓN: Libre concurrencia

G) IMPACTO DE GÉNERO:

☐

NULO

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

La subvención contribuirá a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres mediante la concesión de un porcentaje mayor de ayudas a las mujeres titulares de comercios en las ayudas a los nuevos comercios y consolidación de los existentes.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

EXPTE.- 02901/2025/3433

**BASES CONVOCATORIA CONCURSO ESCAPARATES PROMOCIÓN DEL
COMERCIO DE PROXIMIDAD EN NAVIDAD**

Base 1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la participación y el otorgamiento de premios que regirán la Convocatoria del Concurso de Escaparates promoción del comercio de proximidad, destinado a los establecimientos comerciales de la ciudad de València.

La actuación propuesta tiene como finalidad apoyar, promocionar y difundir la actividad del sector comercial de la ciudad, al tiempo que se fomenta la ambientación navideña, a través de un concurso de escaparates de establecimientos comerciales de proximidad.

Dicha actuación tiene el proposito de potenciar la compra en el comercio local, apoyar su economía y dar a conocer los comercios de barrio y proximidad de nuestra ciudad., a través de la difusión de sus escaparates.

La decoración de los escaparates tendrá como eje central la fiesta de la Navidad, los valores navideños, su entorno, elementos y todo aquello que pueda estar vinculado a dicha celebración.

Se premiarán los escaparates de los establecimientos comerciales mejor decorados en función de criterios artísticos, técnicos y comerciales.

Base 2.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso aquellas personas físicas y/o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de establecimientos comerciales permanentes situados al menos en planta baja y que su actividad principal sea la venta al por menor o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la de Servicios (autónomos, microempresas y pequeñas empresas).

- b) Que no estén incursos en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003.
- c) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal., así como el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos anteriores, se efectuará mediante declaración responsable del solicitante que se cumplimentará en el momento de la solicitud efectuada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València, según modelo Anexo I

Base 3.- PREMIOS Y FINANCIACIÓN

Se concederá un total de 4 premios a la mejor decoración de escaparates entre los comercios participantes en el Concurso bajo el lema Navidad Mediterránea, a repartir del siguiente modo:

Un primer premio, con un importe de 4000€.

Un segundo premio, con un importe de 3.000€.

Un tercer premio, con un importe de 2.000€.

Un cuarto premio, con un importe de 1000€

Los premios estarán a cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TB520 43120 47910 denominada “Otras subvenciones a empresas privadas” del Presupuesto Municipal 2025, ascendiendo el gasto a un total de 10.000,00 € y serán librados mediante transferencia, pudiendo realizarse un acto organizado por la Concejalía de Comercio y Mercados para dar a conocer a los premiados. El día de entrega de los premios se anunciará oportunamente.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Base 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La convocatoria será publicada a la Base de datos Nacionales de subvenciones, que remitirá extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Los participantes deberán enviar tres fotografías, con una resolución máxima de 500Kb (cada una), del escaparate decorado con el motivo del concurso.

La inscripción se realizará por medio de instancia general del Ayuntamiento de València, en la que constarán:

- Nombre y apellidos de la persona física (en caso de que el comercio esté a su nombre) o razón social de la empresa.
- Domicilio social si coincide con el del comercio o ubicación de este.
- Epigrafe de actividad del establecimiento comercial.
- Teléfono y correo electrónico de contacto.
- Fotocopia de DNI, CIF, pasaporte o tarjeta de residente o escritura de constitución de la empresa.
- Anexo I (declaración responsable), debidamente cumplimentada y firmada.
- Anexo II Autorización de acceso a datos.
- Las personas físicas o jurídicas que resulten premiadas no dadas de alta en el fichero de personas acreedoras, del Ayuntamiento de València o que deseen cambiar sus datos bancarios deberán presentar instancia dirigida al Servicio de Comercio y Mercados, solicitando el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, personal propio y terceros cumplimentada y firmada, según modelo, al que acompañarán certificado de titularidad bancaria , en su caso.

En todo caso estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la LPACAP.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La presentación telemática de las solicitudes se hará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, <https://sede.valencia.es> → Trámites → Materias → Actividad Económica, Empleo y Consumo → Comercio → Convocatoria Concurso escaparates promoción comercio de proximidad en Navidad .

Cesión de derechos

Los establecimientos ganadores renuncian a los derechos de propiedad intelectual sobre la fotografía publicada, a favor del Ayuntamiento de València, salvo aquellos que sean irrenunciables por la propia legislación. Los/as participantes se harán totalmente responsables frente a las reclamaciones que pudieran surgir de cualquier naturaleza presentadas por terceros relativos a originalidad, parecidos, copias, etc... de los trabajos ganadores.

El Ayuntamiento de València podrá publicitar y difundir las fotografías de los establecimientos ganadores del Concurso de Escaparates a través del medio que considere oportuno.

Base 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada propuesta deberá ser original y responder a unos criterios esenciales de calidad, imagen comercial y presentación, así como modernidad, iluminación e innovación.

El jurado valorará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones sobre todo:

- a) La creatividad y originalidad del comerciante en la exposición de su escaparate.(35%)
- b) Coherencia con los objetivos trazados, la capacidad para transmitir el carácter navideño de las fiestas, así como su integración en el escaparate(40%)
- c) Calidad técnica: Iluminación y materiales empleados (25%)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Base 6.- JURADO DEL CONCURSO

El otorgamiento de los premios del concurso se efectuará a propuesta de una comisión de valoración, que estará compuesta por:

- Presidente: Concejal/a-Delegada de Comercio y Mercados o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un/a representante de las Asociaciones de Comerciantes con más implantación en el comercio de la Ciudad de València.
 - Un/a técnico/a del Servicio de Comercio y Mercados
- Responsable comunicación Mercavalencia.
- Secretaría: Jefatura del Servicio de Comercio y Mercados.

Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz y no voto. El jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio, tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

La decisión del jurado revestirá la forma de informe, firmado por todos los miembros del jurado, que contendrá la selección de los **cuatro comercios ganadores**, por orden de clasificación, más una selección de **ocho comercios adicionales** de reserva, que tan solo surtirán efecto en el supuesto en que alguno de los ganadores no cumplierse los requisitos establecidos en la convocatoria.

Aquellas personas ajenas al Ayuntamiento de València que formen parte del jurado y que van a poder tratar datos personales de las personas físicas y representantes jurídicas que participen en el Concurso, asumen el rol de encargadas del tratamiento, ya que tratan datos por cuenta del Ayuntamiento (Responsable del tratamiento), por lo que, se regulará este encargo de tratamientos de datos conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

Los escaparates a presentar al concurso deberán estar disponibles desde el **15 de diciembre hasta el 19 de diciembre de 2025**, y el Jurado emitirá el fallo **antes del 30**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de diciembre de 2025. Salvo fuerza mayor, las visitas del Jurado se realizarán durante dicho período.

La selección de los ganadores se efectuará previa votación del Jurado, mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos. Las deliberaciones del Jurado son secretas.

Los acuerdos del Jurado se adoptan por mayoría simple. En caso de empate, se efectuará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

El Jurado dispone de potestad para regular su propio funcionamiento, en todos aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases ni en la normativa vigente que resulte de aplicación.

El veredicto del jurado, del cual se levantará la correspondiente acta, se publicará al tablón de edictos del Ayuntamiento de València y se comunicará personalmente a los/las premiados/das telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado.

El jurado se reserva el derecho a declarar desiertos los premios objeto de convocatoria, si los escaparates presentados no reunieran los méritos suficientes.

El jurado dará traslado de su decisión al órgano competente quien, a la vista de la misma, declarará a los ganadores del concurso y resolverá el otorgamiento los premios regulados en la presente convocatoria.

Base 7 .- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo que se prevé en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y en su defecto por el que se dispone en las restantes normas de la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable. Así mismo se regirá por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La convocatoria del concurso se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

Base 8.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento es la Jefatura del Servicio de Comercio y Mercados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, apartado 5 “ Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía según Resolución nº 5 de fecha 18 de julio de 2023 de Delegación de atribuciones de Alcaldía en Junta de Gobierno Local. Resolució núm. 82, de 7 de abril de 2025 de delegació de facultats resolutòries de l'Alcaldia en regidories i òrgans directius.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y en conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



desestimado e interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente en la publicación del acuerdo.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará el que prevé el art.30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

Compatibilidad del premio:

El premio que se conceda es compatible con otros premios y subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entes privados. Los concursantes se responsabilizarán totalmente, que no existen derechos de terceros sobre los diseños presentados, haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Todos aquellos escaparates que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificados.

Aceptación de las bases:

La mera participación en este concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Base 9.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por los participantes serán tratados conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Información sobre el alcance del tratamiento de datos personales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ajuntament de València.

Dirección Plaça de l'Ajuntament 1 46002 València

Teléfono:963525478

Contacto de la Delegación de Protección de datos(DPD) oficinadpd@valencia.es

¿Con que finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València trata sus datos con el fin de gestionar los expedientes de subvenciones y otro tipo de ayudas(premios, concursos...) dirigidos al pequeño comercio y las asociaciones de comerciantes.

¿Cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, así como durante el plazo de prescripción de acciones. Posteriormente, los datos se pueden conservar, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística. No obstante, en los supuestos en que la base de legitimación sea al consentimiento, los datos se conservan mientras no se retire el mismo.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Artículo 6.1ª),c) y e) del RGPD 2016/679UE (consentimiento para el caso de difusión de datos de imagen y voz de las personas participantes en concursos , así como los integrantes en los jurados, obligación legal e interés público): Ley 7/85 (LRBRL); Ley 38/2003(LGSubv), el RD 887/2006 (RGSu); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos Públicos; Ley 58/2003 (LGT).

¿Los datos cedidos tienen otras personas destinatarias?

Los datos facilitados no se ceden a terceras personas, salvo en los supuestos previstos según Ley. Tampoco se transfieren a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilitan sus datos?

Tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Puede **acceder a sus datos** personales, así como solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o , en su caso, solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias puede solicitar la **limitación del tratamiento** de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservamos para el ejercicio de la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puede **oponerse** al tratamiento de sus datos.

En dichos supuestos el Ayuntamiento de València deja de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones.

Para ejercitar sus derechos puede formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección electrónica oficinadpd@valencia.es.

Puede igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

EXP. 02901/2025/3433

BASES CONVOCATÒRIA CONCURS APARADORS PROMOCIÓ COMERÇ DE PROXIMITAT EN NADAL

Base 1. OBJECTE

Estes bases tenen per objecte regular la participació i l'atorgament de premis que han de regir la convocatòria del concurs d'aparadors de promoció del comerç de proximitat, en Nadal, destinat als establiments comercials de la ciutat de València.

L'actuació proposada té com a finalitat secundar, promocionar i difondre l'activitat del sector comercial de la ciutat, alhora que es fomenta l'ambientació de Nadal, a través d'un concurs d'aparadors d'establiments comercials de proximitat.

Esta actuació té el propòsit de potenciar la compra en el comerç local, donar suport a l'economia i fer conèixer els comerços de barri i proximitat de la nostra ciutat a través de la difusió dels aparadors.

La decoració dels aparadors ha de tindre com a eix central la festa de Nadal, els valors nadalencs, l'entorn, els elements i tot el que puga estar vinculat a esta celebració.

Es premiaran els aparadors dels establiments comercials més ben decorats en funció de criteris artístics, tècnics i comercials.

Base 2 . REQUISITS DELS PARTICIPANTS

Poden participar en el concurs les persones físiques i/o jurídiques que reunisquen els requisits: següents

- Que siguen titulars d'establiments comercials permanents situats almenys en planta baixa i que l'activitat principal dels quals siga la venda al detall o la de servicis (autònoms, microempreses i xicotetes empreses).
- Que no hagen incorregut en cap de les prohibicions per a ser beneficiaris de subvencions, establides en l'article 13 de la Llei 38/2.003.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Que es troben al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social imposades per les disposicions vigents i no tindre deutes o sancions de naturalesa tributària municipal, com també el compliment de les obligacions de reintegrament de subvencions.

Cal acreditar el compliment dels requisits establits en els punts anteriors per mitjà d'una declaració responsable del sol·licitant que s'ha d'omplir en el moment de la sol·licitud en la seu electrònica de l'Ajuntament de València, segons model de l'annex I

Base 3. PREMIS I FINANÇAMENT

Es concedirà un total de 4 premis a la millor decoració d'aparadors entre els comerços participants en el concurs amb el lema Nadal mediterrani, que es dostrubuiran de la manera següent:

Un primer premi, amb un import de 4.000 €.

Un segon premi, amb un import de 3.000 €.

Un tercer premi, amb un import de 2.000 €.

Un quart premi, amb un import de 1.000€

Els premis van a càrrec a l'aplicació pressupostària 2024 TB520 43120 47910 denominada "Altres transferències a empreses privades." del pressupost municipal 2025, ascendint la despesa a un total de 10.000,00 € i es lliuraran per mitjà d'una transferència. la Regidoria de Comerç i Mercats pot organitzar un acte per a fer conèixer els premiats. El dia de lliurament dels premis s'anunciarà oportunament.

La percepció dels premis s'ha de subjectar a la normativa fiscal legal vigent.

Base 4. PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS DE PARTICIPACIÓ

La convocatòria serà publicada a la Base de dades nacional de subvencions, que ha de remetre'n un extracte al *Butlletí Oficial de la Província* i en la pàgina web municipal.

El termini de presentació de sol·licituds serà de 20 dies naturals a partir de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província* (BOP). Els participants hauran d'enviar tres fotografies, amb una resolució màxima de 500Kb (cada una), de l'aparador decorat amb el motiu del concurs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La inscripció es realitzarà per mitjà d'instància general de l'Ajuntament de València, en la qual han de constar:

- Nom i cognoms de la persona física (en cas que el comerç estiga al seu nom) o raó social de l'empresa.
- Domicili social si coincideix amb el del comerç o localització d'este.
- Epígraf d'activitat de l'establiment comercial.
- Telèfon i correu electrònic de contacte.
- Fotocòpia de DNI, CIF, passaport o targeta de resident o escriptura de constitució de l'empresa.
- Annex I (declaració responsable), omplida i signada degudament.
- Anexo I (declaración responsable), debidamente cumplimentada y firmada.
- Anexo II Autorizació de acces a dades.
- Les persones físiques o jurídiques que resulten premiadas no donades d'alta en el fitxer de persones creditors, de l'Ajuntament de València o que desitgen canviar les seues dades bancàries hauran de presentar instància dirigida al Servei de Comerç i Mercats, sol·licitant l'alta i manteniment en el fitxer de persones creditors, cessionàries, personal propi i tercers emplenada i firmada, segons model, al qual acompanyaren certificat de titularitat bancària, si és el cas..

En tot cas estan obligades a presentar la sol·licitud i a relacionar-se a través de mitjans electrònics les persones jurídiques i les enumerades en l'article 14.2 de la LPACAP.

Les persones físiques poden presentar la sol·licitud, juntament amb la documentació requerida per la seu electrònica i també de manera presencial en qualsevol dels diversos registres d'entrada municipals, sens perjudi de poder presentar-les en els llocs previstos en l'article 16.4 de la LPACAP.

La presentació telemàtica de les sol·licituds es farà a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de València, <https://sede.valencia.es> - Tràmits - Matèries - Activitat Econòmica, Ocupació i Consum - Comerç - Convocatòria Concurs aparadors promoció comerç proximitat en Nadal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cessió de drets

Els establiments guanyadors renuncien als drets de propietat intel·lectual sobre la fotografia publicada, a favor de l'Ajuntament de València, excepte els que siguen irrenunciables per la pròpia legislació. Els participants es fan totalment responsables de les reclamacions que pogueren sorgir de qualsevol naturalesa presentades per tercers relatius a originalitat, semblances, còpies, etc. dels treballs guanyadors.

L'Ajuntament de València podrà publicitar i difondre les fotografies presentades al concurs a través del mitjà que considere oportú.

Base 5. CRITERIS DE VALORACIÓ

Cada proposta ha de ser original i respondre a uns criteris essencials de qualitat, imatge comercial i presentació, com també de modernitat, il·luminació i innovació.

El jurat valorarà, de conformitat amb el que es disposa en l'article 18.5 de l'Ordenança general de subvencions sobretot:

- a) La creativitat i originalitat del comerciant en l'exposició del seu aparador. (35%)
- b) Coherència amb els objectius traçats, la capacitat per a transmetre el caràcter nadalenc de les festes, com també la seua integració en l'aparador. (40%)
- c) Qualitat tècnica: Il·luminació i materials emprats. (25%)

Base 6. JURAT DEL CONCURS

Els premis del concurs s'atorgaran a proposta d'una comissió de valoració, que estarà composta per:

- President/a: regidor/a delegat/ada de Comerç i Mercats o persona en qui delegue.
- Vocals:
 - Un/a representant de les associacions de comerciants amb més implantació en el comerç de la ciutat de València.
 - Un/a tècnic/a del Servei de Comerç i Mercats
 - Un tècnic/a del Servei de Comunicació, secció de Normalització Documental, Imatge Corporativa i Reprografia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Secretari/ària: Direcció del Servei de Comerç i Mercats.

Tots els membres del jurat tenen veu i vot, excepte el secretari o secretària que té veu i no vot. El jurat ha d'adoptar les seues decisions amb total autonomia i independència.

El jurat es reserva el dret de la interpretació d'esta convocatòria i de la resolució dels casos no prevists d'acord amb el seu millor criteri, prendrà els acords per majoria de vots i les seues decisions seran inapel·lables.

La decisió del jurat esdevindrà un informe, signat per tots els membres del jurat, que contindrà la selecció dels quatre comerços guanyadors, per orde de classificació, més una selecció de huit comerços addicionals de reserva, que tan sols tindran efecte en el supòsit en què algun dels guanyadors no complira els requisits establits en la convocatòria.

Aquelles persones alienes a l'Ajuntament de València que formen part del jurat i que podran tractar dades personals de les persones físiques i representants jurídiques que participen en el Concurs, assumixen el rol d'encarregades del tractament, ja que tracten dades per compte de l'Ajuntament (Responsable del tractament), per la qual cosa, es regularà este encàrrec de tractaments de dades conforme al que s'establix en l'article 28 del RGPD.

Els aparadors a presentar al concurs hauran d'estar disponibles des del **15 de desembre fins al 19 de desembre de 2025**, i el Jurat emetrà la decisió abans del **30 de desembre de 2025**. Excepte força major, les visites del Jurat es realitzaran durant este període.

S'han d'elegir els guanyadors abans de la votació del jurat, per mitjà de l'aplicació dels criteris de valoració establits. Les deliberacions del jurat són secretes.

Els acords del jurat s'adopten per majoria simple. En cas d'empat, s'ha fer una nova votació i, de persistir l'empat, ha de decidir el vot de qualitat del/la president/a.

El jurat disposa de potestat per a regular el seu funcionament, en tots els aspectes no prevists en estes bases ni en la normativa vigent que resulte d'aplicació.

El veredict del jurat, del qual ha d'estendre's l'acta corresponent, s'ha de publicar al tauler d'edictes de l'Ajuntament de València i s'ha de comunicar personalment als premiats telefònicament i/o per mitjà correu electrònic durant la setmana següent a la resolució del jurat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El jurat es reserva el dret a declarar deserts els premis objecte de convocatòria, si els aparadors presentats no reuniten prou mèrits.

El jurat ha de traslladar la decisió a l'òrgan competent qui, a la vista d'esta, ha de declarar els guanyadors del concurs i ha de resoldre l'atorgament dels premis regulats en esta convocatòria.

Base 7 . RÈGIM JURÍDIC APLICABLE

Esta convocatòria s'ha de regir pel que es preveu en la disposició addicional segona de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, BOP de 2 de novembre de 2016, i en defecte d'això pel qual es disposa en les restants normes de la citada ordenança, en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant LGS) i el seu Reglament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, excepte en els aspectes que per l'especial naturalesa d'estes subvencions no resulte aplicable. Així mateix es regirà per les bases d'execució del vigent pressupost municipal.

La convocatòria del concurs s'ha de desenvolupar en règim de concurrència competitiva.

Base 8. RESOLUCIÓ PROCEDIMENT

L'òrgan instructor del procediment és la direcció del Servei de Comerç i Mercats.

D'acord amb el que s'establix en l'article 23 de la Llei general de subvencions, apartat 5 "Si la sol·licitud no reunit els requisits establits en la norma de convocatòria, l'òrgan competent ha de requerir a l'interessat perquè l'esmene en el termini màxim i improrrogable de 10 dies, indicant-li que si no ho fa es considerarà que desistix de la sol·licitud, prèvia resolució que ha de ser dictada en els termes previstos en l'article 71 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú."

El termini màxim de resolució i notificació serà de tres mesos a partir de la publicació d'esta convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província*.

La resolució de la concessió dels premis posa fi a la via administrativa. L'òrgan competent per a aprovar esta convocatòria i resoldre el procediment és la Regidoria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Comerç i Mercats en virtut de la Resolució núm. 82, de 7 de abril de 2025 de delegació de facultats resolutòries de l'Alcaldia en regidories i òrgans directius.

Contra els acords que es dicten a l'empara d'esta convocatòria, que són definitius en via administrativa, i de conformitat amb el que s'establix en la Llei 39/2015, de 1r d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, podrà interposar-se algun dels recursos següents:

Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte, en el termini d'un mes, a comptar des de l'endemà de la data de la publicació. Si transcorre un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que este haja sigut resolt, podrà entendre que ha sigut desestimat i interposar recurs contenciós- administratiu davant el Jutjat contenciós administratiu de València, en el termini de sis mesos, des d'esta desestimació presumpta.

Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat contenciós administratiu de València, dins el termini de dos mesos comptats a partir de l'endemà en la publicació de l'acord.

A l'efecte de la justificació dels premis s'ha d'aplicar el que preveu el art.30.7 de la Llei general de subvencions, és a dir, que per a atorgar els premis en atenció a la concurrència d'una determinada situació del perceptor no requereixen una justificació ulterior.

Compatibilitat del premi:

El premi que es concedisca és compatible amb altres premis i subvencions, ajudes o ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració pública o ens privats. Els concursants s'han de responsabilitzar totalment, que no hi ha drets de tercers sobre els dissenys presentats, i s'han de fer responsables de qualsevol reclamació que puga sorgir per suposats drets d'imatge o qualsevol altre dret al·legat per tercers.

Tots els aparadors que no complisquen algun dels requisits establits en esta convocatòria seran desqualificats.

Acceptació de les bases:

La mera participació en este concurs implica l'acceptació de les condicions d'esta convocatòria i dels drets i obligacions que es deriven, i qualsevol circumstància

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que no s'hi preveja ha de ser resolta per l'organització de la manera més convenient per al desenvolupament del concurs.

Base 9.- PROTECCIÓ DE DADES

Les dades personals facilitades pels participants seran tractats conforme al que s'establix en la Llei orgànica 3/2018 de 5 de desembre, de protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals i el Reglament (UE) 2016/679 del parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016.

Informació sobre l'abast del tractament de dades personals:

Qui és el responsable del tractament de les seues dades?

Identitat: Ajuntament de València.

Adreça Plaça de l'Ajuntament 1 46002 València

Telèfon:963525478

Contacte de la Delegació de Protecció de dades(DPD) oficinadpd@valencia.es

que finalitat tractem les seues dades personals?

L'Ajuntament de València tracta les seues dades amb la finalitat de gestionar els expedients de subvencions i un altre tipus d'ajudes(premis, concursos...) dirigits al xicotet comerç i les associacions de comerciants.

Quant temps conservem les seues dades?

Les dades es conserven durant el temps necessari per a complir amb la finalitat per a la qual s'arreglen i per a determinar les possibles responsabilitats que es puguin derivar d'esta finalitat i del tractament de les dades, *así como durant el termini de prescripció d'accions. Posteriorment, les dades es poden conservar, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interés públic, investigació científica i històrica o fins d'estadística. No obstant això, en els supòsits en què la base de legitimació siga al *consentimento, les dades es conserven mentres no es *reire el mateix.

Quina és la legitimació per al tractament de les seues dades?

Article 6.1a),c) i e) del RGPD 2016/679UE (consentiment per al cas de difusió de dades d'imatge i veu de les persones participants en concursos , així com els integrants en els jurats, obligació legal i interés públic): Llei 7/85 (LRBRL); Llei

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



38/2003(LGSubv), l'RD 887/2006 (RGSu); Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes Públics; Llei 58/2003 (LGT).

Les dades cedides tenen altres persones destinatàries?

Les dades facilitades no se cedixen a tercers persones, excepte en els supòsits previstos segons Llei. Tampoc es transferixen a tercers països.

Quins són els seus drets quan ens faciliten les seues dades?

Tenen dret a obtindre confirmació sobre si a l'ajuntament de València s'estan tractant dades personals que el concernixen, o no.

Pot **accedir a les seues dades personals**, així com sol·licitar la **rectificació** dels quals siguen inexactes o , si és el cas, sol·licitar la seua **supressió** quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessaris per als fins que van ser arrellegats.

En determinades circumstàncies pot sol·licitar la **limitació del tractament** de les seues dades, i en este cas únicament els conservem per a l'exercici de la defensa de reclamacions.

En determinades circumstàncies i per motius relacionats amb la seua situació particular, pot **oposar-se** al tractament de les seues dades.

En estos supòsits l'Ajuntament de València deixa de tractar els mateixos, excepte per motius legítims imperiosos, o l'exercici o defensa de possibles reclamacions.

Per a exercitar els seus drets pot formular una sol·licitud davant qualsevol dels punts de registre d'entrada de l'Ajuntament, davant la seu electrònica d'este, així com en l'adreça electrònica oficinadpd@valencia.es.

Pot igualment, formular reclamacions davant l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, per qualsevol dels canals indicats en el punt anterior, així com davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



98. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000280-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa ratificar el conveni de col·laboració amb la Generalitat Valenciana per al desenvolupament de les Festes de la Hispanitat de la Comunitat Valenciana durant l'exercici 2025. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone ratificar el convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana para el desarrollo de las Fiestas de la Hispanidad de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 25 de julio de 2025, aprobó el texto del convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de València para desarrollo de las Fiestas de la Hispanidad de la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 2025. El texto se modificó por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 26 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. En fecha 2 de octubre de 2025, la Generalitat Valenciana remite correo en el que informa que es necesaria una modificación del texto aprobado, concretando las aplicaciones presupuestarias afectadas y la cuantía consignada para cada contrato. Tal concreción, que no afecta el contenido de las obligaciones asumidas entre las dos administraciones firmantes, incide exclusivamente en el último párrafo de la Cláusula Tercera 'Obligaciones de las partes', apartado 1, del convenio, que quedaría redactado con el siguiente contenido definitivo:

'La cuantía total asumida por la Hacienda de la Generalitat para el cumplimiento de las anteriores obligaciones, respecto de los convenios con las ciudades de València, Alicante, Castelló de la Plana y Elche, asciende a 92.777,96 euros, IVA incluido. Corresponde la cuantía parcial de 34.843,16 euros, IVA incluido —para cumplimiento de las obligaciones de las letras a, d, e y f—, al valor estimado del expediente administrativo CNMY25/DGTP/44 (lote 1, localidad València y Castellón de la Plana), el precio del cual será abonado dentro del ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Transparencia y Participación del Presupuesto de la Generalitat para 2025. Corresponde la cuantía parcial de 16.335 euros, IVA incluido —para cumplimiento de las obligaciones de la letra c—, al valor estimado del expediente administrativo CNME25/DGCPI/220, el precio del cual será abonado dentro del ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional, del presupuesto de la Generalitat para 2025. Corresponde la cuantía parcial de 8.566,80 euros, IVA incluido —para cumplimiento de las obligaciones de la letra b—, al valor estimado del expediente administrativo CNME25/DGTP/436, el precio del cual será abonado dentro del ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria de Dirección General de Transparencia y Participación, del Presupuesto de la Generalitat para 2025. Las cuantías referidas a los expedientes CNMY25/DGTP/44 (lote 1, localidades València y Castelló de la Plana; CNME25/DGCPI/220 y CNME25/DGTP/436 solo sumarán una vez en el conjunto del importe máximo de 92.777,96 euros, IVA incluido'.

Por otro lado, la Generalitat indica que, sin afectar tampoco a las obligaciones asumidas entre las dos administraciones firmantes, se requiere evitar cualquier posible ambigüedad que podría generar la dicción de la Cláusula Octava 'Publicidad institucional', al no existir en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



marco del convenio actividades municipales financiadas por parte de la Generalitat, lo cual determina la necesidad de suprimir el párrafo primero de la citada cláusula, ya que al tramitar internamente la aprobación del convenio, la Abogacía de la Generalitat ha apreciado la necesidad de alguna modificación menor que no afectaría a las obligaciones municipales.

Advertida la existencia de errores materiales, y dado que la fecha de la firma del convenio, con las modificaciones señaladas, será anterior a su aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno local, y que dichas modificaciones no afectan a su contenido esencial, se estima que el convenio aprobado debe ser de oficio corregido y ratificado por dicho órgano.

TERCERO. Por otro lado, y debido a motivos meteorológicos que derivaron en alerta naranja por riesgo de lluvias, y de conformidad con las indicaciones de la Generalitat y Valenciana y la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, las actividades que se iban a desarrollar los días 10, 11 y 12 de octubre de 2025, coincidiendo con el fin de semana de la Hispanidad, quedaron suspendidas. Estas actividades han sido reprogramadas para los días 24 y 25 de octubre de 2025. Esta modificación únicamente afecta a las fechas de celebración de los actos programados en la cláusula segunda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando dice: 'Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

II. La competencia orgánica para la aprobación del convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Unico. Ratificar el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Presidencia y el Ayuntamiento de València, para el desarrollo de las Fiestas de la Hispanidad de la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 2025, que queda con el siguiente tenor literal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, PARA DESARROLLO DE LAS FIESTAS DE LA HISPANIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE EL EJERCICIO 2025.

De una parte, la Generalitat, representada por Santiago Lumbreras Peláez, secretario autonómico de Relaciones Institucionales y Transparencia, según el nombramiento efectuado por el Decreto 113/2023, de 25 de julio, del Consell, y autorizado, para la firma de este convenio, de acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, por acuerdo del Consell 7 de octubre de 2025. En adelante, **GENERALITAT**.

Por parte del Ayuntamiento de Valencia, con CIF P4625200C, la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, Julia Climent Monzó, que actúa en virtud de acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 25 de julio y 26 de septiembre de 2025; y asistida en este acto por el secretario general del Ayuntamiento, Hilario Llavador Cisternes. En adelante, **AYUNTAMIENTO**.

Las partes, en la representación que tienen y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana prevé en el artículo 9.4 que todos los valencianos tienen derecho a participar de manera individual o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana. La Generalitat promoverá la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil en los asuntos públicos.
2. Así mismo el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece en el artículo 10.3 que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en el ámbito de los derechos y atención social de los inmigrantes con residencia en la Comunitat Valenciana.
3. En el marco de la legislación de la Comunitat Valenciana, la Ley 4/2023, del 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana (DOGV n.º 9579, de 20.04.2023), tiene entre sus objetivos promover y fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos de manera individual o colectiva, y regula en sus artículos 36 y 38 las medidas de promoción de la participación y las relaciones de la Generalitat con la ciudadanía y con las entidades de la sociedad civil de la Comunitat Valenciana. En este contexto, la Generalitat ha iniciado una verdadera política de fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos que tiene que constituir uno de los pilares básicos sobre los cuales se desarrollan y toman forma la democracia avanzada y el autogobierno.
4. Así mismo, la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 5911, de 11.12.2008) establece como finalidad en su artículo 3.3 como principio rector de la integración el "Respeto a las manifestaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



inherentes a la diversidad cultural o religiosa de las personas inmigrantes, en tanto sean respetuosas con los valores, principios y derechos fundamentales establecidos en la Constitución Española y con los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España”, así mismo el artículo 4.3 establece como fines de la integración “Mantenimiento de la identidad propia de la Comunitat Valenciana, respetando la diversidad cultural dentro del marco constitucional”.

5. La citada Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana establece en su artículo 18.2 que “La Generalitat fomentará la inclusión de la persona inmigrante en el tejido asociativo valenciano”.

6. Según el artículo 3.2.c del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, «corresponderá la calificación de acuerdos de cooperación a aquellos que se conciertan sobre materias que no son competencia exclusiva de la Generalitat, o que, incluso versando sobre estas, tienen un objeto diferente a la gestión o prestación de servicios».

7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, regula esta materia de colaboración interadministrativa mediante el desarrollo de técnicas de cooperación, para hacer efectiva esta colaboración de acuerdo con los principios básicos de lealtad institucional, adecuación a la orden de distribución competencial, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad de cada administración pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de toda la ciudadanía en sus relaciones con las diferentes administraciones y solidaridad interterritorial, de acuerdo con la Constitución. Así mismo, la norma mencionada establece que la suscripción de convenios tendrá que mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de actividad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8. Asimismo, hay que ajustarse a lo que se establece en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (de ahora en adelante LRJSP), y en el artículo 12.6.a y b del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (de ahora en adelante, Decreto 176/2014).

9. El Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones, asigna a la Presidencia de la Generalitat, entre otras, las competencias en materia de participación y transparencia, y el artículo 4 del Decreto 131/2023, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, atribuye a la Dirección General de Transparencia y Participación el ejercicio, entre otras, de la función de coordinación de las políticas del Consell en materia de transparencia y participación ciudadana.

La Presidencia de la Generalitat tiene interés en suscribir este convenio de colaboración para fomentar la creación de Casas nacionales como método de inclusión de la persona inmigrante en el tejido asociativo valenciano y a su vez como forma de fomento del asociacionismo de los nacionales españoles de raíces latinas.

10. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25. 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Reguladora de las Bases del Régimen Local, los ayuntamientos tienen competencia propia en la promoción de la cultura.

11. El proyecto de las fiestas valencianas de la Hispanidad se realizará en las ciudades de la Comunitat Valenciana con más población latina: Alicante, Castellón de la Plana, Elche y València.

12. Las dos entidades manifiestan interés común y la voluntad social de potenciar este convenio desarrollando los proyectos del programa establecido.

Por todo lo que se ha expresado anteriormente, las partes firmantes formalizan este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINES

Es objeto del presente convenio determinar la colaboración entre la **GENERALITAT** y **AYUNTAMIENTO** para el desarrollo de las fiestas de la Hispanidad en la Comunitat Valenciana.

Los fines de este proyecto conjunto son los siguientes:

- Reforzar el sentimiento de integración de comunidad inmigrante hispana a través del fomento a la creación de Casas Nacionales.
- Mostrar a los nacionalizados hispanos la especial sensibilidad de las administraciones públicas valencianas a sus raíces.
- Disipar prejuicios y los posibles rechazos de la sociedad valenciana hacia la comunidad hispana.
- Reforzar la coordinación de las administraciones públicas con los líderes de las principales entidades latinas y, en su caso, con las delegaciones de los gobiernos democráticos de sus países de origen.
- Mantener la identidad propia de la Comunitat Valenciana, respetando la diversidad cultural dentro del marco constitucional.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR.

La realización de las **I Fiestas de la Hispanidad de la Comunitat Valenciana**, con el siguiente contenido:

1. Emplazamiento de los actos de celebración

Los actos centrales se llevarán a cabo de conformidad con normativa municipal de ocupación de vía pública, en un emplazamiento principal del centro histórico de la **Ciudad** con un aforo para 1000 personas de pie, sin perjuicio de la realización de actividades descentralizadas dentro de la misma ciudad en otros emplazamientos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El emplazamiento principal de celebración, así como el emplazamiento alternativo de las actividades que se dirá, serán propuestos por el concejal responsable de la gestión de este convenio designado por el **AYUNTAMIENTO** y deberá contar con la aprobación del responsable de la gestión de este Convenio de la **GENERALITAT**.

2. Calendario de celebración

Las actividades que se iban a desarrollar, en principio, entre las 17 horas del día 10 de octubre de 2025 y las 21 horas del día 12 de octubre de 2025, coincidiendo con el fin de semana de la Hispanidad, quedan reprogramadas para que tengan lugar entre las 19,30 horas del día 24 de octubre de 2025 y las 24 horas del día 25 de octubre de 2025, y ello por razón de la alerta meteorológica que se emitió para las fechas iniciales y la consiguiente suspensión de la celebración acordada por la Generalitat para garantizar la seguridad de las personas. El nuevo programa, que se recoge con carácter indicativo en el siguiente apartado, es susceptible de modificarse, por acuerdo de la comisión de seguimiento de este convenio, si se produjeran circunstancias imprevistas que constituyeran un obstáculo para su realización en las condiciones en las que fueron programadas.

3. Actos de celebración

A) El día 24 de octubre de 2025, a las 19,30 horas, acto de apertura de las fiestas con pregón de la Hispanidad, que tendrá las siguientes características:

- Presentador/a del pregón.
- Presencia de representantes de entidades ciudadanas representativas de las principales comunidades latinas.
- Presencia institucional del Ayuntamiento y de la Generalitat, que tendrán intervención en el acto.
- Deberán de estar en el escenario las banderas de la Comunitat Valenciana, España y la Unión Europea.
- Realización del pregón a cargo de un pregonero o pregonera de la hispanidad que sea una persona destacada entre la comunidad hispana, sea nacional o extranjera, o que tenga una especial importancia por su defensa de los derechos fundamentales y libertades del país de origen. La persona encargada de hacer el pregón será propuesta por el concejal o la concejala responsable de la gestión de este convenio de cada Ayuntamiento y deberá contar con la aprobación de la persona responsable de la gestión de este convenio de la Generalitat.

Tendrá una duración de media hora.

B) El día 24 de octubre de 2025, a las 20,00 horas, concierto de una banda de música compuesta por al menos treinta músicos, en el que se interpretarán piezas de autores hispanos. Tendrá una duración de una hora.

C) El día 24 de octubre de 2025, a las 21:00 horas, actuación de grupo de música compuesto por al menos cinco músicos, que versará sobre cualquiera de los siguientes géneros: son cubano, salsa, cumbia, bachata, música regional mexicana, pop latino, merengue, guajira, bolero, vallenato, música andina, demob, cha-cha, guaracha, rumba

Página 4 de 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



española, mambo, conga, songo, bomba o tango. Tendrá una duración de dos horas.

D) El día 25 de octubre de 2025, a las 12,00 horas, en el emplazamiento designado por el concejal o la concejala responsable de la gestión de este convenio del AYUNTAMIENTO, se realizará una actuación o desfile folclórico ejecutado por al menos doce cuadros de folclore tradicional latinoamericano y uno más elegido entre los siguientes: Caporales de San Simón, Ronda con mariachis mexicanos, Carnaval boliviano o Carnaval colombiano. Tendrá una duración de dos horas.

E) El día 25 de octubre de 2025, a las 19,30 horas, Master Class de Baile impartida por un profesor o una profesora profesional de baile, que versará sobre alguno de los siguientes géneros: salsa, bachata o tango. Tendrá una duración de una hora.

F) El día 25 de octubre de 2025, a las 20,30 horas, acto de Clausura de las fiestas, que tendrá las siguientes características:

i. Presentador/a de la clausura.

ii. Presencia institucional del Ayuntamiento y de la Generalitat, que tendrán intervención en el acto.

Tendrá una duración estimada de quince minutos.

G) El día 25 de octubre de 2025, a las 21,00 horas, una sesión de disc-jockey, que reproducirá música de ritmos latinos. Tendrá una duración de dos horas.

4. Otras actividades

En el resto del tiempo se podrán desarrollar en el emplazamiento señalado como principal de celebración actividades organizadas por los consulados con presencia de autoridades autonómicas y entidades ciudadanas. Tales actividades tendrán un carácter uniforme en cuanto al tiempo dedicado a cada país, incluyendo en él la interpretación del himno nacional, palabras de su cónsul, y de una autoridad autonómica y local.

Las comunidades cubana y venezolana -que carecen de consulados democráticos- tendrán también su espacio cuya programación asumirán sus respectivas casas nacionales.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La **GENERALITAT** se obliga:

a) A disponer lo necesario para que se desarrollen con cargo a fondos propios las actuaciones previstas en la cláusula segunda, apartado 3, de este convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) A suministrar con cargo a fondos propios, para su distribución entre los asistentes a los actos de celebración; el siguiente merchandising: 1000 sombreros y 1000 abanicos personalizados.

c) A realizar la imagen del evento y sus adaptaciones, así como una campaña de publicidad en redes sociales y en los principales medios de comunicación utilizados por la comunidad latina.

d) A proporcionar las banderas institucionales y nacionales con sus mástiles que deban disponerse en el escenario con ocasión de la participación en los actos de autoridades locales y autonómicas.

e) A realizar la difusión de las actividades entre todas las entidades ciudadanas de las que tengan contacto la Dirección General de Transparencia y Participación y la Dirección General de Diversidad de la Generalitat.

f) A gestionar y coordinar la participación en los actos de celebración de las fiestas programados, de los consulados y casas nacionales de países latinos con sede en la Comunitat Valenciana.

La cuantía total asumida por la Hacienda de la Generalitat para el cumplimiento de las anteriores obligaciones, respecto de los convenios con las ciudades de València, Alicante, Castelló de la Plana y Elche, asciende a 92.777,96 euros, IVA incluido.

Corresponde la cuantía parcial de 34.843,16 euros, IVA incluido –para cumplimiento de las obligaciones de las letras a, d, e y f–, al valor estimado del expediente administrativo CNMY25/DGTP/44 (lote 1, localidades València y Castelló de la Plana), cuyo precio será abonado dentro del ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Transparencia y Participación del presupuesto de la Generalitat para 2025.

Corresponde la cuantía parcial de 16.335 euros, IVA incluido –para cumplimiento de las obligaciones de la letra c–, al valor estimado del expediente administrativo CNME25/DGCPI/220, cuyo precio será abonado dentro del ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional, del presupuesto de la Generalitat para 2025.

Corresponde la cuantía parcial de 8.566,80 euros, IVA incluido –para cumplimiento de las obligaciones de la letra b–, al valor estimado del expediente administrativo CNME25/DGTP/436, cuyo precio será abonado dentro del ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Transparencia y Participación, del presupuesto de la Generalitat para 2025.

Las cuantías referidas a los expedientes CNMY25/DGTP/44 (lote 1, localidades València y Castelló de la Plana); CNME25/DGCPI/220 y CNME25/DGTP/436 solo sumarán una vez en el conjunto del importe máximo de 92.777,96 euros, IVA incluido.

2. El AYUNTAMIENTO se obliga:

a) A proporcionar el emplazamiento principal para la celebración de las fiestas y los emplazamientos o recorridos itinerantes alternativos al emplazamiento principal, asegurando en el principal el cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas: a.1) Aforo mínimo para 1000 personas de pie; a.2) Disposición en él de un escenario capaz para

Página 6 de 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



acoger las actuaciones previstas en este convenio; a.3) Disposición de sistemas de megafonía e iluminación suficientes para que, en función de las características del espacio, puedan desarrollarse en condiciones idóneas y disfrutarse por los asistentes las actuaciones que se realicen en el escenario; a.4) Disposición de al menos 300 sillas para los asistentes a los actos de celebración; a.5) Disposición de personal y equipos idóneos y suficientes para realizar las tareas inherentes a la seguridad, control de aforo, organización, ambulancia, atención sanitaria, acomodación, mantenimiento, logística y demás necesarias para el mantenimiento del espacio en condiciones óptimas y seguras.

- b) A disponer una lona que cubra la parte baja frontal del escenario.
- c) A coordinar las actividades del programa, y a controlar con personal propio la realización efectiva de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, apartado 3, de este convenio, certificando por escrito su efectivo desarrollo a la Dirección General de Transparencia y Participación.
- d) A obtener para los actos de celebración los permisos municipales que sean necesarios.
- e) A realizar difusión de las actividades entre las entidades ciudadanas de las que tenga contacto el propio Ayuntamiento.
- f) A insertar de forma gratuita anuncios sobre las actividades de celebración en los canales municipales de difusión de información, así como en sus sitios web y redes sociales.
- g) A realizar reportaje fotográfico, grabación y difusión de vídeo que deje constancia de los actos de celebración de las fiestas realizados, así como a suministrar gratuitamente dicho material a la Generalitat para su difusión.

La cuantía asumida por la hacienda municipal para cumplimiento de las anteriores obligaciones vendrá determinada por los límites de la contratación menor y será abonada dentro del ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 22799, o aplicación vinculada, del presupuesto del Ayuntamiento para 2025, siendo como máximo de 18.150,00 €.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. Para el seguimiento de ejecución de las obligaciones de este convenio se crea una comisión mixta de seguimiento y control, compuesta por representantes de cada una de las instituciones firmantes, que adecuará su funcionamiento al que se prevé en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP.

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

a) Por parte de la **GENERALITAT**: por las personas titulares de la Dirección General de Transparencia y Participación, de la Dirección General de Representación ante la Unión Europea y las Comunidades Autónomas y de la Dirección General de Comunicación, o por quienes sustituyan a las mismas, que estarán asistidas respectivamente por las personas titulares de la Subdirección General de Participación Ciudadana, de la Subdirección General de Gestión de las Relaciones con la Unión Europea y las Comunidades Autónomas y en la Acción Exterior y de la Subdirección General de Comunicación, o por las jefaturas de servicio que, en su caso, las sustituyan.

Página 7 de 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Por parte del **AYUNTAMIENTO**, por las personas titulares de la concejalía delegada con competencias en materia de participación ciudadana, de la Dirección General de Participación y acción vecinal, o por quienes sustituyan a las mismas, y por otra con categoría de asesor/a del área, que estarán asistidas por la jefatura de servicio municipal con funciones en participación ciudadana.

3. La comisión de seguimiento, que será presidida por la persona titular de la Dirección General de Transparencia y Participación, se constituirá en el plazo de 15 días contado a partir de la firma de este convenio, sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014. A efectos de adoptar acuerdos, corresponderá a la presidencia dirimir los empates con su voto de calidad.

4. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la jefa del Servicio de Fomento del Asociacionismo de la Dirección General de Transparencia y Participación, o la persona que la sustituya.

5. La comisión se reunirá, al menos una vez en lo que queda del año y las que se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

6. Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de todas las actuaciones que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014.

7. Las actas, los acuerdos e informes que, en su caso, emita la comisión en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tiene asignadas se remitirán a la Subdirección General de Participación Ciudadana.

QUINTA. VIGENCIA

Los efectos del presente convenio se desarrollarán desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

1. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en la ejecución de este convenio.

2. Todos los materiales o la documentación creados o generados en el marco del convenio podrán ser publicados en los sitios web o a través de los medios de difusión de la Generalitat.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

1. El convenio podrá ser modificado, a propuesta de las partes, por medio de la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización del presente convenio. La modificación del convenio se producirá con acuerdo unánime de las partes firmantes, en los términos establecidos en el artículo 49.g) de la LRJSP, después de la tramitación que establece el Decreto 176/2014.

Página 8 de 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Son causas de extinción del convenio las siguientes:

- a) La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos en este convenio, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos, en los términos que establece el artículo 51.2 de la LRJSP. Si en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, a consecuencia del seguimiento realizado, se comprueba la existencia de alguna de las causas de extinción hace poco indicadas, podrá instarse la resolución del convenio, comunicándolo a la otra parte y concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y el resto de normativa que pueda resultar aplicable.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y vista la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de estas actuaciones.

OCTAVA. PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Todas las actuaciones en materia de publicidad institucional se tendrán que ajustar a las prescripciones que se contienen sobre la materia en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por el que se establece en sus cláusulas o, en su defecto, por el que se establece en la normativa general, y el régimen jurídico aplicable será el establecido por la LRJSP y por las previsiones de la LHPG; todo esto, en relación con lo que dispone el Decreto 176/2014.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de este convenio tienen que resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento. Si no se puede llegar a este acuerdo, las posibles controversias tienen que ser resueltas de conformidad con el que dispone la LJCA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DÉCIMA. TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS

Las entidades que firman el presente convenio están sujetas a las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

UNDÉCIMA. CLÁUSULA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este convenio, sean tratadas por cada una de las partes o sean comunicadas entre estas.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del convenio y las personas firmantes de este: Por parte de la **GENERALITAT** tiene la condición de responsable del tratamiento la Subsecretaria de la Presidencia de la Generalitat. Por parte del **AYUNTAMIENTO** tiene la condición de responsable del tratamiento el propio Ayuntamiento.

En prueba de conformidad con el contenido del documento, lo firman electrónicamente las partes en la fecha de la firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA GENERALITAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDÈNCIA, I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, PER A LA CELEBRACIÓ DE LES FESTES DE LA HISPANITAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANT L'EXERCICI 2025.

Per una part, la Generalitat, representada per Santiago Lumbreras Peláez, secretari autonòmic de Relacions Institucionals i Transparència, segons el nomenament efectuat pel Decret 113/2023, de 25 de juliol, del Consell, i autoritzat per a la firma d'este conveni, d'acord amb el que estableix l'article 6 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, que regula els convenis que subscriga la Generalitat i el seu registre, per l'Acord del Consell de 7 d'octubre de 2025. D'ara en avant, **GENERALITAT**.

Per l'altra part, l'Ajuntament de València, amb CIF P4625200C, representat per la regidora delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, Julia Climent Monzó, que actua en virtut d'acords de la Junta de Govern Local de dates 25 de juliol i 26 de setembre de 2025; i assistida en este acte pel secretari general de l'Ajuntament, Hilario Llavador Cisternes. D'ara en avant, **L'AJUNTAMENT**.

Les parts, en la representació que exercixen i amb les facultats que els respectius càrrecs els conferixen, es reconeixen capacitat legal suficient per a subscriure este conveni i, a este efecte,

EXPOSEN

1. L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana preveu en l'article 9.4 que tots els valencians tenen dret a participar de manera individual, o col·lectiva, en la vida política, econòmica, cultural i social de la Comunitat Valenciana. La Generalitat promourà la participació dels agents socials i del conjunt de la societat civil en els assumptes públics.

2. Així mateix, l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana estableix en l'article 10.3 que l'actuació de la Generalitat se centrarà primordialment en l'àmbit dels drets i atenció social dels immigrants amb residència a la Comunitat Valenciana.

3. En el marc de la legislació de la Comunitat Valenciana, la Llei 4/2023, del 13 d'abril, de participació ciutadana i foment de l'associacionisme de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9579, de 20.04.2023), té entre els seus objectius promoure i fomentar la participació ciutadana en els assumptes públics de manera individual o col·lectiva, i regula en els seus articles 36 i 38 les mesures de promoció de la participació i les relacions de la Generalitat amb la ciutadania i amb les entitats de la societat civil de la Comunitat Valenciana. En este context, la Generalitat ha iniciat una verdadera política de foment de la participació ciutadana en els assumptes públics, que ha de constituir un dels pilars bàsics sobre els quals es desenrotllen i prenen forma la democràcia avançada i l'autogovern.

4. Així mateix, la Llei 15/2008, de 5 de desembre, d'integració de les persones immigrants en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 5911, d'11.12.2008), estableix com a finalitat, en l'article 3.3, com a principi rector de la integració, el "respecte a les manifestacions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



inherents a la diversitat cultural o religiosa de les persones immigrants, mentre siguen respectuoses amb els valors, principis i drets fonamentals establits en la Constitució Espanyola i amb els acords internacionals en matèria de drets humans ratificats per Espanya"; així mateix, l'article 4.3 estableix com a fins de la integració el "manteniment de la identitat pròpia de la Comunitat Valenciana, respectant la diversitat cultural dins del marc constitucional".

5. La citada Llei 15/2008, de 5 de desembre, d'integració de les persones immigrants en la Comunitat Valenciana, estableix en l'article 18.2 que "la Generalitat fomentarà la inclusió de la persona immigrant en el teixit associatiu valencià".

6. Segons l'article 3.2.c del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, que regula els convenis que subscriga la Generalitat i el seu registre, "correspondrà la qualificació d'acords de cooperació a aquells que es concerten sobre matèries que no són competència exclusiva de la Generalitat, o que, fins i tot versant sobre estes, tenen un objecte diferent de la gestió o prestació de servicis".

7. La Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, regula esta matèria de col·laboració interadministrativa mitjançant la utilització de tècniques de cooperació, per a fer efectiva esta col·laboració d'acord amb els principis bàsics de lleialtat institucional, adequació a l'orde de distribució competencial, col·laboració, cooperació, coordinació, eficiència en la gestió dels recursos públics, responsabilitat de cada administració pública en el compliment de les seues obligacions i compromisos, garantia i igualtat en l'exercici dels drets de tota la ciutadania en les seues relacions amb les diferents administracions i solidaritat interterritorial, d'acord amb la Constitució. Així mateix, la norma esmentada estableix que la subscripció de convenis haurà de millorar l'eficiència de la gestió pública, facilitar la utilització conjunta de mitjans i servicis públics, contribuir a la realització d'activitats d'utilitat pública i complir la legislació d'activitat pressupostària i sostenibilitat financera.

8. Així mateix, cal ajustar-se al que s'estableix en els articles 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic (d'ara en avant, LRJSP), i en l'article 12.6.a i b del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual regula els convenis que subscriga la Generalitat i el seu registre (d'ara en avant, Decret 176/2014).

9. El Decret 32/2024, de 21 de novembre, del president de la Generalitat, pel qual es determinen el nombre i la denominació de les conselleries, i les seues atribucions, assigna a la Presidència de la Generalitat, entre altres, les competències en matèria de participació i transparència, i l'article 4 del Decret 131/2023, de 10 d'agost, pel qual s'aprova el Reglament orgànic i funcional de la Presidència de la Generalitat, atribueix a la Direcció General de Transparència i Participació l'exercici, entre altres, de la funció de coordinació de les polítiques del Consell en matèria de transparència i participació ciutadana.

La Presidència de la Generalitat té interès a subscriure este conveni de col·laboració per a fomentar la creació de cases nacionals com a mètode d'inclusió de la persona immigrant en el teixit associatiu valencià i, al seu torn, com a forma de foment de l'associacionisme dels i de les nacionals espanyols d'arrels llatines.

10. D'acord amb el que es disposa en l'article 25. 2.m de la Llei 7/1985, de 2 d'abril,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reguladora de les bases del règim local, els ajuntaments tenen competència pròpia en la promoció de la cultura.

11. El projecte de les festes valencianes de la Hispanitat es realitzarà a les ciutats de la Comunitat Valenciana amb més població llatina: Alacant, Castelló de la Plana, Elx i València.

12. Les dos entitats manifesten interès comú i la voluntat social de potenciar este conveni portant a terme els projectes del programa establert.

Per tot el que s'ha expressat anteriorment, les parts firmants formalitzen este conveni de col·laboració, d'acord amb les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE I FINS

És objecte d'este conveni determinar la col·laboració entre la **GENERALITAT** i l'**AJUNTAMENT** per a la celebració de les festes de la Hispanitat a la Comunitat Valenciana.

Els fins d'este projecte conjunt són els següents:

- Reforçar el sentiment d'integració de comunitat immigrant hispana a través del foment a la creació de cases nacionals.
- Mostrar a les persones nacionalitzades hispanes l'especial sensibilitat de les administracions públiques valencianes respecte a les seues arrels.
- Dissipar prejuís i els possibles rebutjos de la societat valenciana cap a la comunitat hispana.
- Reforçar la coordinació de les administracions públiques amb els líders de les principals entitats llatines i, si és el cas, amb les delegacions dels governs democràtics dels seus països d'origen.
- Mantindre la identitat pròpia de la Comunitat Valenciana, respectant la diversitat cultural dins del marc constitucional.

SEGONA. ACTIVITATS QUE ES REALITZARAN

La realització de les **I Festes de la Hispanitat de la Comunitat Valenciana**, amb el següent contingut:

1. Emplaçament dels actes de celebració

Els actes centrals es duran a terme de conformitat amb normativa municipal d'ocupació de via pública, en un emplaçament principal del centre històric de la ciutat amb un aforament per a 1.000 persones dempeus, sense perjudi de la realització d'activitats descentralitzades dins de la mateixa ciutat en altres emplaçaments.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'emplaçament principal de celebració, així com l'emplaçament alternatiu de les activitats que es dirà, seran proposats pel regidor responsable de la gestió d'este conveni designat per l'**AJUNTAMENT** i haurà de comptar amb l'aprovació del responsable de la gestió d'este conveni de la **GENERALITAT**.

2. Calendari de celebració

Les activitats que s'havien de dur a terme, en principi, entre les 17.00 hores del dia 10 d'octubre de 2025 i les 21.00 hores del dia 12 d'octubre de 2025, coincidint amb el cap de setmana de la Hispanitat, queden reprogramades perquè tinguen lloc entre les 19.30 hores del dia 24 d'octubre de 2025 i les 24.00 hores del dia 25 d'octubre de 2025, i això a causa de l'alerta meteorològica que es va emetre per a les dates inicials i la consegüent suspensió de la celebració acordada per la Generalitat per a garantir la seguretat de les persones. El nou programa, que s'arplega amb caràcter indicatiu en el següent apartat, és susceptible de modificar-se per un acord de la comissió de seguiment d'este conveni, si es produeixen circumstàncies imprevistes que constitueixen un obstacle perquè es realitzen en les condicions en les quals van ser programades.

3. Actes de celebració

A) El dia 24 d'octubre de 2025, a les 19.30 hores, acte d'obertura de les festes amb pregó de la Hispanitat, que tindrà les següents característiques:

- Presentador/a del pregó.
- Presència de representants d'entitats ciutadanes representatives de les principals comunitats llatines.
- Presència institucional de l'Ajuntament i de la Generalitat, que tindran intervenció en l'acte.
- Hauran d'estar en l'escenari les banderes de la Comunitat Valenciana, Espanya i la Unió Europea.
- Realització del pregó a càrrec d'un pregoner o pregonera de la hispanitat, que siga una persona destacada entre la comunitat hispana, siga nacional o estrangera, o que tinga una especial importància per la seua defensa dels drets fonamentals i llibertats del país d'origen. La persona encarregada de fer el pregó serà proposada pel regidor o la regidora responsable de la gestió d'este conveni de cada ajuntament i haurà de comptar amb l'aprovació de la persona responsable de la gestió d'este conveni de la Generalitat.

Tindrà una duració de mitja hora.

B) El dia 24 d'octubre de 2025, a les 20.00 hores, concert d'una banda de música composta per almenys trenta músics, en el qual s'interpretaran peces d'autors hispans. Tindrà una duració d'una hora.

C) El dia 24 d'octubre de 2025, a les 21.00 hores, actuació de grup de música compost per almenys cinc músics, que versarà sobre qualsevol dels següents gèneres: so cubà, salsa, cumbia, *bachata*, música regional mexicana, pop llatí, merengue, *guajira*, bolero, vallenato, música andina, demob, *cha-cha*, *guaracha*, rumba espanyola, mambo, conga, songo, bomba o tango. Tindrà una duració de dos hores.

Pàgina 4 de 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



D) El dia 25 d'octubre de 2025, a les 12.00 hores, en l'emplaçament designat pel regidor o regidora responsable de la gestió d'este conveni de l'**AJUNTAMENT**, es realitzarà una actuació o desfilada folklòrica executada per almenys dotze quadres de folklore tradicional llatinoamericà i un més triat entre els següents: *Caporales* de Sant Simó, ronda amb *mariachis* mexicans, carnestoltes bolivià o carnestoltes colombià. Tindrà una duració de dos hores.

E) El dia 25 d'octubre de 2025, a les 19.30 hores, *masterclass* de ball impartida per un professor o una professora professional de ball, que versarà sobre algun dels següents gèneres: salsa, *bachata* o tango. Tindrà una duració d'una hora.

F) El dia 25 d'octubre de 2025, a les 20.30 hores, acte de Clausura de les festes, que tindrà les següents característiques:

- i.** Presentador/a de la clausura.
- ii.** Presència institucional de l'Ajuntament i de la Generalitat, que tindran intervenció en l'acte.

Tindrà una duració estimada de quinze minuts.

G) El dia 25 d'octubre de 2025, a les 21.00 hores, una sessió de discjòquei, que reproduirà música de ritmes llatins. Tindrà una duració de dos hores.

4. Altres activitats

En la resta del temps es podran dur a terme en l'emplaçament assenyalat com el principal de celebració activitats organitzades pels consolats, amb presència d'autoritats autonòmiques i entitats ciutadanes. Estes activitats tindran un caràcter uniforme quant al temps dedicat a cada país, incloent-hi la interpretació de l'himne nacional, paraules del seu cònsol, i d'una autoritat autonòmica i local.

Les comunitats cubana i veneçolana -que manquen de consolats democràtics- tindran també el seu espai i la seua programació l'assumiran les respectives cases nacionals.

TERCERA. OBLIGACIONS DE LES PARTS

1. La **GENERALITAT** s'obliga:

a) A disposar tot el que calga perquè es duguen a terme, amb càrrec a fons propis, les actuacions previstes en la clàusula segona, apartat 3, d'este conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) A subministrar amb càrrec a fons propis, per a la seua distribució entre els assistents als actes de celebració, el següent marxandatge: 1.000 barrets i 1.000 ventalls personalitzats.
- c) A realitzar la imatge de l'esdeveniment i les seues adaptacions, així com una campanya de publicitat en xarxes socials i en els principals mitjans de comunicació utilitzats per la comunitat llatina.
- d) A proporcionar les banderes institucionals i nacionals amb els seus pals que hagen de disposar-se en l'escenari en ocasió de la participació en els actes d'autoritats locals i autonòmiques.
- e) A realitzar la difusió de les activitats entre totes les entitats ciutadanes de les quals tinguen contacte la Direcció General de Transparència i Participació i la Direcció General de Diversitat de la Generalitat.
- f) A gestionar i coordinar la participació en els actes de celebració de les festes programats dels consolats i cases nacionals de països llatins amb seu a la Comunitat Valenciana.

La quantia total assumida per la hisenda de la Generalitat per al compliment de les anteriors obligacions respecte dels convenis amb les ciutats de València, Alacant, Castelló de la Plana i Elx, puja a 92.777,96 euros, IVA inclòs.

Correspon la quantia parcial de 34.843,16 euros, IVA inclòs –per a compliment de les obligacions de les lletres a, d, e i f, al valor estimat de l'expedient administratiu CNMY25/DGTP/44 (lot 1, localitats València i Castelló de la Plana), i este preu serà abonat dins de l'exercici amb càrrec a l'aplicació pressupostària de la Direcció General de Transparència i Participació del pressupost de la Generalitat per a 2025.

Correspon la quantia parcial de 16.335 euros, IVA inclòs –per a compliment de les obligacions de la lletra c–, al valor estimat de l'expedient administratiu CNME25/DGCPI/220, i este preu serà abonat dins de l'exercici amb càrrec a l'aplicació pressupostària de la Direcció General de Comunicació i Promoció Institucional, del pressupost de la Generalitat per a 2025.

Correspon la quantia parcial de 8.566,80 euros, IVA inclòs –per a compliment de les obligacions de la lletra b–, al valor estimat de l'expedient administratiu CNME25/DGTP/436, i este preu serà abonat dins de l'exercici amb càrrec a l'aplicació pressupostària de la Direcció General de Transparència i Participació, del pressupost de la Generalitat per a 2025.

Les quanties referides als expedients CNMY25/DGTP/44 (lot 1, localitats València i Castelló de la Plana); CNME25/DGCPI/220 i CNME25/DGTP/436 només sumaran una vegada en el conjunt de l'import màxim de 92.777,96 euros, IVA inclòs.

2. L'AJUNTAMENT s'obliga:

- a) A proporcionar l'emplaçament principal per a la celebració de les festes i els emplaçaments o recorreguts itinerants alternatius a l'emplaçament principal, assegurant en el principal el compliment de les següents condicions mínimes: a.1) Aforament mínim per a 1.000 persones dempeus; a.2) Disposició en este d'un escenari capaç d'acollir les

Pàgina 6 de 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actuacions previstes en este conveni; a.3) Disposició de sistemes de megafonia i il·luminació suficients perquè, en funció de les característiques de l'espai, puguen dur-se a terme en condicions idònies i que els assistents puguen gaudir de les actuacions que es realitzen en l'escenari; a.4) Disposició d'almenys 300 cadires per als assistents als actes de celebració; a.5) Disposició de personal i equips idonis i suficients per a fer les tasques inherents a la seguretat, control d'aforament, organització, ambulància, atenció sanitària, acomodació, manteniment, logística i altres necessàries per al manteniment de l'espai en condicions òptimes i segures.

- b) A disposar una lona que cobrisca la part baixa frontal de l'escenari.
- c) A coordinar les activitats del programa, i a controlar amb personal propi la realització efectiva de les actuacions previstes en la clàusula segona, apartat 3, d'este conveni, a través d'un certificat per escrit de la seua realització efectiva dirigit a la Direcció General de Transparència i Participació.
- d) A obtenir per als actes de celebració tots els permisos municipals que siguen necessaris.
- e) A realitzar la difusió de les activitats entre les entitats ciutadanes de les quals tinga contacte el seu ajuntament.
- f) A inserir de manera gratuïta anuncis sobre les activitats de celebració en els canals municipals de difusió d'informació, així com en els seus llocs web i xarxes socials.
- g) A realitzar un reportatge fotogràfic, gravació i difusió de vídeo que deixe constància dels actes de celebració de les festes realitzats, així com a subministrar gratuïtament este material a la Generalitat perquè en faça difusió.

La quantia assumida per la hisenda municipal per al compliment de les anteriors obligacions estarà determinada pels límits de la contractació menor i serà abonada dins de l'exercici amb càrrec a l'aplicació pressupostària SW130 92400 22799, o aplicació vinculada, del pressupost de l'Ajuntament per a 2025, i serà com a màxim de 18.150,00 €.

QUARTA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT I CONTROL

1. Per al seguiment de l'execució de les obligacions d'este conveni es crea una comissió mixta de seguiment i control, composta per representants de cada una de les institucions firmants, que adequarà el seu funcionament al que es preveu en els articles 15 i següents de l'LRJSP.

2. La comissió de seguiment i control estarà integrada:

a) a) Per part de la **GENERALITAT**: per les persones titulars de la Direcció General de Transparència i Participació, de la Direcció General de Representació davant de la Unió Europea i les Comunitats Autònomes i de la Direcció General de Comunicació, o per les persones que les substituïsquen, que estaran assistides respectivament per les persones titulars de la Subdirecció General de Participació Ciutadana, de la Subdirecció General de Gestió de les Relacions amb la Unió Europea i les Comunitats Autònomes i en l'Acció Exterior i de la Subdirecció General de Comunicació, o per les direccions de servei que, si és el cas, les substituïsquen.

b) Per part de l'**AJUNTAMENT**, per les persones titulars de la regidoria delegada amb

Pàgina 7 de 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



competències en matèria de participació ciutadana, de la Direcció General de Participació i acció veïnal, o per les persones que les substituïsquen, i per una altra amb categoria d'assessor o assessora de l'àrea, que estaran assistides per la direcció de servei municipal amb funcions en participació ciutadana.

3. La comissió de seguiment, que serà presidida per la persona titular de la Direcció General de Transparència i Participació, es constituirà en el termini de 15 dies comptat a partir de la firma d'este conveni, sense perjudici de les funcions que expressament s'arreglen en l'article 9 del Decret 176/2014. A l'efecte d'adoptar acords, correspondrà a la presidència dirimir els empats amb el vot de qualitat.

4. Les funcions de secretaria seran exercides per la cap del Servei de Foment de l'Associacionisme de la Direcció General de Transparència i Participació, o la persona que la substituïska.

5. La comissió es reunirà, almenys, una vegada l'any en el que queda de l'any i les que es considere necessari, a petició de qualsevol de les parts firmants del conveni.

6. Correspondrà a la comissió de seguiment vetlar pel compliment correcte del conveni i impulsar la realització de les actuacions que siguen necessàries per a desplegar-lo i executar-lo, sense perjudici de les funcions que expressament s'arreglen en l'article 9 del Decret 176/2014.

7. Les actes, els acords i informes que, si és el cas, emeta la comissió en el desplegament i l'execució de les funcions que té assignades es remetran a la Subdirecció General de Participació Ciutadana.

QUINTA. VIGÈNCIA

Els efectes d'este conveni es produiran des del dia que es firme fins al 31 de desembre de 2025.

SEXTA. CONFIDENCIALITAT

1. Sense perjudici de les obligacions en matèria de publicitat activa i de dret d'accés a la informació pública previstes en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i en la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana, les parts es comprometen a respectar la confidencialitat de la informació que se subministra en l'execució d'este conveni.

2. Tots els materials o la documentació creats o generats en el marc del conveni podran ser publicats en els llocs web o a través dels mitjans de difusió de la Generalitat.

SÈPTIMA. MODIFICACIÓ I CAUSES D'EXTINCIÓ

1. El conveni podrà ser modificat, a proposta de les parts, per mitjà de la subscripció de l'oportú acord de modificació, formalitzat abans de la finalització del present conveni. La modificació del conveni es produirà amb l'acord unànim dels parts firmants, en els termes establits en l'article 49.g de l'LRJSP, després de la tramitació que estableix el Decret 176/2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Són causes d'extinció del conveni les següents:

- a) La finalització del termini de vigència del conveni.
- b) L'acord mutu de les parts, manifestat per escrit.
- c) L'incompliment, per qualsevol de les parts, de les condicions establides en este conveni.
- d) Les causes generals establides per la legislació vigent.

En cas d'incompliment de les obligacions i els compromisos assumits en este conveni, qualsevol de les parts pot notificar a la part incomplidora un requeriment perquè complisca en un termini determinat les obligacions o els compromisos que es consideren incomplits, en els termes que estableix l'article 51.2 de l'LRJSP. Si en qualsevol moment, durant la vigència d'este conveni, a conseqüència del seguiment realitzat, es comprova l'existència d'alguna de les causes d'extinció fa poc indicades, podrà instar-se la resolució del conveni, comunicant-ho a l'altra part i concedint-li un termini de deu dies per a la presentació d'al·legacions, de conformitat amb el que s'estableix en la legislació reguladora del procediment administratiu comú i la resta de normativa que puga resultar aplicable.

En cada cas concret, en funció de la causa específica d'extinció, i en vista de la situació de les actuacions en curs d'execució, les parts establiran la manera d'acabar estes actuacions.

OCTAVA. PUBLICITAT INSTITUCIONAL

Totes les actuacions en matèria de publicitat institucional s'hauran d'ajustar a les prescripcions que s'inclouen sobre la matèria en la Llei 12/2018, de 24 de maig, de la Generalitat, de publicitat institucional per a l'interés ciutadà i la concepció col·lectiva de les infraestructures públiques.

NOVENA. RÈGIM JURÍDIC DEL CONVENI

El present conveni té caràcter administratiu i es regirà pel que s'estableix en les seues clàusules o, si no és possible, pel que s'estableix en la normativa general, i el règim jurídic aplicable serà l'establert per l'LRJSP i per les previsions de l'LHPG; tot això, en relació amb el que disposa el Decret 176/2014.

La resolució de les controvèrsies que puguem plantejar-se sobre la interpretació i l'execució d'este conveni han de resoldre's de mutu acord entre les parts, a través de la comissió de seguiment. Si no es pot arribar a este acord, les possibles controvèrsies han de ser resoltes de conformitat amb el que disposa l'LJCA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DÈCIMA. TRANSPARÈNCIA, SUBMINISTRAMENT D'INFORMACIÓ I DADES OBERTES

Les entitats que firmen el present conveni estan subjectes a les obligacions de transparència que tenen com a entitat pública, en virtut de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i de la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana.

ONZENA. CLÀUSULA DE TRACTAMENT DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les parts s'obliguen a complir les previsions del Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, i pel qual es deroguen la Directiva 95/46/CE i les específiques de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, pel que fa a les dades personals que, a conseqüència de l'execució d'este conveni, siguen tractades per cada una de les parts o es comuniquen entre estes.

Informació sobre el tractament de dades de caràcter personal dels responsables designats per a fer el seguiment del conveni i les persones que el firmen: Per part de la **GENERALITAT**, té la condició de responsable del tractament la Subsecretaria de la Presidència de la Generalitat. Per part de l'**AJUNTAMENT** té la condició de responsable del tractament el mateix ajuntament.

En prova de conformitat amb el contingut del document, el firmen electrònicament les parts en la data de la firma electrònica.

PER L'**AJUNTAMENT**

PER LA **GENERALITAT**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



99. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2009-001710-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord pel qual es va prorrogar la vigència del II Pla d'igualtat per a empleades i empleats de l'Ajuntament de València. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone rectificar un error material contenido en el acuerdo por el que se prorrogó la vigencia del II Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2019 se aprobó el II Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, disponiéndose para el mismo una vigencia de cuatro años.

Segundo. Posteriormente y mediante acuerdo del referido órgano municipal, adoptado en sesión celebrada el 27 de enero de 2023, se aprobó la prolongación de la vigencia del II Plan de Igualdad hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercero. En fecha 29 de abril de 2025, la Comisión de Igualdad acordó constituir la Comisión Negociadora para la elaboración del III Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, todo ello con la finalidad de, entre otras, adecuar su contenido a las previsiones contenidas en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo ('BOE' núm. 272, de 14/10/2020).

Cuarto. Durante el proceso de negociación y elaboración del nuevo Plan de Igualdad y tomando como base el contenido del II Plan de Igualdad aprobado por esta Corporación, se ha detectado un error material relativo a la fecha de prolongación del referido Plan por cuanto la voluntad de la Comisión de Igualdad era prorrogar la vigencia de aquel durante el tiempo estrictamente necesario para la negociación y aprobación del III Plan de Igualdad del Ayuntamiento de València, tal como resulta de los antecedentes administrativos obrantes en el seno de la Comisión.

Se trata, por tanto, de rectificar un error material y/o de hecho de un acto administrativo y, en concreto, el término final del plazo de vigencia del citado II Plan de igualdad fijado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2023, actuación expresamente prevista en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), cuyo artículo 109.2 dispone que:

'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

Quinto. Conforme a lo expuesto, la Comisión de Igualdad en sesión celebrada en fecha 24 de octubre de 2025, ha acordado proponer al órgano competente la rectificación del error material

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



detectado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2023, en el sentido de entender prorrogado el II Plan de Igualdad hasta que se finalicen los trabajos necesarios para la elaboración del III Plan Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Como destaca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas (aptdo. I, de la Exposición de Motivos).

La igualdad entre mujeres y hombres constituye un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, erigiéndose igualmente en un principio fundamental en la Unión Europea en donde la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

La Ley dedica su capítulo III a los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad (arts. 45 a 49). Como señala su artículo 45, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

En cuanto al desarrollo reglamentario de la referida Ley Orgánica 3/2007, resultarán de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

II. Ya en el ámbito específico del Sector Público, la Disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según redacción dada por la disposición final vigésimo cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone que las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidad en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, debiendo elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de las condiciones de trabajo del personal funcionario que sea de aplicación, en los términos previstos en éste.

Del régimen jurídico descrito resulta la necesidad de disponer en todo momento de un Plan de Igualdad aplicable a esta Corporación, sin que las vicisitudes derivadas de la tramitación y aprobación de un nuevo Plan puedan generar la existencia de períodos temporales en donde no se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



disponga de uno aplicable. Dicha normativa confirma la existencia del error de hecho en la fijación del término final del plazo de prórroga del II Plan de Igualdad, por cuanto la vigencia del mismo debe mantenerse hasta la aprobación del nuevo Plan a regir en el Ayuntamiento.

A mayor abundamiento y tras la adopción de la prórroga del vigente Plan, la Comisión de Igualdad ha venido llevando a cabo diversas actuaciones administrativas al amparo del II Plan de Igualdad por considerar que éste se encontraba en todo caso vigente, motivo por el cual resulta procedente la rectificación del error padecido, tal y como consta en el Acta levantada al efecto en la sesión de dicha Comisión celebrada el día 24 de octubre de 2025, que se incorpora a las actuaciones administrativas.

III. En cuanto al fondo del asunto y como se ha dicho, consiste en rectificar un acto administrativo al advertirse la producción de un error material y/o de hecho consistente en el término final del plazo de vigencia del II Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de València. Se trata de una actuación que, como se apuntó en los antecedentes de hecho, se encuentra prevista en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual '*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

Como recuerda el Tribunal Supremo (STS de 9 de julio de 2018, entre muchas otras), mediante este precepto se trata de rectificar aquellas irregularidades que no son contrarias a la legalidad, se trata de actos validos que pretenden depurar aquellos elementos erróneos que integran el acto, sin que ello suponga una modificación de su contenido. Sin embargo, numerosas ocasiones las administraciones recurre a las rectificaciones de errores materiales para modificar el contenido de los actos o tratar de subsanar los vicios de los mismos, sin recurrir a la revisión de oficio o impugnación por el recurso de lesividad.

Reiteradamente venía exigiendo la Jurisprudencia que el objeto de la rectificación sea una simple equivocación elemental, tal como un nombre, **una fecha**, una operación aritmética o un error de transcripción de algún documento, equivocación que se derive de los propios datos que constan en el expediente, y que se manifieste de manera clara, patente y ostensible, que se evidencie por sí sola, sin necesidad de mayores razonamientos ni, por supuesto, de operaciones valorativas sobre normas jurídicas. Por lo tanto, el error debe ser manifiesto, que no plantee dudas sobre su existencia.

Así, el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 2) Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- 5) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.

El procedimiento de rectificación, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 (actual art. 109.2 de la LPACAP), no puede proyectarse más allá de los objetivos fijados por la naturaleza de esa institución, pues, de lo contrario, el sistema de seguridad jurídica queda en entredicho, ya que permitiría rectificar en cualquier momento resoluciones administrativas firmes. Por ello, dicha previsión debe aplicarse con lo que la jurisprudencia califica de «hondo criterio restrictivo» no solo cuando la rectificación se realiza de oficio por parte de la Administración, para introducir cambios en sus resoluciones sin acudir al procedimiento de revisión de oficio o declaración de lesividad, sino también cuando dichos cambios se instan por los particulares pretendiendo rectificar resoluciones administrativas fuera de los cauces y de los plazos marcados para entablar los recursos administrativos y/o judiciales correspondientes.

La aplicación de la jurisprudencia descrita, resulta plenamente aplicable al objeto que constituye la rectificación que se pretende, pues permite disponer en todo caso de un Plan de Igualdad aplicable en esta Corporación y otorga cobertura legal a todas las actuaciones que ha venido desarrollando la Comisión de Igualdad durante los ejercicios 2024 y 2025, respetando en todo caso los límites a los que se sujeta la revisión de los actos administrativos conforme al art. 110 de la LPACAP, no resultando contrario a la equidad, la buena fe, el derecho de los particulares ni las leyes.

IV. La competencia orgánica para la adopción del presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error material contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2023, por el que se prorrogó la vigencia del II Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de València hasta el 31 de diciembre de 2023 que, en su lugar, debía indicar como término final de la vigencia del mismo la aprobación del III Plan de Igualdad aplicable en esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así donde dice:

'Aprobar la prolongación de la vigencia del II Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València para los años 2019-2023, hasta el 31 de diciembre de 2023'.

Debe decir:

'Aprobar la prolongación de la vigencia del II Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de València para los años 2019-2023, hasta que se apruebe el III Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de València'."

100. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-003121-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ impulsora del regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania per a la tramitació de la nova Ordenança municipal de bienestar animal. <i>MOCIÓN impulsora del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía para la tramitación de la nueva Ordenanza municipal de bienestar animal.</i>		

"Previa declaración de urgencia, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

La ciudad de València quiere avanzar de modo decidido y consciente en una ciudad modelo de convivencia responsable entre personas y animales, con ese objetivo son varias las acciones que se están impulsando desde la Concejalía de bienestar animal, con las facultades de Veterinaria de las universidades Católica y CEU Cardenal Herrera, con el Colegio Oficial de Veterinarios y en diversos ámbitos, tales como, estudios que nos dirijan a conocer las necesidades para ser una ciudad 'pet friendly', realización de actividades en materia de tenencia responsable de animales en los distintos barrios de la ciudad y la puesta en marcha de la nueva formación de responsables en el control de las colonias felinas de la ciudad.

Desde esta perspectiva, y dentro del plan de acción de la Concejalía, se pretende impulsar la elaboración de una nueva ordenanza que venga a sustituir a la actual Ordenanza sobre Tenencia de Animales, que debe garantizar la protección, el trato digno y el bienestar animal, promover la tenencia responsable de los animales, prevenir el abandono y evitar las situaciones de maltrato animal, así como fomentar la convivencia pacífica y respetuosa de animales y vecinos en un entorno de salubridad y seguridad, tanto en espacios abiertos, como en espacios cerrados donde se permita el acceso a los animales, de modo que se plasme el principio de bienestar animal en nuestra sociedad.

Todo ello se realiza con la clara aspiración de una València saludable, responsable y respetuosa con todos los seres vivos bajo el enfoque internacional 'one health', que entiende la salud humana, animal y medioambiental como un todo interrelacionado.

Como línea de actuación a seguir, es deseable incorporar el bienestar animal como componente esencial de la salud pública municipal, promoviendo una convivencia positiva entre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



humanos y animales, alineando las políticas locales con el enfoque 'one health', este enfoque nos va a permitir:

- Reconocer el papel de los animales en el bienestar humano y comunitario.
- Integrar salud humana y animal y ambiental en una sola visión.
- Posicionar la ciudad de València como un referente en la convivencia entre animales y personas.

Mediante la presente moción se procede a impulsar la redacción y aprobación de la nueva Ordenanza Municipal de Bienestar Animal, garantizando su adecuación a las leyes estatal y autonómica en materia de protección y bienestar animal, e incorporando medidas que fomenten la convivencia responsable, la seguridad ciudadana y la salud pública, encargando a tal efecto al Servicio de Sanidad y bienestar animal para que lleve a cabo las gestiones administrativas convenientes con la participación de todas las áreas municipales para asegurar una redacción y aplicación transversal y coherente de las políticas de bienestar. Dentro de las acciones que es necesario consensuar es la regulación del acceso de animales a todos los edificios públicos e instalaciones municipales, para ello se deberá contar necesariamente con el consenso y opinión de todos los Servicios."

"Feta prèviament declaració d'urgència, de conformitat amb la moció subscrita pel regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València adopta el següent acord:

La ciutat de València vol avançar de mode decidit i conscient en una ciutat model de convivència responsable entre persones i animals, amb eixe objectiu són diverses les accions que s'estan impulsant des de la Regidoria de benestar animal, amb les facultats de Veterinària de les universitats Catòlica i CEU Cardenal Herrera, amb el Col·legi Oficial de Veterinaris i en diversos àmbits, com ara, estudis que ens dirigisquen a conèixer les necessitats per a ser una ciutat 'pet friendly', realització d'activitats en matèria de tinença responsable d'animals en els diferents barris de la ciutat i la posada en marxa de la nova formació de responsables en el control de les colònies felines de la ciutat.

Des d'esta perspectiva, i dins del pla d'acció de la Regidoria, es pretén impulsar l'elaboració d'una nova ordenança que vinga a substituir a l'actual Ordenança sobre Tinença d'Animals, que ha de garantir la protecció, el tracte digne i el benestar animal, promoure la tinença responsable dels animals, previndre l'abandó i evitar les situacions de maltractament animal, així com fomentar la convivència pacífica i respectuosa d'animals i veïns en un entorn de salubritat i seguretat, tant en espais oberts, com en espais tancats on es permeta l'accés als animals, de manera que es plasme el principi de benestar animal en la nostra societat.

Tot això es realitza amb la clara aspiració d'una València saludable, responsable i respectuosa amb tots els éssers vius sota l'enfocament internacional 'one health', que entén la salut humana, animal i mediambiental com un tot interrelacionat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Com a línia d'actuació a seguir, és desitjable incorporar el benestar animal com a component essencial de la salut pública municipal, promovent una convivència positiva entre humans i animals, alineant les polítiques locals amb l'enfocament 'one health', este enfocament ens permetrà:

- Reconèixer el paper dels animals en el benestar humà i comunitari.*
- Integrar salut humana i animal i ambiental en una sola visió.*
- Posicionar la ciutat de València com un referent en la convivència entre animals i persones.*

Mitjançant la present moció es procedix a impulsar la redacció i aprovació de la nova Ordenança Municipal de Benestar Animal, garantint la seua adequació a les lleis estatal i autonòmica en matèria de protecció i benestar animal, i incorporant mesures que fomenten la convivència responsable, la seguretat ciutadana i la salut pública, encarregant a este efecte al Servei de Sanitat i benestar animal perquè duga a terme les gestions administratives convenients amb la participació de totes les àrees municipals per a assegurar una redacció i aplicació transversal i coherent de les polítiques de benestar. Dins de les accions que és necessari consensuar és la regulació de l'accés d'animals a tots els edificis públics i instal·lacions municipals, per a això s'haurà de comptar necessàriament amb el consens i opinió de tots els Servicis."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 50 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldeessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 50 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	04/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422